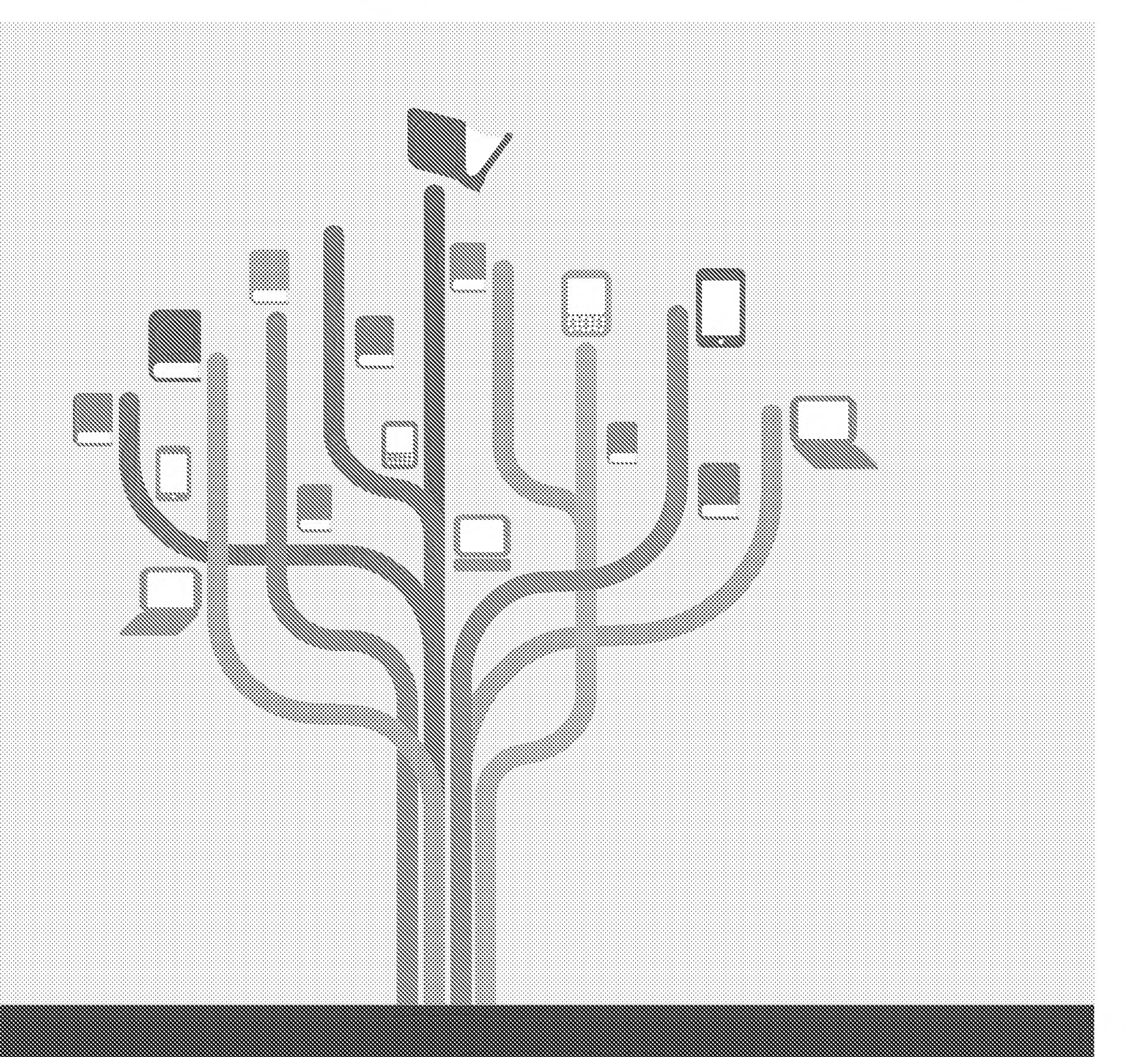


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.974 - Montevideo, viernes 29 de junio de 2018

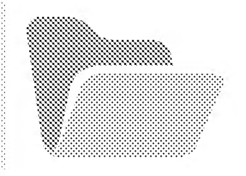
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA


IMPO
Diario*Oficial*

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 22 y 26 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

1

Resolución 1.516/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Denise Codina Mora como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP del Área Metropolitana.

(3.551)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Denise Codina Mora, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución Nº 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria DENISE CODINA MORA - C.I.: 2.741.430-1, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana. - (Unidad Ejecutora 002 - Programa 6 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 9001), a partir del 11 de Mayo del 2018.

2) Comuníquese. Notifiquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1516/2018
Ref: 29/002/2/149/2018
/ar.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

2

Resolución 1.832/018

Autorízase la contratación de la Dra. Natalia Morales Leta, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Gonzalo Socias Rocha, perteneciente a la RAP de Flores.

(3.552)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Abril de 2018

Visto: la gestión formulada por la Red de Atención Primaria de Flores respecto a la suplencia del Dr. Gonzalo Socias Rocha, con C.I. 4.512.799-0 como Técnico III Médico quien se encuentra con Licencia Ordinaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la unidad no cuenta con disponibilidad por parte de los suplentes inscriptos en el Llamado vigente para cubrir la acefalía que se presenta;

Considerando: que corresponde autorizar a la Red de Atención de Atención Primaria de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Natalia Morales Leta, con C.I. 4.782.415-4 por el período comprendido entre el 28/03/18 al 30/03/18 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Natalia Morales Leta, con C.I. 4.782.415-4 por el período del 28/03/18 al 30/03/18 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Gonzalo Socias Rocha, con C.I. 4.512.799-0.

2º) Comuníquese a la Red de Atención Primaria de Flores U.E. 081 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 1832/2018
Ref.: 29/081/3/8/2018
SC./jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

3

Resolución 1.869/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Virginia Maquiole Idarreta como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

(3.553)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Virginia Maquioles Idarreta, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA VIRGINIA MAQUIOLES IDARRETA - C.I.: 2.856.593-3, como Administrativo IV Administrativo, Presupuestado, perteneciente al

Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini" (Unidad Ejecutora 076 - Escalafón "C" - Grado 02 - Correlativo 6625), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifiquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1869/18
Ref: 29/076/2/27/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

4

Resolución 2.324/018

Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar de Young, en el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio, a la Sra. Laura Noemi Negrin Fernández.

(3.554)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Abril de 2018

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar de Young, formulada por la Sra. Laura Noemi Negrin Fernandez, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia, con un cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio. (Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 911).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 048 - Red de Atención Primaria de Colonia entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 040 - Centro Auxiliar de Young ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 751).

Considerando: que la Dirección de la Región Oeste entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar Young, el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio. (Escalafón "A" - Grado 7 - correlativo Nº 911), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia, a la Sra. Laura Noemi Negrin Fernandez;

2º) Asignase a la Sra. Laura Noemi Negrin Fernandez, el correlativo 749 en el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio (Escalafón "A" - Grado 7), en la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar Young.

3º) Suprímase el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio (Escalafón "A" - Grado 7, correlativo Nº 751, de la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar Young;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia, el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio. (Escalafón "A" - Grado 7 correlativo Nº 910);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar Young.

Res: 2324/2018
Ref. 29/048/2/111/2017
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 2.390/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Martín Enrique Aiscar Bayeto como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(3.555)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Martín Enrique Aiscar Bayeto, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario MARTÍN ENRIQUE AISCAR BAYETO - C.I.: 1.929.250-1, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, (Unidad Ejecutora 068 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3901), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral, Departamento de Personal de la UE 068 y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2390/18
Ref: 29/068/2/231/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 2.391/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Carmen Gil Gómez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(3.556)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Carmen Gil Gómez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA CARMEN GIL GÓMEZ - C.I.: 1.462.491-5, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente

al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 14080), a partir del 1º de mayo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2391/18
Ref.: 29/004/2/93/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7

Resolución 2.392/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Cristina Pereyra Perlas como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(3.557)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Cristina Pereyra Perlas, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA CRISTINA PEREYRA PERLAS - C.I.: 1.280.093-7, como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 6603), a partir del 1º de mayo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2392/18
Ref.: 29/004/2/145/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 2.393/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Julia Massey Díaz como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

(3.558)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Julia Massey Díaz, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora JULIA MASSEY DÍAZ - C.I.: 1.278.082-6, como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2146), a partir del 1º de mayo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2393/18
Ref.: 29/006/2/136/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9

Resolución 2.396/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Amalia Isabel Noya Pintos como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Maldonado.

(3.559)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Amalia Isabel Noya Pintos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria AMALIA ISABEL NOYA PINTOS - C.I.: 1.562.751-0, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Maldonado (Unidad Ejecutora 049 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 533), a partir del 1º de mayo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2396/18
Ref: 29/049/2/34/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



10

Resolución 2.397/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Elizabeth Curbelo Ferrando como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(3.560)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Laura Elizabeth Curbelo Ferrando;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1042, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora LAURA ELIZABETH CURBELO FERRANDO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1042 - C.I.: 4.419.553-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 05 de mayo de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2397/18
Ref.: 29/102/2/118/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 2.525/018

Dispónese el cese de la Sra. Gabriela Medina Bianchi en sus funciones como Adjunta a la Vice-Presidencia del Directorio de ASSE.

(3.561)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Mayo de 2018

Visto: la nueva conformación del Directorio de A.S.S.E. dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo del 5 de Marzo de 2018;

Resultando: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1926 de fecha 23/03/2018 se confirmó a la Sra. Gabriela Medina Bianchi como Adjunta a la Vice-Presidencia del Directorio de A.S.S.E. por un período de 30 días a partir del 01/04/18;

Considerando: que cumplido el plazo estipulado se estima pertinente el cese de la Sra. Gabriela Medina Bianchi como Adjunta a la Vice-Presidencia del Directorio de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese la Sra. Gabriela Medina Bianchi (C.I. 1.414.480-8) como Adjunta a la Vice-Presidencia del Directorio de A.S.S.E. desde el 1º/05/2018.

2º) Pase la Sra. Medina, a cumplir funciones como Adjunta a la Gerencia General de A.S.S.E., con una carga horaria de 40 hs. semanales.

3º) Adécuase su salario de acuerdo a las nuevas funciones que le son encomendadas.

4º) Notifíquese. Comuníquese al Departamento de Personal de la UE 068 y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Res.: 2525/2018
NFC
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vecepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12

Resolución 2.528/018

Dispónese el cese de la Sra. Teresa Grimoldi Aldabalde en sus funciones como Adjunta a la Vice-Presidencia del Directorio de ASSE.

(3.562)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Mayo de 2018

Visto: la nueva conformación del Directorio de A.S.S.E. dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo del 5 de Marzo de 2018;

Resultando: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1927 de fecha 23/03/2018 se confirmó a la Sra. Teresa Grimoldi Aldabalde como Adjunta a la Vice - Presidencia del Directorio de A.S.S.E. por un período de 30 días a partir del 01/04/18;

Considerando: que cumplido el plazo, se estima pertinente el cese de la Sra. Teresa Grimoldi Aldabalde como Adjunta a la Vice - Presidencia del Directorio de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Cese la Sra. Teresa Grimoldi Aldabalde como Adjunta a la Vice - Presidencia del Directorio de A.S.S.E. a partir del 01/05/2018.

2º) Agradécese los servicios prestados.

3º) Exclúyase a la citada funcionaria de la Estructura Salarial de A.S.S.E..

4º) Encomiéndase a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. establecer las funciones que pasará a cumplir la Sra. Grimoldi.

5º) Notifíquese. Comuníquese a la U.E. 068. Tome nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes.

Res.: 2528/18
mmf
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vecepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ
13
Decreto 7.719/018

Apruébase el Plan local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Paysandú y su Microrregión.

(3.550*R)

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

Paysandú, 26 de abril de 2018.-

Of.No. 0445/18.-
IDP-COM/m.b.

Señor Intendente Departamental
Dr. GUILLERMO CARABALLO
PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó, por unanimidad (27 votos en 27), el siguiente:

"DECRETO No. 7719/2018.-
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE PAYSANDÚ Y SU MICRORREGIÓN

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o.- Declaración General de Interés Departamental.
Declárase de Interés Departamental las actividades de ordenamiento y planificación del territorio departamental, así como la protección del ambiente y del patrimonio natural y cultural de la ciudad de Paysandú y su microrregión.

Se declara de Interés Departamental, el presente Plan Local que se denomina "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Paysandú y su Microrregión" (en adelante, Plan de Paysandú).

Integra en lo pertinente, la estrategia nacional de planificación y ejecución de la política nacional de ordenamiento territorial y sustentabilidad ambiental, así como de la política departamental en la materia.

Las actuaciones de las personas públicas y privadas, sobre el territorio que regula el presente Plan establecido en el Art. 3; deberán ajustarse a la planificación vigente y serán fiscalizadas y supervisadas por las autoridades departamentales con competencia urbanística y territorial.

ARTÍCULO 2o.- Coordinación con la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.
Ciertas actividades del Plan de Paysandú se realizarán en forma coordinada y concertada con los organismos nacionales que aborden la política territorial y ambiental.

Se tendrán presente, los Instrumentos de Ordenamiento y Gestión Territorial definidos en los ámbitos Nacional; Regional y Departamental.

ARTÍCULO 3o.- Ámbito Territorial de Aplicación.
El presente Plan se aplicará a la microrregión que comprende la ciudad de Paysandú, Constancia, San Félix y Casa Blanca, delimitada de la siguiente manera: Al Oeste Río Uruguay; al Norte el Río Queguay Grande desde su desembocadura hasta la intersección con la Ruta Nacional Nº 3, Ruta 3 hasta su intersección con Arroyo San Francisco Grande, por éste al Este hasta la proyección de la calle Nº 179 L de las Chacras de Paysandú y por calle Nº 179 L hasta Ruta Nº 3; Al Sur desde Ruta Nº 3 hasta Camino Cangüe; Camino Cangüe hasta la Localidad de Casa Blanca. Plano Nº 2.

ARTÍCULO 4o.- Definición del Plan de Paysandú.
El Plan de Paysandú es el instrumento mediante el cual se ordena en forma general e integral el territorio definido por el Art. 3. de este Decreto Departamental; define el estatuto jurídico-territorial de los bienes inmuebles que lo componen a través del desarrollo de los diferentes instrumentos de ordenación territorial.

Toda actividad deberá dar cumplimiento a lo que establezca el presente Decreto Departamental.

Indica:

a) Las directrices y orientaciones que orientan la estrategia general de la actividad territorial de la microrregión de la ciudad de Paysandú.
b) Los programas para desarrollo y ejecución del Plan.
c) Las estructuras y los sistemas territoriales.
d) La zonificación, usos y ocupación del suelo, en concordancia con las leyes existentes, dentro de los límites de competencia departamental, en función de las calidades ambientales y paisajísticas que se desea privilegiar.
e) La regulación del uso y el aprovechamiento del suelo, amanzanamientos y fraccionamientos, construcción de infraestructuras y edificabilidad.
f) La definición de políticas de renovación y desarrollo urbano, de preservación y aprovechamiento productivo del Suelo Suburbano y el Suelo Rural y de protección del patrimonio cultural y natural de Paysandú.
g) Los principales instrumentos de gestión urbana y territorial.

ARTÍCULO 5o.- Contenido del Plan:
Se consideran parte del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Paysandú y su Microrregión, la presente normativa y el conjunto de recaudos gráficos que se agregan, así como los documentos: Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Memoria de Participación y Evaluación Ambiental Estratégica.

ARTÍCULO 6o.- Objetivos Generales del Plan de Paysandú.
Son objetivos generales del Plan de Paysandú:

a) Promover las acciones tendientes a lograr el bien común para toda la población mediante el goce equitativo del ambiente urbano y rural.
b) Promover la puesta en valor de la relación entre áreas urbano-rurales, que por su particularidad, requieren formas especiales de acondicionamiento, determinando paisajes diferentes que deben ser respetados y valorizados en su uso, imagen y caracteres.
c) Concebir y operar la necesaria transformación de la ciudad en su territorio, cuidando su continuidad histórica.
d) Establecer responsabilidades en la gestión, a los efectos de viabilizar la aplicación del Plan, como instrumento de desarrollo local.
e) Promover la coordinación operativa entre las diversas Administraciones y Entes Públicos con actividad en el territorio.

ARTÍCULO 7o.- Objetivos Específicos del Plan Paysandú.
Son objetivos particulares del Plan Paysandú:

a) Utilizar racionalmente los recursos naturales y culturales.
b) Propender al acceso de los servicios colectivos y equipamientos urbanos (educativos, recreativos, sanitarios) de toda la población, así como a los niveles de cobertura básicos de infraestructura (agua potable, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, vialidad).
c) Favorecer la organización del tejido social consolidando lazos de vecindad a partir de la definición de áreas de carácter local que permitan establecer una normativa Departamental adecuada a las diversas escalas; que promueva la calificación de esas áreas a través de actividades y equipamientos, de modo que se intensifique por parte de los vecinos el uso de su espacio inmediato.
d) Garantizar la accesibilidad al sistema de espacios abiertos de uso público, a todos los habitantes.
e) Consolidar el asentamiento de la población residente y alentar el afincamiento de nueva población en función de las áreas prioritarias que se definen al interior del área urbana.
f) Recalificar las áreas urbanas, las áreas suburbanas y rurales, para prevenir o superar, si correspondiere, su degradación.

g) Proteger las áreas de suelo cultivado y paisaje natural, del entorno de la ciudad de Paysandú, así como los espacios urbanos y edificaciones que por su carácter y calidad lo ameriten, contribuyendo a generar ámbitos que incentiven el uso productivo y comunitario y el sentido de identidad y pertenencia a los mismos.
h) Estructurar y caracterizar el sistema de espacios abiertos urbanos, suburbanos y rurales, de uso público.
i) Considerar a la vegetación como elemento fundamental de la estructura urbana, estableciendo criterios para su preservación, desarrollo e implantación.

ARTÍCULO 8o.- Vigencia y Revisión del Instrumento.
La vigencia de este Plan se establece por un período de 10 años desde su aprobación definitiva, cumplido este tiempo, se realizará una instancia de revisión general siguiendo el proceso de elaboración previsto por la Ley N° 18.308.
El mismo podrá ser objeto de revisión y/o modificación durante su vigencia a partir de su aprobación cuando se procuren nuevos criterios respecto de alguno de los aspectos sustanciales, motivados por la necesidad de adoptar un modelo territorial distinto al presente, o por la aparición de circunstancias supervinientes cuya influencia en el proceso territorial lo justifique.
Esto, sin perjuicio de la evaluación permanente que llevarán adelante los órganos de gestión y seguimiento del Instrumento.
Cualquiera de las revisiones antedichas se realizarán en aplicación de lo establecido por la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en el artículo 23 y siguientes.
Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse modificaciones no sustanciales, por un procedimiento de revisión menos exigente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 inciso final de la Ley N° 18.308, previo informe de la Oficina del Plan por Resolución del Ejecutivo Comunal que será elevado a la Junta Departamental para su aprobación por norma de igual jerarquía que el Plan Local. Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas destinadas a corregir, ajustar, o precisar cifras, delimitaciones, numeración de padrones, así como otras de similar naturaleza contenidas en el presente Plan Local. Asimismo retiros y alturas en cada zona, listados de bienes patrimoniales a proteger.

ARTÍCULO 9o.- Publicidad del Plan.
La Intendencia deberá dar al presente Plan la suficiente publicidad a efectos de que todos los interesados y en especial los habitantes de Paysandú, tengan cabal conocimiento de su alcance.
A tales efectos, se asegura la libre y gratuita consulta de todos los documentos constitutivos del mismo, estando a disposición de los interesados toda la documentación pertinente, en la Unidad de Ordenamiento Territorial – Dirección General de Obras de la Intendencia Departamental.

ARTÍCULO 10o.- Viabilidad Territorial:
A efectos de asegurar una coordinación necesaria entre los diversos actores públicos y privados involucrados en el proceso de acondicionamiento e intervención en el suelo, se establece que para todos proyectos que desarrollen las Entidades Estatales con incidencia territorial y los particulares, se deberá obtener, con carácter previo a su aprobación por parte de la Intendencia Departamental de Paysandú y posterior intervención, **una viabilidad territorial de localización,** a través de un informe técnico preceptivo favorable a la intervención propuesta, por parte de la Unidad competente en materia de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental.

ARTÍCULO 11o.- Derechos y Deberes Territoriales:

Art. 11.1 - Derechos territoriales de las personas:
a) Toda persona tiene derecho a que los poderes públicos establezcan un ordenamiento territorial adecuado al interés general, en el marco de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República.
b) Toda persona tiene derecho a la participación en los procedimientos de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial.
c) Toda persona podrá demandar ante la sede judicial correspondiente la observancia de la legislación territorial y de los instrumentos de ordenamiento en todos los acuerdos, actos y resoluciones que adopten las instituciones públicas.
d) Toda persona tendrá derecho al acceso a la información sobre le territorio que posean las instituciones públicas.
e) Toda persona tiene derecho al uso común y general de las redes viales, circulaciones peatonales, ribera de los cursos de agua, zonas libres y de recreo -todas ellas públicas- y a acceder en condiciones no discriminatorias a equipamientos y servicios de uso público, de acuerdo con las normas existentes, garantizándolo a aquellas personas con capacidades diferentes.

Art. 11.2 - Deberes territoriales de las personas.
Todas las personas tienen el deber de respetar las disposiciones del ordenamiento territorial y colaborar con las instituciones públicas en la defensa de su integridad a través del ejercicio racional y adecuado de sus derechos.

Asimismo las personas tienen el deber de proteger el medio ambiente, los recursos naturales y el patrimonio cultural y de conservar y usar cuidadosamente los espacios y bienes públicos territoriales.

El interés general urbanístico territorial trae aparejado para los titulares de derechos sobre bienes inmuebles los siguientes deberes territoriales:
1 - Deber de Usar. Deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso previsto por el presente Plan y por los que se formulen en desarrollo del mismo.
2 - Deber de Conservar. Deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
3 - Deber de proteger el medio ambiente, los recursos naturales y de conservar y usar cuidadosamente los espacios y bienes de uso público.
4 - Deber de proteger el patrimonio cultural. El cumplimiento de las normas de protección del patrimonio cultural incumbe y afecta a todos los propietarios de bienes inmuebles.
5 - Deber de rehabilitar. En su caso, los titulares de derechos sobre bienes inmuebles quedarán sujetos al cumplimiento de las normas de rehabilitación urbana.
6 - Deber de respetar las disposiciones de ordenamiento territorial y colaborar con las instituciones públicas en la defensa de su integridad a través del ejercicio racional y adecuado de sus derechos.

CAPÍTULO II - ESTRATEGIA DEL PLAN

ARTÍCULO 12o.- Directrices Estratégicas y Orientaciones del Plan de Paysandú.
Las ideas fuerza y los objetivos prioritarios del Plan, desarrollados en la memoria informativa, se organizan de acuerdo a las siguientes directrices estratégicas integradas por siguientes orientaciones y programas de actuación:

1- Directriz: Paysandú ciudad integrada y transfronteriza.
a) La actividad departamental se orientará a consolidar y potenciar el rol binacional e internacional de la ciudad de Paysandú, a partir de su carácter de ciudad ribereña, de su potencial exportador y turístico, de la existencia del Puente Binacional Paysandú-Colón y su paso de frontera y del emplazamiento en la ciudad de la Sede de la Comisión Administradora del Río Uruguay, entre otros recursos.
b) Posicionar a Paysandú como ciudad del Río Uruguay, en tanto componente de un sistema de ciudades cuyo hinterland territorial transfronterizo sobrepasa la porción de territorio uruguayo sobre la cual tiene influencia directa o indirecta.
c) Potenciar el rol del Gobierno Departamental de Paysandú en la articulación nacional y transfronteriza, así como el impulso al desarrollo económico y social integrados tomando como una base principal a la ciudad de Paysandú.

2- Directriz: Paysandú ciudad portuaria, polo logístico y de desarrollo agroindustrial.
La actividad departamental se orientará a:
a) Consolidar y potenciar el rol portuario de Paysandú y la posible futura Terminal portuaria a situarse en la zona de Casa Blanca.

b) Mejorar la accesibilidad y la conectividad a escala urbana, local, microrregional y regional. Desarrollar en particular la accesibilidad multimodal a la ciudad, las instalaciones industriales y las facilidades portuarias, y el despliegue de los servicios logísticos asociados con las mismas.
c) Generar un sistema de áreas industriales a nivel departamental, con adecuada accesibilidad, dotación de redes de infraestructura, insumos energéticos y zonas de apoyo logístico a las instalaciones de transformación.
d) Promover la integración de las cadenas agroindustriales con base regional desde la producción primaria en el campo hasta la colocación de los productos en el mercado interno o la exportación, promoviendo la incorporación de valor en el proceso.
e) Promover un entorno urbano y territorial propicio para la implantación y desarrollo de actividades agroindustriales y favorecer una adecuada localización de la industria en el territorio.

3- Directriz: Paysandú ciudad compacta y sostenible con cohesión social.
La actividad departamental se orientará a:
a) Integración urbana sobre la base del concepto de la estructuración a partir del espacio público y espacialmente no fragmentada.
b) Propiciar una adecuada cobertura de servicios: educativos, salud, seguridad, como resultado acciones transversales del Estado.
c) Reducir las zonas de conflicto ambiental, en particular se atenderá a la cuestión de las áreas urbanas inundables calificándolas para ser apropiadas y controladas en cuanto a asentamientos irregulares. Se elaboró un Mapa de Riesgo para la ciudad de Paysandú que incluye las zonas de riesgo de inundación por crecida de ribera y las inundaciones por drenaje pluvial urbano, el cual forma parte del presente Plan Local.
d) Conservar, proteger y calificar el paisaje urbano integrándolo en el marco microrregional y fortaleciendo las identidades sub-locales, desarrollando en particular un programa de preservación, manejo y puesta en valor del borde costero.

4- Directriz: Paysandú y su microrregión: un paisaje rural productivo y natural con características excepcionales.
La actividad departamental se orientará a:
a) Conservar, proteger y calificar el paisaje de la microrregión por su trazado estructural y su dimensión, únicas en el país integrándolo armónicamente con el ámbito urbano.
b) Incentivar la producción agropecuaria en las chacras de Paysandú.
c) Proteger las áreas naturales con valor ecológico y desarrollar un sistema de gestión local integrada de cuencas hidrográficas: Sacra, La Curtiembre, Arroyo San Francisco.
d) Protección de los bosques ribereños asociados al margen e islas del río Uruguay y a los Arroyos San Francisco Grande y San Francisco Chico.
e) Protección de bosques parque y praderas con prioridad de conservación según las prioridades territoriales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, del Plan Estratégico 2015/2050 (MVOTMA 2051) área clase 5.

5- Directriz: Paysandú una apuesta ambiental - patrimonial.
La actividad departamental se orientará a:
a) Poner en valor del patrimonio cultural y ambiental sobre tres pilares fundamentales: centro, costa y Casa Blanca.
b) Impulsar el desarrollo de servicios turísticos teniendo como uno de sus centros fundamentales a la ciudad de Paysandú así como la generación de condiciones urbanas, instalaciones y equipamientos destinados a albergar y potenciar la actividad turística.
c) Realizar un Instrumento Especial de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 18.308, que estudie en profundidad el borde costero y actualizar el Decreto Departamental N° 4067.

6- Directriz: Paysandú ciudad de la innovación y el conocimiento.
La actividad departamental se orientará a:
a) Impulsar el desarrollo de Paysandú como un nodo de concentración de recursos y emprendimientos de innovación tecnológica asociados con la industria, las cadenas productivas agroindustriales y los servicios.
b) Desarrollar en la ciudad de Paysandú un sistema local de formación de recursos humanos, innovación, ciencia y tecnología a partir de los emplazamientos educativos, incluidos los universitarios existentes y el desarrollo de nuevos proyectos.
c) Potenciar y desarrollar las capacidades institucionales de la Intendencia de Paysandú para gestionar el territorio departamental y en particular el Plan y alcanzar el fortalecimiento institucional de la misma a través del desarrollo de instrumentos de gestión y estructuras técnicas y políticas que permitan un adecuado seguimiento y monitoreo del Plan con una fuerte componente de participación social.

Las Directrices y sus orientaciones establecidas en este artículo se realizarán mediante programas de actuación, que funcionarán a efectos de gestionar la ciudad y su microrregión. Plano Nº 1.

ARTÍCULO 13o.- Programas del Plan Paysandú.
El modelo territorial propuesto que contiene la expresión espacial de las directrices estratégicas, se complementa con un conjunto de programas y proyectos que poseen un carácter más ejecutivo y operativo dentro del plan.
Las propuestas se presentan organizadas en programas sectoriales, integradores y multidimensionales.
La ejecución de programas y proyectos se efectuará mediante la coordinación público-privada.
Los programas y proyectos a efectos de su ejecución, deben estar incluidos en el Presupuesto Municipal y serán priorizados y realizados a través de los Planes operativos correspondientes.
Programas:
Son instrumentos de ejecución del Plan Paysandú, orientados en función de las líneas estratégicas tendientes a materializar las definiciones generales.
Proyectos:
Son instrumentos de ejecución de propuestas específicas, que contienen presupuestos y definición de las obras materiales; los proyectos se integran dentro de los programas.

Los siguientes programas, que se enumeran tenderán a particularizar las directrices estratégicas y las orientaciones establecidas en el artículo precedente; estos son:

1) Programa de mejoramiento integral del Hábitat e integración socio urbana; componentes del programa: sector área central y puerto; sector periferia noreste; sector periferia sur. Relocalización de zonas inundables.
2) Programa de desarrollo, protección y mejora en el sector del Ejido (la microrregión) y área rural en la microrregión inmediata.
3) Programa de desarrollo del sistema portuario de Paysandú y la infraestructura logística (infraestructura en los puertos, accesos viales y ferroviarios, áreas de apoyo y estiba).
4) Programa de desarrollo de la accesibilidad y la conectividad, regional, microrregional y urbana; jerarquización y calificación vial.
5) Programa de desarrollo del sistema de espacios públicos, urbano y microrregional.
6) Programa de consolidación y desarrollo de centralidades, distritos y participación social.
7) Programa de conservación y puesta en valor del ambiente y del patrimonio, sistema patrimonial (natural y cultural: Paysandú ciudad, centros poblados aislados, Casa Blanca); otros componentes: patrimonio rural disperso, industrial, ferroviario, etc.
8) Programa de desarrollo de la infraestructura e instalaciones turísticas. Subprograma de Manejo Sustentable de las islas.
9) Programa de desarrollo de cadenas productivas agroindustriales: facilidades de integración de cadenas productivas, de localización e infraestructura y servicios.
10) Programa de fortalecimiento del sistema local de innovación y formación de recursos humanos; educación, sociedad del conocimiento, innovación.

11) Programa de mejora y protección ambiental urbana y microrregional.
12) Programa de fortalecimiento institucional de la Intendencia de Paysandú y gestión del Plan.

CAPÍTULO III - EL MODELO TERRITORIAL

LAS ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES DE LA CIUDAD Y MICRORREGIÓN.

ARTÍCULO 14o.- Modelo Territorial:
El Modelo Territorial del Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Paysandú y su Microrregión, es el escenario deseado de desarrollo de la región tal como sus habitantes lo visualizan planificando el territorio con "reglas de juego" claras que determinen las acciones de sus actores y oriente hacia la concreción de los objetivos estratégicos planteados.
El mismo incluye:
a) Las estructuras y sistemas territoriales
b) La zonificación, usos y ocupación del suelo, su regulación y aprovechamiento, fraccionamientos, infraestructuras y edificabilidad.

ARTÍCULO 15o.- Las Estructuras y los Sistemas Territoriales. Contenido.
Las siguientes Estructuras y Sistemas Territoriales, son los elementos determinantes del Modelo Territorial del presente Plan:

15.1 - Sistema General Vial.
15.2 - Sistema de Infraestructuras Básicas
15.3 - Sistema de Centralidades y los Equipamientos.
15.4 - Sistema de Espacio Público

15.1 - Sistema vial jerarquizado.
La red vial se jerarquiza por los criterios siguientes:
a) Funciones generales actuales y previstas de las vías de circulación.
b) Continuidad y conectividad internacional, nacional, departamental y local.
c) Usos del suelo asociados.
d) Trazado, sección y capacidad de las vías.
e) Funciones y percepción local.
f) La Red Vial Jerarquizada queda establecida por el articulado y la cartografía correspondiente del presente Plan.

La red vial, se clasifica según se indica a continuación y se grafica para los niveles superiores e intermedios en el Plano Nº P9.

15.1.1 - Sistema de Enlace Nacional.
Rutas de conexión nacional e internacional.
La ciudad y su microrregión están vinculadas a nivel nacional e internacional mediante:
- La Ruta Nacional N° 3 con el trébol de enlace con el centro de la ciudad.
- La Av. de las Américas y el Puente Internacional Gral. José G. Artigas.
- Proyecto de Accesos al Puerto
- La Ruta Nacional N° 90.
- Vías férreas.

Los Accesos al Puerto con producción desde Ruta 90, 24, 26 y 3 y desde Parque Industrial que llegue por el Sur de la ciudad, accediendo por Avda. San Martín y Parkway y con la construcción de conexión terrestre entre las mismas y el muelle de alto nivel. Se conforma como un borde urbano, formalizando la traza por cota 6,5m, que conecta esas Avenidas al Muelle de Alto Nivel, bordeando pantano detrás de Playa Mayea.
Acceso al puerto desde Sector Industrial y Zona Industrial Norte (ANCAP): Una vez finalizadas las obras del Acceso al Puerto Sur será éste el único acceso al Puerto autorizado.

15.1.2 - Avenidas y Calles de Paysandú.
Estructuradores Primarios.
Conforman una red que asegura la conexión de la ciudad con la red vial nacional y departamental y en general a nivel interno de la ciudad de Paysandú entre las distintas áreas urbanas y suburbanas, permitiendo el acceso a los sectores esenciales y grandes equipamientos.
Se definirán en la reglamentación.
La referida red está integrada por los tramos del eje urbano central:
Vías Parquizadas.
Son espacios urbanos lineales vinculados a paseos y lugares de disfrute que caracterizan un sector urbano definido por una vía (Paseo Costero). Ciclovías y bicisendas.
Estructuradores viales primarios en el Área Urbana Central.
Se definirán los Estructuradores viales primarios dentro del Área Urbana Central.
Estructuradores Secundarios.
Complementan los estructuradores primarios para lograr una circulación vehicular fluida conformando una red básica que cubre toda la ciudad.
Constituyen lugares de interés para ubicar actividades no residenciales compatibles.
Se incluyen en esta categoría las avenidas y calles que se indican según su dirección norte-sur, su dirección este-oeste y diagonales.
Calles locales primarias, secundarias y pasajes peatonales.
Las calles locales primarias son las que conforman la mayor parte de la trama vial urbana asegurando el acceso a los distintos barrios conectándolos con la red básica antedicha.
Las calles locales secundarias son calles cuyo trazado tiene menor continuidad y que sirven para la distribución interna a nivel barrial.
Los pasajes peatonales son de poca extensión y tienen un uso complementario y localizado.
Caminos y Calles del área suburbana.
Caminos de enlace zonal:
Se consideran caminos de enlace zonal a aquellos caminos departamentales que vinculan la ciudad con los centros poblados próximos y el área rural circundante, o con grandes equipamientos de la ciudad.
Entre ellos se cuentan el Camino a Casa Blanca y el Camino a Porvenir.
Estructuradores secundarios en áreas suburbanas y/o rurales.
Se consideran estructuradores secundarios en áreas suburbanas y/o rurales próximas a calles o caminos para tránsito local que complementan la red anterior y/o vinculan con sitios de interés.

15.2 - Sistema de infraestructuras básicas.
Son sistemas orgánicos de la ciudad que deben ser considerados para el ordenamiento urbano y microrregional de la ciudad de Paysandú:

15.2.1 - Red de Saneamiento.
Las áreas de cobertura de saneamiento actuales y previstas incorporadas al presente Plan quedan establecidas en el Plano Nº 9, Redes de Saneamiento.
La Red de Saneamiento ampliará las posibles zonas a fraccionar en lotes menores a 2000 m^2. Las próximas adecuaciones que correspondan a las instalaciones establecidas serán coordinadas por la Intendencia de Paysandú con los diferentes actores, para acordar el mejor cumplimiento del Plan.

15.2.2 - Red de Abastecimiento.
Las áreas de cobertura de abastecimiento están establecidas por OSE, sin perjuicio de las adecuaciones que la Intendencia de Paysandú proponga acordar para el mejor cumplimiento del Plan.

15.2.3 - Red de Alumbrado.
El Ejecutivo Comunal establecerá las nuevas áreas de cobertura de alumbrado público, actualizando la tecnología existente para una mayor eficiencia energética.

15.2.4 - Conectividad.
Se procurará un sistema de conectividad microrregional y regional que tome particularmente en cuenta el sistema de transporte de cargas y los accesos al puerto; incluyendo los diferentes modos.

15.3 - Sistema de centralidades y equipamientos.
El plano de equipamiento existente según Planos N° 6 y Nº 7 de equipamientos (policlínicas, centros comunales, plazas), se ampliará

sobre la base de éste, los nuevos equipamientos a realizar en la ciudad, sobre el concepto de la distribución homogénea en todo el territorio.

Se deberán determinar las nuevas necesidades de equipamiento para fortalecer las diferentes zonas de la ciudad.

15.4 - Sistemas de espacios públicos.

Sistema de espacios públicos, urbano y microrregional.

El Sistema de Espacios Públicos, urbano y microrregional, cumple las funciones esenciales de contribuir a estructurar y mantener la calidad ambiental en todo el territorio definido por el Plan de Paysandú.

La clasificación primaria de los componentes del Sistema de Espacios Públicos urbano y microrregional incluye:

- Espacios Naturales: costas e islas del Río Uruguay y márgenes y planicies de inundación de arroyos y cañadas.
- Espacios públicos urbanos y microrregionales: parques, playas, plazas, plazoletas, etc.
- Arbolado urbano en general y vías parquizadas en particular.

Definición del sistema estructurador.

El conjunto de espacios públicos abiertos con que cuenta la ciudad y la microrregión así como los que se proyecta generar y ampliar en el presente Plan conforma un sistema estructurador del territorio y enriquecedor de la calidad de vida urbana y microrregional.

Composición del sistema de espacios públicos:

El sistema se detalla en el Plano N° 10. Está compuesto por:

- La costa del Río Uruguay, las playas, las islas y parques costeros.
- Los arroyos Sacra y la Curtiembre, sus márgenes a recuperar y conformar como parques lineales.
- El Arroyo San Francisco.
- Las plazas y plazoletas existentes y a crear en el área urbana consolidada.
- Las plazas y plazoletas a crear en el área urbana de expansión.
- La red de calles, con su arbolado.
- Los otros parques, balnearios y espacios verdes ubicados dentro de la ciudad o próximos a ella.

Los espacios verdes existentes se determinan en el mismo Plano N° 10, así como los que se proyectan generar a efectos de completar los mismos en las zonas con carencia de espacios públicos verdes.

Se elaborará un Plan de Arbolado a los efectos de su implementación en los espacios públicos de la ciudad.

CAPÍTULO IV - CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 16o.- Categorización de suelos

Es la actividad ordenadora del territorio, que clasifica en los diferentes tipos de suelos; así como también a los espacios territoriales específicos que deben articularse dentro de las directrices estratégicas del Plan Paysandú.

Se categoriza el suelo objeto del Plan en suelo urbano, suburbano y rural.

Los límites de los diferentes tipos de suelos son los que se definen en los artículos siguientes y en los planos correspondientes.

Cuando la categorización de suelos refiere a un número de padrón determinado, se aplicará al mismo y a sus posteriores fraccionamientos, siempre que el nuevo padrón se encuentre dentro de la zona detallada con la categoría en los Planos N° 3 y N° 4.

ARTÍCULO 17o.- Suelo Categoría Urbana.

El suelo urbano es una porción del territorio fraccionado y dotado con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como aquellas áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que se pretende mantener o consolidar el proceso de urbanización, dentro de los límites que se establecen en el presente Decreto.

Dentro de esta categoría se establecen las sub-categorías de:

- **Consolidado**: cuando se trata de espacios territoriales dotado de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público, gestión de residuos sólidos.
- **No consolidado**: cuando se trata de espacios territoriales en las que aún existiendo un mínimo de redes de infraestructuras, las mismas no sean suficientes para dar servicio a los usos previstos por el Instrumento.

Los suelos urbanos corresponden al área delimitada en el Plano de Categorización de Suelo N° 4 y según el siguiente perímetro: costa del Río Uruguay al Oeste; Av. de las Américas (N° 112) por el Norte hasta su intersección con Bulevar Artigas (N° 59); al Este Bulevar Artigas (N° 59) hasta Av. Yapeyú (N° 64 N), por esta hasta Av. Enrique Chaplin (N° 83); Av. Wilson Ferreira Aldunate (N° 24 N) y calle Rodríguez Nolla (N° 91 A) al Este; al Sur Av. Gral. San Martín (N° 32 S) hasta Av. Enrique Chaplin (N° 83) y el Arroyo Sacra, constituyendo este el límite Sur hasta su desembocadura en el Río Uruguay.

Comprende asimismo Área Urbana San Félix y el Centro Poblado Casa Blanca.

ARTÍCULO 18o.- Suelo Categoría Suburbana.

El suelo suburbano se define como áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades o instalaciones de tipo urbano o zonas en las que éstas predominen, dispersas en el territorio o contiguos a las zonas urbanas.

Se categorizan como suburbanos los suelos que corresponden al área delimitada en los Planos de categorización de suelo N° 3 y 4 y según el siguiente perímetro: costa del Río Uruguay al Oeste; Arroyo San Francisco Grande al Norte hasta calle 179 L de las Chacras de Paysandú; al Sur Ruta N° 3 hasta calle N° 83 límite del Ejido hasta su intersección con Empalme a calle Guayabos, por ésta hasta calle Don Martín Etchebarne (Camino a Casa Blanca) y por esta hasta el límite norte del padrón rural N° 6001. hasta el Río Uruguay.

Asimismo se categorizan como suburbanos los suelos de San Félix identificados en los Planos N° 3 y 4, correspondientes al Hipódromo y sus servicios.

Dentro de esta delimitación se excluyen los suelos urbanos delimitados en el artículo anterior.

Comprende asimismo los suelos así categorizados en la localidad de Constancia, los suelos del Parque industrial y de Cementerio Parque, según Planos N° 3 y N° 4.

Se categoriza como suelo suburbano el área denominada Corrales de Abasto o Parque San Francisco, de propiedad municipal.

ARTÍCULO 19o.- Suelo Categoría Rural.

El suelo rural se define como aquella categoría de suelo que se encuentra excluida de todo proceso de urbanización y de fraccionamiento con propósito residencial, o para instalaciones industriales, de logística o servicios.

En dichos suelos quedan prohibidas las edificaciones que puedan generar necesidades de infraestructuras y servicios urbanos, o que representen el asentamiento de actividades propias del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural o hagan perder el carácter rural o natural del paisaje. (Artículo 39, inc. final, Ley N° 18.308 y artículo 610 de la Ley N° 18.719).

Otros usos conexos con la actividad rural podrán ser autorizados expresamente por la Intendencia Departamental, no siendo necesaria autorización alguna para la vivienda del productor rural y del personal del establecimiento, así como para aquellas edificaciones directamente referidas a la actividad rural, tratándose de suelo rural productivo.

Se categorizan como suelos rurales los suelos correspondientes al área delimitada en el Plano de categorización de suelos N° 3 según la siguiente delimitación:

Suelos rurales al Norte de la ciudad de Paysandú:

Al Oeste Río Uruguay; al Norte el Río Queguay Grande; al Este Ruta Nacional N° 3; al Sur, Arroyo San Francisco Grande.

Suelos rurales al Sur de la ciudad de Paysandú:

Al Oeste Río Uruguay; al Norte, limite norte del padrón 6001 rural, hasta Camino Casa Blanca (calle N° 27), por ésta hasta empalme a calle Guayabos, por ésta hasta su intersección con Ruta Nacional N° 3, por ésta hasta Camino Cangüe y por éste hasta Localidad urbana de Casa Blanca, según Plano N° 3.

Dentro de esta delimitación se excluyen los suelos urbanos y suburbanos delimitados en los artículos anteriores.

CAPÍTULO V - ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO 20o.- ZONIFICACIÓN.

Es la actividad ordenadora del territorio, que clasifica en zonas a los diferentes tipos de suelos; así como también a los espacios territoriales

específicos que deben articularse dentro de las directrices estratégicas del Plan.

Son zonas Reglamentadas, aquellos espacios territoriales que por su consolidación requieren una reglamentación detallada de los atributos urbanísticos.

En el presente Decreto se establecen especificaciones para cada una de las Zonas correspondientes al suelo urbano, suburbano o rural, consideradas como áreas de regulación normativa y actuación, de acuerdo con la Zonificación que se establece. Las zonas reglamentadas contienen subzonas afectadas por inundaciones que se definieron a partir del Mapa de Riesgo por Inundación.

MAPA DE RIESGO DE INUNDACIÓN

20.1. Zonas de riesgo

Este instrumento define zonas con distintos niveles de riesgo (**zonas de riesgo**), considerando amenaza y vulnerabilidad, las que describen a continuación:

- **Zona de Riesgo Alto**, con una frecuencia de inundación alta, con población o usos de alta vulnerabilidad. Se promoverá la transformación de los usos actuales por otros compatibles con la inundación.

- **Zona de Riesgo Medio**, con una frecuencia de inundación media. Las viviendas existentes son en general de media y baja vulnerabilidad con respecto a la inundación y cuentan con presencia de servicios e infraestructuras. Se encuentra prohibido el uso residencial permanente. Las viviendas existentes son de baja vulnerabilidad con respecto a la inundación y cobertura de servicios e infraestructuras. En estas zonas se promueven medidas de reducción de riesgo para la inundación.

- **Zona de Riesgo Bajo**, con muy baja probabilidad de ser afectada por inundaciones. Se ha establecido considerando la crecida máxima probable definida por la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande. Se controlará y/o evaluará la ubicación de equipamientos estratégicos. Se restringe únicamente la ubicación de equipamientos vital para la ciudad, lugares de significación de la ciudad, a la inundación, tales como Centros de Salud, Bomberos, depósitos de residuos peligrosos.

- **Zona de Riesgo de inundación sin urbanizar**, con alta o media frecuencia de inundación que actualmente se encuentra sin urbanizar. Prohibiéndose el uso residencial permanente. Solo usos turísticos, recreativos, culturales y deportivos.

En las normas reguladoras para cada zona, se incluye el listado de manzana según el nivel de riesgo.

Asimismo, el Mapa de Riesgo, define áreas afectadas por desbordes del drenaje pluvial y predios atravesados por cañadas y cursos de agua intermitentes. En el Art. 22º, de Disposiciones generales para suelo urbano, se incluye el listado de los mismos en anexo adjunto a este Plan.

Obras de mejora de infraestructura pueden modificar esta situación, caso en el cual, el Ejecutivo Departamental deberá actualizar la cartografía y el listado correspondiente.

20.2 Regulaciones generales para zonas con riesgo de inundación.
Se deberá solicitar autorización especial para cualquier tipo de modificación de terrenos comprendidos en área con riesgo de inundación, incluyendo:
- Minería
- Dragado
- Relleno
- Nivelación
- Pavimentación
- Excavación
- Perforaciones
- Apertura de cantera

Zonas de riesgo alto. Se promoverá la transformación de los usos actuales por otros compatibles con la inundación. Será prioridad la relocalización de viviendas existentes.

En zonas de riesgo medio se promueven medidas para la reducción del daño frente a eventos de inundación.

Las nuevas edificaciones deberán contar con:
- Medidas tendientes a garantizar la hermeticidad de las plantas bajas, mediante altura mínima de antepecho de ventana de 1 metro.
- Escalones de ingreso, exclusas en puertas e impermeabilización de muros.
- Estructuras dimensionadas para soportar la presión y subpresión producida por el agua.
- Nivel de piso terminado de la vivienda por encima del nivel de calle y sobre cota +10 del cero Puerto, asociada a la curva TR 100 (período de retorno de 100 años).
- Instalación sanitaria interna diseñada y construida de modo de minimizar el riesgo de sus habitantes, debiendo contar con válvulas antirretorno.
- Instalación eléctrica adecuada a la situación de inundación de modo de minimizar el riesgo de vida de los habitantes.

Para las edificaciones existentes se promoverá también la adopción de las medidas para nuevas edificaciones.

Asimismo, se prohíbe la construcción de sótanos y se promueve la construcción en planta alta como medida de contingencia ante el evento de inundación.

En zonas de riesgo bajo queda prohibida la instalación de Hospitales, Cuartel de Bomberos, industrias con residuos peligrosos y de todas aquellas infraestructuras que a juicio del Ejecutivo Departamental se consideren vitales para la ciudad durante una inundación o que, de verse afectados, tendrían un impacto significativo en la salud de la población o el medioambiente.

Drenaje pluvial urbano.
Se identifican padrones afectados por desbordes del drenaje pluvial los indicados en el Plano N° 17 de Mapa de Riesgo de Inundación.

Todo fraccionamiento nuevo, construcción, reforma, ampliación, movimiento de tierra en dichos padrones deberá contar con informe de viabilidad de la oficina competente, previo al otorgamiento de los permisos y/o autorizaciones correspondientes. Dicha oficina podrá solicitar el estudio técnico, realizado por técnico idóneo (ingeniero hidráulico) que incluya medidas estructurales tendiendo a una solución eficiente y sustentable del drenaje pluvial, preservando el curso de agua y sin interrumpir la libre circulación de las aguas así como medidas especiales de edificación con el fin de minimizar el riesgo de inundación del propio predio o del predio vecino.

Se encomienda al Ejecutivo Departamental la elaboración de estudios, análisis de alternativas, obras e implementación de otro tipo de medida que resuelvan o disminuyan el riesgo de inundación por desbordes del drenaje pluvial.

Cañadas y cursos de agua intermitente.
Todo fraccionamiento nuevo, construcción, reforma, ampliación, movimiento de tierra en padrones afectados por cañadas o cursos de agua intermitente, deberá contar con informe de viabilidad de la oficina competente, previo al otorgamiento de los permisos y/o autorizaciones correspondientes.

Dicha oficina podrá solicitar el estudio técnico, realizado por técnico idóneo (ingeniero hidráulico) que incluya medidas estructurales tendiendo a una solución eficiente y sustentable del drenaje pluvial, preservando el curso de agua y sin interrumpir la libre circulación de las aguas. Podrá establecer también medidas especiales de edificación con el fin de minimizar el riesgo: retiros, servidumbres, rellenos, altura de piso terminado, entre otros. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y de lo establecido para cada zona se define un área non edificandi de 25 metros a cada lado del curso de agua de reserva para espacio público y eventual trazado de calles o sendas peatonales, que

deberán ser cedidas al uso público al momento de los fraccionamientos, sin perjuicio de lo establecido para cada zona. Dicha faja afectada por inundación podrá ser de mayor extensión si surge del estudio técnico hidráulico antes referido.

Se identifican los siguientes padrones afectados por cañadas y cursos de agua intermitentes.

Listado de padrones afectados por cañadas:
Se identifican los siguientes padrones afectados por cañadas en listado adjunto en el anexo a este decreto y en Plano N° 18.

Inundación por Arroyo La Curtiembre.
En el Arroyo La Curtiembre, se identifican tres tramos que requieren medidas diferenciales en función de sus características particulares, las cuales se regulan según la zona de correspondencia de dicho tramo:

1) T1: Desde Joaquín Suárez hasta Enrique Chaplin.
2) T2: Desde Antonio Estefanell hasta Joaquín Suárez.
3) T3: Desde la desembocadura en el Río Uruguay hasta Antonio Estefanell.

ARTÍCULO 21o.- ZONIFICACIÓN EN SUELO URBANO

Zonificación en Suelo Urbano.
A través de la zonificación se establece la estructura urbana general y el desarrollo en el suelo urbano. Esta zonificación califica al suelo según usos y destinos, predominancia y compatibilidad de los mismos, características tipo morfológicas, calidad ambiental, identidad y patrimonio urbano-arquitectónico.
La zonificación divide al Suelo Urbano en áreas de regulación normativa. Permite identificar los sectores de la ciudad que serán objeto de políticas y actuaciones específicas y particularizadas.
Plano N° 4.

Estas áreas son:
1. Zona Urbana Central (ZUC).
2. Zona Urbana Norte (ZUN1 y N2).
3. Zona Urbana Sur (ZUS).
4. Zona Urbana Este (ZUE1 Y E2).
5. Zona Urbana San Félix (ZUSF).
6. Zona Urbana Ribereña Norte y Zona Urbana de Desarrollo Sur (ZURN Y ZUDS).
7. Centro Poblado Casa Blanca (CPCB).

ARTÍCULO 22o.- Disposiciones generales para suelo urbano

22.1 - Uso del Suelo Urbano:
Dentro de las áreas definidas en suelo urbano se permitirán los usos preferentemente residenciales junto con servicios y equipamientos comerciales e industriales compatibles.

En los predios frentistas a Bulevar Artigas y a las Avenidas Salto, Wilson Ferreira Aldunate, Soriano, República Argentina e Italia, en toda su extensión, se permitirá la construcción de tinglados, barracas, galpones, depósitos y/o similares, siempre que estos no superen los 50 m^2. de superficie. Si los mismos fueron superiores a 50 m^2. de superficie se permitirá su construcción únicamente cuando su fachada mantenga una morfología con características de local comercial.

22.2 - Prohibiciones para todo el suelo urbano:
Quedan excluidas las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación, molestias generadas por efluentes, así como baja dinámica de intercambio en el entorno que pueda generar vacíos urbanos significativos y repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante, así como afectaciones al sistema circulatorio y al tránsito en general y al espacio público.
Se prohíben las actividades que afecten la calidad de vida y salud de la población.

22.3 - Alturas.
Las alturas de las edificaciones, máximas u obligatorias, que se establecen, relacionan una medida métrica con un mínimo de plantas. No significa que dicha altura deba extenderse a la totalidad del predio, ya que en todos los casos el volumen edificado resultará de la aplicación de las disposiciones generales que se establecerán en la materia.
Variaciones de altura. La Intendencia, podrá admitir a través de la Dirección de Planeamiento Urbano y por razones debidamente fundadas, variaciones de altura.

22.4 - Forma de medir la altura.
La altura de un edificio deberá medirse, salvo indicación especial, a partir de la vereda en el punto medio del solar, hasta el nivel superior de la losa del último piso habitable. Para el caso de techos inclinados o curvos se tomará el punto medio de la cubierta, pero cuando el borde superior del techo pertenezca al plano de fachada, éste será el punto considerado.

22.5 - Construcciones sobre las alturas máximas u obligatorias.
Sobre las alturas máximas u obligatorias establecidas para las diferentes áreas caracterizadas, se podrán construir: una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1.20 metros de altura; sala de máquinas, caja de escalera, conductos y tanques de agua, los que deberán tener una organización que se integre armónicamente al conjunto edificado. Su altura máxima no superará los 3 metros y se deberán retirar como mínimo 3 metros del plano frontal de edificación.
Variaciones de altura. La Intendencia, podrá admitir previo informe fundado de la Oficina Técnica del Plan y por razones debidamente fundadas, variaciones de altura.

22.6 - Tolerancias en edificación.
De acuerdo a la regulación sobre edificabilidad prevista para cada zona, se admitirá una única tolerancia por debajo de los mínimos establecidos en cada zona de un porcentaje de hasta el 10% del área non edificandi correspondiente al área de retiros, tanto en caso de obra nueva como en regularizaciones de construcciones de cualquier destino, lo cual será dispuesto por la Oficina Técnica del Plan.
En ningún caso la tolerancia podrá superar el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo permitido para cada zona.

La tolerancia antes detallada no será de aplicación en el caso de los retiros frontales, con excepción de alero que no supere un 15% del área del retiro frontal.

En caso de aplicarse la tolerancia en edificación, el solicitante deberá abonar un precio por mayor aprovechamiento al momento de la regularización, o de expedirse el permiso de construcción en caso de obra nueva por una única vez tal como se encuentra regulado en el Decreto de Presupuesto Departamental Decreto N° 7377/2016.

Asimismo será de aplicación el Impuesto a la Edificación inapropiada regulado en el Decreto de Presupuesto Departamental Decreto N° 7377/2016.

Se modifica el inciso 14 del artículo 56 del Decreto N° 8289/1975 y modificativos, en lo relativo al año de exoneración y a la exigibilidad de cumplimiento de la normativa, amnistía que se otorga para las construcciones las anteriores al 31/12/2003.

En los trámites de regularizaciones de obras ejecutadas con posterioridad al año 2005, sin los permisos pertinentes, se aplicarán las sanciones previstas en el presente Decreto.

Ningún elemento en zona de retiro frontal podrá sobrepasar la altura de 60 cm.
Los cercos o muros divisorios entre propiedades particulares tendrán en toda su extensión una altura mínima de 2.10 m. fuera del área del retiro frontal.
A partir de la altura de 2.10 m. de los cercos y muros divisorios antes detallados se permite la colocación de cercas eléctricas debidamente autorizadas.
Las normas reguladoras particulares por zona definirán el tratamiento de los retiros laterales.

22.7 - Tratamiento y ocupación de retiros laterales.
El área afectada por retiros laterales en la parte frontal del predio,

será tratada de la misma forma que el retiro frontal definido en el artículo anterior.

El área afectada por el retiro lateral podrá ser utilizada con destino a construcciones livianas destinadas a cocheras, tinglados, barbacoas o similares, con una altura de hasta 3.00 m. desde una distancia de dos veces y media el retiro frontal, medida desde la línea de propiedad del frentista.

En ningún caso podrá superar el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo permitido para cada zona.

En predios esquineros, se aplicará el mismo criterio para los retiros laterales por ambas calles.

En casos de regularización si de la aplicación del presente artículo resultaren áreas no regularizables se aplicará a dichas áreas restantes las tolerancias del Art. 22.6.

En el caso de los edificios mayores 9 metros se estudiará por parte de la Oficina correspondiente que las fachadas laterales y posteriores sean tratadas de similar forma, en lo que refiere a su composición y materiales que la fachada principal, tomando en consideración el entorno morfológico de la zona.

22.8 - Prohibición de usos extractivos.

Se prohíben los usos extractivos en todas las zonas urbanas así como también en los bordes de rivera del Río Uruguay, Arroyo San Francisco, Arroyo La Curtiembre y Arroyo Sacra, según lo establecido en cada zona.

22.9 - Equipamiento e infraestructura abandonada.

En el caso de identificar áreas en situación de abandono con equipamiento e infraestructura en desuso, tales como industrias, depósitos, etc., se prevé la elaboración de un Proyecto Urbano de Detalle el cual incluirá una reglamentación urbana específica elaborada y aprobada por las oficinas de la Intendencia Departamental competentes y posterior anuencia de la Junta Departamental.

NORMAS REGULADORAS PARTICULARES POR ZONAS

ZONIFICACIÓN EN SUELO URBANO

1) Zona Urbana Central (ZUC)

ARTÍCULO 23o.- Zona Urbana Central (ZUC)
Delimitación.

Al Norte Av. Salto (No. 24 N), al Este Bulevar Artigas (No. 59), al Sur Av. Soriano (No. 20 S), al Oeste calle Lencina hasta Pte. Roosevelt, Roosevelt hasta Garzón; Garzón hasta 25 de Mayo; 25 de Mayo hasta Colonia, por esta hasta Sarandí, Sarandí hasta Pte. Viera, José Batlle y Ordoñez. Según Plano Nº 4.

23.1 - Uso de suelo en ZUC.

Predominantemente residencial con servicios y equipamientos compatibles vecinales.

23.2 - Prohibiciones en ZUC.

Industriales, depósitos no vinculados a locales comerciales del área central.

No se admitirán depósitos que necesiten una logística operativa para su funcionamiento que genere conflictos de tránsito.

No se permitirán galpones ni otras construcciones con fachadas de chapas o similar a galpones.

23.3 - Fraccionamientos en ZUC.

En toda la zona los fraccionamientos podrán tener un frente mínimo de 10 m. y un área mínima de 300 m^2.

23.4 - Edificabilidad en ZUC.

Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos expresamente establecidos por el presente Decreto.

* Se permite la edificación sobre cota +10 del cero Puerto para uso residencial.
* Retiros: no se exigen retiros frontales ni laterales, a excepción de las Av. Salto (Nº 24 N), Soriano (Nº 20 S), Entre Ríos (Nº 15) y Bulevar Artigas (Nº 59), en las cuales se deberá dejar un retiro frontal de 4 m. desde la línea de propiedad, con destino a espacio verde.
* Altura máxima de edificación 15 m.
* En la zona comprendida entre las calles Ayacucho hasta Colón, incluyendo a ambos frentes de ambas vías y sus transversales desde Entre Ríos hasta Bulevar Artigas, incluyendo a ambos frentes de ambas vías, se deberá construir con una altura mínima obligatoria de 6 m. y una máxima de hasta 30 m.
* En la zona comprendida entre las calles Uruguay hasta Ituzaingó, incluyendo a ambos frentes de ambas vías y sus transversales desde Av. Entre Ríos hasta Cerrito incluyendo a ambos frentes de ambas vías, la altura máxima será de hasta 45 m.
* Se exceptúa de lo anterior el perímetro y proximidades de la Plazas Artigas, Constitución, Acuña de Figueroa, Rivera, Lavalleja, Varela y Bella Vista, ámbito en donde rige una altura máxima de 9 m. en las calles que bordean cada una de las mismas.
* Superficie máxima edificable del predio (FOS): 80% para usos residenciales.
* Si se trata de edificaciones con usos no residenciales, en Planta baja se admite una superficie máxima edificable del 100% (altura máxima edificable 3 m. de altura), para no afectar el asoleamiento en fondos de vecinos medianeros si se construye con altura mayor a 3 m.

ARTÍCULO 24o.- Sector Puerto – Delimitación.

Es el sector del Área Urbana Central, comprendido entre la Av. Entre Ríos (No. 15) y Presidente Viera. Según Plano Nº 4.

Se encuentra en una zona inundable que contiene 2 niveles de Riesgo: alto y medio.

1) **Nivel de riesgo alto**: comprende las manzanas Nº 424, 454, 455, 465, 479, 480, 481.
Se aplicará lo dispuesto por el Art. 20.1.
Los padrones ubicados en dichas manzanas tendrán prohibido el uso residencial.
Se priorizaran las relocalizaciones de viviendas existentes.
Asimismo se prohibirán nuevos fraccionamientos, construcciones o reformas de viviendas, locales comerciales o industriales.
El uso de suelo predominante permitido será recreativo, deportivo, turístico y locales bailables.
Se admitirá servicios comerciales y equipamiento complementarios a los usos anteriores.
Se prohíbe toda construcción permanente admitiéndose únicamente construcciones livianas, desmontables, de pequeño porte para sus complementarios de servicios (infraestructura, recreativa y turística).
Se fomentarán Proyectos Urbanos estratégicos con actividades compatibles con la inundación:
Proyecto de Accesos al Puerto, Proyecto de borde urbano.
Recalificación de los espacios públicos existentes, siendo Plaza Colón el nodo conector entre el Proyecto de Paseo Costero y Proyecto de Accesos al Puerto.
No se otorgarán préstamos para refacción de vivienda.

2) **Nivel de riesgo medio**: comprende las manzanas Nº 435, 436, 437, 438, 456, 457, 472, 473, 485, 486, 487 y 488, 498, 499, 500, 501, 502, 503 (plaza de Unión Portuaria) 504, 511, 512, 513, 514 (Plaza Colón), 515, 516, 517, 527, 528, 529; 490, 491, 492; 390, 391, 392, 271 y 372.
Se regirá por el uso de suelo de la zona central y con las restricciones establecidas en el artículo 20.1 referentes a disposiciones generales para zonas de riesgo medio.
En esta zona se promueven medidas para la reducción del daño frente a eventos de inundación.

Las nuevas edificaciones o reformas deberán contar con:

- Medidas tendientes a garantizar la hermeticidad de las plantas bajas, mediante altura mínima de antepecho de ventana de 1 metro.

- Construcción de escalones de ingreso, exclusas en puertas e impermeabilización de muros.
- Las estructuras deberán dimensionarse para soportar la presión y subpresión producida por el agua.
- Nivel de piso terminado de la vivienda por encima del nivel de calle y sobre cota +10 del cero Puerto, asociada a la curva TR 100 (período de retorno de 100 años).
- La instalación sanitaria interna deberá ser diseñada y construida de modo de minimizar el riesgo de sus habitantes, debiendo contar con válvulas antirretorno.
- La instalación eléctrica deberá adecuarse a la situación de inundación de modo de minimizar el riesgo de vida de los habitantes.
- FOT máximo para esta zona 240% (tres plantas).

Para las edificaciones existentes se promoverá también la adopción de las medidas para nuevas edificaciones.

Asimismo, se prohíbe la construcción de sótanos y se promueve la construcción en planta alta como medida de contingencia ante el evento de inundación.

ARTÍCULO 25o.- Sector Centro Lineal 1 - Delimitación.
Corresponde al eje vial que abarca, Av. España, Av. 18 de Julio y Av. Brasil.
Según Plano Nº 4.

25.1 - Tramos caracterizados del Centro Lineal.

CL 1 - Av. Brasil: se preservará y consolidará dicha Avenida en tanto zona de singulares valores urbanísticos y testimoniales, protegiéndola en su diseño edificación y arboleda existentes.

En el perímetro de la Plaza Artigas y sobre la Avenida se priorizará el desarrollo de actividades comerciales y recreativas. Depósitos cuya operativa de uso (carga y descarga) se realice dentro del predio privado.

En el extremo Oeste de la Avenida se realizará un Proyecto de Detalle integrando el acceso al Puerto, calificándolo y revalorizándolo desde la perspectiva de la Avenida Brasil. Altura mínima de 6 m. y máxima de 12 m.

CL 2 - Avenida 18 de Julio: El uso preferente de suelo en Planta Baja deberá ser el comercial. Depósitos cuya operativa de uso (carga y descarga) se realice dentro del predio privado. Altura mínima 6 m. y máxima 45 m.

Plaza Constitución: se preservará como área caracterizada por la presencia de la Basílica que deberá mantener su perfil visible desde diferentes puntos de la ciudad. Se establece una altura máxima de 9 m. en las calles Florida acera Norte desde Vizconde de Mauá a Zorrilla de San Martín; 18 Julio acera Sur desde Vizconde de Mauá a Zorrilla de San Martín, Vizconde de Mauá desde 18 de Julio hasta Florida y Zorrilla de San Martín desde 18 de Julio hasta Florida, incluyendo los padrones ubicados en los vértices frentistas a la Plaza Constitución de las manzanas Nº 130, 132, 189 y 191.

Plaza Artigas: tendrá igual tratamiento que el anterior. Se establece una altura máxima de 9 m. en las calles Gral. Leandro Gómez desde Zelmar Michelini hasta Av. Entre Ríos; Av. Entre Ríos desde Gral. Leandro Gómez hasta Don Bosco; Don Bosco desde Av. Entre Ríos hasta Zelmar Michelini y Zelmar Michelini desde Don Bosco a Gral. Leandro Gómez, incluyendo los padrones ubicados en los vértices frentistas a la Plaza Artigas de las manzanas Nos. 436, 439, 398 y 401.

CL 3 - Avenida España: se prestará atención especial al encuentro de Av. España con Bvar. Artigas, cruce significativo que requiere caracterización como tal. Depósitos cuya operativa de uso (carga y descarga) se realice dentro del predio privado.

Se deroga Decreto Nº 3442/1953 (Retiro de Bulevares).

Alturas mínimas de 6 m. y máxima de 12 m.

En este Sector del Centro Lineal se permitirá una altura superior a 12 metros únicamente por medio de "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior de 3.00 metros, cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3,50 metros del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del "gálibo" no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3,50 metros que se tomará en el punto medio de la cubierta.

Sobre estas alturas máximas establecidas sobre gálibo se podrá construir:

1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 metros de altura.
2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

2) *Zona Urbana Norte (ZUN)*

ARTÍCULO 26o.- Zona Urbana Norte (ZUN). Delimitación.
Al Norte Av. de las Américas (No. 112), hasta Bulevar Artigas, al Este Bulevar Artigas (No. 59) hasta Avenida Yapeyú (No. 64 N), por ésta hasta Avenida Enrique Chaplin (No. 83); Enrique Chaplin hasta Av. Wilson Ferreira Aldunate . Al Sur Av. Wilson Ferreira Aldunate; al Oeste Pbro. Baldomero Vidal desde Wilson Ferreira Aldunate hasta Estefanell, Estafanell hasta Rambla Costanera, Rambla Costanera hasta Diagonal 200 Alfredo Pignat, hasta Av. Roldán por ésta hasta República de Bolivia (calle Nº31), hasta Marcelina Burgos de Fleitas, por ésta hasta cañada de Sauce, hasta límite Este del padrón Nº 125 suburbano de Pay Chacras hasta calle de los Ceibos (Nº 33), por esta hasta calle Raúl Celone, calle Raúl Celone hasta calle Maria Justina de Irigoyen por esta hasta Rambla Costanera, por ésta hasta Av. de las Américas.
Según Plano Nº 4.

ARTÍCULO 27o.- La Zona Urbana Norte se compone a su vez de 2 subzonas:

1) ZUN1 Zona Urbana Norte 1, la cual incluye:
   - Sector Industrial.
2) ZUN2 Zona Urbana Norte 2.
3) Padrones previstos para Paso de Frontera (padrones Nº 2 de Nuevo Paysandú y 6313 y 6314 Pay Chacras).

27.1 Uso de suelo Zona Norte
Los usos de suelo para las subzonas ZUN1 y ZUN2 se establecen en los artículos siguientes.
Para los padrones Nº 2 de Nuevo Paysandú y 1990 Pay Chacras se admite el uso de suelo logístico.

ARTÍCULO 28o.- ZUN1 - Zona Urbana Norte 1
Delimitación de la Zona ZUN1.
Al Norte, Avenida Yapeyú (No. 64 N) hasta Enrique Chaplin; (No. 83); Enrique Chaplin hasta Av. Wilson Ferreira Aldunate. Al Sur Av. Wilson Ferreira Aldunate hasta Pbro. Baldomero Vidal; al Oeste Pbro. Baldomero Vidal desde Wilson Ferreira Aldunate hasta Estefanell; Estafanell hasta Rambla Costanera.
Según Plano Nº 4.

28.1 - Uso del suelo en ZUN1.
Se permitirá predominantemente el uso residencial con servicios y equipamientos compatibles vecinales.
Depósitos, siempre que la operativa de uso (carga y descarga) se realice dentro del predio privado y cuyo permiso municipal especifique el uso.

Dentro de la Zona ZUN1 se identifica una zona inundable con nivel de riesgo: medio.

Nivel de riesgo medio: comprende las quintas Nº 602, 620, 638, 674, 692, 745.
Según Plano Nº 17 de Mapa de Riesgo.
Se regirá por el uso de suelo de la zona central con las siguientes condiciones:

En esta zona se promueven medidas para la reducción del daño frente a eventos de inundación.

Las nuevas edificaciones o reformas deberán contar con:

- Medidas tendientes a garantizar la hermeticidad de las plantas bajas, mediante altura mínima de antepecho de ventana de 1 metro.
- Construcción de escalones de ingreso, exclusas en puertas e impermeabilización de muros.
- Las estructuras deberán dimensionarse para soportar la presión y subpresión producida por el agua.
- Nivel de piso terminado de la vivienda por encima del nivel de calle y sobre cota +10 del cero Puerto, asociada a la curva TR 100 (período de retorno de 100 años).
- La instalación sanitaria interna deberá ser diseñada y construida de modo de de minimizar el riesgo de sus habitantes, debiendo contar con válvulas antirretorno.
- La instalación eléctrica deberá adecuarse a la situación de inundación de modo de minimizar el riesgo de vida de los habitantes.
- FOT máximo para esta zona 240% (tres plantas).

Para las edificaciones existentes se promoverá también la adopción de las medidas para nuevas edificaciones.

Asimismo, se prohíbe la construcción de sótanos y se promueve la construcción en planta alta como medida de contingencia ante el evento de inundación.

Con relación a la inundación por Arroyo La Curtiembre se identifican 2 tramos de riesgo alto.

1) T2: Desde Antonio Estefanell hasta Joaquín Suárez: se dejará una faja de terreno non edificandi asociada a la Curva de Inundación TR 100 de 50 metros de ancho de cada lado del curso de agua, según Plano N° 17, de reserva para espacio público y eventual trazado de calles o sendas peatonales siendo de aplicación el Art. 20.1.

2) T1 parte: Desde Joaquín Suárez hasta Enrique Chaplin: se dejará una faja de terreno non edificandi asociada a la Curva de Inundación TR 10 (período de retorno 10 años) 25 metros de ancho de cada lado del curso de agua, según Plano N° 17, de reserva para espacio público y eventual trazado de calles o sendas peatonales, siendo de aplicación el Art. 20.1.

28.2 - Prohibiciones en ZUN1.
Se prohíben las industrias, con excepción del Sector Industrial. Se prohíben usos extractivos.

28.3 - Fraccionamiento en ZUN1.
Los predios a fraccionar en la presente área deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1) Lotes con red de agua potable, saneamiento de OSE, eléctrica de UTE, alumbrado público y calle con una terminación mínima de tosca compactada, frente mínimo 12 m., superficie mínima 300 m²., superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.

2) Lotes con red de agua potable y posibilidad de saneamiento alternativo al de OSE, aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, debidamente construido al edificar, red eléctrica de UTE y calle con una terminación mínima de tosca compactada, se podrán fraccionar con un frente mínimo de 15 m, superficie mínima de 450 m², superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.

3) Los que no cuenten con agua potable y pavimento siempre que cumplan con el frente mínimo y superficie mínima, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m². Superficie máxima edificable del predio (FOS) 30 %.

4) Los lotes resultantes de los fraccionamientos, deberán incluir la plantación de como mínimo 1 árbol cada 5 m. lineales de frente.

5) Tratándose de programas de viviendas de interés social se permitirá un mínimo de fraccionamiento de 150 m². y la superficie máxima edificable (FOS) para dichos programas será del 70%.

28.4 - Edificabilidad en ZUN1.
En toda el área se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.

- Edificación sobre cota 10 del cero Puerto para uso residencial.
- Retiros frontales de 4 m. a partir de la línea de propiedad.

Retiros laterales: en frentes entre 12 m. y 30 m., unilateral de 3 m. En predios con frentes mayores de 30 m.: bilaterales de 3 m.
En predios ya loteados; de entre 10 y 15 m., unilateral de 3m., menores a 10 m. no se exigirán retiros.

Se deroga el Decreto N° 3885/2000 y N° 3813, rigiéndose por lo establecido para esta zona.

- Altura máxima de edificación: 9 m.

Sector Industrial

ARTÍCULO 29o.- Sector Industrial.
Delimitación: Al Norte Brandao Sosa, al Este Setembrino Pereda, al Sur Avda. Salto y al Oeste Pbro. Baldomero Vidal más los padrones Nos. 19199, 19198, 8676 y 5092, con frentes a Av. Salto.

29.1 - Usos del Suelo en Sector preexistente Industrial.
Uso preexistente industrial (instalaciones actuales, con servicios de apoyo).
Los establecimientos que se encuentran al momento de la aprobación del presente Decreto en este Sector de actividades podrán seguir funcionando, debiendo cumplir con las exigencias y previsiones establecidas en las Ordenanzas Departamentales vigentes y la legislación nacional en materia ambiental.
El uso de este sector se transformará progresivamente en uso residencial.

Transformación a uso Residencial.
Se prevé la relocalización progresiva de actividades industriales, transformándose estos usos en uso residencial. Cuando se trasladen o clausuren sus actividades, en su lugar no podrán asentarse otras industrias o barracas de construcción.

29.2 - Otros usos de suelos complementarios.
Se admiten para el presente Sector uso de suelos complementarios a lo residencial tales como, comerciales, de servicios, recreativos, culturales, deportivos y educativos.

29.3 - Prohibiciones.
Actividades industriales nuevas desde la vigencia del presente Decreto.

29.4 - Las condiciones de fraccionamiento y edificabilidad aplicables serán las de la zona ZUN1.

29.5 - PROYECTO URBANO DE DETALLE "PAYLANA".

Específicamente respecto al padrón N° 5083 "Paylana" y padrón N° 5057 parte se prevé el desarrollo de un Proyecto Urbano de Detalle, debidamente aprobado por el Ejecutivo Departamental, previo informe de la Unidad de Ordenamiento Territorial y demás Oficinas Técnicas correspondientes, el cual establecerá las condiciones especiales de edificabilidad: FOS, FOT, alturas y retiros.
En este ámbito se incluirán como objeto de diseño las veredas correspondientes al proyecto.

La aprobación del mismo quedará sujeta asimismo al correspondiente estudio ambiental respecto a la contaminación en suelo por previa actividad industrial a presentarse conjuntamente con el Proyecto.

Uso de suelo: El mismo podrá contener usos mixtos tales como los antes mencionados para el Sector preexistente Industrial, incluyendo emprendimientos productivos de pequeña escala.

En todos los aspectos no previstos por la normativa específica para el sub sector "Ex Paylana" es de aplicación la normativa definida para la Zona Urbana Norte 1, ZUN1.

De considerarse necesario para el desarrollo del proyecto se podrán incluir en el área de intervención los padrones Nos. 8676, 19198 y 19199.

La regulación del Proyecto de Detalle será contenido en un Decreto Departamental que incluirá entre otros; las condiciones espaciales referidas en el inciso primero del presente artículo, los sectores definidos en el mismo, los plazos de cumplimiento de las obligaciones, el Órgano de Gestión y cualquier otro aspecto para el desarrollo del mismo.

ZUN1- Zona Urbana no consolidada, Norte 2.

ARTÍCULO 30o.- ZUN2 Zona Urbana no consolidada Norte 2.

30.1 - Delimitación de la Zona ZUN2.
Al Norte Av. de las Américas (No 112), hasta Av. Roldán, por ésta hasta República de Colombia, por ésta hasta Bulevar Artigas (No. 59), hasta Avenida Yapeyú (No. 64 N), por ésta hasta Pbro. Baldomero Vidal; Rambla Costanera, hasta calle 70, calle 70 hasta calle 17 Carlos Albo, hasta calle 72 y hasta Diagonal 200 Alfredo Pignat, hasta Roldán por ésta hasta República de Bolivia (calle N° 31), hasta Marcelina Burgos de Fleitas, por ésta hasta cañada de Sauce, hasta limite Este del padrón 125 suburbano de Pay Chacras hasta calle de los Ceibos (N° 33), por ésta hasta calle Raúl Celone, calle Raul Celone hasta calle María Justina de Irigoyen por ésta hasta Rambla Costanera, por ésta hasta Avda. de las Américas
Según Plano N° 4.

30.2 - Uso del suelo Zona ZUN2.
Se permitirá el uso residencial con servicios y equipamientos compatibles vecinales y depósitos, siempre que la logística (carga y descarga) se realice dentro del predio privado y cuyo permiso municipal especifique el uso.

Nivel de riesgo medio: comprende las chacras N° 421 H, 421 P, 419 entre las calles N° 15, 17, Antonio Estefanell y N° 70. Chacra N° 479, N° 481 A, N° 481 C parte. Asimismo las manzanas N° 589, 587 parte, 591 parte, de Barrio Nuevo Paysandú, según Plano N° 17 de Mapa de Riesgo.
Se regirá por el uso de suelo de la zona central con las siguientes condiciones

Las nuevas edificaciones o reformas deberán contar con:
- Medidas tendientes a garantizar la hermeticidad de las plantas bajas, mediante altura mínima de antepecho de ventana de 1 metro.
- Construcción de escalones de ingreso, exclusas en puertas e impermeabilización de muros.
- Las estructuras deberán dimensionarse para soportar la presión y subpresión producida por el agua.
- Nivel de piso terminado de la vivienda por encima del nivel de calle y sobre cota +10 del cero Puerto, asociada a la curva TR 100 (período de retorno de 100 años).
- La instalación sanitaria interna deberá ser diseñada y construida de modo de de minimizar el riesgo de sus habitantes, debiendo contar con válvulas antirretorno.
- La instalación eléctrica deberá adecuarse a la situación de inundación de modo de minimizar el riesgo de vida de los habitantes.
- FOT máximo para esta zona 240% (tres plantas).

Para las edificaciones existentes se promoverá también la adopción de las medidas para nuevas edificaciones.

Asimismo, se prohíbe la construcción de sótanos y se promueve la construcción en planta alta como medida de contingencia ante el evento de inundación.

Nivel de riesgo alto: comprende las chacras N° 421 C, 421 E (Barrio Bajo Curupí). Sector Oeste de la Chacra N° 170 (Barrio Nuevo Paysandú), según Plano N° 17.
Con relación a la inundación por Arroyo La Curtiembre se identifican 2 tramos con diferente grado de Riesgo Alto.

T3: Desde la desembocadura en el Río Uruguay hasta Antonio Estefanell se dejará una faja de terreno non edificandi asociada a la Curva de Inundación TR 100 de 100 metros de ancho de cada lado del curso de agua, según Plano N° 17, de reserva para espacio público y eventual trazado de calles.

30.3 - Prohibiciones en ZUN2.
Se prohíben usos extractivos e industriales.

30.4 - Normas de fraccionamiento ZUN2.
Los fraccionamientos que se realicen en esta área se deberán ajustar a las condiciones generales establecidas en el Capítulo VI del presente Decreto.
Los fraccionamientos resultantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Lotes con red de agua potable y posibilidad de saneamiento alternativo al de OSE, aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, debidamente construido al edificar, red eléctrica de UTE y calle con una terminación mínima de tosca compactada, se podrán fraccionar con un frente mínimo de 15 m., superficie mínima de 450 m^2., superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.
2. Los que no cuenten con agua potable y calle con una terminación mínima de tosca compactada siempre que cumplan con el frente mínimo y superficie mínima, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m^2. Superficie máxima edificable del predio (FOS) 30%.
3. Los lotes resultantes de los fraccionamientos, deberán incluir la plantación de como mínimo 1 árbol cada 5 m. lineales de frente.
4. Tratándose de programas de viviendas de interés social se permitirá un mínimo de fraccionamiento de 150 m^2. y la superficie máxima edificable (FOS) para dichos programas será del 70%.

30.5 - Edificabilidad en ZUN2.
En toda la zona se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.
- Edificación sobre cota 10 m. del cero Puerto para uso residencial.
- Retiros laterales: en frentes entre 12 m. y 30 m., unilateral de 3 m. En predios con frentes mayores de 30 m., bilaterales de 3 m.
- En predios ya loteados; de entre 10 y 15 m., unilateral de 3m. Menores a 10 m. no se exigirán retiros.
- Altura máxima de edificación: 9 m.

3) Zona Urbana Sur (ZUS)

ARTÍCULO 31o.- Zona Urbana Sur (ZUS).

31.1 Delimitación de zona ZUS.
Al Norte Av. Soriano (N° 20 S); al Sur Av. Parque - Repúblicas de Francia, Alemania y Paraguay; al Oeste la calle Lencina (N° 9) y al Este Bulevar Artigas (N° 59).
Según Plano N° 4.

La Zona Urbana Sur incluye 2 Sectores diferenciados:
- **Sector Zanja de Arana.**
- **Sector Zanja Argentó.**

31.2 - Uso del suelo en ZUS.
Se permitirá el predominantemente residencial con servicios y equipamientos compatibles vecinales.
Depósitos, siempre que la operativa de uso (carga y descarga) se realice dentro del predio privado y cuyo permiso municipal especifique el uso.

31.3 - Prohibiciones en ZUS.
Se prohíben usos extractivos e industriales.

31.4 - Normas de Fraccionamiento y Edificabilidad en ZUS.

En toda el área los fraccionamientos deberán tener un frente mínimo de 10 m. y un área mínima de 300 m². y se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.

- Edificación sobre cota 10 m. del cero Puerto para uso residencial.
- Retiro frontal de 4 m. a partir de la línea de propiedad.
- Retiros laterales: en frentes menores a 10 m. no se exigirán retiros.
- En frentes entre 10 y 30 m: unilateral de 3 m.
- En frentes mayores a 30 m: bilateral de 3 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS) 60 %.
- Altura máxima 9 m.
- Sobre la Av. San Martín (ambos frentes) y sobre Park Way se podrá construir hasta 12 m. de altura.

31.5 - Casos Particulares en ZUS.

Cuando no sea posible la apertura de calles secundarias al interior de las manzanas o el predio a fraccionar no admita otro tipo de división, se autorizará la conformación de lotes por subdivisión de lote al frente y lote al fondo (lote "martillo") los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Frente mínimo de 7 m. y superficie mínima de 300 m². el lote frontal.
- Frente mínimo de 3 m. y superficie mínima de 300 m². el lote al fondo.
- Lote al frente: retiro frontal y posterior de 4 metros.
- Lote al fondo: retiro lateral de 3 m. y retiro frontal respecto del lote al frente de 3 m.

El pasaje de ingreso del lote al fondo quedará sujeto a servidumbre de iluminación y ventilación para la edificación que exista o se realice en el lote al frente. En estos casos se deberá dejar constancia en los planos de fraccionamiento (por nota) de la servidumbre que se constituye, así como en la escritura respectiva.

En el pasaje de 3 metros de ancho para acceder al lote del fondo no se admitirá edificación alguna.

Las construcciones en el lote al frente podrán abrir ventanas o lucernarios sobre la medianera con el pasaje de entrada al lote al fondo.

No se autorizará este tipo de fraccionamientos sobre las Avenidas Entre Ríos (N° 15), Av. Parque, Soriano (N° 20 S), Gral. San Martín (N° 32 S) y Bulevar Artigas (N° 59).

31.6 - Alineaciones en ZUS

Deberá respetarse las siguientes alineaciones para ensanches de calle, y en caso de fraccionamiento deberán deslindarse y cederse las áreas al uso público:

Lencina y Av. San Martín: a 15 m. del eje de la calzada.

Se deroga expresamente el Decreto 4067.

31.7 - Trazado de calles.

Se derogan las afectaciones de calle previstas en el Decreto N° 4489/2003 en su artículo 48 y los planos Nos. 23 a 53, en las cuales las áreas ya cedidas al uso publico pueden ser destinadas por el Gobierno Departamental para los usos que entienda pertinente (espacios públicos, calle) o, en su caso, previa anuencia de la Junta Departamental, transferirse del dominio público al dominio municipal y destinarse al uso vivienda de interés social.

ARTÍCULO 32o.- Sectores diferenciados de la Zona Urbana Sur.

- **Sector Zanja de Arana.**
- **Sector Zanja Argentó.**

32.1 - Sector Zanja de Arana.

Ubicación: Zanja de Arana entre calle Almagro y Park Way.

Zona non edificandi: Se prohíbe la edificación sobre la Zanja entubada,

Deberá respetarse el trazado de las calles que bordean el curso de la Zanja de Arana, según los planos oficiales correspondientes.

32.2 - Sector Zanja Argentó.

Ubicación: Zanja Argentó entre Avda. San Martín y Cap. Francisco Bicudo, siendo de aplicación el Art. 20.2 referidas a la zona inundable por drenaje pluvial urbano.

Se elaborará un proyecto de drenaje pluvial urbano que mitigue los problemas de inundación.

4) Zona Urbana Este (ZUE)

<u>ARTÍCULO 33o</u>.- Zona Urbana Este (ZUE).

33.1 - Delimitación.

Al Norte Av. Wilson Ferreira Aldunate (N° 24 N), al Este calle Francisco Rodríguez Nolla (N° 91 A) hasta Av. Gral. San Martín (N° 32 S), por ésta hasta Av. Enrique Chaplin (N° 83), continuando por ésta al Sur hasta el Arroyo Sacra; al Oeste Bulevar Artigas(N° 59) hasta Av. Wilson Ferreira Aldunate (N° 24 N).

Según Plano N° 4.

33.2 - La misma se compone un Sector Centro lineal, 2 subzonas y un Sector Terminal de ómnibus y su área de influencia.

1) ZUE1 Zona Urbana Este 1.
Sector Centro Lineal 2.
CL 4.
CL 5.
2) ZUE2 Zona Urbana Este 2.
Sector Terminal de ómnibus y su área de influencia.

1) <u>Sector Centro Lineal 2.</u>

<u>ARTÍCULO 34o</u>.- Sector Centro Lineal 2.

Se trata de un Centro Lineal que conecta la Zona Central con el acceso a la ciudad de Paysandú, generándose un eje lineal continuo hasta la zona portuaria.

34.1 - Delimitación.

Corresponde al eje vial que abarca Av. Italia, Av. Republica Argentina.

34.2 - Uso de suelo.

CL 4 - Avenida República Argentina: se mantiene el carácter dado por el uso de suelo residencial y comercial de gran escala, relacionado con la producción, barracas de materiales de construcción, etc. Se deberá realizar un correcto mantenimiento de la hilera de plátanos de la acera norte. Depósitos cuya operativa de uso (carga y descarga) se realice dentro del predio privado.

Para la edificación regirán las siguientes condiciones: no se exigirán retiros, altura mínima 6 m. y máxima de 15 m.

CL 5 - Avenida Italia: se mantiene el carácter dado por el uso de suelo comercial y residencial, así como la espacialidad que la conforma. Depósitos cuya operativa de uso (carga y descarga) se realice dentro del predio privado. Se repondrá la arboleda, con especies acordes a la amplitud de la Avenida, enmarcando el acceso de la ciudad.

Para la edificación regirán las siguientes condiciones: retiro frontal de 5 m. Altura máxima 6 m.

2) ZUE1 Zona Urbana Este 1.

<u>ARTÍCULO 35o</u>.- ZUE1 Zona Urbana Este 1.

35.1 Delimitación ZUE1.

Delimitada por las siguientes vías de tránsito:
Para el Sector E1, delimitada por las siguientes vías de tránsito:
Al Este N° 83 (Enrique Chaplin).
Al Sur N° 12 Sur (Av. Soriano).
Al Oeste N° 59 (Bulevar Artigas).
Al Norte Wilson Ferreira Aldunate.
Según Plano N° 4.

35.2 - Uso del suelo en ZUE1.

Se permitirá el predominantemente residencial con servicios y equipamientos compatibles vecinales.

Uso Condicionado: grandes superficies comerciales y depósitos, siempre que la logística (carga y descarga) se realice dentro del predio privado.

35.3 - Prohibiciones en ZUE1.
Se prohíben usos extractivos e industriales.

35.4 - Fraccionamiento y Edificabilidad por Sectores en ZUE1.

1. Lotes con red de agua potable y saneamiento de OSE, eléctrica de UTE, frente mínimo 10 m. y superficie mínima 300 m^2.
2. Lotes con red de agua potable y posibilidad de saneamiento alternativo al de OSE, aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, debidamente construido al edificar, red eléctrica de UTE y calle con una terminación mínima de tosca compactada, se podrán fraccionar con un frente mínimo de 15 m., superficie mínima de 450 m^2., superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.
3. Los que no cuenten con agua potable y calle con una terminación mínima de tosca compactada siempre que cumplan con el frente mínimo y superficie mínima, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m^2. Superficie máxima edificable del predio (FOS) 30%.

En esta zona no se exigirá retiro, con excepción de las siguientes ubicaciones:

a) Los retiros sobre los Bulevar Artigas, Av. Wilson Ferreira Aldunate, Av. Soriano, Av. Enrique Chaplin serán de 4 metros desde el límite de predio.
b) La calle N° 65 (Yucutujá) entre N° 6 Norte (Uruguay) y N° 10 Norte (Washington), el retiro será de 8,50 m. desde el eje de la calle a ambos lados del mismo.
c) La calle N° 71 (nuevo acceso al Cementerio Central) entre N° 2 y N° 8 Sur tendrá retiro de 19 m. desde el eje de las calzadas tomados a ambos lados. Calle N° 8 Sur (Ituzaingó) entre Diagonal 400 y N° 69 (Vicente Mongrell) tendrán retiro en la acera Norte de 6 m. superficie máxima edificable del predio (FOS): 60% en Planta Baja.

Altura máxima: 9 m.

35.5 - Sector Terminal y zona de influencia.
Delimitación: Joaquín Suárez al Este, Colón al Oeste, Verocay al Sur e Ituzaingó al Norte.

35.6 - Uso del suelo en Zona Sector Terminal.
Se permitirá el predominantemente comercial y transporte de pasajeros, con servicios y equipamientos compatibles, vinculado a empresas transportistas de pasajeros. Zona vinculada a espacios con usos deportivos y culturales como los estadios municipales abierto y cerrado de la ciudad de Paysandú.

Ubicación de Shopping-Terminal: manzana N° 202A, entre las calles Bulevar Artigas, Ituzaingó, Joaquín Suárez y 25 de Mayo. Se prevé la creación de un espacio de uso público vinculado al estadio cerrado como nexo entre el estadio y el Shopping Terminal.

En este sector, de admitirse la instalación de venta de comida al paso, se requerirá una aprobación especial por parte de la Intendencia, siempre y cuando se proponga en espacio público, y deberá cumplir con ciertos requisitos de estética. Se estudiará por parte de la Sala de Análisis cada propuesta en particular.

3) **<u>ZUE2 Zona Urbana Este 2.</u>**

<u>ARTÍCULO 36o</u>.- ZUE2 Zona Urbana Este 2.

36.1 - Delimitación ZUE2.
Delimitada por las siguientes vías de tránsito:
Al Norte Av. Wilson Ferreira Aldunate (N° 24), Al Este Francisco Rodríguez Nolla (N° 91) hasta Av. Gral. San Martín (N° 32 S), por ésta hasta Av. Enrique Chaplin (N° 83), continuando por ésta al Sur hasta el Arroyo Sacra; al Oeste Bulevar Artigas (N° 59) hasta Soriano, por ésta hasta Av. Enrique Chaplin (N° 83) y por ésta hasta Av. Wilson Ferreira Aldunate (N° 24).
Según Plano N° 4.

36.2 - Uso del suelo en ZUE2.
Se permitirá el predominantemente residencial con servicios y equipamientos compatibles vecinales.
Uso Condicionado: grandes superficies comerciales y depósitos, siempre que la logística (carga y descarga) se realice dentro del predio privado.

36.3 - Prohibiciones en ZUE2.
Se prohíben usos extractivos e industriales.

36.4 - Fraccionamiento y Edificabilidad por Sectores en ZUE2.

1. Lotes con red de agua potable y posibilidad de saneamiento alternativo al de OSE, aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, debidamente construido al edificar, red eléctrica de UTE y calle con una terminación mínima de tosca compactada, se podrán fraccionar con un frente mínimo de 15 m., superficie mínima de 450 m^2., superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.
2. Los que no cuenten con agua potable y calle con una terminación mínima de tosca compactada siempre que cumplan con el frente mínimo y superficie mínima, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m^2. Superficie máxima edificable del predio (FOS) 30 %.

En esta zona se establecen las siguientes condiciones para la edificación salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.
Retiros frontales de 4 m. a partir de la línea de propiedad.
Retiros laterales: en frentes menores a 15 m., unilateral de 3 m.; en frentes de 15 m. a 30 m., unilateral de 3 m.; en frentes mayores a 30 m., bilaterales de 3 m.
En predios ya loteados; de entre 10 y 15 m., unilateral de 3 m., menores a 10 m. no se exigirán retiros.
Superficie máxima edificable del predio (FOS): 50%.
Altura máxima: 9 m.

36.5 - Alineaciones en ZUE.
Deberán respetarse las siguientes alineaciones para ensanches de calle y en caso de fraccionamiento deberán deslindarse y cederse las áreas al uso público.
Sobre calle Vicente Mongrell (N° 69) desde Ituzaingó (N° 8 S) a Colón (N° 12 S) y Colón (N° 12 S) desde Vicente Mongrell (Cementerio Central).

5) *Zona Urbana San Félix (ZUSF)*

<u>ARTÍCULO 37o</u>.- Zona Urbana San Félix (ZUSF).

37.1 - Delimitación y Edificabilidad.
Es un área particular aislada, predominantemente residencial, próxima al Hipódromo, ubicada en suelo urbano delimitada al Este por el Camino a Casa Blanca (N° 27), al Sur calle 88 S, al Oeste, calle N° 19 y al Norte calle N° 80, incluyendo las instalaciones del Hipódromo.
Según Plano N° 4.

37.2 - Uso del Suelo en ZUSF.
El uso de suelo preferente es residencial con los servicios y equipamientos complementarios. Uso de suelo condicionado, depósitos menores a 1000 m^2., siempre que la operativa de uso (carga y descarga) se realice dentro del predio privado.
En el área que ocupa el Hipódromo San Félix el uso de suelo es el requerido para la actividad e industrial estrictamente vinculado a la actividad del Hipódromo.

37.3 - Prohibiciones en ZUSF.
Se prohíben usos industriales en toda la zona y residenciales en el área que ocupa el Hipódromo San Félix.

37.4 - Edificabilidad y fraccionamiento de ZUSF.
Se aplicarán las siguientes condiciones para la edificación:
Retiros Frontales de 15 metros desde la línea de propiedad en las calles N° 27 Camino a Casa Blanca y en 84 S Av. de entrada al Hipódromo. En las restantes calles será de 4 m. desde la línea de propiedad.

Retiro unilateral: de 3 m. en todos los casos.
Superficie máxima edificable del predio (FOS): 30%
Altura máxima: 6 m.
Mínimo de fraccionamiento: 450 m².

6) Zona Urbana Ribereña (ZUR)

ARTÍCULO 38o.- Zona Urbana Ribereña (ZUR).

Se trata de una zona de ribera al Río Uruguay con usos de suelo compatibles con el evento de inundación por lo que no constituye una zona de riesgo vinculada a las vulnerabilidades, salvo en el Sector Playa Park. Planos Nº 4 y Nº 5.

Se divide a su vez en las siguientes subzonas:
1. Zona Urbana Ribereña Norte (ZURN).

Con los siguientes sectores:
1) **Sector Remeros**
2) **Sector Playa Park**
3) **Sector Náutica**
4) **Sector Rambla**
5) **Sector Costanera Norte**

2. Zona Urbana de Desarrollo Sur (ZUDS).

Con los siguientes sectores:
1) **Sector A**
2) **Sector B1 y B2**
3) **Sector C**
4) **Sector D**

38.1 - Delimitación de la Zona Urbana Ribereña Norte (ZURN).
Al Norte Av. de las Américas (No 112), al Oeste Río Uruguay, al Este José Batlle y Ordóñez desde el Río Uruguay, hasta Entre Ríos (Nº15), Pbro. Baldomero Vidal, hasta Antonio Estefanell, por ésta hasta Rambla Costanera, Rambla Costanera hasta calle 70, calle 70 hasta calle 17 Carlos Albo, Calle 17 hasta calle 72, calle 72 hasta Diagonal 200 Alfredo Pignat, por ésta hasta Roldán por ésta hasta República de Bolivia (calle Nº 31) hasta Marcelina Burgos de Fleitas, por esta hasta cañada de Sauce, hasta límite Este del padrón Nº 125 suburbano de Pay Chacras hasta calle de los Ceibos (Nº 33), por ésta hasta calle Raúl Celone, calle Raúl Celone hasta calle María Justina de Irigoyen por ésta hasta Rambla Costanera, por ésta hasta Avda. de las Américas.
Se incluye dentro de la delimitación de la zona los predios frentistas a Rambla Costanera, Pbro. Baldomero Vidal, Entre Ríos y José Batlle y Ordóñez, acera Este.
Según Plano Nº 4.

38.2 - Protección paisajística costera.
Sobre el borde costero se protege especialmente el paisaje, debiéndose estudiar de manera específica por parte de la IDP cada intervención sobre dicho borde.
Se protegerá especialmente los valores paisajísticos (relieve, flora, fauna, aspectos ambientales) sobre la costa del Río Uruguay, las áreas de Playa y vistas de interés.

1. Sectores en Zona Urbana Ribereña Norte (ZURN).

1) Sector Remeros.

ARTÍCULO 39o.- Sector Remeros.
39.1 - Delimitación.
El eje vial de Batlle y Ordóñez entre Uruguay y Washington.

39.2 - Uso del suelo.
Se permitirá el uso predominantemente recreativo, deportivo, turístico y locales bailables.
Complementariamente a los mismos, servicios comerciales, equipamiento y servicios compatibles.

39.3 - Prohibiciones.
Se prohíbe los usos para residencial permanente, industrial y extractivos en toda la zona.
Desde Batlle y Ordoñez hacia el Río Uruguay se prohíbe toda construcción permanente, admitiéndose únicamente construcciones livianas, desmontables de pequeño porte para usos complementarios de servicios (infraestructura turística, deportiva y recreativa).
Se excluye de la prohibición anterior al Club Remeros Paysandú, el cual podrá ampliar sus instalaciones, previo estudio de proyecto por la Intendencia Departamental.

39.4 - Fraccionamiento.
En toda la zona se prohíbe la subdivisión de predios.

39.5 - Edificabilidad.
Para las construcciones livianas admisibles en la zona se prevé una altura máxima de 3 metros.
Para el caso del Club Remeros en la zona se prevé una altura máxima de 6 metros.
Para toda la zona:
- Retiro frontal de 4 metros.
- FOS: 50%.

2) Sector Playa Park.

ARTÍCULO 40o.- Sector Playa Park.

40.1 - Delimitación.
El eje vial de Entre Ríos desde Washington hasta Avda. Salto.

40.2 - Uso del suelo.
Se permitirá el uso predominantemente recreativo, deportivo y turístico.
El uso residencial sólo se admite desde Washington hasta Avda. Salto por Entre Ríos al Este, admitiéndose el uso residencial de vivienda particular y alojamientos turísticos.
Complementariamente a los mismos, servicios comerciales, equipamiento y servicios compatibles.
Se prevén realojos de los asentamientos existentes en la zona por inundabilidad.

40.3 - Prohibiciones.
Se prohíbe los usos industriales y extractivos.
Desde Entre Ríos hacia el Río Uruguay se prohíbe toda construcción permanente, admitiéndose únicamente construcciones livianas, desmontables de pequeño porte para usos complementarios de servicios (infraestructura turística, deportiva y recreativa).

40.4 - Fraccionamiento.
En toda la zona se prohíbe la subdivisión de predios.

40.5 - Edificabilidad.
Para las construcciones livianas admisibles establecidas en el Art. 40.3 se prevé una altura máxima de 3 metros.
Para las construcciones tanto residenciales como recreativas, deportivas o turísticas en la zona al Este de calle Entre Ríos se prevé una altura máxima de 9 metros edificados sobre cota +10.00 del cero Puerto.
Para toda la zona:
- Retiro frontal de 4 m.
- FOS: 50%.

Tratándose del uso residencial admitido, las nuevas construcciones se deberán edificar sobre la cota +10.00 del cero Puerto y tendrán las siguientes condiciones de edificabilidad:
En esta zona se admite como altura máxima 3 plantas correspondientes a 12 m. de altura. Se exigirá Planta Baja libre.
En esta zona se admite "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior de 3 m., cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 m. del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del "gálibo" no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3,50 m. que se tomará en el punto medio de la cubierta.
Sobre estas alturas máximas establecidas sobre gálibo se podrá construir:

1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 m. de altura.
2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

Se identifica una zona inundable que contiene 1 nivel de riesgo: alto.

Nivel de riesgo alto: comprende los padrones N° 2999 y 2995.
Los padrones ubicados en dichas manzanas tendrán prohibido el uso residencial
Se priorizaran las relocalizaciones de viviendas existentes.
Asimismo se prohibirán nuevos fraccionamientos, construcciones o reformas de viviendas, locales comerciales o industriales.
El uso de suelo predominante permitido será recreativo, deportivo, turístico y locales bailables.
Se admitirá servicios comerciales y equipamiento complementarios a los usos anteriores.
Se prohíbe toda construcción permanente admitiéndose únicamente construcciones livianas, desmontables, de pequeño porte para sus complementarios de servicios (infraestructura, recreativa y turística).
Se fomentarán Proyectos Urbanos estratégicos con actividades compatibles con la inundación.

3) **Sector Náutica**.

ARTÍCULO 41o.- Sector Náutica.
41.1 - Delimitación.
El eje vial de Pbro. Baldomero Vidal desde Avda. Salto hasta Andresito a ambos lados en igual tramo hacia el Río Uruguay y los predios frentista a Pbro. Baldomero Vidal.

41.2 - Uso del suelo.
Se permitirá el uso predominantemente recreativo, deportivo, deportes náuticos, turístico y locales bailables.
Complementariamente a los mismos, servicios comerciales, equipamiento y servicios compatibles.

41.3 - Prohibiciones.
Se prohíbe los usos para residencia permanente, industrial y extractivos.

41.4 - Fraccionamiento.
En toda la zona se prohíbe la subdivisión de predios.

41.5 - Edificabilidad.
Para las construcciones en la zona se prevé una altura máxima de 6 metros.
- Retiro frontal de 4 metros.
- FOS: 50%.

Las construcciones se deberán edificar sobre la cota +10.00 del cero Puerto y tendrán las siguientes condiciones de edificabilidad:
En esta zona se admite como altura máxima 3 plantas correspondientes a 12 m. de altura. Se exigirá Planta Baja libre.
En esta zona se admite "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior de 3 m., cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 m. del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del gálibo no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3,50 m. que se tomará en el punto medio de la cubierta.
Sobre estas alturas máximas establecidas sobre "gálibo" se podrá construir:
1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 m. de altura.
2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

4) **Sector Rambla**.

ARTÍCULO 42o.- Sector Rambla.

42.1 - Delimitación.
El eje vial de Pbro. Baldomero Vidal y Avda. de los Iracundos desde Andresito hasta Estefanell a ambos lados en igual tramo hacia el Río Uruguay y los predios frentista a Pbro. Baldomero Vidal.

42.2 - Uso del suelo.
Se permitirá el uso predominantemente recreativo, deportivo y turístico.
El uso residencial sólo se admite desde Andresito hasta Estefanell por Pbro. Baldomero Vidal al Oeste. Se admite el uso residencial de vivienda particular y alojamientos turísticos.
Complementariamente a los mismos, servicios comerciales, equipamiento y servicios compatibles.

42.3 - Prohibiciones.
Se prohíbe los usos industriales y extractivos.
Desde Pbro. Baldomero Vidal hacia el Río Uruguay se prohíbe toda construcción permanente, admitiéndose únicamente construcciones livianas, desmontables de pequeño porte para usos complementarios de servicios (infraestructura turística, deportiva y recreativa).

42.4 - Fraccionamiento.
En toda la zona se prohíbe la subdivisión de predios.

42.5 - Edificabilidad.
Para las construcciones livianas admisibles en la zona se prevé una altura máxima de 3 metros.
Para el resto de las construcciones en la zona se prevé una altura máxima de 6 metros edificados sobre cota +10,00 de cota Puerto.
Para toda la zona:
- Retiro frontal de 4 m.
- FOS: 50%.

Tratándose del uso residencial admitido, las nuevas construcciones se deberán edificar sobre la cota +10.00 de cota Puerto y tendrán las siguientes condiciones de edificabilidad:
En esta zona se admite como altura máxima 4 plantas correspondientes a 12 m. de altura. Se exigirá Planta Baja libre.
En esta zona se admite "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior 3 m., cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 m. del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del "gálibo" no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3.5 m. que se tomará en el punto medio de la cubierta.
Sobre estas alturas máximas establecidas sobre "gálibo" se podrá construir:
1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 m. de altura.
2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

5) **Sector Costanera Norte**.

ARTÍCULO 43o.- Costanera Norte.

43.1 - Delimitación.
El eje vial de Costanera Norte desde Estefanell hasta Avda. de las Américas a ambos lados en igual tramo hacia el Río Uruguay y los predios frentistas a Costanera Norte más las manzanas Nos. 525, 527, 523, 479, 421 y 419, según Plano N° 4.

43.2 - Uso del suelo.
Se permitirá el uso predominantemente recreativo, deportivo, turístico.
Complementariamente a los mismos, servicios comerciales, equipamiento y servicios compatibles.
Uso condicionado: logístico para el Paso de Frontera en padrón N° 2 de CARU.

43.3 - Prohibiciones.

Se prohíbe los usos para residencia permanente, industrial y extractivos.

Se prohíbe toda construcción permanente, admitiéndose únicamente construcciones livianas, desmontables de pequeño porte para usos complementarios de servicios (infraestructura turística, deportiva y recreativa).

43.4 - Fraccionamiento.

En toda la zona se prohíbe la subdivisión de predios.

43.5 - Edificabilidad.

Para las construcciones livianas admisibles en la zona se prevé una altura máxima de 3 m.

- Retiro frontal de 4 m.
- FOS: 50%.

43.6 - Zona de fragilidad ecosistémica.

Se prevé una Faja de Protección Ambiental en la desembocadura del Arroyo La Curtiembre de la planicie de inundación que incluye los padrones municipales Nos: 528, 347, 348, 190, 213, 191.

Uso de suelo: Reserva ambiental de protección de humedales.

Prohibiciones: área non edificandi.

2. **Zona Urbana de Desarrollo Sur (ZUDS).**

ARTÍCULO 44o.- Zona Urbana de Desarrollo Sur. (ZUDS).

Se trata de una zona de desarrollo vinculada al Proyecto Urbano de Accesos al Puerto siendo su traza de Acceso Sur por Avda. Park Way.

Se trata de una zona directamente asociada a las áreas inundables de la planicie de inundación del Arroyo Sacra y Río Uruguay e identificadas dentro del límite de la curva TR 100 por el Mapa de Riesgo cuyas regulaciones y acciones concretas a desarrollarse integran el presente Plan Local.

Se elaborará un Programa de Relocaliizaciones en etapas, vinculado a los distintos requerimientos del Proyecto Global de Accesos al Puerto.

Estas relocalizaciones serán monitoreadas por el Control Territorial correspondiente y seguidas por Proyectos de resignificación de los espacios liberados.

Se considera a la Zona como una **Unidad de Actuación Territorial** a los efectos de su desarrollo mediante los Programas concretos.

Delimitación: Pte. Viera desde Uruguay hasta Sarandí. Sarandí hasta Colonia; Colonia hasta Ituzaingó; Ituzaingó hasta Ledesma; Ledesma hasta Solís; Solís hasta Pinilla; Pinilla hasta Soriano; Soriano hasta H. Gutiérrez Ruiz; H. Gutiérrez Ruiz hasta Avda. Gral. José de San Martín; Avda. Gral. José de San Martín hasta calle Nº 115 de las chacras de Paysandú, por ésta hasta su intersección con Arroyo Sacra; al Sur Arroyo Sacra hasta su desembocadura en el Río Uruguay, incluyéndose en esta zona al Parque Municipal en su totalidad; al Este Río Uruguay. Según Plano Nº 5.

Con los siguientes sectores:

1) **Sector A**
2) **Sector B1 y B2**
3) **Sector C**
4) **Sector D**

1) **Sector A.**

ARTÍCULO 45o.- Delimitación.

Pte. Viera desde Uruguay hasta Sarandí. Sarandí hasta Colonia; Colonia hasta Ituzaingó; Ituzaingó hasta Ledesma; Ledesma hasta Solís; Solís hasta Pinilla; Pinilla hasta Avda. Francia (Park Way); por ésta hasta Ruta 3, Ruta 3 hasta Arroyo Sacra. Al Sur Arroyo Sacra hasta su desembocadura en Río Uruguay; al Este Río Uruguay.

45.1 - Uso del suelo.

Uso preferente recreativo, deportivo y turístico.

Complementariamente a los mismos equipamientos y servicios compatibles.

Uso condicionado logístico únicamente al Oeste de calle Entre Ríos

En esta zona se admite la ubicación de posible planta de tratamiento de OSE.

Según lo dispuesto en el Mapa de Riesgo (Plano Nº 17) se identifican zonas de alto riesgo que serán objeto de Programa de Relocalizaciones y posterior parquización y equipamiento de los espacios liberados, de modo de lograr la recuperación física, ambiental y social.

Se prevén Proyectos de Resignificación de Espacios con Parquizado, Polo Logístico únicamente asociado al entorno operativo del Puerto así como en el sector entre Avda. Enrique Chaplin y Ruta Nacional Nº 3, Recuperación Ambiental del Arroyo Sacra por tramos, Proyecto de Jardín Botánico y Parque Cívico y deportivo en el Parque Municipal.

Regirán las medidas establecidas en el Art. 20, referentes a disposiciones generales para zonas de riesgo alto.

45.2 - Prohibiciones.

Se prohíbe todo tipo de construcción permanente con destino a vivienda o uso industrial.

Únicamente se admitirán construcciones livianas, desmontables, de pequeño porte, que tengan por destino usos y actividades complementarias a los usos preferentes (infraestructura recreativa, deportiva, turística y logística). Queda prohibida en esta zona todo tipo de de actividad extractiva.

45.3 - Zona de fragilidad ecosistémica.

Se prevé una Faja de Protección Ambiental en la zona comprendida entre la calle 88 S, Avda. al Hipódromo y Río Uruguay.

Uso de suelo: Reserva ambiental de protección de blanqueal.

Prohibiciones: área non edificandi.

45.4 - Fraccionamiento.

En toda la zona se prohíbe la subdivisión de predios

45.5 - Edificabilidad.

Para las construcciones livianas admisibles en la zona se prevé una altura máxima de 3 m. Retiro frontal de 4 m.

En el caso de los depósitos para uso logístico se admite:

- Altura máxima de 6 m.
- FOS: 50%.

Sector Puerto.

ARTÍCULO 46o.- Sector Puerto.

Se trata del Sector dentro de la Zona Urbana Ribereña Norte donde se encuentran ubicadas las instalaciones portuarias así como demás infraestructura para el desarrollo de esta actividad.

46.1 Delimitación de Sector Puerto.

Calle Presidente Viera entre Colón y Uruguay.

46.2 - Uso de suelo.

Actividades porturarias y actividades conexas complementarias de esta actividad tales como playa de contenedores.

Posibles instalaciones de planta de tratamiento de efluentes urbanos.

Se preservarán los valores patrimoniales urbanos y arquitectónicos que presenta.

46.3 - Prohibiciones.

Se prohíbe los usos para residencial permanente, industrial y extractivos en toda la zona.

46.4 - Fraccionamiento.

En toda la zona se prohíbe la subdivisión de predios.

2) **Sector B.**

ARTÍCULO 47o.- Delimitación.

Al Norte Avda. Gral. San Martín desde Pinilla hasta Avda. Enrique Chaplin; al Este Avda. Chaplin hasta calle Nº 48 Sur: al Sur calle Nº 48 Sur hasta Solano García; Solano García hasta calle Nº 42 Sur; por ésta hasta Joaquín Suárez; por ésta hasta Benito Chaín hasta su intersección con Avda. Francia y por esta hasta Pinilla.

La zona se subdivide en dos Sectores:

Sector B1: Entre Pinilla y Bvar. Artigas.

Sector B2: Entre Bvar. Artigas y Avda. Enrique Chaplin.

- **Sector B1**.

ARTÍCULO 48o.- Uso del suelo.
Uso preferente residencial.
Actividades complementarias al uso residencial: servicios compatibles y equipamiento.
Compatible: uso logístico, se permiten depósitos.

48.1 - Prohibiciones.
Se prohíbe el uso logístico e industrial.

48.2 - Fraccionamiento.
En toda el área los fraccionamientos deberán tener un frente mínimo de 10 m. y un área mínima de 300 m². y se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.

- Edificación sobre cota +10.00 del cero Puerto para uso residencial.
- Retiro frontal de 4 m. a partir de la línea de propiedad.
- Retiros laterales: en frentes menores a 10 m. no se exigirán retiros.
- En frentes entre 10 y 30 m., unilateral de 3 m.
- En frentes mayores a 30 m., bilaterales de 3 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.
- Altura máxima 9 m.
- Sobre la Av. San Martín (ambos frentes) se podrá construir hasta 12 m. de altura.
- Sobre Park Way se podrá construir hasta 12 m. de altura.

- **Sector B2** .

ARTÍCULO 49o.- Uso del suelo.
Uso preferentemente residencial.
Actividades complementarias al uso residencial: servicios compatibles y equipamiento.
Compatible: se permiten depósitos.

49.1 - Prohibiciones.
Se prohíben usos extractivos e industriales.
Se prohíben los usos logísticos.

49.2 - Fraccionamiento y Edificabilidad por Sectores.
Lotes con red de agua potable y saneamiento de OSE (o en su defecto con el sistema de saneamiento construido y aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental), eléctrica de UTE y pavimento con riego bituminoso, frente mínimo 15 m. y superficie mínima 450 m².
Los que no cumplan con algunos de los requisitos establecidos en el inciso anterior, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m².

En esta zona se establecen las siguientes condiciones para la edificación salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.

- Retiros frontales de 4 m. a partir de la línea de propiedad.
- Retiros laterales: en frentes menores a 15 m.: unilateral de 3 m.
- En frentes de 15 m. a 30 m.: unilateral de 3 m.
- En frentes mayores a 30 m.: bilateral de 3 m.
- En predios ya loteados; entre 10 y 15 m., unilateral de 3m.
- En frentes menores a 10 m.: no se exigirán retiros.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 50%.
- Altura máxima: 9 m.
- Sobre la Av. San Martín (ambos frentes) se podrá construir hasta 12 m. de altura.

3) **Sector C**.

ARTÍCULO 50o.- Delimitación.
Al Norte calle Nº 48 Sur hasta Solano García; Solano García hasta calle Nº 42 Sur; por ésta hasta Joaquín Suárez; por ésta hasta Benito Chaín hasta su intersección con Avda. Park Way; Al Sur Avda. Park Way; al Este Avda. Enrique Chaplin.

50.1 - Uso del suelo.
Uso preferente logístico.
Complementariamente a los mismos equipamiento y servicios compatibles.
Compatible: uso residencial

50.2 - Prohibiciones.
Se prohíben usos industriales.

50.3 - Fraccionamiento y Edificabilidad por Sectores.
Lotes con red de agua potable y saneamiento de OSE (o en su defecto con el sistema de saneamiento construido y aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental), eléctrica de UTE y pavimento con riego bituminoso, frente mínimo 15 m. y superficie mínima 450 m².
Los que no cumplan con algunos de los requisitos establecidos en el inciso anterior, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2000 m².

En esta zona se establecen las siguientes condiciones para la edificación salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.

- Retiros frontales de 4 m. a partir de la línea de propiedad.
- Retiros laterales: en frentes menores a 15m.: unilateral de 3m.;
- En frentes de 15 m. a 30 m.: unilateral de 3 m.;
- En frentes mayores a 30 m.: bilateral de 3 m.
- En predios ya loteados; de entre 10 y 15 m.: unilateral de 3m.
- En frentes menores a 10 m: no se exigirán retiros
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 50%.
- Altura máxima: 9 m.
- Sobre Park Way se podrá construir hasta 12 m. de altura.

4) **Sector D**.

ARTÍCULO 51o.- Delimitación.
Al Norte San Martín: al Este calle Nº 115 hasta su intersección con Ruta Nacional Nº 3; al Sur Park Way hasta su intersección con Ruta Nacional Nº 3 y por ésta hasta su intersección con calle Nº 115. Al Oeste Avda Enrique Chaplin.

51.1 - Uso del Suelo.
Se permitirán los usos preferentemente logísticos, así como de servicios, residencial y producción agrícola.
Se verá condicionado el uso industrial.

51.2 - Prohibiciones.
Se prohíben usos extractivos e industriales de gran escala.

51.3 - Fraccionamiento.
Se podrá fraccionar en predios de 1 há. de superficie mínima frentes mínimos 45 m.

51.4 - Edificabilidad.
Condiciones para la edificación.

- Retiros frontales de 25 m. sobre Ruta Nacional Nº 3 a partir de la línea de propiedad.
- Retiros bilaterales de 3 m., posteriores de 4 m. y altura máxima de 9 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 40%.

ZONIFICACIÓN EN SUELO SUBURBANO

ARTÍCULO 52o.- ZONIFICACION EN SUELO SUBURBANO. Paysandú y su microrregión.
Zonificación secundaria en suelo suburbano Paysandú:
La zonificación secundaria en suelo suburbano, califica el suelo según usos y destinos predominancia y compatibilidad de los mismos, relación espacio libre, espacio construido, calidad ambiental, etc.
Según Plano Nº 4.

Se determinan las siguientes zonas:
1) **Zona suburbana SU1**
2) **Zona suburbana SU2**
3) **Zona suburbana SU3**
4) **Zona suburbana SU4**
5) **Zona suburbana SU5**
6) **Zona suburbana SU6**
7) **Zona suburbana industrial SU7**
8) **Zona suburbana industrial SU8**
9) **Zona Suburbana turística STP**

1) **Zona Suburbana SU1.**

ARTÍCULO 53o.- Delimitación.
Al Oeste el Río Uruguay desde calle N° 136 N hasta el Arroyo San Francisco, por éste hasta calle N° 120, por ésta hasta calle N° 35, por ésta hasta calle 136 N y por ésta hasta Río Uruguay.
Según Plano N° 4.

53.1 - Uso del Suelo de SU1.
Se determina para ellas el uso preferente residencial y complementario de producción agrícola y comercial.

53.2 - Prohibiciones de SU1.
Quedan excluidas las actividades industriales de gran escala, así como actividades extractivas y logísticas.

53.3 - Fraccionamiento de SU1.
Los fraccionamientos y construcciones que se realicen se deberán ajustar a las siguientes condiciones: Superficie mínima: 1 há., frente mínimo 45 m.
Sin perjuicio de los mínimos exigidos en el inciso anterior, los fraccionamientos se deberán dimensionar de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Decreto, de modo de asegurar un crecimiento ordenado de la trama vial.

53.4 - Edificabilidad de SU1.
- Retiros frontal y bilateral de 10 m. respectivamente.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.
- Altura máxima 9 m.

2) **Zona Suburbana SU2.**

ARTÍCULO 54o.- Delimitación.
Al Oeste Bulevar Artigas (N° 59) desde Av. Yapeyú (N° 64 N) hasta República de Colombia (N° 104 N); al Norte República de Colombia (N° 104 N) hasta Francisco Rodríguez Nolla (N° 99 A); al Este Francisco Rodríguez Nolla (N° 99 A) hasta Av. Wilson Ferreira Aldunate (N° 24 N), Av. Enrique Chaplin (N° 83 N), Av. Yapeyú (N° 64 N) hasta Bulevar Artigas.
Según Plano N° 4.

54.1 - Uso del suelo.
Se determina un uso de suelo preferente residencial y complementario de producción agrícola y comercial. Se permitirán depósitos siempre que la actividad respete el uso de suelo de la zona.

54.2 - Prohibiciones de SU2.
Quedan excluidas las actividades industriales de gran escala, así como actividades extractivas y logísticas.

54.3 - Fraccionamiento de SU2.
Los fraccionamientos y construcciones que se realicen se deberán ajustar a las siguientes condiciones: Superficie mínima: 2000 m^2. Frente mínimo: 30 m.
Sin perjuicio de los mínimos exigidos en el inciso anterior, los fraccionamientos se deberán dimensionar de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Decreto, de modo de asegurar un crecimiento ordenado de la trama vial.

54.4 - Edificabilidad de SU2.
- Retiro bilateral de 3 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 50%.
- Altura máxima 9 m.

3) **Zona Suburbano SU3.**

ARTÍCULO 55o.- Delimitación.
Al Norte Arroyo San Francisco, por éste desde Primera Paralela al Este de Ruta N° 3 hasta calle 179 (letra L); al Oeste Primera Paralela al Este de Ruta N° 3 desde Arroyo San Francisco hasta calle N° 6 N; al Sur calle N° 6 N desde primera Paralela al Este de Ruta N° 3 hasta calle 179 (letra L); al Este calle 179 (letra L) desde calle N° 6 N hasta Arroyo San Francisco.
Según Plano N° 4.

55.1 - Uso del Suelo de SU3.
Se caracteriza por conservar características propias del medio rural, realizándose producción agrícola, recreativo y deportivo.
Se determina para ellas el uso preferente residencial y de producción agrícola, recreativo y deportivo, comercial, admitiéndose en forma condicionada industrias de producción local de pequeña escala. Las Industrias en esta zona deberán realizar un Programa de Actuación Integrada.

55.2 - Prohibiciones en SU3.
Se prohíben las actividades extractivas.

55.3 - Fraccionamiento en SU3.
La zona determinada como Suburbana ZS3, se podrá fraccionar en predios de 3 há. de superficie mínima y frente mínimo de 60 m.

55.4 - Edificabilidad en SU3.
Construcciones cumpliendo las siguientes condiciones: retiro frontal de 15 m. y bilateral de 10 m.
Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.

4) **Zona Suburbana SU4. De Usos Mixtos.**

ARTÍCULO 56o.- Delimitación.
Calle N° 120 N desde Calle N° 35 (Cont. de Av. Roldán) hasta su intersección con el Arroyo San Francisco; por éste hasta la Primera Paralela a Ruta N°3 al Este hasta Primera Paralela al Norte de la Ruta N° 90. Calle N° 179 del Ejido actual, Primera Paralela al Sur de la Ruta N° 90 entre calle 179 y Primera Paralela a Ruta N° 3 al Este hasta su intersección con Av. San Martín; por ésta hasta Francisco Rodríguez Nolla, N° 104 N; por esta hasta República de Colombia, N° 35 y por esta hasta Av. Dr. Roldán.
Según Plano N° 4.

Esta zona se distingue:
- La subzona SU4.1(general).
  Sector Sur: Av. de las Americas, República de Colombia, entre Av. Roldan y Ruta 3.
- La subzona SU4.2 definida al Norte por la calle Yapeyú y al Sur por la Av. San Martín.

ARTÍCULO 57o.- Usos del Suelo de SU4.
57.1 - Usos del Suelo en la subzona SU4.1
Se permitirán los usos preferentemente logísticos, de servicios, residencial. Se complementarán con producción agrícola.
Se verá condicionada la industria de pequeña escala.

57.2 - Prohibiciones en SU4.1.
Se prohíben usos extractivos e industriales de gran escala.

57.3 - Fraccionamiento en SU4.1
Se podrá fraccionar en predios de 1 há. de superficie mínima. Frentes mínimos: 45 m.

Fraccionamiento en Sector Sur.
1. Lotes con red de agua potable y posibilidad de saneamiento alternativo al de OSE, aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, debidamente construido al edificar, red eléctrica de UTE y pavimento, se podrán fraccionar con un frente mínimo de 15 m., superficie mínima de 450 m^2., superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.

2. Los que no cuenten con agua potable y calle con una terminación mínima de tosca compactada, siempre que cumplan con el frente mínimo y superficie mínima, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m². Superficie máxima edificable del predio (FOS) 30%.
3. Los lotes resultantes de los fraccionamientos, deberán incluir la plantación de como mínimo 1 árbol cada 5 m. lineales de frente.
4. Tratándose de programas de viviendas de interés social se permitirá un mínimo de fraccionamiento de 150 m². y la superficie máxima edificable (FOS) para dichos programas será del 70%.

57.4 - Edificabilidad en SU4.1.
Condiciones para la edificación:
- Retiros frontales de 25 m. sobre Av. Las Américas y de 35 m. sobre Ruta Nacional N° 3 a partir de la línea de propiedad.
- Retiro bilateral de 3 m.
- Posterior de 4 m.
- Altura máxima de 9 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 40%.

Edificabilidad en Sector Sur.
En toda la zona se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.
- Edificación sobre cota 10 m. del cero Puerto para uso residencial.
- Retiros laterales: en frentes entre 12 m. y 30 m., unilateral de 3 m. En predios con frentes mayores de 30 m., bilaterales de 3 m.
- En predios ya loteados; de entre 10 y 15 m., unilateral de 3m., menores a 10 m. no se exigirán retiros.
- Altura máxima de edificación: 9 m.

ARTÍCULO 58o.- Usos del Suelo en la subzona SU4.2.
Se permitirán los usos preferentemente residencial y complementariamente de servicios. Sólo se permitirá la construcción de casas habitación, comerciales, emprendimientos de recreación, deportivos o culturales.
En el caso de los usos no residenciales se deberá presentar estudio de fachada con imagen comercial.
Se complementarán con producción agrícola. Según Plano N° 4.

58.1 - Prohibiciones en SU4.2.
Se prohíben usos extractivos e industriales de gran escala.
Se prohíben las actividades logísticas.

58.2 - Fraccionamiento en SU4.2
Se podrá fraccionar en predios de 1 há. de superficie mínima. Frente mínimo: 45 m.

58.3 - Edificabilidad en SU4.2.
Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación:
- Retiros frontales de 10 m. y de 25 m. sobre Ruta Nacional N° 90 y de 35 m. sobre Ruta Nacional N° 3 a partir de la línea de propiedad.
- Retiros bilateral de 6 m.
- Altura máxima de 6 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.

5) **Suelo Suburbano SU5.**

ARTÍCULO 59o.- Zona Suburbana 5.
Al Norte Arroyo Sacra, desde Río Uruguay hasta la intersección con Empalme a calle Guayabos; al Sur calle Empalme a calle Guayabos hasta calle N° 27 Camino a Casa Blanca, por ésta hasta calle 80 S; por ésta hasta calle Constitución de 1830, por esta hasta calle 88 S (Calle Igualdad) y por ésta hasta Río Uruguay.
Según Plano N° 4.

59.1 - Uso de suelo.
Se determina para ellas el uso preferente residencial y complementario de producción agrícola y comercial, admitiéndose en forma condicionada la industria de pequeña escala.
Regirán las medidas establecidas en el Art. 20, referentes a disposiciones generales para zonas de riesgo alto y medio.
Se admiten en la zona los programas de vivienda de interés social.
Se admite para la zona la localización de Planta de Tratamiento de Efluentes de OSE para la ciudad de Paysandú.

59.2 - Prohibiciones.
Quedan excluidas las industrias de gran escala, así como para usos extractivos.

59.3 - Fraccionamiento de SU5.
Los fraccionamientos y construcciones que se realicen en el área S5 deberán ajustarse a las siguientes condiciones:
- Superficie mínima: 1 há.
- Frente mínimo: 45 m.
- Para vivienda de interés social mínimo de fraccionamiento: 150 m².

59.4 - Edificabilidad.
Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación:
- Retiros frontal, bilateral y posterior de 10 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.
- Altura máxima 9 m.
- Para vivienda de interés social se prevé un retiro unilateral de 3 m.

6) **Suelo Suburbano SU6.**

ARTÍCULO 60o.- Zona suburbana SU6.
Delimitación: La zona determinada SU6, es un enclave en donde se admitirá el uso para Cementerio Parque. Se caracteriza en su totalidad como Suelo Suburbano, Padrón N° 8538.
Se aplicará la normativa departamental que rige la actividad de Cementerios y Hornos Crematorios (Decreto N° 7366/2016).
Según Plano N° 4.

7) **Suelo Suburbano industrial SU7.**

ARTÍCULO 61o.- Zona Suburbana Industrial Norte, SU7 (predios de ANCAP).
Delimitación: Se determina como área para Parque Industrial los predios propiedad de ANCAP con la siguiente delimitación: al Norte calle N° 136 N; al Este calle N° 35 Dr. Roldán; al Sur calle N° 112 N Av. de las Américas y por el Oeste costa del Río Uruguay.
Las industrias ya instaladas en la zona o que se instalen en el futuro deberán cumplir con la Ley de Impacto Ambiental, N° 16.466/94 y su Decreto Reglamentario N° 435/94 de fecha 21/09/1994.
Según Plano N° 4.

61.1 - Uso del Suelo en SU7.
Se permitirán los usos preferentemente industriales y logísticos. Se complementarán con servicios de apoyo y servicios educativos vinculados a lo tecnológico.

61.2 - Prohibiciones en SU7.
Se prohíben los usos extractivos y residenciales.

61.3 - Fraccionamiento en SU7.
Superficie mínima: 3 há.

61.4 - Edificabilidad en SU7.
- Retiros frontal y bilateral de 10 m. respectivamente.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.
- Altura máxima: 9 m.

8) **Zona de desarrollo Industrial SU8 y Relleno Sanitario.**

ARTÍCULO 62o.- Zona de desarrollo Industrial SU8.
Delimitación: Se determina como área para Parque Industrial el Padrón N° 12818 rural, 12816 rural antes padrón en mayor área N° 7891 así como los padrones suburbanos Nos. 7982, 7984, 6617 y 6618. Según Plano N° 4.

62.1 - Uso del Suelo en SU8.
Los padrones antes mencionados se categorizan como suburbanos.

La zona donde se encuentra ubicado el relleno sanitario, se trata de un sector "Non Edificandi". Su destino no podrá ser vivienda.

En la zona se prevé un uso de suelo industrial y logístico, prohibiéndose el uso residencial.
Toda actividad industrial que allí se realice deberá cumplir estrictamente con la Ley de Impacto Ambiental N° 16.466 del 19/1/94 y su Decreto Reglamentario N° 435/94 del 21/9/94, Ley N° 17.555 y Decreto Departamental N° 3833/2000.

Se complementarán con servicios de apoyo y capacitación para la producción industrial.
Estos usos están condicionados por el sustrato soporte, relleno sanitario, con valorización energética.

62.2 - Prohibiciones en SU8.
Se prohíben los usos extractivos y residenciales.

62.3 - Fraccionamiento en SU8.
Se establece un mínimo de fraccionamiento de 2000 m². de superficie y un frente mínimo de 45 m.

62.4 - Edificabilidad en SU8.
Se deberán solicitar las debidas autorizaciones por medio de consulta a la Intendencia, según índole de proyectos.

9) **Zona Suburbana turística STP.**

ARTÍCULO 63o.- Zona Suburbano de Prioridad Turística (STP) "Corrales de Abasto" o Parque San Francisco, sobre el Arroyo San Francisco.

Declárese de Interés Departamental el área denominada Corrales de Abasto o Parque San Francisco, de propiedad municipal, Padrón Nº 18 y se categoriza como suburbano de prioridad turística.
Según Plano Nº 4.

63.1 - Uso del Suelo.
El uso preferente de dicho predio es de conservación ambiental, recreativo y de esparcimiento, incluyendo en forma condicionada el uso de carácter turístico termal y equipamiento deportivo; determinándose la valorización y protección de sus características ambientales y paisajísticas.
Se permitirá el asentamiento temporal de campamentos en las zonas que se determinen expresamente, fuera de la franja non edificandi.
Se admitirá el desarrollo por el sector público, privado o mixto de proyecto de emprendimiento turístico sustentable. Para el desarrollo del mismo se admite la concesión o el comodato de un área, la cual puede incluir las infraestructuras necesarias para dicho uso tales como piscinas, parque acuático, motelería, hotelería etc, el cual deberá contar con las autorizaciones de las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, con la correspondiente anuencia de la Junta Departamental.

63.2 - Prohibiciones.
Se preservará toda el área de bosque natural, humedales, y se determina una franja non edificandi de 150 m. paralela al curso de agua al Norte del Arroyo San Francisco.
Se prohíben los usos extractivos y residenciales de vivienda, admitiéndose el uso extractivo específico a los efectos de la obtención del agua termal.
Se prohíbe la urbanización del predio, así como la implantación de cualquier actividad que atente contra la preservación ambiental y la biodiversidad, sin perjuicio de los equipamientos de tipo turístico autorizados dentro de dicho uso.

63.3 - Fraccionamiento.
Se prohíbe el fraccionamiento del padrón No. 18.

63.4 - Zona de Protección Turística de Corrales de Abasto.
Se establece una zona de 1 km. de ancho desde los límites del padrón Nº 18, denominada zona de protección turística de Corrales de Abasto. Se protegerá especialmente el paisaje de flora y fauna particular del entorno, favoreciendo la biodiversidad.
Podrán desarrollarse actividades productivas que no afecten el medio ambiente y actividades agro-turísticas.

ARTÍCULO 64o.- SUBCATEGORIZACIÓN EN SUELO RURAL.
De acuerdo a lo previsto por el Art. 19 de este Decreto Departamental el suelo categoría rural se encuentra excluida de todo proceso de asentamiento poblacional y consecuentemente de cualquier tipo de urbanización o fraccionamiento con propósito residencial o para instalaciones industriales, logística o servicios, salvo los vinculados a la producción. Plano Nº 3.

Déjese sin efecto lo establecido en el artículo 79 del Decreto 6508/2011 (Directrices Departamentales de Paysandú), referido a Islas San Francisco, en función de haberse padecido de error.

Dentro de esta categoría se establecen las subcategorías de:

A. SUELOS RURALES NATURALES:
Se categorizan como suelos rurales naturales, estableciéndose los mismos como zona de preservación y conservación de bosque galería que actúa como amortiguación a los álveos de los cursos de agua de la microrregión.
Para la determinación de los álveos de los cursos de agua se deberán utilizar los criterios establecidos en la normativa nacional vigente (Código de Aguas).

Rural Natural (RN).
El suelo categoría rural natural es una subcategoría en los suelos rurales, predominantemente natural y es Interés Departamental proteger su biodiversidad y sus valores ambientales en general así como área naturales con interés ecológico (paisaje natural protegido).
Se establecen los mismos como zona de preservación y conservación de bosque galería que actúa como amortiguación a los álveos de los cursos de agua de la microrregión.
Para la determinación de los álveos de los cursos de agua se deberán utilizar los criterios establecidos en la normativa nacional vigente (Código de Aguas), según Plano No. 3
Se categorizar como suelo rural natural:
- Bosques ribereños, comprendidos en las zonas rurales, asociados al río Uruguay y a los Arroyos de la microrregión como el San Francisco Grande, San Francisco Chico, Arroyo Juan Santos y Arroyo Sauce, salvo los tramos de aquellos que atraviesan zonas urbanas o suburbanas que se regirán por la zona en particular.

B. SUELOS RURALES PRODUCTIVOS:
Los suelos de la microrregión antes definida que no hayan sido categorizados como urbanos o suburbanos ni como de prioridad turística se categorizan como suelos rurales productivos.
Los suelos rurales productivos deberán poner en práctica vías de desarrollo que garanticen la sustentabilidad de los ecosistemas.
Se entiende por agricultura sustentable el manejo y conservación de los recursos naturales y la orientación de cambios tecnológicos e institucionales de manera tal que aseguren la satisfacción de las necesidades humanas en forma continuada para la presente y futuras generaciones.
Dentro de los suelos rurales de la microrregión pueden identificarse:

Rural Productivo (RP).
El suelo categoría rural productivo se caracteriza como un ámbito de prioridad agropecuaria
Está integrado por espacios territoriales con aptitud para la producción rural, destinados a fines agropecuarios, forestales o similares; que se encuentren en producción y en los cuales se pretenda mantener y consolidar estos usos.
Los usos preferentes serán la conservación ambiental y la producción agropecuaria. Complementariamente se admitirá el uso residencial necesario a la finalidad productiva y se admitirán condicionadamente industrias de producción local vinculadas a la actividad agraria.

Bosques parque y praderas deberán considerar la prioridad de conservación definida por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en su Plan Estratégico 2015-2020 (MVOTMA SNAP 2015) categorizada como Clase 5.

ARTÍCULO 65o.- REGULACIONES PARA LA PRODUCCIÓN.

a) Distancias mínimas para la aplicación de agroquímicos:
Se prohíbe la aplicación aérea de agroquímicos tales como plaguicidas, herbicidas, fungicidas en el ámbito de aplicación del presente Plan, es decir tanto en zonas urbanas como en las zonas suburbanas con producción existentes.

Se prohíbe la aplicación terrestre mecanizada en cultivos extensivos e intensivos de agroquímicos tales como plaguicidas, herbicidas, fungicidas a una distancia menor a 500 metros desde el límite de zonas urbanas definidas en el presente Decreto y Centros de Estudio manteniendo una distancia mínima de 25 m del límite del predio lindero.

b) Engorde a corral.
Se deberán aplicar los siguientes criterios de localización de todas las instalaciones de los Establecimientos de engorde a corral incluyendo las medidas de protección:

Prohibiciones:
- En zona pre-definida de recarga de acuífero. Los proyectos para capacidad de instalación mayor a 5000 animales deben realizar Estudio Hidrogeológico en el área de influencia, a escala 1:10.000 para determinar si se encuentra en una zona de recarga de acuíferos.
- En suelos arenosos con un porcentaje mayor al 75% de arena según triángulo de texturales de suelo.
- En áreas protegidas y sus zonas de amortiguación. (Según Ley N° 17.234 de febrero del año 2000).
- En presencia de cursos de agua a menos de 500 m. tomados desde el límite exterior del punto más próximo del corral o la zona de apilado de estiércol.

Se admite:
- En zonas no inundables (con una probabilidad de ocurrencia de inundaciones de menos de 1 cada 50 años).
- Con pendientes del terreno entre 1,5 - 3%.
- En distancia a toma de agua superficial para captación de agua con destino a potabilización ≥ 5 km.
- Con profundidad a la napa freática ≥ 3 m.
- En suelos con baja permeabilidad hidráulica (cond. hidráulica ≤ 1x10-3 cm./sec.).
- Distancia ≥ de 10 km. al límite exterior de las zona urbanas definidas por el presente plan y zonas determinadas con destino turístico y centros de estudio
- Distancia ≥ de 2 km. de rutas nacionales.
- En presencia de otros Establecimientos de Engorde a Corral, siempre que los efectos sobre el ambiente no se potencien.

c) Cultivos transgénicos.
Deberá cumplir con la normativa nacional vigente para este tipo de actividad. No podrá cultivarse el cultivo transgénico a menos de 250 m. de cualquier tipo de caminería de uso público.

d) Distancias mínimas para la actividad forestal.
Se prohíbe la actividad forestal dentro del radio de 500 m. desde el límite de zonas urbanas y suburbanas definidas en el presente Decreto.

e) Monte nativo ribereño y Blanqueal.
Las actividades productivas y demás actuaciones en el territorio deberán respetar las especies del monte nativo ribereño y blanqueal.

f) Regulación de salas de extracción de miel.
Las Salas de extracción de miel solo podrán desarrollarse en la categoría de suelo rural productivo y en los suelos suburbanos establecidos por el presente Plan Local quedando prohibida la localización de esta actividad fuera de estas categorías de suelo.

Distancias mínimas: No se podrán instalar salas de extracción de miel a menos de 200 m. del límite de las zonas urbanas establecidas en el presente Plan así como viviendas, centros de estudio, Rutas Nacionales o Caminos Departamentales , porteras y accesos a predios.

Se deberán de evaluar para la localización de las mismas la dirección de los vientos predominantes en relación a las localidades de las localidades dentro ámbito de aplicación del Plan.

OTRAS LOCALIDADES

ARTÍCULO 66o.- Constancia.
Delimitación. Declárese como Pueblo Constancia a todo el territorio ocupado por dicho Centro Poblado cuyos límites se establecen de la siguiente manera: Norte por límite noroeste de padrón N° 2972, y limite noroeste de los siguientes padrones pertenecientes a Plan MEVIR padrón N° 12291, calle pública y padrones Nos. 12286, 12287 y 12288, calle pública y los padrones 12277 y 12278, y limite noroeste del padrón 485. Al Sureste Ruta Nacional 3; al Suroeste límite sur del padrón N° 8596. Al Oeste, límite oeste de los padrones N° 8596, 3040 y 485.

Se categoriza como suelo suburbano a todo el territorio dentro de los límites establecidos para el Centro Poblado. Plano N° 4.

66.1 - Uso de suelo.
Se determina para ellas el uso preferente residencial y complementario de producción agrícola intensiva y comercial, admitiéndose en forma condicionada la industria de pequeña escala. Se admiten en la zona los programas públicos de vivienda de interés social.

66.2 - Prohibiciones.
Quedan excluidas las industrias de gran escala, así como palos usos extractivos.

66.3 - Fraccionamiento.
Los fraccionamientos y construcciones que se realicen deberán ajustarse a las siguientes condiciones:
Superficie mínima 450 m2, frente mínimo 15 m.
Para vivienda de interés social mínimo de fraccionamiento mínimo 150 m2.

66.4 - Edificabilidad.
Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación:
- Retiro frontal de 4 m. y bilateral de 3 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 60%.
- Altura máxima 9 m.

7) Centro Poblado Casa Blanca (CPCB)

ARTÍCULO 67o.- Casa Blanca.
Declárese de Interés Departamental la conservación y puesta en valor del centro poblado Casa Blanca y su entorno inmediato, entendiendo como tal el territorio ocupado por ese centro poblado cuyos límites son los siguientes y que se establecen en el Plano N° 3.

ARTÍCULO 68o.- Delimitación.
Al Noroeste Río Uruguay, al Este límite Oeste del padrón rural actual N° 10258 hasta intersección de Camino Casa Blanca y Camino Bassotti y por éste al Sur hasta Pueblo Basotti. Pueblo Bassotti incluye los padrones urbanos actuales N° 8903 al 8916 y faja del padrón rural actual N° 6092 sobre Camino Bassotti, el cual se categoriza como suburbano.
Al Suroeste Pueblo Bassotti, limite Noreste del Padrón rural actual N° 10120 hasta Río Uruguay.
Según Plano N° 14.

ARTÍCULO 69o.- Categorización de suelos.
Se categorizar como suelos urbanos a todo el territorio comprendido dentro de los límites fijados en el artículo anterior del presente decreto.

ARTÍCULO 70o.- Zonificación en Casa Blanca.
A los efectos del ordenamiento territorial y la conservación

patrimonial del centro poblado y su adecuado desarrollo se determinan las siguiente zonas:
Según Plano Nº 14.

1) **Zona Urbana Patrimonial (ZUP).**
2) **Zona Urbana Frigorífico (ZUF).**
3) **Zona Urbana Servicios (ZUS).**
4) **Zona Urbana Basotti (ZUB).**
5) **Zona Urbana de Expansión (ZUE).**
6) **Zona Urbana de Uso Turístico (ZUT).**

1) **Zona Urbana Patrimonial (ZUP).**

ARTÍCULO 71o.- Zona Urbana Patrimonial (ZUP).
Delimitación. En ésta se localizan las antiguas casas-habitación originarias del centro poblado, según Plano Nº 14.

71.1 - Uso del suelo en ZUP.
Se permitirá el uso predominantemente residencial, comercios de abastecimiento cotidiano y establecimientos de servicios recreativos y turísticos.
Uso condicionado: se permitirá la elaboración de productos artesanales que no afecten el medio ambiente.

71.2 - Prohibiciones en ZUP.
Se prohíbe los usos extractivos e industriales, comerciales mayoristas y de grandes superficies.

71.3 - Fraccionamiento y edificabilidad en ZUP.
En toda la zona se prohíbe la subdivisión de predios manteniéndose el fraccionamiento existente en el Plano Nº 14.
En esta zona se respetará el ancho actual de las calles.
Los predios de la zona que son o fueron "propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, deben conservar sus frentes y áreas tales como eran al 1º de enero del año 2002.
Para los demás predios de esta zona rigen los siguientes mínimos de frentes, áreas y retiros:

a) Predios con agua potable de OSE, pavimento de tosca o ripio y energía eléctrica de UTE: frentes 20 m.; área 500 m2. Retiros: frontal 4 m. y bilateral 3m.
b) Predios sin agua potable de OSE, con pavimento de tosca o ripio y energía eléctrica de UTE: frentes 40 m. y área 2.000 m2. Retiros: frontal 4 m. y bilateral 5 m.

71.4 - Características de las construcciones en ZUP.
Las construcciones existentes en esta zona, así como las reformas que a éstas se le realicen y las construcciones futuras, deberán conservar las características generales arquitectónicas y urbanísticas del Centro Poblado.
En ellas se procurará respetar la tipología y morfología de las edificaciones existentes, sistemas constructivos y materiales originales (techos a dos aguas, construcciones rectangulares color blanco, etc.) e implantación (retiros, alturas, etc.).
Se permitirán la pintura de murales en las paredes de las construcciones, fomentando la intervención artística en el entorno urbano para el disfrute de la misma por la población en general.
Las ampliaciones deberán ser concebidas teniendo un desarrollo y convivencia armónicos con aquellos elementos y edificios preexistentes.
Se deberá incluir la plantación de como mínimo 1 árbol cada 5 m. lineales de frente.

71.5 - Servidumbre de paso y apertura de calle en ZUP.
Se establece una servidumbre de paso de 15 metros de ancho cuyo destino será la instalación de las conexiones hidráulica, eléctricas y tránsito de vehículos o tropas del Frigorífico hacia la zona rural. Esa servidumbre tendrá como borde Sur la línea de alta tensión existente.

Asimismo se prevé la apertura de una calle vehicular de 17 m. en el mencionado tramo según Plano Nº 14.

A los efectos de dar continuidad a las sub zonas A-1 y A-2 pasa a dominio público para calle el predio de 18.43 m2. señalado en el Detalle "A" del Plano Oficial No. 54.
Los referidos predios serán cedidos al uso público por los propietarios para finalidades básicas de circulación y protección ambiental respectivamente.

2) **Zona Urbana Frigorífico (ZUF).**

ARTÍCULO 72o.- Zona Urbana Frigorífico (ZUF).
Delimitación. Predio ocupado actualmente por las instalaciones de la Planta Frigorífica, padrones Nº 164 y 165, según Plano Nº 14.

72.1 - Uso de suelo.
Se prevé el uso de suelo industrial frigorífico.
Podrá mantenerse la industria existente en el predio que ocupa actualmente la planta frigorífica que dio origen al centro poblado, mientras el mismo se mantenga como tal.

72.2 – Fraccionamiento.
En la zona no se admite ningún tipo de fraccionamiento, debiéndose conservar tal cual es su estado actual.

72.3 - Edificabilidad.
Las construcciones existentes en el predio ocupado por el establecimiento frigorífico así como las reformas y construcciones futuras, deberán conservar las características originales.
Las futuras ampliaciones deberán estar retiradas como mínimo 15 metros de la línea de propiedad.
En la zona lindante al Río, se deberá respetar la ribera ensanchada y las alturas máximas existentes.

3) **Zona Urbana Servicios (ZUS).**

ARTÍCULO 73o.- Zona Urbana Servicios (ZUS).
Delimitación. Padrón Nº 133 ocupado por el Club Atlético Casa Blanca, Padrón Nº 134 ocupado por la Escuela Pública No. 21. Padrón Nº 136 con límite al Norte de Línea de alta, que contiene las instalaciones originales para encierro y manejo de ganado, corrales, mangas, etc. y está deslindado en el Plano Nº 14.

73.1 - Uso del suelo.
Se destina a área de expansión recreativa y de **servicios propios** del centro poblado y complementariamente usos logísticos.

73.2 - Fraccionamiento.
No se permite su fraccionamiento.

73.3 – Edificabilidad.
Retiros: frontal 3 m. y bilateral 5 m.

4) **Zona Urbana Basotti (ZUB).**

ARTÍCULO 74o.- Zona Urbana Basotti (ZUB).
Delimitación. Padrones urbanos actuales Nº 8903 al 8916 y padrón Nº 6992 sobre Camino Bassotti, el cual se categoriza como suburbano por el presente Decreto. Según Plano Nº 14.

74.1 - Uso de suelo.
Se permitirá el uso predominantemente residencial, comercios de abastecimiento cotidiano.

74.2 - Fraccionamiento.
Se establece un fraccionamiento mínimo de 450 m2 con un frente de 15 m.

74.3 - Edificabilidad.
Los predios de la zona deben conservar sus frentes y áreas tales como eran al 1º de enero del año 2002.
Retiros: frontal 4 m. y bilateral 3 m.

5) **Zona Urbana de Expansión (ZUE).**

ARTÍCULO 75o.- Zona de Proyecto Almería.
Ubicada en el padrón rural No. 10113, lindero al centro. La misma consta de 3 há. (tres hectáreas) de superficie, ubicada sobre la cota + 10 m. Según Plano Nº 14.

75.1 - Uso de suelo Zona de Proyecto Almería.

Los predios existentes o a crear deberán destinarse a vivienda, comercios de abastecimiento cotidiano y establecimientos de servicios recreativos y turísticos. Como excepción se permitirá la instalación de industrias artesanales que no afecten el medio ambiente, debiendo para ello contar con la autorización expresa de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del MVOTMA y el control de la Intendencia Departamental. Queda prohibida en ellas la instalación de todo otro tipo de industrias así como de comercios mayoristas o comercios de "grandes superficies" (Ley No. 17.188 y concordantes).

75.2 - Fraccionamiento y edificabilidad.
Rigen los siguientes mínimos de frentes, áreas y retiros:

a) Para predios dotados con agua potable de OSE, pavimento de tosca o ripio y servicio de electricidad de UTE; frentes 20 m. y área 1000 m2. Retiros: frontal 5 m. y bilateral 3 m.

b) Para predios dotados con pavimento de tosca y servicio de electricidad de UTE; frentes 40 metros y área 2000 m2. Retiros: frontal 10 m. y bilateral 5 m.

75.3 - Las calles vehiculares tendrán un ancho mínimo de 17 m. y las peatonales de 7 m.

6) Zona Urbana de Uso Turístico (ZUT).

<u>ARTÍCULO 76o</u>.- Zona de Uso Turístico (ZUT).
Delimitación. Padrones al Norte de donde se localizan las antiguas casas-habitación originarias del centro poblado, padrones urbanos de la Localidad Catastral de Casa Blanca, Nos. 155, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 127, 148, 149. Según Plano N° 14.

76.1 - Uso del suelo en ZUT.
Se permitirá el uso predominantemente residencial, comercios de abastecimiento cotidiano y establecimientos de servicios recreativos, turísticos y culturales.
Uso condicionado: se permitirá la elaboración de productos artesanales que no afecten el medio ambiente. Zona que contiene, Pulpería, cabañas de alquiler, huertas y otros emprendimientos turísticos.

76.2 - Prohibiciones en ZUT.
Se prohíbe los usos extractivos e industriales, comerciales mayoristas y de grandes superficies.

76.3 - Fraccionamiento y edificabilidad en ZUT.
Rigen los siguientes mínimos de frentes, áreas y retiros:
a) Para predios dotados con agua potable de OSE, pavimento de tosca o ripio y servicio de electricidad de UTE; frentes 20 m. y área 1.000 m2. Retiros: frontal 5 m. y bilateral 3 m.
b) Para predios dotados con pavimento de tosca y servicio de electricidad de UTE; frentes 40 m. y área 2.000 m2. Retiros: frontal 10 m. bilateral 5 m.

<u>ARTÍCULO 77o</u>.- Línea de Ribera en Casa Blanca.
En todo caso se establecerá la faja de defensa de costa establecida en el artículo 153 del Código de Aguas, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987.
Asimismo en todos los predios ribereños del centro poblado y a todos los efectos se deberá respetar sobre la costa del Río Uruguay las previsiones del artículo 50 de la Ley N° 18.308 que establece la protección de las zonas costeras mediante los instrumentos de ordenación territorial y lo establecido por el artículo 83 numeral 1 literal g) de la Ley 18.308 que establece que:

- Ningún predio y ninguna vía pública que sirva de único acceso a predios podrá situarse ni total ni parcialmente en terrenos inundables, o que estén a nivel inferior a 50 cm. por encima del nivel alcanzado por las más altas crecientes conocidas.
- Tampoco podrá situarse ningún predio en los casos de contigüidad a los cauces del dominio público, dentro de las tierras abarcadas por una faja costera de 150 m. de ancho por lo menos, medida según lo dispone el Código de Aguas, a partir de la línea de ribera.
- En todo fraccionamiento de predios costeros, la faja de 150 (ciento cincuenta) m. determinada a partir de la línea superior de la ribera pasará de pleno derecho al dominio público.
- No se podrá admitir excepción alguna a lo previsto en el presente artículo.

<u>ARTÍCULO 78o</u>.- Inventario y Catálogo Patrimonial en Casa Blanca.
La Intendencia Departamental realizará un inventario y catalogación de las construcciones y espacios urbanos existentes en el Centro Poblado desde el punto de vista patrimonial. En el mismo se determinarán las construcciones y demás elementos de distinta índole que deban integrar el patrimonio cultural a los efectos de su protección. Entre ellos se cuentan: edificaciones singulares: la Iglesia, el almacén de ramos generales, casa habitación principal del establecimiento etc.; instalaciones: los corrales y dependencias para manejo del ganado, cañería, de agua, vestigios de antiguos medios de comunicación, muelle; complejo industrial: sus talleres y dependencias inmediatas, etc.

<u>ARTÍCULO 79o</u>.- Permisos de Construcción; tratamiento y evacuación de efluentes.
Todas las construcciones deberán realizarse de acuerdo a un Permiso de Construcción expedido por la Intendencia de Paysandú y contar con la habilitación final del mismo. Los propietarios deberán regularizar las construcciones existentes.
Tanto en los permisos de construcción nuevos como en aquellos que se expidan cuando se regularicen obras existentes, se exigirá que el saneamiento de los edificios vierta a un dispositivo aprobado por OSE y la Intendencia de Paysandú.

<u>ARTÍCULO 80o</u>.- Disposiciones generales de fraccionamiento y edificabilidad en Casa Blanca.
Las alturas de las construcciones se medirán a partir de la cota + 0,30 m. de la rasante definitiva de la calle frentista al lote, frente al punto medio del mismo.
Las construcciones para cualquier destino que se implanten deben tener una altura mínima de 2.40 m. (medida en la mínima del techo) y máxima de 6 m. o el equivalente a dos plantas (medida en la máxima del techo). El área máxima edificable será del 30% por planta.

ARTÍCULO 81o.- Jerarquización vial del centro poblado Casa Blanca.
Se definen como vías de circulación principales:

a) El camino vecinal existente y que sirve de límite parcial al sur-este.
b) La calle No. 15 de circunvalación que va desde el Camino Vecinal hasta su intersección con la calle No. 14.
c) La calle central que conduce desde la boca del Camino Vecinal a Paysandú hasta la portería del Frigorífico (parte de las calles Nos. 12 y 13).
d) Un paseo costero de carácter público, a trazar en la ribera ensanchada.
e) Calles de conexión y calle principal en Proyecto Almería.

<u>ARTÍCULO 82o</u>.- Espacios Públicos.
Se prevé un proyecto de readecuación de la Plaza en la zona ZUP, revalorizándola con equipamiento urbano acorde.
Se procurará el acceso costero de carácter público como paseo costero, como espacio de disfrute y encuentro del espacio público.

<u>CAPÍTULO VI –</u>
<u>DISPOSICIONES GENERALES PARA EL AMANZANAMIENTO, FRACCIONAMIENTO</u>

<u>ARTÍCULO 83o</u>.- Criterios generales.
Como criterio general, se establece que los amanzanamientos y fraccionamientos deberán cumplir integralmente con las disposiciones de la Ley N° 18.308.
Se prohíbe, con las sanciones establecidas por el Art. 129 del presente Decreto, toda división de la tierra que implique crear lotes independientes menores en superficie a 300 m2., sin perjuicios de las superficies determinadas por zona en las fichas técnicas de zonificación (anexo III). Con carácter excepcional, en las actuaciones de programas

de viviendas de interés social podrán permitirse fraccionamientos con una superficie de hasta 150 m2. por lote.

En el caso de las calles vehiculares nuevas conformadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto No. 6815/2013 en Proyectos de Vivienda de interés social, los lotes a frentistas a dicha calle tendrán un retiro de 3 m.

ARTÍCULO 84o.- Normas de diseño para futuros fraccionamientos.
Los fraccionamientos que se realicen deberán ajustarse a los parámetros especificados para cada zona, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes.

No se autorizarán fraccionamientos en los cuales, las construcciones existentes en las futuras fracciones, no puedan ser regularizadas por incumplimiento de la normativa de edificabilidad establecida para cada zona.

ARTÍCULO 85o.- Aprobación de la Intendencia.
Será obligatoria la aprobación de la Intendencia Departamental en todos los casos de división de terrenos en fracciones y/o trazados de nuevas calles en cualquier zona ubicada dentro del Plan de Paysandú.

Cuando se solicite trazado de calles en zonas donde no existe amanzanamiento oficial, o cuando hubiere razones para modificar al existente, los nuevos trazados deberán proyectarse teniendo en cuenta la topografía, las características del lugar, la continuidad de la estructura vial existente y proyectada, el uso del suelo, la distribución de la población, la higiene, la seguridad pública, la estética urbanística y paisajística.

ARTÍCULO 86o.- Espacios de Uso Público.
Cuando se proyecte cualquier subdivisión de tierras destinadas a la formación centros poblados o modificación de barrios en terrenos urbanos mayores a 10000 m2, el régimen para el logro de Espacios de Uso Público será el siguiente:

1. En concordancia a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 18.308, en las subdivisiones de tierras a proyectarse, deberá destinarse para espacios libres destinados al uso público, no menos del diez por ciento del área total del predio a subdividir.
   La distribución de los espacios libres destinados al uso público, deberá aprobarse por la Intendencia de Paysandú, sobre la base de los informes técnicos de la Oficina correspondiente a Ordenamiento Territorial y Urbano. Con el acto de aprobación pasarán de pleno derecho al dominio municipal, procediéndose a su escrituración e inscripción en los registros correspondientes.
   Este porcentaje es independiente de la superficie ocupada por las vías públicas proyectadas en el fraccionamiento.
2. Los que se destinan al uso público, no podrán comprender áreas de ribera, zonas de bañados ni áreas inundables.
3. La Autoridad Departamental podrá exigir como espacios libres, un porcentaje mayor del anteriormente fijado, sin que exceda del veinte por ciento (20%) de la superficie que abarque la subdivisión.
4. En los casos que prevé este artículo, el Agrimensor interviniente presentará conjuntamente con el plano de subdivisión, un plano de los espacios libres destinados al uso público, que será registrado en la Oficina de Catastro, incorporándose al patrimonio municipal de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley No. 14.530 de fecha 1°/06/76. Todos los espacios libres serán referenciados en los planos de fraccionamiento y serán debidamente escriturados a favor de la Intendencia e inscriptos en los Registros Públicos correspondientes.
5. Las normas de este artículo se aplicarán en toda su extensión aún en el caso en que se solicite realizar el amanzanamiento o fraccionamiento de sólo una parte del padrón o padrones involucrados en el Plan de Actuación Territorial. No obstante la Autoridad Departamental podrá requerir cuando así lo estime conveniente, la cesión de toda la superficie destinada a espacio libre, independiente de la apertura o no de las calles. Queda comprendida en lo dispuesto por esta sección, toda extensión de terreno que forme una unidad física, aunque comprenda diversos números de padrones, y pertenezcan a uno o varios propietarios.
6. Las áreas de las calles, caminos, avenidas y demás vías de tránsito, deberán ser libradas al uso público, libres de todo obstáculo, accidentes o construcciones que puedan dificultar la utilización de las mismas.
7. Los comodatos que tengan por objeto tierras destinadas al uso público, no podrán superar en más del 30% el área total de los espacios libres sobre los que se trate el convenio.

ARTÍCULO 87o.- Recepción de solicitudes.
Las solicitudes de fraccionamiento y trazado de calles, deberán presentarse firmados por los propietarios o apoderados y Agrimensor operante, en los formularios provistos por la Intendencia de Paysandú y el comprobante de haber pagado la Contribución Inmobiliaria vigente, sin cuyo requisito no se dará ingreso al trámite.

El o los propietarios deberán presentar en las Oficinas de la Intendencia Departamental, el Título de Propiedad o Certificados Notariales acreditante e información registral pertinente.

ARTÍCULO 88o.- Proyecto de trazado de nuevas calles en fraccionamientos comunes y en urbanizaciones en propiedad horizontal.
Las solicitudes para el trazado de calles que impliquen o no nuevos amanzanamientos, se presentarán en las condiciones establecidas en el artículo anterior, acompañada de la siguiente documentación, la cual deberá estar referida a un Sistema de Coordenadas WGS1984-UTM ZONE 21S:

1) Plano de ubicación del predio relacionado con las calles, caminos, vías públicas y con todos los predios inmediatamente adyacentes, con indicación de sus respectivos números de padrones.
2) Plano de mensura del predio.
3) Plano del trazado preliminar de calles complementado con la siguiente información:
   a) Altimetría con curvas de nivel, con intervalos de al menos un metro, (poner otras instrucciones especiales).
   b) Accidentes topográficos existentes como ser cursos de agua, lagunas, canteras, barrancas, etc.
   c) Arboledas existentes. Deberá indicarse cuales se conservarán así como las nuevas plantaciones.
   d) Construcciones existentes dentro de la propiedad, podrán ser documentadas con fotografías áreas. Se indicará cuales se mantienen y cuales se proyecta demoler.
   e) Calles, servidumbres y servicios existentes dentro de la propiedad.
   f) Ubicación de los espacios libres.
   g) Estudio de los drenajes pluviales, firmado por Ingeniero Hidráulico que deberán ser resueltos en lo posible dentro de los límites del predio (amortiguación o laminación).
4) Perfiles de las calles proyectadas.

Obtenida la aprobación del trazado definitivo de calles, el propietario tendrá un plazo de 60 días para iniciar su apertura.

88.1 - Calles.
Las calles resultantes de los amanzanamientos del Proyecto específico de cada caso, ya sea un fraccionamiento común o una urbanización en propiedad horizontal serán de 17 m. de ancho. En todos los casos se deberán respetar los ejes de las calles circundantes actuales o las que correspondieran en el futuro.

En las Áreas Urbanas E, S, N1, N2 y N3 los solares esquineros que se creen deberán tener acordonamiento circular de 5 m. de radio entre las líneas de propiedad coincidentes en la esquina.

En caso de que para ello se deban modificar los frentes y/o las áreas mínimas establecidas en los artículos anteriores, el proyecto de fraccionamiento deberá ser sometido a estudio especial de las oficinas técnicas de la Intendencia de Paysandú.

En el caso de urbanizaciones en propiedad horizontal deberán preceptivamente abrirse calles y cederse al uso público a efectos de la continuación e integración a la trama vial existente.

88.2 - Cesiones Obligatorias.
Con carácter general, en las actuaciones residenciales, industriales,

de servicios, turísticas, deportivas, de recreación u otras, las reservas para espacios libres, equipamientos, cartera de tierras y otros destinos de interés municipal, departamental o nacional, sin perjuicio del área destinada a circulaciones, no podrán ser inferiores al 10% (diez por ciento) del sector a intervenir.

El Gobierno Departamental, atendiendo a las características socioeconómicas de su ámbito jurisdiccional o la dotación de áreas para circulaciones públicas del proyecto, podrá disminuir el citado estándar hasta el 8% (ocho por ciento).

Los terrenos antes referidos deberán ser cedidos de pleno derecho a la Intendencia Departamental o a la entidad Pública que ésta determine, como condición inherente a la actividad de ejecución territorial. Dicha cesión obligatoria será inscripta Oficiada por parte de la Intendencia de Paysandú.

En todos los casos las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos que impliquen apertura de calles, antes de su autorización definitiva deberán ejecutar a su costo, la red vial y la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente, además de las infraestructuras indicadas en el artículo 38 de la Ley N° 18.308.

En caso contrario deberán otorgar garantía real o personal suficiente a favor del Gobierno Departamental por el valor de dichas infraestructuras.

La evacuación de aguas servidas deberá estar conectada a la red urbana preexistente en el sector o realizada a través de un sistema técnicamente avalado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y aprobado por la Intendencia Municipal para cada caso de acuerdo a la normativa departamental vigente.

Proyecto de Urbanización en Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 89o.- El presente artículo es de aplicación en el ámbito de actuación de este Decreto, así como en todo el territorio de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Porvenir, Decreto Departamental N° 7159/2015.

Además del cumplimiento de las condiciones anteriormente detalladas respecto condiciones y apertura de calles se establecen las siguientes condiciones para los casos de urbanizaciones en propiedad horizontal.

89.1 - Se entiende por "urbanización en propiedad horizontal" en el departamento de Paysandú tal como ha sido definida por el artículo 48 de la Ley N° 17.292.

Todas las "urbanizaciones en propiedad horizontal" a realizarse en los Centros Poblados del departamento, deberán estar de acuerdo al Plano Oficial o los trazados de calles oficiales aprobados por el Gobierno Departamental y se autorizarán solamente en suelos suburbanos.

89.2 - A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el Proyecto de "Urbanización en Propiedad Horizontal" deberá ser presentado por el solicitante y analizado técnicamente por la Intendencia de Paysandú, por las oficinas competentes.

89.3 - Toda solicitud deberá incluir los siguientes recaudos, sin perjuicio de otra documentación específica y/o información complementaria que la Intendencia requiera en cada caso:

a. Solicitud de viabilidad territorial del proyecto dirigida al Director de Obras y firmada por los titulares del o los inmuebles que intervienen en el mismo.
b. Certificado notarial que acredite la propiedad del padrón.
c. Los profesionales actuantes deberán tener título habilitante y estar inscriptos en el registro de técnicos que lleva Intendencia. Los mismos quedan facultados de pleno derecho para notificarse y realizar las actuaciones inherentes al trámite de aprobación del proyecto.-
d. Recibo de pago de la Contribución Inmobiliaria que acredite estar al día con dicho tributo.
e. Cédula catastral vigente de los inmuebles relacionados a la solicitud.-
f. Toda la documentación exigida por los Art. 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 323/01 del Poder Ejecutivo y por las normas nacionales que le sean aplicables.

"Art. 5°.- La solicitud de todo permiso de construcción dentro del conjunto inmobiliario deberá ser acompañado por una constancia de la administración en la que se establezca que el proyecto cumple con las condiciones convenidas en el Reglamento de Copropiedad. Los titulares de compromisos de compraventa inscriptos al amparo de los previsto en el art. 53 de la ley 17.292, podrán ejecutar obras en sus respectivas unidades conforme a lo establecido en el Art.52 de la misma, solicitando la constancia prevista en dicha norma- hasta tanto no se otorgue el Reglamento de Copropiedad- al propietario de la urbanización. Además deberá cumplir con los recaudos exigidos por la Ordenanza de Edificaciones vigente".

g. Planos de fraccionamiento, proyecto de eléctrica, proyecto de saneamiento, tratamiento de residuos, trazado de calles y cesiones obligatorias.

89.4 - Los frentes y áreas mínimas de las unidades o lotes individuales serán:

La urbanización en propiedad horizontal se aplica a suelo suburbano y tendrá 15 m. de frente y 450 m. de superficie mínima del lote, con excepción de la zona suburbana 3 (SU3) en la cual el mínimo de fraccionamiento será de 2000 m2.

Se deberán respetar los retiros establecidos en los Decretos vigentes para el Padrón matriz y además los siguientes para las unidades individuales:

En las zonas suburbanas: 4 m. frontal y 3 m. bilateral con una altura máxima admisible de 9 m.

Las unidades o lotes objeto de propiedad individual, cualquiera sea la zona donde esta ubicada la urbanización, no podrán ser subdivididas en unidades menores, ni sobreelevadas, ni en subsuelo.

89.5 - El dimensionado de las obras de infraestructura a proyectar deberá garantizar el adecuado funcionamiento para una totalidad de ocupación plena de las unidades resultantes del proyecto de urbanización, teniéndose como base un mínimo de seis integrantes por cada núcleo habitacional, construido o no. Asimismo garantizar los requerimientos de las áreas comunes.

Tanto el dimensionado como las condiciones técnicas de construcción se regularán por lo que establezcan los Organismos Técnicos competentes en cada caso:

a) **Agua potable**. La provisión y aseguramiento de la misma, se proyectará y realizará de acuerdo a las disposiciones establecidas por OSE para los conjuntos habitacionales, sin perjuicio de las modificaciones y/o adaptaciones que el Ente autorice especialmente para cada caso y bajo su responsabilidad. En caso de suministro mediante fuentes diferentes de la red pública, así como el tendido de la red, deberá contar con la autorización y aprobación definitiva de dicho Ente o quien tenga competencia sobre el tema en la oportunidad. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
b) **Energía Eléctrica**. La provisión y el mantenimiento de los transformadores de Energía eléctrica, así como las instalaciones respectivas deberá ser aprobadas por UTE, y bajo su normativa especifica. Se exigirá iluminación adecuada, según la reglamentación que efectúa la Intendencia Departamental, de todas las vías de circulación de la totalidad de la urbanización. Asimismo se proyectará un sistema de provisión de energía mínimo por medio de generadores diesel o similares para casos de emergencia en áreas de uso común e infraestructura de funcionamiento. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
c) **Saneamiento**. Se exigirá siempre saneamiento colectivo, público o privado. Si es posible el acceso a la red de saneamiento pública deberá conectarse a la misma. Ante la imposibilidad de acceder al saneamiento, se exigirá el tratamiento de las aguas residuales domiciliarias, que proteja la salud de las personas y preserve el medio ambiente, planteando soluciones adecuadas según el caso específico. Las soluciones de tratamiento colectivo privado deberán autorizarse expresamente por la Intendencia Departamental de Paysandú, OSE y el MVOTMA cuando correspondiere. Se deberán evaluar y ajustar los procesos de disposición final de los efluentes de modo de minimizar

las afectaciones que pudieran estar causando al ambiente y a las personas.
Se admite desarrollar un proyecto de saneamiento que incluya alternativas no convencionales tales como recolección de desagües, bajo sistema condominial y efluente decantado (parcial o total) y bombeos, con tratamiento y disposición por infiltración (a nivel de las posesiones individuales o con cierto grado de centralización), o con tratamiento y disposición centralizada, etc. Para ciertas zonas de implantación de la urbanización, donde se registre baja densidad de ocupación se enfatizará la posibilidad de emplear sistemas de disposición final por infiltración al terreno controlados, previo estudios hidrogeológicos. Esto no resulta viable en ciertas zonas donde la falta de espacio suficiente y el alto nivel de la napa freática no lo permitirían, en las zonas con subsuelo rocoso, etc.
No se permitirá el uso de la solución de pozo filtrante en lotes individuales menores a 1000 m2.
Otras soluciones de saneamiento no convencionales, como baños en seco, se podrían estudiar y evaluar dentro de algún proyecto piloto puntual pero no como solución genérica.
Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.

d) **Residuos**. En todos los caso y sin excepción, el titular de la urbanización tendrá su cargo y costo la recolección de los residuos Sólidos Urbanos y su traslado al sitio de disposición final. El sistema de recolección, será realizado de acuerdo a la normativa que indique la Intendencia Departamental al igual que el mantenimiento de la limpieza e higiene de los espacios libres de uso común. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
e) **Trazado de calles internas**. Los puntos de conexión serán tales que aseguren que el futuro trazado permita su libre tránsito y un correcto escurrimiento de las aguas.
En el caso de urbanizaciones en propiedad horizontal deberán preceptivamente abrirse calles y cederse al uso público a efectos de la continuación e integración a la trama vial existente. Se debe respetar un ancho de 14 m. para las urbanizaciones ubicadas en las zonas urbanas y de 17 m. las zonas suburbanas. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
f) **Cesiones Obligatorias**. Serán de aplicación las cesiones obligatorias se acuerdo a lo establecido en el artículo anterior del presente Decreto. En todos los casos las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos que impliquen apertura de calles, antes de su autorización definitiva deberán ejecutar a su costo, la red vial y la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente, además de las infraestructuras indicadas en el artículo 38 de la Ley N° 18.308.

89.6 - Una vez producidos los informes técnicos necesarios y entendiéndose factible la aprobación del proyecto presentado, la Intendencia Departamental notificará al interesado o al Técnico que lo representa de la resolución adoptada.

En el caso de que la resolución fuera condicionada a la presentación de nuevos informes y/o a la realización de determinadas obras, el interesado dispondrá de un plazo de 90 días para presentar los elementos solicitados y/o el plan de ejecución de las obras, pudiendo solicitar una prórroga del plazo estipulado, en virtud de motivos fundados. En el caso de que en ese plazo no se reciba ninguna comunicación del interesado, se entenderá que hubo un desistimiento tácito y se dispondrá el archivo de las actuaciones.-

89.7 - Una vez otorgada la viabilidad, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Edificaciones el Permiso de Construcción de la obras de infraestructura edilicia, junto a una copia del plano del Proyecto de la Propiedad Horizontal.

89.8 - Se deberá tramitar el plano de fraccionamiento ante la Dirección de Planeamiento Urbano, acreditando las obras de infraestructura de servicios mediante certificado expedido por los organismos competentes. Los proyectos aprobados generarán por cada una de las unidades resultantes, derechos de fraccionamiento cuyo pago se regirá por las normas aplicables a los fraccionamientos en propiedad horizontal de inmuebles vigentes.

89.9 - Responsabilidad del propietario y de los copropietarios.
El propietario del padrón objeto de urbanización mediante la presente normativa será responsable ante la Intendencia Departamental y ante terceros de:

1. Realizar a su costo las obras de infraestructura (agua potable, energía eléctrica, saneamiento, vialidad, comunicaciones y demás servicios) de acuerdo a las normas para ello establecidas tanto a nivel nacional como departamental.
2. Garantizar el funcionamiento y conservación de los servicios antes detallados.
3. Realizar a su costo, forestación y parquización del área. Iguales obligaciones tendrán los futuros copropietarios luego de enajenados los lotes resultantes.
4. Ceder al uso público de pleno derecho los espacios de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78.2.
5. La realización de las obras de infraestructura y equipamiento comprometidos en el Proyecto deberán realizarse en un término de 24 meses, a partir de la respectiva aprobación definitiva del emprendimiento, con posibilidad de una única prórroga por razones debidamente justificadas.
6. No se podrá dar trámite a Permiso de Construcción alguno, hasta tanto no se acredite haber dado cumplimiento al numeral anterior.

ARTÍCULO 90o.- Longitud de tramos de calles.

a) La superficie total destinada a vías públicas deberá guardar adecuada relación con la superficie que abarque la subdivisión, con la densidad proyectada, las exigencias del tránsito y las vinculaciones con la trama vial existente.
b) Los tramos de calles que no tengan posibilidad de prolongarse (por razones de topografía) no excederán los 120 m. de longitud. Se proyectará, en su extremo cerrado, un espacio circular de 11 m. de radio mínimo, para facilitar el tránsito.
c) La longitud de los lados de las manzanas no excederá de 200 m., asegurando en todos los casos la continuidad de la trama vial.

ARTÍCULO 91o.- Ochavado.
Los ángulos que formen los cruces de las alineaciones de las vías públicas proyectadas deberán ochavarse con sujeción a las siguientes prescripciones:

1) Las ochavas mínimas exigibles se medirán sobre la perpendicular a la bisectriz del ángulo que formen las alineaciones.
2) No será obligatorio el ochavado cuando el ángulo que forme las alineaciones fuere mayor de 135º. La dimensión mínima de las ochavas será de 3 m., para predios que enfrenten a vías de tránsito de menos de 17 m. de ancho.
3) En los casos en que el ángulo que formen las alineaciones fuere muy agudo, podrán fijarse ochavas menores que las establecidas siempre que, a juicio de la Intendencia de Paysandú, se obtengan las facilidades y garantías de seguridad que reclama el tránsito público.
4) El ochavado se computa desde la línea de la propiedad.

ARTÍCULO 92o.- Fraccionamientos.
El proyecto correspondiente deberá ser aprobado por la Intendencia de Paysandú, y se exigen las condiciones mínimas de:

En predios mayores de 2000 m2 se exigirá que las calles abiertas y pavimentadas, y que funcione el sistema de drenajes desagües pluviales mediante un adecuado nivel de las rasantes y obras de arte que fueran necesarias.

En predios menores de 2000 m2, además de la exigencia anterior,

se exigirá: red de agua potable de OSE, calles pavimentadas, con drenajes urbanos y evacuación de pluviales resuelta y red de energía eléctrica y posibilidad de saneamiento, sin perjuicio de lo establecido específicamente para cada zona.

ARTÍCULO 93o.- Tolerancia en fraccionamientos.
En los predios que permitan su división hasta en 3 solares como máximo, se admitirá una tolerancia por debajo de los mínimos que en frente y superficie determina el presente Decreto, en un porcentaje del 10 % para el frente y del 20% para la superficie, siempre y cuando sus padrones madres no vengan de una sucesión de divisiones para lograr la tolerancia en cuestión.

ARTÍCULO 94o.- Condiciones de no fraccionabilidad.
La Intendencia Departamental no autorizará nuevos amanzanamientos y/o fraccionamientos cuando se presente alguna de las situaciones que se indican:

a) Riesgos de inundación, ambientales o tecnológicos de cualquier especie.
b) Cuando los lotes resultantes, según su tamaño, no posean servicios públicos básicos.
c) Que la evacuación de pluviales de los lotes resultantes, perjudique otros predios.
d) Que se afecten negativamente las condiciones adecuadas de suministros de los servicios.
e) predios que tengan cursos de agua permanentes comprometidas por no ser saneables.
f) Zonas donde haya sido detectada contaminación en suelo de metales pesados en concentraciones mayores a los valores admitidos por metro cuadrado para actividades residenciales.

ARTÍCULO 95o.- Franjas non edificandi.

95.1 - Franja non edificandi por inundabilidad.
Se define una faja non edificandi de 25 m. a cada lado de los curso de agua, cualquiera sea su naturaleza, de reserva para espacio público y eventual trazado de calles o sendas peatonales, a excepción del Arroyo San Francisco al Este de Ruta Nacional No. 3, donde dicha faja será de 30 m. Dicha faja afectada por inundación podrá ser de mayor extensión si surge del estudio técnico hidráulico referido en el Art. 20.2.
Las fajas antes definidas regirán de manera general, sin perjuicio la reglamentación específica a determinarse por el Mapa de Riesgo y las zonas establecidas en el mismo.

95.2 - Franja non edificando para Vía de Tren.
Los predios que se encuentren a ambos lados de la vía férrea deberán ceder una franja de terreno paralela a la misma de 20 m. de ancho medidos desde la línea de propiedad de AFE, como área non edificandi.

ARTÍCULO 96o.- Predios frentistas a límites de zonas urbanas.
En los casos en que una calle sea límite de zona, los solares que sean frentistas a la misma, podrán tener las afectaciones en cuanto a fraccionamientos y edificabilidad correspondientes a la zona que permita los mismos con medidas inferiores, no así los solares que surjan del padrón que se fracciona y que no sean frentistas a dicha calle.
Quedan excluidas de lo dispuesto anteriormente para la zonificación secundaria en suelos de categoría suburbana o rural.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES GENERALES DE USO DEL SUELO

ARTÍCULO 97o.- Control del uso del suelo y definición de parámetros a aplicar.
El objetivo de la regulación de los usos de suelo es lograr la organización equilibrada de las actividades en el espacio considerando su compatibilidad e intensidad.

ARTÍCULO 98o.- Localización de actividades.
La localización de los establecimientos y actividades se realizará según los usos de suelo de acuerdo con la definición de los usos preferentes, complementarios, condicionados y prohibidos de las distintas áreas establecidas en la zonificación secundaria del Plan.

ARTÍCULO 99o.- Viabilidad territorial de localización.
A efectos de asegurar una coordinación necesaria entre los diversos actores públicos y privados involucrados en el proceso de acondicionamiento e intervención en el suelo, se establece que para todos proyectos que desarrollen las Entidades Estatales con incidencia territorial y los particulares, se deberá obtener, con carácter previo a su aprobación por parte de la Intendencia Departamental de Paysandú y posterior intervención, una **viabilidad territorial de localización,** a través de un informe técnico preceptivo favorable a la intervención propuesta, por parte de la Unidad competente en materia de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental.

ARTÍCULO 100o.- Localización de otras actividades.
Las actividades industriales en general deberán localizarse en el Parque Industrial o en la Zona Urbana de Desarrollo Sur Sector D (Art. 51 del presente Decreto).
Asimismo las actividades industriales podrán localizarse en la zona ZSP3 prevista por el Decreto N° 7159/2015 Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Porvenir artículo 44 a 47 delimitada de la siguiente manera:
Al Oeste, calle No. 179 (L) desde Ruta 90 a la primera chacra traslindera a la Ruta 90. Al Sur, calle No. 24 Sur (20) desde calle No. 179 (L) hasta la calle No. 211 (P); por ésta hasta calle No. 32 Sur (19) y por ésta hasta calle No. 275 (F). Al Norte, Ruta 90. Según plano No. 20 del Decreto antes mencionado.
Las actividades categorizadas como condicionadas, potencialmente molestas, entre ellas los depósitos de insumos y productos para la producción agrícola, de metales, chatarrerías y desguazaderos, talleres chapistas, las barracas de materiales de construcción, cuyo tamaño no supere los 1500 m2. podrán admitirse en las zonas urbanas siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Decreto y en los Decretos Departamentales que correspondan, respetándose el uso definido para cada zona.
Las actividades productivas y de servicios con fuerte dinámica urbana e interferencia con el tránsito se regirán para su implantación por las siguientes consideraciones generales:
Se localizarán preferentemente cerca de las vías estructuradoras primarias de la ciudad, con acceso por vías secundarias para minimizar las interferencias con el flujo vehicular.
Los establecimientos deben tener áreas de carga y descarga dentro del predio, así como las áreas de estacionamiento en aquellas que requieran frecuencia de vehículos para su funcionamiento, ya sea en forma permanente o puntual.
Los rebajes de cordón no sean contiguos para no interferir el tránsito peatonal.
No se admitirá la realización de actividades en la vía pública y se mantendrá su acondicionamiento de acuerdo con las características del entorno y el equipamiento urbano del área en donde se ubique.

ARTÍCULO 101o.- Localización esparcimiento nocturno.
Los locales de esparcimiento nocturno sólo podrán implantarse en el área definida al efecto en alguno de los siguientes sectores:

1. Delimitación: al Oeste, calle Francisco Rodríguez Nolla; al Norte, Av. Salto; al Sur, Avda. San Martín y al Este, calle N° 139 (F).
2. Borde Cortero desde Ledesma y Av. Costanera hasta Av. de las Américas, considerando la siguiente delimitación: desde Ledesma hasta su intersección con Av. José Batlle y Ordoñez, por ésta hasta Av. Salto, hasta Baldomero Vidal y su prolongación Park Way hasta la calle N° 72N (30) hasta la Av. Costanera; al Este la Av. Costanera hasta Av. De las Américas; costa del Río Uruguay al Oeste.

ARTÍCULO 102o.- Estacionamientos.
A los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la red vial se establece para las distintas actividades la obligación de contar con lugares de estacionamiento para la aprobación de los permisos de construcción.
Con carácter general se establece para:
Los Supermercados y establecimientos comerciales, cuando su superficie edificada supere los 300 m2. deberán disponer de lugares de estacionamiento, como mínimo un lugar cada 30 m2. de superficie.
Las galerías y centros comerciales cuya superficie total supere los 1500 m2. deberán disponer de lugares de estacionamiento, como mínimo un lugar cada 60 m2. de superficie.

Los hoteles cuya superficie total supere los 600 m2. deberán disponer de lugar de estacionamiento. Mínimo un lugar cada 5 habitaciones.

Con carácter particular se establece para la Zona Urbana Central:

Los edificios apartamentos con 6 o más unidades deberán disponer de lugares de estacionamiento, como mínimo 1 cada 3 unidades.

Las exigencias de estacionamiento antes descriptas no serán aplicables a la vivienda de interés social.

CAPÍTULO VIII - PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 103o.- Patrimonio Cultural de la Microrregión de la ciudad de Paysandú.

Bienes Culturales. El Patrimonio Cultural de la microrregión de la ciudad de Paysandú, comprende todo acervo mueble o inmueble vinculado a la diversidad cultural y a los procesos identitarios tanto a escala nacional, regional o departamental.

También es de interés patrimonial toda la información gráfica, escrita y sonora que se relaciona con el proceso de fundación y desarrollo urbanístico y territorial de la ciudad de Paysandú y su microrregión.

Integran el Patrimonio Cultural de la microrregión de la ciudad de Paysandú las áreas de valor paisajístico, natural o cultivado que la circunda.

Se declara de interés departamental la preservación de los sitios arqueológicos y los yacimientos paleontológicos.

Se declara de interés departamental las actividades tendientes a fomentar, difundir e investigar el acervo patrimonial inmaterial de Paysandú.

La protección patrimonial implica la salvaguarda de los bienes culturales en cualquier manifestación significativa de la cultura que pueda ser objeto de patrimonialización, el cual puede ser un patrimonio territorializable o intangible.

Todos los bienes culturales pasibles de patrimonialización connotan un interés general para la comunidad. A tales efectos, su preservación reviste un carácter de especial importancia como conocimiento de interés ambiental, científico, educativo, histórico, arqueológico, arquitectónico o turístico, que hacen a la diversidad cultural y al medio natural.

ARTÍCULO 104o.- Comisión de Patrimonio Cultural.

Créase una Comisión de Patrimonio Cultural de la ciudad de Paysandú y su microrregión, la que deberá ser instalada en un plazo de 30 días a contar desde el inicio de cada período de gobierno, por resolución del Intendente Departamental.

Sus cometidos serán:

a) La protección, mantenimiento y difusión del patrimonio de la ciudad de Paysandú y su microrregión.
b) La puesta en valor de las diversas construcciones y áreas testimoniales de Paysandú.
c) La coordinación en lo pertinente con la Comisión Nacional de Patrimonio.
d) Supervisar la realización de inventarios de las construcciones, bienes y entornos urbanos y rurales que tengan interés testimonial.
e) Asesorar sobre los métodos más adecuados para asegurar la conservación de las construcciones y espacios declarados testimoniales.
f) Propiciar la ejecución de proyectos concretos de restauración, nuevo destino o puesta en valor de construcciones o conjuntos testimoniales.
g) Custodiar los bienes declarados de interés testimonial y que sean de propiedad de la Comuna o se hallen a su cargo.
h) Proponer a la Intendencia Departamental para la graduación de los edificios, bienes y espacios urbanos de valores relevantes.
i) Promover el conocimiento y divulgación de los bienes culturales.
j) Proponer la creación de estímulos para los mejores ejemplos de restauración, remodelación y obra nueva en entornos patrimoniales.
k) Puesta en valor de áreas naturales de interés departamental.
l) Intervenir previamente y con carácter preceptivo en los trámites de Permiso de Construcción y demolición de aquellos bienes declarados protegidos.
m) Articular con la sociedad civil y recepcionar demandas de inclusión de bienes patrimoniales al inventario.
n) Implementación anualmente de un foro patrimonial que incluya a la voz de la comunidad en cuanto a los bienes culturales pasibles de ser declarados patrimonio.

ARTÍCULO 105o.- Integración de la Comisión de Patrimonio Cultural.

La Comisión de Patrimonio Cultural estará integrada por:

- Presidente de Honor: no será obligatoria su designación.
- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- 3 Vocales, siendo representantes de la sociedad civil vinculado a las tareas de rescate y puesta en valor de nuestro patrimonio.
- 2 representantes de la Intendencia: uno de ellos Director o Coordinador de los Museos Municipales y otro deberá ser arquitecto integrante del Grupo Técnico de Patrimonio.
- 1 representante de la Junta Departamental.
- 1 funcionario municipal que cumpla las tareas de secretario administrativo.

Cuerpo de Asesores: La Comisión de Patrimonio Cultural, solicitará a las Asociaciones Profesionales que considere necesario, Sociedad de Arquitectos, Asociación de Agrimensores, Asociación de Artistas Plásticos, Músicos, Escritores, etc. la designación de asesores que serán citados en los casos que los temas específicos así lo requieran.

ARTÍCULO 106o.- Grupo Técnico de Patrimonio.

Se conformará un grupo Técnico de Patrimonio integrado por profesionales competentes en la materia. Sus cometidos serán:

a) Dar asistencia a la Comisión Patrimonio en todas las tareas.
b) Informar a la Comisión de Patrimonio Cultural para los trámites de Permiso de Construcción y demolición de aquellos bienes declarados protegidos.
c) Establecer un Centro de Documentación y llevar el registro de los bienes declarados de interés patrimonial así como de las áreas naturales protegidas para su inclusión en el Inventario de Bienes Patrimoniales.
d) Asesorar a los propietarios de los bienes declarados de interés patrimonial y con protección departamental, y/o declarados Monumento Histórico Nacional, el modo de asegurar su conservación.

ARTÍCULO 107o.- Integración del Grupo Técnico de Patrimonio.

El mismo estará integrado por 3 técnicos vinculados a la temática, designados por el Intendente Departamental. Uno de ellos será el Coordinador del Grupo, y en tal carácter será el responsable de articular el relacionamiento entre el Grupo y la Comisión de Patrimonio Cultural.

El Grupo Técnico de Patrimonio funcionará en la órbita del Departamento de Obras.

ARTÍCULO 108o.- Inventario.

Se trata de un instrumento complementario de ordenamiento territorial, que identifica y determinan el régimen de protección para las construcciones, conjuntos de edificaciones y otros bienes, espacios públicos, sectores territoriales o zonas de paisaje en los que las intervenciones se someten a requisitos restrictivos a fin de asegurar su conservación o preservación acordes con su interés cultural de carácter histórico, arqueológico, artístico, arquitectónico, ambiental o patrimonial de cualquier orden.

Éstos se podrán aprobar como documentos independientes o integrados en los otros instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.

La Intendencia Departamental mantendrá un registro actualizado

de todos los inmuebles inventariados y catalogados, con información suficiente de su situación física y jurídica así como las medidas y grado de protección a que estén sujetos. Esta información deberá ser inscripta en el Inventario Nacional de Ordenamiento Territorial.

La Comisión de Patrimonio y el Grupo Técnico de Patrimonio en conjunto con la Unidad de Ordenamiento Territorial iniciarán el proceso de elaboración del instrumento de ordenamiento territorial Inventario Patrimonial de Bienes de la ciudad de Paysandú, la de todas las obras y/o ámbitos del interés patrimonial específicos dentro del ámbito de aplicación del presente Decreto.

El inventario de Bienes de Interés patrimonial incluirá el relevamiento preciso de todos los casos y bienes identificados, evaluando su edad, uso original, destinos sucesivos, propiedad, características estilísticas y constructivas (tipología, concepción espacial, volumétrica y organizativa), estado de conservación, y recomendaciones requeridas para su protección, uso y mantenimiento.

ARTÍCULO 109o.- Bienes culturales protegidos.

Contarán con la siguiente protección patrimonial los bienes culturales enumerados en la lista de Anexo II, los cuales podrán ser reformados manteniendo los elementos significativos que sean indicados por la Comisión Departamental de Patrimonio Cultural, pudiéndose incluir discretamente elementos de acondicionamiento, hasta tanto se elabore el Inventario Patrimonial de Bienes.

CAPÍTULO IX - INSTRUMENTOS DE ACTUACION Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 110o.- Dirección de la Gestión Urbanística y el Ordenamiento Territorial.

La dirección y control de la Gestión Urbanística y el Ordenamiento Territorial corresponde en todo caso, al Gobierno Departamental. Cuando el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del ordenamiento territorial así lo aconseje, se suscitará la iniciativa privada en la medida más amplia posible, mediante los mecanismos previstos en el Plan.

En la formulación, tramitación, gestión y ejecución del Ordenamiento Territorial, la Intendencia asegurará la participación de los interesados y, en particular, los derechos de iniciativa e información por parte de las organizaciones representativas de los intereses que resulten afectados y de los particulares.

ARTÍCULO 111o.- Ejecución del planeamiento: equidistribución de cargas y beneficios y deberes legales.

Cesiones Obligatorias. La ejecución del Planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en el presente Plan, que garantizarán la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión para equipamientos, infraestructuras y espacios libres, al igual que el costo y, en su caso, la ejecución de la urbanización.

Con carácter general, en las actuaciones residenciales, industriales, de servicios, turísticas, deportivas, de recreación u otras, las reservas para espacios libres, equipamientos, cartera de tierras y otros destinos de interés municipal, departamental o nacional, sin perjuicio del área destinada a circulaciones, no podrán ser inferiores al 10% (diez por ciento) del sector a intervenir.

Únicamente podrá ser disminuido al 8% (ocho por ciento) el porcentaje antes detallado para programas públicos de vivienda de interés social.

Los terrenos antes referidos deberán ser cedidos de pleno derecho a la Intendencia Departamental o a la entidad Pública que ésta determine, como condición inherente a la actividad de ejecución territorial, bastando su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y constancia en los planos correspondientes.

La ordenación urbanística del territorio que comprende el presente Plan se llevará a cabo, según los casos, mediante los siguientes Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial, que se detallan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 112o.- Programas de Actuación Integrada.

Los Programas de Actuación Integrada constituyen el instrumento para la transformación de sectores de suelo categoría urbana, suburbana o con el atributo de potencialmente transformable e incluirán al menos:

La delimitación del ámbito de actuación en una parte de suelo con capacidad de constituir una unidad territorial a efectos de su ordenamiento y actuación.

La programación de la transformación del espacio a través de la ejecución material de los proyectos.

Las determinaciones estructurantes, la planificación pormenorizada y las normas de regulación y protección específicas aplicables al ámbito espacial.

Podrán ser efectuados por la Intendencia, de oficio y en ejercicio de sus funciones o por particulares.

En ambos casos el Programa de Actuación Integrada constará de una propuesta circunstanciada relacionada con su justificación y viabilidad.

La gestión y ejecución de los Programas de Actuación Integrada podrán ser públicas, privadas o mixtas. Los interesados podrán efectuar expresiones de interés y participar de las correspondientes licitaciones públicas.

La elaboración de Programas de Actuación Integrada sólo será autorizada, cuando cuente con la conformidad de la mayoría de los propietarios de suelo en el ámbito propuesto y se ofrezcan garantías suficientes de su correcta ejecución.

ARTÍCULO 113o.- Licitación para la ejecución de Programas de Actuación Integrada.

Acordada la formulación y ejecución del Programa de Actuación Integrada mediante licitación, se redactarán las bases correspondientes donde se detallarán las obligaciones que deben asumir los adjudicatarios en la ejecución de los Programas y que comprenderán, por lo menos, las siguientes:

A) Cesión gratuita a la Intendencia Departamental de los terrenos destinados a espacios y equipamientos públicos.
B) Construcción de la red vial completa y la infraestructura de las zonas de actuación, así como de las conexiones con el exterior.
C) Cesión de terrenos urbanizados edificables. Cualquier otra obligación que se dispusiere en función del destino de la actuación, aunque tales obligaciones hubieran de cumplirse fuera del ámbito territorial del Programa.
D) Las garantías exigibles para responder a la ejecución del Programa de Actuación Integrada.
E) Las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento, tanto de las obligaciones como de los plazos que se establecen.
F) La conformidad de los linderos y demás requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 18.308 y Art. 111 del presente Decreto.

Adjudicación. Redacción del Programa.

Una vez seleccionada la oferta más conveniente para el interés general, el adjudicatario redactará el Programa de Actuación Integrada de acuerdo con las directivas de la Intendencia Departamental y con la propuesta presentada.

Incumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento por los adjudicatarios de las obligaciones en la ejecución de los Programas de Actuación Integrada dará lugar a su caducidad con relación a la parte pendiente de ejecución, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 114o.- Programa de Actuación Integrada a iniciativa de los propietarios del suelo.

Los propietarios de Suelo Suburbano o con el atributo de Potencialmente Transformable, podrán solicitar la incorporación de sus tierras al proceso urbanizador mediante la adjudicación directa de un Programa de Actuación Integrada para su ejecución.

En todo caso la propuesta deberá observar racionalidad económica y calidad territorial.

A efectos de su autorización se deberá tener en cuenta:

A) Dimensión mínima suficiente para asegurar a los futuros habitantes y usuarios todos los servicios y equipamientos locales necesarios.
B) La consideración sobre el carácter, riqueza y complejidad de sus usos, evaluando los posibles riesgos de generar áreas urbanas sin los niveles de diversidad necesarios para satisfacer una vida urbana de suficiente calidad.
C) Participación en el costo de los sistemas territoriales, quedando

en todo caso aseguradas las conexiones necesarias con las redes viales y de infraestructuras de servicios.

D) Asegurar el acceso a los futuros residentes a los servicios urbanos locales y departamentales, mediante el servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

E) Estudio de Impacto Ambiental que permita constatar la admisibilidad de los efectos sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 115o.- Planes Parciales derivados.

Los Planes Parciales son aquellos instrumentos de gestión territorial, destinados a ordenar detalladamente áreas identificadas en el Plan Local, con el objeto de ejecutar actuaciones territoriales específicas de protección; fomento del turismo; renovación, rehabilitación; revitalización, consolidación, mejoramiento o expansión urbana; conservación ambiental y de los recursos naturales o el paisaje.

En el desarrollo de las previsiones contenidas en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, podrán formularse Planes Parciales, con las siguientes finalidades:

a) Para la ordenación detallada y completa de un determinado ámbito territorial significativo.

b) Para la recuperación urbana en Suelo Urbano.

c) Para el desarrollo de sistemas territoriales de comunicación, de espacios libres y de equipamiento comunitario.

d) Para la protección, valoración y mejora de áreas de preservación patrimonial.

e) Para la mejora de los medios urbanos, rurales y naturales, protección del paisaje y conservación de determinados lugares o perspectivas del territorio.

f) Cualquiera otra finalidad análoga.

ARTÍCULO 116o.- Planes Sectoriales.

Los Planes Sectoriales constituyen instrumentos para la regulación detallada de temas específicos en el marco del Plan Local o de otro instrumento y en particular para el ordenamiento de los aspectos territoriales de las políticas y proyectos sectoriales con impacto estructurante.

Se prevé la elaboración de Planes Integrales de Aguas Urbanas, que contemplen la integración de los valores patrimoniales, urbanos y arquitectónicos de la ciudad y la integración y calidad de vida de la población afincada.

ARTÍCULO 117o.- Unidades de Actuación.

Son instrumentos de gestión en Suelo Urbano y en Suelo Rural, así como en Suelo Sub-Urbano o con el atributo de Potencialmente Transformable con Programa de Actuación Integrada y Plan Parcial aprobado.

Su finalidad es cumplir con los objetivos urbanísticos que el Plan establezca garantizando su ejecución unitaria y sincronizada así como cumplir con los deberes territoriales de equidistribución de las cargas y beneficios y retorno de las mayores valorizaciones, en la superficie que se delimite.

Las Unidades de Actuación podrán estar previstas en calidad de herramientas de gestión de los Instrumentos Especiales (Parciales, Sectoriales).

La Intendencia o cualquier otra entidad Pública interesada en gestionar una Unidad de Actuación, estarán sometidos a plazos razonables que garanticen la ejecución de las medidas urbanísticas dentro del menor lapso posible.

Para el caso en que los particulares soliciten participar en una Unidad de Actuación, se les otorgará un plazo para la presentación del Proyecto de Detalle y para su ejecución.

La delimitación de una Unidad de Actuación traerá aparejada la suspensión del otorgamiento de permisos de construcción, hasta tanto no se apruebe el Proyecto de Detalle que la desarrolla, y se haya producido la justa distribución de los beneficios y las cargas.

Podrán desarrollarse las Unidades de Actuación por el Sistema de Cooperación, en el cual los propietarios de la Unidad de Actuación, aportan el suelo de cesión obligatoria y la Intendencia ejecuta las obras de urbanización.

Los costos de urbanización estarán a cargo de los propietarios afectados en proporción a las edificabilidades de sus respectivas fincas.

Los costos podrán ser satisfechos mediante la cesión de terrenos edificables a la Intendencia Departamental.

La aplicación de este sistema exigirá la cesión a la Intendencia Municipal de la propiedad plena y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria.

ARTÍCULO 118o.- Sistema de Cautelas Urbanísticas.

Definición: La Intendencia Departamental, de oficio o a iniciativa de parte interesada podrá, a fin de promover el desarrollo territorial, ejecutar operaciones urbanísticas de acuerdo al presente Plan y otros instrumentos de ordenamiento territorial vigentes en el ámbito, y sus herramientas de gestión, empleando el Sistema de Cautelas Urbanísticas.

A tal fin, la Intendencia Departamental podrá, conjuntamente con la aprobación de la operación urbanística, declarar la aplicación del referido sistema a los efectos de su ejecución, y convocar a los titulares de bienes inmuebles comprendidos en el área delimitada en la operación a participar en la misma. En el mismo acto se incluirá la declaración de utilidad pública y la designación de todos los inmuebles comprendidos en dicha área, para su expropiación a los fines de la operación.

Los titulares de bienes inmuebles dispondrán de un plazo de treinta días para aceptar la propuesta de participar en la operación urbanística, de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes disposiciones y las determinaciones definidas en cada caso. Aquellos que aceptaran participar en la operación recibirán una obligación de crédito denominada Cautela Urbanística de la Ciudad de Paysandú, con lo que adquirirán los derechos y obligaciones a que refieren los artículos siguientes.

Los propietarios que no contesten en el plazo establecido o que lo hagan en forma negativa recibirán la correspondiente indemnización que resulte de la expropiación.

ARTÍCULO 119o.- Sistema de Cautelas Urbanísticas: operaciones comprendidas.

Podrán ejecutarse en aplicación del Sistema de Cautelas Urbanísticas, operaciones de urbanización, reparcelamiento y renovación urbana.

Este instrumento podrá aplicarse conjuntamente con otros instrumentos de gestión y ejecución previstos por el presente Plan.

Dichas operaciones comprenderán:

a) La adquisición del conjunto de terrenos o edificios comprendidos en el área a urbanizar, reparcelar o renovar.

b) La ejecución de las determinaciones establecidas por los instrumentos de Ordenamiento aplicable, según los casos.

c) Proyectos de obras de urbanización, reparcelamiento, demoliciones, edificaciones, etcétera.

d) Las enajenaciones o cesiones de terreno a los organismos públicos o privados encargados de construir o a los propietarios expropiados.

ARTÍCULO 120o.- Sistema de Cautelas Urbanísticas: derechos y obligaciones de tenedores.

Los tenedores de las obligaciones denominadas Cautelas Urbanísticas de la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú; adquieren a tal título los derechos siguientes:

a) Podrán hacer efectivo el derecho de la adquisición de nuevas parcelas o de las unidades de los edificios construidos por el valor nominal de las cautelas.

b) En dicha operación se beneficiarán con el cincuenta por ciento de la valorización que experimente el metro cuadrado de terreno tipo, en la zona de ubicación del inmueble expropiado. La valorización será apreciada por la diferencia entre el valor de la expropiación y el valor de venta asignado, de acuerdo a lo que establece el instrumento de desarrollo aplicado. El monto del crédito de la Cautela se ajustará al término de la operación para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de la construcción. Para ello el título de crédito debe estipular una cantidad de metros cuadrados de edificación a los cuales se aplica. Los valores se referirán a los datos oficiales publicados por la Intendencia.

c) Los tenedores de Cautelas tendrán preferencia para la adquisición de nuevos lotes o de las unidades de los edificios construidos en las áreas de urbanización, reparcelamiento o renovación, en las condiciones siguientes.

El organismo ejecutor o quien lo represente les ofrecerá

sin sorteo las compras de las nuevas parcelas o unidades resultantes de la operación, los que deben contestar en un plazo no mayor de sesenta días, manifestando su conformidad o no con los precios estipulados para las mismas.

d) Se adjudicarán por el sistema de licitación o subasta pública las parcelas o unidades cuya adquisición no se hubiera formalizado por parte de los tenedores de Cautelas.

e) Cuando de la expropiación y de la venta de las nuevas parcelas o unidades resultantes de la operación surgieran diferencias de valores, éstas se regularizarán antes de la transferencia del dominio de cada una.

Derechos y obligaciones de Organismos Públicos y Entidades Privadas.

Los Organismos Públicos o Entidades Privadas que hayan adquirido o recibido áreas para construir dentro de las operaciones vinculadas al Sistema de Cautelas Urbanísticas, asumirán frente a los tenedores de Cautelas, las mismas obligaciones establecidas para la Intendencia Departamental en las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 121o.- Transferencias, cauciones y rescate.

Las Cautelas podrán ser transferidas por sus tenedores, con autorización expresa de la Intendencia, con informe favorable del Órgano ejecutor. Los tenedores en caso de transferencias, deberán ofrecerlas en primer término a la Intendencia, y en caso de no producirse aceptación por parte de ésta, en un plazo de cuarenta y cinco días se tendrá por acordada la autorización.

La omisión en cumplir con esta obligación traerá aparejada la nulidad de la transferencia y el derecho de la Intendencia Departamental a rescatar la Cautela por su valor nominal, cualquiera sea el tenedor de ésta.

Los tenedores de Cautelas que no cumplan con lo establecido en este artículo, transfiriendo sus derechos a terceros, serán además penados con una multa equivalente al diez por ciento del valor de la cautela, de la que serán solidarios los poseedores de las mismas.

Los tenedores de Cautelas podrán caucionarlas hasta en un ochenta por ciento de su valor como máximo, para la obtención de préstamos, previa autorización de la Intendencia Departamental a propuesta del Órgano ejecutor.

La Intendencia Departamental quedará obligada a rescatar por su valor nominal las Cautelas no recibidas en canje, en un plazo de cinco años, a contar de la fecha de su recepción por el propietario del inmueble.

ARTÍCULO 122o.- Derechos de arrendatarios.

En la aplicación de este Instrumento se otorgará preferencia para la compra de los nuevos lotes o unidades resultantes, a los arrendatarios de los inmuebles comprendidos en la operación procurando su permanencia en el área delimitada para la ejecución.

Los arrendatarios ocuparán el segundo lugar en el orden de preferencia, luego de los tenedores de cautelas.

ARTÍCULO 123o.- Expropiación.

Declárese de utilidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para el cumplimiento del presente Plan.

La expropiación por razones de urbanismo, esto es, para la urbanización de las áreas ubicadas dentro de las zonas urbanas y suburbanas, se aplicará, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

A) Para la ejecución de los sistemas territoriales de saneamiento, vialidad, espacios públicos, centralidades y equipamientos públicos.

B) Para la ejecución de suelos incluidos en las determinaciones del Plan.

C) Para la ejecución de Programas de Actuación Integrada en Suelo Suburbano, a fin de transformarlos en Suelo Urbano.

D) Para la ejecución de Unidades de Actuación conforme a un Proyecto de Detalle.

E) Para la incorporación de terrenos en la Cartera de Tierras para viviendas.

F) Complementariamente al Sistema de Cautelas Urbanísticas.

En los casos de inmuebles en estado de abandono en el ámbito de aplicación del presente Plan, que teniendo potencialidades productivas o de utilidad social, no hayan sido explotados por más de diez años, se declara de utilidad pública la expropiación de los mismos.

ARTÍCULO 124o.- Derecho de preferencias.

El Gobierno Departamental, tendrá preferencia para la adquisición a título oneroso de predios preferenciales de la ciudad de Paysandú para destino: **viviendas de interés social y espacios públicos de cohesión social**.

El derecho de preferencia se ejercerá en los cuadrantes especificados en Plano Nº 11, en los cuales se afectan por derecho de preferencia los siguientes padrones:

Cuadrante Nº 1) – Padrones Nº 6079, 20444 y 20445.
Cuadrante Nº 2) – Padrones Nº 15884.
Cuadrante Nº 3) – Padrones Nº 6393, 6394,6421,9052, 9799.
Cuadrante Nº 4) – Padrón Nº 8.
Cuadrante Nº 7) – Padrones Nº 19386, 19387, 19388, 19389, 12608 y 13385.
Cuadrante Nº 9) – Padrones Nº 7064, 20347, 20348, 14195.
Cuadrante Nº 12) – Padrón Nº 5302.
Cuadrante Nº 13) – Padrón Nº 363.
Cuadrante Nº 14) – Padrón Nº 107.
Cuadrante Nº 15) – Padrones Nº 2425, 2670, 5049, 2682 y 2683

Todo propietario, antes de vender alguno de los padrones comprendidos en las áreas antes delimitadas, está obligado a ofrecerlo en venta en primer término a la Intendencia Departamental el que tendrá preferencia para la compra, en igualdad de condiciones.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser hecha ante La Oficina Técnica del Plan. Estas declaraciones deberán ser comunicadas de inmediato al Ejecutivo Comunal, el que dispondrá de un plazo máximo de diez días para manifestar si se interesa o no por la adquisición, vencido el cual se entenderá por la negativa.

La falta de cumplimiento por parte del vendedor de la obligación de ofrecer el bien identificado con dicho gravamen, lo hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento del aforo fiscal íntegro.

ARTÍCULO 125o.- Derecho de superficie.

El Gobierno Departamental podrá adquirir o ceder el derecho de superficie de un predio, el que consiste en conceder a otro el derecho de superficie de su suelo por un tiempo determinado, en forma gratuita u onerosa mediante escritura pública y subsiguiente tradición (artículo 36 de la Ley N° 18.308). Se trata de un derecho real sobre inmueble ajeno que comprende el derecho a utilizar el bien según las disposiciones legales y contractuales aplicables y dentro del marco jurídico establecido por el presente Instrumento de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 126o.- Cartera de tierras.

El Gobierno Departamental conformará la Cartera de Tierras creada por Decreto N° 4173/2002, para los fines de Ordenamiento Territorial y de gestión del presente Plan.

Los recursos obtenidos a través de los tributos creados en el Presupuesto Departamental cuyo destino es el Fondo de Gestión Territorial serán destinados a la Cartera de Tierras con destino vivienda.

ARTÍCULO 127o.- Concesiones de Obra Pública.

Para ejecutar Instrumentos Especiales y Proyectos de Detalle, cuando el sistema de actuación sea el de expropiación o el Sistema de Cautelas Urbanísticas, se podrán otorgar Concesiones de Obra Pública, mediante un llamado a licitación pública, con unas bases que como mínimo comprenderán las siguientes determinaciones:

a) Plan o proyecto cuya ejecución se conceda y Unidad de Actuación a que afecta.

b) Obras e instalaciones que el concesionario debe ejecutar.

c) Plazo de ejecución de las obras, y en su caso, de explotación de los servicios públicos en la zona a desarrollar, de acuerdo con la legislación reguladora de dichos servicios, así como deberes de conservación de las obras hasta su entrega.

d) Relaciones de la Intendencia y el concesionario durante el plazo de concesión, incluido al régimen de contralor y fiscalización de la autoridad concedente.

e) Clase, cuantía, plazos y forma de entrega de las obras ejecutadas

por el concesionario, así como la participación en metálico o en terrenos edificables que correspondan a la Intendencia, en concepto de contraprestación.

f) Determinación de los factores a tener en cuenta para la fijación de los precios de venta de los inmuebles resultantes.

g) Garantías de la concesión a cargo del concesionario, de acuerdo con el estudio económico-financiero del plan a ejecutar.

h) Sanciones por incumplimientos y demoras. Causas de resolución y caducidad y sus consecuencias.

ARTÍCULO 128o.- Contrato – Plan.

El Contrato-Plan es el mecanismo de instrumentación de las Zonas de Ordenamiento Territorial Concertado que busca aunar la libre iniciativa privada y la política del Gobierno Departamental sobre la base de objetivos negociados y de la estipulación contractual de las obligaciones de las partes involucradas. Este Contrato-Plan deberá ser firmado por el Intendente y sus contrapartes, y aprobado por la Junta Departamental.

El proceso para la instrumentación se divide en cinco fases:

Fase 1: Llamado a candidaturas en caso de iniciativa pública o presentación en caso de iniciativas privadas.

En el caso de iniciativa pública, la Intendencia Departamental procederá a la redacción de un pliego de condiciones. Allí se establecerán los datos relacionados con la situación local, las exigencias legales y constitucionales, y los requisitos técnicos, jurídicos y económicos que regirán dicho llamado debiéndose igualmente tomar en cuenta lo dispuesto en los incisos subsiguientes de este artículo.

Fase 2: Estudios de factibilidad realizados por el inversor u oferente y entregados a los servicios de la Intendencia Departamental en un informe de "Estudios previos". Dicho informe debe incluir:

- La inserción del proyecto en su entorno y el estudio de impacto.
- El programa previo (actividades, indicadores cuantitativos, superficie, parámetros de fraccionabilidad y edificabilidad).
- Uno o más esbozos de proyecto.
- Un estudio de factibilidad económica y financiera.

Fase 3: Consulta por parte de la Intendencia Departamental a los Organismos Públicos que correspondiera para obtener los dictámenes, autorizaciones o acuerdos que fueren pertinentes. Redacción del proyecto de Contrato-Plan relativo a las condiciones que debe cumplir el promotor, la enunciación del programa y las condiciones de realización, la normativa prevista, la participación financiera, los plazos de ejecución, las obligaciones recíprocas en materia de gestión y funcionamiento ulterior del producto llevado a cabo.

Fase 4: Remisión del proyecto de Contrato-Plan acordado entre la Intendencia y el promotor a la Junta Departamental para su consideración y resolución.

Fase 5: Firma del Contrato-Plan y comienzo de ejecución del mismo y presentación del proyecto ejecutivo y de la solicitud de los permisos que correspondiere.

ARTÍCULO 129o.- Convenios de cogestión.

La Intendencia Departamental podrá realizar convenios de cogestión con otras Administraciones Públicas a partir de objetivos de orden territorial, comunes y concretos. La aplicación de este instrumento de gestión se podrá materializar con cualquiera de los sistemas y mecanismos establecidos por la legislación vigente y el presente Plan, y que fueran convenientes a dichos fines.

ARTÍCULO 130o.- Inventarios, catálogos e instrumentos que integran el sistema de Protección del Patrimonio Cultural.

Instrumento de Ordenamiento Territorial específico que contiene la relación de bienes inmuebles, naturales o construidos por el hombre sujetos a algún régimen de especial protección en función de sus valores testimoniales de naturaleza histórica, artística, cultural, turístico paisajística, ambiental o natural.

El grado de protección estará determinado por lo que al respecto establezcan las normas legislativas nacionales y lo establecido en el Capítulo VIII del presente Decreto.

Se prevé la elaboración de un Inventario Patrimonial de Bienes, instrumento especial que profundice la caracterización y grados para los bienes protegidos patrimonialmente por el presente Plan Local.

CAPÍTULO X
ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE PAYSANDÚ Y SU MICRORREGIÓN

ARTÍCULO 131o.- Comisión Asesora.

La Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a nivel Departamental, -según el artículo 73 de la Ley N° 18.308- tendrá como cometido realizar aportes en el proceso de elaboración, ejecución y seguimiento del presente Plan y su integración específica para actuar en el ámbito del Plan Paysandú. Estará definida por el Ejecutivo Comunal con representación específica del Municipio y de las instituciones públicas y privadas así como representantes de la sociedad civil con incidencia directa en el territorio.

ARTÍCULO 132o.- Sala de Análisis Territorial.

Créase la Sala de Análisis Territorial.

Su cometido es concertar y coordinar la toma de decisiones respecto de los temas y lineamientos y las acciones sobre el territorio definido en este Plan.

Será designada y presidida por el Intendente Departamental o por quien éste delegue, debiendo ser miembros permanentes los Directores Generales de la Intendencia Departamental o las Unidades o Direcciones en que éstos deleguen y la Unidad de Ordenamiento Territorial quien ejercerá la Secretaría y convocatoria de la misma.

Esta Sala podrá funcionar en sesiones ampliadas, toda vez que se entienda pertinente, invitar a otros Directores Departamentales y a otros funcionarios quienes serán convocados en mérito a los temas a tratarse.

Asimismo podrán participar en calidad de invitados y en la referida modalidad de sesión ampliada, todas aquellas personas y/o Instituciones cuya opinión sea necesaria a los efectos de llevar adelante áreas temáticas de interés que estén definidas y que deban tratarse por la Sala de Análisis Territorial en cumplimiento de sus objetivos orgánicos.

ARTÍCULO 133o.- Oficina Técnica del Plan.

El seguimiento y control del presente Plan local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Paysandú y su microrregión será ejecutado por la Oficina Técnica del Plan, dependiente de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental.

Cometidos.

Los cometidos particulares de la Oficina Técnica del Plan son los siguientes:

1 - Deber de coordinación: Coordinará las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente Decreto. Coordinará también las actuaciones de las Comisiones Especiales que se establezcan en el presente Plan.
Asimismo coordinará con todos los Departamentos, Direcciones, oficinas o secretarías de la Intendencia Departamental, en lo que tenga relación a la materia urbanística y de planificación. Todas las obras que lleve adelante la Intendencia ya sean viales, arquitectónicas, de tránsito, o cualquiera que signifique una modificación urbanística deberán contar previamente con un informe técnico de la Oficina Técnica del Plan.
Operará como coordinadora de los demás organismos y dependencias públicas que intervengan territorialmente en las áreas que define el presente Plan.

2 - Convenios: Recomendará la suscripción de Convenios con otros organismos públicos o privados.

3 - Deber de estudio y proposiciones instrumentales: Elaborará y podrá proponer el estudio y aprobación de nuevos instrumentos de ordenación urbana en el caso que así se requiera o desarrollará los ya existentes. Promoverá la participación ciudadana dentro del proceso de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial como garantía de consenso y consulta pública.

4 - Cartera de Tierras: Gestionará el Patrimonio Departamental de Suelos a efectos de llevar adelante los planes que la Intendencia Departamental deba ejecutar conforme a la Constitución, a la Ley y Decretos Departamentales.

5 - Información urbanística acerca de los usos de suelo de acuerdo a los instrumentos de ordenamiento territorial y demás normativa departamental y nacional vigente.
6 - Inspectoría de Control Territorial: Se encargará de llevar adelante la policía territorial, dentro de los ámbitos territoriales de su competencia y de acuerdo a las normas que específicamente se elaboren para la materia, elevando al Intendente las recomendaciones sobre acciones a adoptar ante eventuales infracciones a lo estipulado en el Plan.
7 - Inventario patrimonial: Elaborará Inventario de predios y fincas de Interés Patrimonial Departamental y a efectos de su adecuado mantenimiento, puesta en valor y promoción, elaborará y gestionará programas con incentivos Departamentales tendientes a la valorización patrimonial. Procurará la participación de los particulares en los programas de Conservación Patrimonial así como de la Comisión de Patrimonio Cultural Departamental.
8 - Evaluación, monitoreo y seguimiento de la gestión de los instrumentos de ordenamiento territorial una vez aprobados.

ARTÍCULO 134o.- Observatorio Ambiental Paysandú.
Créase el Observatorio Ambiental Paysandú, cuyos objetivos son:
- Crear la Agenda Ambiental Paysandú en procura de contribuir al proceso de toma de decisiones tanto de los actores políticos como de las iniciativas de la sociedad civil, con propuestas que puedan contextualizarse y que sean alcanzables.
- Contribuir al conocimiento, la preservación y la mejora del medio físico de Paysandú (agua, suelo y aire).
- Promover sistemas de producción y consumo sustentables tanto públicos como privados
- Elaboración de planes de gestión ambiental.
- Promover la educación ambiental, la participación ciudadana y la divulgación de acciones en el ámbito ambiental.

Estará integrado por, las áreas de la Intendencia Departamental vinculadas a la temática cuyos representantes serán designados por el Intendente Departamental, así como representantes de: UdelaR (CUP, EEMAC, POLOS), ANEP (UTEC), Centros Educativos Privados, ONGs., Asociaciones Gremiales, OSE, UTE, ANTEL, PIT-CNT, Productores Rurales, Junta Departamental, MSP, Centro Comercial e Industrial, PREFECTURA, ANP, CARU, MIDES, MGAP (DILAVE), MVOTMA (DINAMA).

Podrán conformarse Comisiones para el desarrollo, por sector, por ejemplo Rural o Urbano o temáticas específicas.

CAPÍTULO XI – DISCIPLINA URBANISTICA

ARTÍCULO 135o.- Control territorial.
El Gobierno Departamental ejercerá la Policía territorial a los efectos de identificar todas aquellas acciones, obras, fraccionamientos, loteos u operaciones de todo tipo realizadas en contravención de las normas aplicables y sancionar a los infractores. Para ello, cuenta con las potestades previstas en los artículos 68 y siguientes de la Ley N° 18.308 así como por el artículo 35 numeral 43) literal b) de la Ley N° 9515, en la redacción dada por el artículo 83 numeral 4) literal b) de la Ley N° 18.308.

ARTÍCULO 136o.- Facultad de Policía Territorial Específica.
Según lo dispone la Ley N° 18.308 en su artículo 69, la Intendencia Departamental, en el marco de los poderes de policía territorial y de la edificación, deberán impedir: la ocupación; la construcción; el loteo; el fraccionamiento y toda operación destinada a consagrar soluciones habitacionales, que implique la violación de la legislación vigente en la materia o los instrumentos de ordenamiento territorial, respecto de los inmuebles del dominio privado donde no pueda autorizarse la urbanización, fraccionamiento y edificación con destino habitacional.

Esta obligación regirá también para los casos que carezcan de permiso aunque se ubiquen en zonas donde pudiera llegar a expedirse dicha autorización.

Verificada la existencia de actividades que indiquen:
a) La subdivisión o construcción en lotes en zona donde no pueda autorizarse.
b) La subdivisión o la construcción no autorizada, o ante la constatación de la existencia en zona no habilitada para tal fin sin la previa autorización, de: fraccionamiento, loteo y construcciones.

Cuando se trate de bienes inmuebles de propiedad privada la Intendencia Departamental deberá concurrir ante la sede judicial de turno, solicitando la inmediata detención de las obras y la demolición de las existentes.

Presentada la demanda, el Juez actuante, verificados los extremos imprescindibles, decretará la suspensión inmediata de las obras y la demolición de las existentes.

En caso de incumplimiento de la orden emanada de la medida cautelar o de la demanda principal por el término de cinco días corridos, el Juez dispondrá el ingreso al predio para proceder a la inmediata demolición de las construcciones levantadas en contra de la orden judicial, con cargo a la propiedad, siendo de aplicación, en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 15.750, de fecha 8 de julio de 1985 y toda otra legislación vigente.

ARTÍCULO 137o.- Inspectoría Territorial de Control Territorial.
La Inspectoría de Control Territorial creada por Decreto N° 6410/2011, funcionará dentro de las competencias de la Unidad de Ordenamiento Territorial (Departamento de Obras) y será conformada por los Inspectores necesarios y con la formación requerida en virtud de los amplios cometidos de la misma y sin perjuicio de las coordinaciones necesarias con las Direcciones de la Intendencia Departamental que cuentan con cuerpos inspectivos particulares.

ARTÍCULO 138o.- Cometidos de Inspectoría de Control Territorial.
1) La inspección y preservación diaria de los espacios públicos y el control respecto al cumplimiento del presente decreto.
2) La inspección y preservación diaria de los espacios públicos costeros a los efectos de evitar nuevas ocupaciones de zonas inundables de dominio público, implantando guardias diurnas al efecto.
3) La inspección y preservación de los espacios públicos y recursos naturales en el medio rural. El control respecto de las plantaciones no autorizadas, contralor en cuanto al uso, venta y seguimiento en aplicación de agroquímicos, entre otros.
4) La fiscalización para la conservación del patrimonio cultural y patrimonial en medio rural y urbano.
5) La inspección a los efectos de identificar todas aquellas acciones, obras, fraccionamientos, loteos u operaciones de todo tipo realizadas en contravención de las normas aplicables en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, tanto en el ámbito nacional (Leyes Nos. 18.308 y 18.367) así como en el ámbito departamental (Instrumentos específicos creados por los procedimientos previstos en la legislación antes referida).
6) Aplicación de las sanciones previstas o adopción de las medidas especificas necesarias para procurar el efectivo cumplimiento de la normativa.
7) La prevención de conflictos en esta materia a través de la interacción y actuación social en el territorio.
8) La señalización de áreas geográficas concretas identificadas con cartelería como: zona de riesgo, prohibición de construcción, peligro de derrumbe, entre otros.
9) La ejecución de las medidas específicas previstas en el artículo 68 de la Ley N° 18.308: intimaciones, inspecciones de obra, pedido de datos y demás, en coordinación con la Oficina de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Gobierno Departamental.
10) Coordinación de acciones en caso de conflictos específicos a nivel del Gobierno Departamental y solicitud de auxilio de la fuerza pública en caso de necesidad a los efectos de eventuales desocupaciones dispuestas.
11) Fiscalización en el medio rural de todo lo relativo a la legislación actualmente vigente en materia de Uso y Conservación de Suelos y Aguas (Ley N° 15.239), Forestación (Ley N° 15.939), Política Nacional de Aguas (Ley N° 18.610), Patrimonio histórico-cultural (Ley N° 14.040), Impacto Ambiental (Ley N° 16.466), Protección del Medio Ambiente (Ley N° 17.283) Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Ley N° 17.234), etc.
12) Los cometidos específicos fijados por el presente decreto se establecen sin perjuicio de los nuevos objetivos que se pudieran crear por medio de los Instrumentos Departamentales previstos a crearse en el marco jurídico vigente de la Ley N° 18.308.

ARTÍCULO 139o.- Régimen disciplinario.
Los infractores de cualquier índole del presente Decreto, serán penados con multas que irán con una multa de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables), de acuerdo al carácter o gravedad de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley N° 18308, pudiendo además la autoridad competente tomar las medidas necesarias a efectos de recomponer la situación anterior con cargo al infractor.
Los recursos administrativos contra el acto que disponga la demolición o eliminación de las modificaciones prediales efectuadas sin el permiso correspondiente, tendrán efecto suspensivo, pero la autoridad competente podrá, por resolución fundada, hacer cesar la suspensión.

Criterios de clasificación de las faltas y rango de sanción aplicable de acuerdo a la gravedad de la misma:
1) Faltas leves:
Se considera falta leve un incumplimiento que no afecte de manera significativa los objetivos de planificación territorial planteados en el instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, sin tratarse de determinaciones estructurantes del Plan; tales como:
- Incumplimiento leve de la normativa de edificabilidad y fraccionamiento siempre que la misma se encuentre dentro del margen de las tolerancias aplicables y por tanto sea regularizable.
- Incumplimiento a los deberes de conservación de los inmuebles propiedad de particulares, inmuebles en situación de abandono, falta de Higiene u otras cuestiones que afecten el interés general.
- Inexactitudes en cuanto al proyecto inicial presentado y el final de obra.
- Obras sin permiso municipal o con permiso vencido.
- Falta de final de Obra.
- Inmuebles donde se hubieren implantado actividades que no cuenten con Viabilidad de uso pero que su uso sea admitido en la zona de acuerdo al presente Plan.

A las faltas leves les corresponde una multa de 50 a 1000 UR.

2) Faltas graves:
Se considera falta grave un incumplimiento que afecte de manera significativa los objetivos de planificación territorial planteados en el Instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, tratándose de determinaciones estructurantes del Plan tales como:
- Incumplimiento grave de la normativa de edificabilidad y fraccionamiento.
- Incumplimiento respecto a FOS.
- Incumplimiento respecto a invasión u ocupación de predios de dominio público o fiscal.
- Incumplimiento en el caso de bienes que cuentan con una protección especial ya sea ambiental, patrimonial.
- Incumplimiento de la normativa de uso de suelo.
- Incumplimiento de deber de conservación de inmueble que genera un riesgo tales como construcciones ruinosas o con riesgo de derrumbe, incendio y demás situaciones de riesgo.

A las faltas graves les corresponde una multa de 1001 a 10.000 UR.

3) Faltas muy graves:
Se considera falta muy grave un incumplimiento que afecte de manera muy significativa, con permanencia en el tiempo u otro factor agravante a criterio de las Oficinas Técnicas correspondientes, los objetivos de planificación territorial planteados en el instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, tratándose de determinaciones estructurantes del Plan ; tales como:
- La reincidencia sea de técnicos o particulares de alguna de las sanciones graves antes descriptas.
- El incumplimiento frente a la obligación debidamente intimada por la IDP de recomposición de la situación anterior a su costo frente a un incumplimiento constatado y sancionado.
- Otras situaciones que por la singularidad de la situación y la afectación del interés público o del interés general o afectación a terceros requieran de una sanción de magnitud, según resolución fundada por las Oficinas Técnicas competentes y previa vista de los interesados.

A las faltas muy graves les corresponde una multa de 10.001 a 50.000 UR.

Sujetos pasivos de la aplicación de la sanción.
La sanción aplicable a la falta de que se trate será aplicable al propietario del predio, Constructor, Agrimensor, Arquitecto y demás técnicos actuantes; dividida proporcionalmente entre los mismos. En caso de no pago la misma será cargada al padrón y liquidada junto con la Contribución Inmobiliaria.

Subsistirá además la obligación de ajustarse al presente Decreto en un plazo máximo de un año. Si venciera el plazo antes referido sin haberse normalizado la situación, se iniciarán las acciones específicas previstas por el artículo 69 de la Ley N° 18.308. En lo que corresponda se aplicará todo lo dispuesto en las Leyes Nos. 10.723, 10.866, 13.493 y modificativas.
El producido de las sanciones será volcado al Fondo de Gestión Territorial creado en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 140o.- Aplicación inmediata del plan y ajustes legales.
El presente Plan Local será de aplicación inmediata desde su vigencia a todas las situaciones tanto de obra nueva como de regularización de construcciones independientemente de la fecha las mismas.
Sin perjuicio de ello, se mantiene la vigencia del artículo 56 del decreto 5509/2007 respecto a la regularización de construcciones anteriores al 31/12/95 en suelo urbano y suburbano y 2006 en suelo rural.
Deróganse tácitamente toda la normativa departamental vigente a la fecha de su promulgación que contravengan el presente Decreto.
Derógase expresamente las siguientes normas:
- Decreto 819/39.
- Decreto 5693/54.
- Decreto 5962.
- Decreto 6727.
- Decreto 3442/53
- Decreto 7831.
- Decreto 9679 y 6727.
- Decreto 11804/54.
- Decreto 3261/54.
- Decreto 3557/99.
- Decreto 3695.
- Decreto 3813/2000, 3815.
- Decreto 3885/2000 y Nos. 3813.
- Decreto 4489/03 y modificativos.
- Mantiene las derogaciones expresas del Decreto 4489/03.
- Decreto 4067.
- Decreto 4144
- Decreto 4226/02.
- Decreto 4568/04.
- Decreto 4808/05.

ARTÍCULO 141o.-
Comuníquese, publíquese, etc.

Saludan a Ud. muy atentamente.-
RICARDO AMBROA, Presidente; LAURA ESPONDA DE CIRONE, Jefa de Área Financiero-Contable.



ANEXO I

LISTADO DE BIENES A PROTEGER



ANEXO I - CONSERVACION PATRIMONIAL.

LISTADO PROVISORIO DE BIENES A PROTEGER

1.- Tres ejes conceptuales: Paysandú del Agua, de la Tierra, de la Gente.

Eje Conceptual I: Paysandú del Agua, de lo natural a lo construido.

Paysandú en relación al Río Uruguay, espacio mirado desde y mirando hacia el oeste, como hito portuario componente de un gran espacio territorial fluvial de estructuración norte – sur, que involucra ambas márgenes, oriental y occidental, ya caracterizadas mucho antes de la definición de las actuales fronteras nacionales.

Categorías:
Paysandú del Agua: el Río Uruguay y las islas.
Desembocadura del Arroyo Negro frente a la ciudad de Concepción del Uruguay (RA).
Islas Almería y Almirón (ROU) frente a Casa Blanca.
Isla San Francisco (ROU) frente a desembocadura Arroyo San Francisco y ciudad Colón (RA).
Islas del Queguay Grande y del Queguay Chico (ROU) frente a desembocadura Río Queguay.
Desembocadura Arroyo Sacra.
Márgenes y planicies de inundación de los referidos cursos de agua.

Paysandú del Agua: la costa, arcos visuales perspectivos.
Panorama frente a Casa Blanca (arcos perspectivos frente a la playa, el Pueblo y la Casa).
Panorama frente a Puerto de Paysandú (desde acceso y arco perspectivo desde muelle).
Panorama frente a Costanera Norte nueva.
Panorama frente a Puente Gral. Artigas Paysandú – Colón.
Panorama frente a desembocadura Arroyo San Francisco.
Paysandú del Agua: la otra orilla, perspectivas inversas.
Proyecto de Parque Binacional en las Islas.

Paysandú del Agua: los puertos.
Muelle en Casa Blanca.
Puerto Ciudad de Paysandú.
Marina Yacht Club Paysandú.

Paysandú del Agua: las construcciones.
Puente Gral. Artigas.
Auto balsa Paysandú – Colón.

Eje Conceptual II: Paysandú de la Tierra, de lo natural a lo construido.

Paysandú desde y mirando hacia el este, como cabecera urbana de un vasto territorio agrícola, estructurado en lo inmediato por el Ejido y su traza cuadricular, su eje carretero de oeste a este, y un loteo y tejido productivo reconocibles en su historia.

Categorías:
Paysandú de la Tierra: el relieve, los sitios bajos, los altos, los panoramas.

La ciudad ribereña: Barrio del Puerto y Av. Brasil (gráficos antiguos).
La ciudad alta antigua: Plaza Constitución y manzanas circundantes (gráficos antiguos).
La traza por la línea alta de la cuchilla:
Plaza Bella Vista.
Parque Municipal Paris Londres.
Plazas "antiguas": referencia de puntos altos naturales. Sistema Espacios Verdes Públicos.
Tanques de agua: instalaciones con valor propio y a la vez referencia de puntos altos naturales.
Barrio de la Estación de Ferrocarril.
Barrio Cooperativo Norte: puntos altos naturales panorámicos.
Av. Salto desde calle Zorrilla (Aljibe) hacia el río (perspectiva).
Av. Soriano desde calle Monte Caseros hacia el río (perspectiva).
Ruta 3 desde la Virgen hacia el Trébol de Acceso (perspectiva).

Paysandú de la Tierra: los cursos de agua "interiores" y sus márgenes.
Arroyo Sacra. Sector urbano Parque Municipal / Paris-Londres. Sector de caracterización rural en el Ejido.
Arroyo San Francisco. Paso de las Piedras, Paso Gallardo, Paso Guerrero.
Arroyo de la Curtiembre.
Arroyo Cangüé.
Arroyo Pantanoso.

Paysandú de la Tierra: el Gran Damero del Ejido suburbano con caracterización rural. Trazas jeraquizadas. Actividades productivas.
Totalidad del Trazado de Reestructura del Ejido según Plano del Agrimensor Delort de 1880.
Predios frentistas y espacios de las Trazas jerarquizadas del Gran Damero: En dirección este-oeste, entre Arroyos San Francisco y Sacra, Calle sur del autódromo y a estación transformadora eléctrica, Ruta 90 hasta Pueblo Esperanza inclusive, al norte, Camino de Tropas, Calle sur de la Virgen. En dirección este-oeste, entre Arroyos Sacra y Pantanoso, Calle primera al sur del Arroyo Sacra, Camino de Ruta 3 a Pueblo Porvenir, Camino de Pueblo Cangüé. En dirección norte-sur, Ruta 3 entre Arroyos Pantanoso y San Francisco, Calles al norte a Molino Quemado, a Paso Guerrero y a Paso Gallardo, Calles (2) al Sur a Pasos sobre el Sacra, Calle entre Pueblos Esperanza y Porvenir.
Tamaño de Manzana y Parcela del Trazado.
Viñedos, Tambos, Chancherías, Hornos ladrilleros artesanales, Apicultura.

Paysandú de la Tierra: las Colonias.
Esperanza.
Porvenir.
Constancia.

Paysandú de la Tierra: los edificios e instalaciones del trabajo rural.
Galpones.
Bodegas.
Queserías.
El Molino Quemado.
Predio Ferial de la Sociedad Rural de Paysandú – año 1899
Casa Quinta de Stirling / Golf Club Paysandú.
Planta de Silos CALPA.

Paysandú de la Tierra: la producción agrícola.
Agricultura de secano.
Lechería.
Citricultura.
La producción familiar.

Paysandú de la Tierra: las agroindustrias
Los Saladeros: Almagro, San Francisco, Santa María, Sacra.
El Frigorífico: Casa Blanca
Las fábricas del Área Industrial tradicional de la ciudad: Norteña, Azucarlito, Paylana, Paycueros, Azucitrus.

Eje Conceptual III: Paysandú de la Gente.

Los dos elementos naturales, agua y tierra, han estado presentes en la génesis de la construcción de este territorio transformado por la gente que lo ha habitado, que además posee un bagaje de valores sociales y simbólicos reflejados en sus obras y patrimonio material, así como en un patrimonio inmaterial, sin los cuales no sería posible terminar de comprenderlo cabalmente.

Categorías:
Paysandú de la Gente: la heroica
"Ruinas de Paysandú", al sur de Casa Blanca.
Conspiración de Casa Blanca – 11 febrero 1811.
Primera Defensa – Francisco Bicudo, China María – 1811.
Segunda Defensa – Felipe Argentó – 1846.
La Defensa de Leandro Gómez - 1864 - 65: Plaza Constitución. Plaza Bella Vista. Sitio del Fusilamiento.

Paysandú de la Gente: el legado de los inmigrantes.
Circolo Napolitano.
Unione e Benevolenza.
Sociedad Española.
Sociedad Suiza.

Paysandú de la Gente: ciudad universitaria.
Casa de la Universidad / Centro Universitario Paysandú.
Estación Experimental "Mario Cassinoni" Facultad de Agronomía.

Paysandú de la Gente: la obra de los constructores.

Paysandú patrimonio del ferrocarril: estación, galpones, instalaciones, vías.
De la Gente: los medios de transporte.
El Paysandú Semana de la Cerveza: Anfiteatro del Río Uruguay.

2.- Listado de Bienes Categoría Monumentos Históricos Nacionales.

- Monumento a la Perpetuidad- Calle Monte Caseros entre Av. Soriano y Artigas.
- Basílica Nuestra Señora del Rosario y San Benito de Palermo – 1860.
- Órgano Gamba y Camoglio / Campana Las Misiones - Calle Montecaseros entre 18 Julio y Florida - Autor: Francisco Poncini.
- Sede Universidad ORT / Casa Félix Horta – 1862 - Calle Luis Alberto de Herrera 860 y Sarandí - Autor: Francisco Poncini.
- Casa del Espíritu de Paysandú / Asilo Maternal - 1883. Calle Zorrilla 874 entre Leandro Gómez y Sarandí.
- Teatro Florencio Sánchez / Teatro Progreso - 1860 - Calle 19 de Abril 926 entre L. Gómez y 18 Julio - Autor: Francisco Poncini Remodelación posterior.
- Estatua a Don José Batlle y Ordóñez – 1956 Av. Italia y Ruta Nacional No. 3 / Padrón 548 - Autor: Eduardo Díaz Yepes.
- Monumento a Artigas.
- Jefatura de Policía - Leandro Gómez 1039 esq. Montevideo y Montevideo 925 esq. Leandro Gómez.
- Petroglifo grabado.

3.- Listado de Bienes de interés municipal a preservar.

Casa de Cultura / Logia Fé de Colón - Leandro Gómez 852 y L. Batlle Berres
Centro Universitario / Ateneo de Paysandú - Montevideo 1028 entre Florida y Uruguay
Casa Parroquial – Monte Caseros y 18 Julio, Plaza Constitución
Colegio Nuestra Señora del Rosario – Florida 1278, Vizconde de Mauá, 18 Julio.
Vivienda Casa Sorondo - Treinta y Tres 909 y Leandro Gómez
Vivienda Casa Chappe – L. Gómez 1273 entre Monte Caseros y Vizconde de Mauá
Vivienda - L. A. Herrera y Uruguay, esquina sureste (rosada).
Vivienda - Florida 929 entre Setembrino Pereda e Independencia.

Circolo Napolitano – Florida 937 entre Setembrino Pereda e Independencia
Sociedad Italiana Unione e Benevolenza - Leandro Gómez 955 y Setembrino Pereda.
Sociedad Suiza / Club de Ajedrez - Florida 1022 entre Montevideo y Treinta y Tres.
Sociedad Española - Leandro Gómez 1192 entre L. A. Herrera y Zorrilla.

Casa del Partido Colorado - Florida 968 entre Setembrino Pereda y Treinta y Tres.
Hotel de París - Leandro Gómez 1008 y Treinta y Tres – inauguración 25 agosto 1902.

Edificio dos plantas (Comercio y ex Juzgados) - 18 de Julio y Zorrilla esquina suroeste.
Edificio de dos plantas - 18 de Julio y Zorrilla esquina noroeste.
Edificio de dos plantas / Hotel Plaza - Leandro Gómez, Zorrilla y Rincón.
Comercio Ghelfa - Sarandí 1200 y Zorrilla.
Club Paysandú - 18 de Julio 1173 entre Zorrilla y L. A. Herrera
Palacio Rizzo - Av. Brasil 320 y Plaza Colón.
Aduana – Pte. Viera entre A. Brasil y Carlos Gardel.
Piscina Club Remeros / Antigua Usina.
Molino del Puerto - Manzana Leandro Gómez, Pinilla, Sarandí, Gutiérrez Ruiz.
Casa de Arte - Av. Brasil y H. Gutiérrez Ruiz.
Banco República - 18 de Julio y Montevideo.
Hospital Galán y Rocha – Monte Caseros y Av. Soriano – 1915.
INAU Femenino / Sanatorio Koch – Calle Zorrilla 1890 y Éxodo – inauguración 1916.
Casa – Ituzaingó Nº 1435 entre Cerrito y Guayabos.
Comercio – Leandro Gómez Nº 1152 y L. A. Herrera (Arq. Christophersen).
Iglesia San Ramón – Carlos Gardel S/Nº y Ledesma.
Instituto Tecnológico de Paysandú - Sarandí Nº 1138 entre L. A. Herrera y 19 Abril.
Villa Rosario – 25 de Mayo Nº 1629.
Galpones de padrón Nº 18 Corrales de Abasto.

Vivienda Zorrilla 1075 esq. Ituzaingó.
Vivienda calle Colón entre Montevideo y 33 Orientales acera Sur.
Casa Pivel Devoto – Av. Brasil y Ledesma.
Casa Gobbi – Ituzaingó y Carlos Albo.
Estación del Ferrocarril de Paysandú e instalaciones anexas.
Sede Golf Club Paysandú – Ruta 90.
Predio ferial de la Sociedad Rural - Ruta 90 – año 1899.

Vivienda con Marquesina de vidrio - Av. Brasil 447 y Pinilla.
Vivienda Art Noveau - 18 de Julio 608 y Entre Ríos.
Farmacia Suiza – Leandro Gómez 987 entre Setembrino Pereda y 33 Orientales.
MGAP Sanidad Vegetal / ex Casa Horta - L. A. Herrera 857 y Sarandí.
Casa – Florida Nº 1173 entre Zorrilla y L. A. Herrera.
Vivienda - Arq. Boix - Leandro Gómez 980 S. Pereda y Treinta y Tres.
MAPFRE / Vivienda - Arq. Bianchi - Florida entre S. Pereda y Treinta y Tres.
Sede Intendencia Departamental de Paysandú / Arq. Bianchi - Zorrilla y Sarandí – 1933.
Vivienda / Arq. Bianchi – L. Gómez 1289 y Vizconde Mauá - const. Notaro Francesco.
Vivienda con Media Cúpula - 18 de Julio 924 entre S. Pereda e Independencia.
Chalet Techo Metálico - 18 de Julio y Entre Ríos.
Viviendas / Arq. Rampa - Florida frente a Plaza Constitución (una alterada).
Comercio París Londres / Poder Judicial - 18 de Julio y Zorrilla. – Año 1929.
Viviendas / Arq. N. Mascolo - Av. Brasil 412 entre Ledesma y Pinilla.
Casa con mirador - 18 de Julio 688 entre Carlos Albo y Entre Ríos.
Vivienda Art. Decó / Arq. Rampa - L. A. Herrera 865 entre L. Gómez y Sarandí.
Tienda El Siglo - 18 de Julio y Cerrito.
Cine Astor – Arq. Garrasino - 18 de Julio 773 entre Libertad y S. Fernández.

Obras del Arq. Garrasino:
Casa Propia - Av. Brasil entre Pinilla y Ledesma.
UCEM / Vivienda dos plantas - Florida 1030 entre Montevideo y Treinta y Tres.
Vivienda dos plantas - Florida 1002 y Treinta y Tres.
Ex Cine Ambasador – Arq- Garrasino, Vignola y Perez Lynch.
- 18 de Julio 1170 entre Zorrilla y L. A. Herrera
Comercio en PB y Vivienda en PA - 18 de Julio 1177 entre Zorrilla y L. A. Herrera.
Sanatorio Modelo - Monte Caseros y Colón.
Edificios en el Balneario Municipal Higiénicos, Parador, Primeros Auxilios, Teatro de Verano.
Estadio Cerrado – Bvar. Artigas entre 25 de Mayo y Colón.

Obras del Arq. Vignola:
Casa propia - Ituzaingó 1236 entre Monte Caseros y Zorrilla
Vivienda dos plantas - Leandro Gómez 912 entre S. Pereda e Independencia
Vivienda dos plantas - Leandro Gómez 1267 entre Monte Caseros y Vizconde de Mauá.
Fábrica Famosa - L. A. Herrera y Leandro Gómez – alterada.
Edificio para Servicios Sociales de Azucarlito - Av. Salto y Libertad
Ex Banco la Caja Obrera – 18 Julio y Treinta y Tres Orientales.
Edificio de apartamentos - 18 de Julio y 19 de Abril.

Obras del Arq. Nicolás Mascolo:
Palacio Schwaitzer - 18 de Julio 1178 entre Zorrilla y L. A. Herrera.
Cine Glucksmann - 18 de Julio entre L. A. Herrera y 19 de Abril (alterada).
Vivienda - L. A. de Herrera 849 y Sarandí.
Edificio Mascolo – 18 de Julio S/Nº esq. 19 de Abril.

Obras del Arq. Arroyo Mendoza:
Sanatorio Pasteur - Ituzaingó 1249 y Montecaseros.

Otros Arquitectos:
Edificio de apartamentos (ex Caja Nacional de Ahorro Postal) — 18 de Julio y Montevideo. Arq. Canale.
Banco Comercial - Arqs. Echebarne, Ciurich, Dal Monte - 18 de Julio entre Treinta y Tres y Montevideo (alterada).
Edificio Leandro Gómez Nº 963.
Gran Hotel Paysandú – Arqs. Dighiero y Arbeleche – 18 Julio y 19 Abril.

Bienes representativos de tipologías: series y ejemplos aislados.

Serie de viviendas "standard" - calle Sarandí al 1200.
Serie de viviendas "standard" - calle Florida al 1100.
Serie de viviendas "standard" - 25 de Mayo al 1400.
Serie de viviendas "standard" - Ituzaingó al 1400.
Conjunto habitacional PAYCAP.
Conjuntos habitacionales cooperativos CCU (barrio cooperativo).
Viviendas Azucarlito - calle Libertad.
Conjunto urbano del Pueblo Casablanca.

Espacios Públicos Exteriores.

Plaza Constitución.
Plaza Artigas y Monumento.
Plaza Colón (alterada).
Plaza Flores (ex Mercado de frutos del país).
Plaza Rivera.
Plaza Acuña de Figueroa (conjunto arbolado de tipas).
Plaza Bella Vista – alterada.
Plaza Barrio Jardín.
Cantero Central de Av. España.
Espacio de la Av. Brasil (cantero central y plátanos) – alterada.
Sitio del Fusilamiento Leandro Gómez – alterado.
Plaza de Juegos infantiles - Setembrino Pereda y Florida.
Espacio de la Estación del ferrocarril.
Parque Municipal (ex París Londres).
Área Costanera Norte.
Riberas del Arroyo Sacra y del Arroyo de la Curtiembre y San Francisco.
Plaza Terra.
Parque Lineal de los Niños y Complejo Irene Sosa.

4.- Ejemplares y especies vegetales a proteger.

Ombú de Av. Soriano.
Avenida de Plátanos en el trébol de las Rutas Nos. 90 y 3.
Avenida de Plátanos.
Tipas de la Plaza Acuña de Figueroa.
Alineación de Hovenia Dulcis, sobre Av. República Argentina.
Espinillo, algarrobos y Tala en Parque Municipal.

Se preservará en general todo el arbolado y patrimonio vegetal de la ciudad de Paysandú, tanto de Plazas, calles y avenidas, márgenes de costas de ríos y arroyos como el de los jardines desarrollados en áreas de retiro.

RICARDO AMBROA, Presidente; LAURA ESPONDA DE CIRONE, Jefa de Área Financiero-Contable.

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

14

Decreto 17/018

Apruébase el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, para los años 2018, 2019 y 2020.

(3.549*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Tacuarembó, 1º de junio de 2018.

Dec. 17/2018.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó en general y en particular, por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: los Expedientes Internos **Nº 32/18** caratulado "Funcionarios de la Junta Departamental de Tacuarembó, presentan nota solicitando recuperación salarial para el período 2018-2020", y **Nº 43/18** caratulado "MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva a consideración de Comisión, la propuesta de Modificación Presupuestal de este Organismo, que regirá en el Período 2018-2020";

RESULTANDO I; que el mismo fue aprobado por Resolución Nº 14/18 del 3 de mayo de 2018, pasando a estudio del Tribunal de Cuentas de la República para el informe previsto por la normativa vigente;

RESULTANDO II; que el Tribunal de Cuentas adoptó resolución en sesión de fecha 24 de mayo del año en curso, expresando que el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó para el período 2018-2020, ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, no efectuando observaciones al mismo;

CONSIDERANDO I; que se prevén diversas inversiones para la mejora del funcionamiento del Organismo;

CONSIDERANDO II; que la realidad de hoy, determina la necesidad de proyectar un nuevo organigrama de la Junta Departamental, rediseñando la estructura orgánica y funcional para un mejor y óptimo funcionamiento, y que regirá a partir de la aprobación definitiva del presente proyecto de presupuesto, con los recursos humanos con los que contará la Corporación, efectuando las previsiones presupuestales atendiendo a las reales necesidades de funcionamiento del Organismo;

ATENTO; a lo preceptuado en el artículo 273 Nral. 6 de la Constitución de la República, y Ordenanzas Nros. 70 y 71 del Tribunal de Cuentas de la República;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Dar aprobación definitiva al Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, para los años 2018, 2019 y 2020.

Artículo 2do.- Apruébese el Presupuesto de la Junta Departamental de Tacuarembó, en la suma de $u **$ 67:264.106,29** (Pesos uruguayos sesenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento seis con veintinueve) para el año 2018; $u **$ 72:123.680,23** (Pesos uruguayos setenta y dos millones ciento veintitrés mil seiscientos ochenta con veintitrés) para el año 2019; y $u **$ 79:147.166,82** (Pesos uruguayos setenta y nueve millones ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis con ochenta y dos) para el año 2020.

Artículo 3ro.- Fíjese el Presupuesto de Funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó en la suma de $u **$ 65:350.106,29** (Pesos uruguayos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta mil ciento seis con veintinueve) para el año 2018; $u **$ 70:593.680,23** (Pesos uruguayos setenta millones quinientos noventa y tres mil seiscientos ochenta con veintitrés) para el año 2019; y $u **$ 77:567.166,82** (Pesos uruguayos setenta y siete millones quinientos sesenta y siete mil ciento sesenta y seis con ochenta y dos) para el año 2020

Artículo 4to.- Fijase el Presupuesto Quinquenal de Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, en la suma de $u **$ 1:564.000,00** (Pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y cuatro mil) para el año 2018; $u **$ 1:130.000,00** (Pesos uruguayos un millón ciento treinta mil) para el año 2019 y $u $u **$ 1:130.000,00** (Pesos uruguayos un millón ciento treinta mil) para el año 2020.

Artículo 5to.- Detalle de Rubros de los Programas de Funcionamiento e Inversiones:

	VIGENTE	2018	2019	2020
Grupo 0	$ 42:093.625,86	$ 41.452.609,65	$ 47:002.359,70	$ 53:050.276,35
Grupo 1	$ 4:539.166,24	$ 4:908.000,00	$ 4:908.000,00	$ 4:908.000,00
Grupo 2	$ 21:639.670,01	$ 17:924.496,64	$ 17:518.320,53	$ 18:393.890,47
Grupo 5	$ 847.227,73	$ 1.060.000,00	$ 1.160.000,00	$ 1.210.000,00
Grupo 6	$ 933,67	$ 5.000,00	$ 5.000,00	$ 5.000,00
Grupo 7	$ 377.785,14	$ 350.000,00	$ 400.000,00	$ 450.000,00
Grupo 3	$ 560.044,45	$ 1:564.000,0	$ 1:130.000,00	$ 1:130.000,00
Total	$ 70:058.453,10	$ 67:264.106,29	$ 72:123.680,23	$ 79:147.166,82

PROGRAMAS:

FUNCIONAMIENTO

VIGENTE	2018	2019	2020
$ 69:498.408,65	$ 65:350.106,29	$ 70:593.680,23	$ 77:567.166,82

INVERSIONES

VIGENTE	2018	2019	2020
$ 560.044,45	$ 1.564.000,00	$ 1.130.000,00	$ 1.130.000,00

Artículo 6to.- *READECUACIÓN ESCALAFONARIA, REESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIGRAMA.*

A- Promover a la funcionaria Sonia Beatriz Gómez Cuadro, que ocupa el cargo Auxiliar de Servicio II Escalafón E Grado 1, C. I. Nº 4.519.944-4 al cargo de Auxiliar de Servicio I Escalafón E, Grado 2 que se encuentra vacante, a partir de la aprobación definitiva del presente decreto.

B- Suprímanse Tres (3) cargos de "Auxiliar de Servicio II" (Escalafón E Grado 1).

C- El cargo de "Conserje", Escalafón E Grado 3 se mantendrá en el Escalafón E y pasará a ser Grado 4, ya que como encargado del Área de Servicio, y la responsabilidad que ello requiere, debe tener un grado mayor a los funcionarios del área.

D- Créase en el Área Contable, la Dirección General Financiero Contable, subordinada a la Secretaría General y al Presidente del Organismo, ésta se compondrá de dos departamentos: "Departamento de Tesorería" que tendrá a su cargo la tesorería y proveeduría del organismo y el "Departamento de Contaduría" que tendrá a su cargo las cuentas personales del organismo.

Dicha Dirección estará a cargo de un "Director General Financiero Contable" (escalafón A, Grado 9) quien deberá ser Profesional Universitario Contador Público. La misma intervendrá en todos los gastos y pagos de cualquier naturaleza del Organismo, y dispondrá debida custodia y contralor de los fondos recibidos del Ejecutivo Departamental.

E- Créase un cargo en el área contable, de "Director General Financiero Contable" (escalafón A, Grado 9), cuyo titular deberá ser Profesional Universitario Contador Público el cual tendrá a su cargo la Dirección General Financiero Contable creada en el Literal D, del presente artículo.

F- Suprímase el cargo de "Asesor I Contador" existente en el Escalafón A "Profesional", Grado 8.

La funcionaria que actualmente ocupa el cargo de "Asesor I Contador", pasará automáticamente a ocupar el cargo de "Director General Financiero Contable" creado en el Literal E del presente artículo.

G- El Presidente del Organismo deberá ordenar y distribuir a los funcionarios administrativos que ocuparán funciones dentro del "Área Contable", así como también dentro del "Área Administrativa".

H- Suprímase al vacar, Un (1) cargo de "Chofer" Escalafón E, Grado 2

I- Créanse cuatro (4) cargos de carácter político o de particular confianza, Escalafón **"Q"**, Grado 1; que estarán subordinados al Presidente de la Junta Departamental y permanecerán a la orden del Presidente y Coordinador de cada Bancada a la que sean asignados, y se denominarán *"Secretario de Bancada"*.

1) Serán: Dos (2) para la Bancada del Lema más votado en la última elección departamental, y Uno (1) para cada uno de los demás Lemas que hayan obtenido representación en la misma elección.

2) Estos Cargos podrán ser llenados, y durarán por el periodo legislativo, y cesarán automáticamente al finalizar el mismo.

3) El titular será designado al menos por el 80% de los ediles titulares de cada Bancada, quien le comunicará al Presidente del Organismo, adjuntando los datos personales de quien sea nombrado para el cargo y los motivos, adjuntando además fundamentos de que la persona es idónea para ocupar dicho cargo.

4) El retiro de confianza al titular designado deberá ser aprobado por al menos el 80% de los ediles titulares de la bancada respectiva, quienes le comunicarán al Presidente del Legislativo Departamental, el cese inmediato del funcionario. También por haber incurrido en una falta grave tal como prevé el Estatuto del Funcionario del Gobierno Departamental.

5) La retribución salarial será equivalente al Escalafón C, Grado 3 de esta Junta Departamental, y tendrá las mismas compensaciones y beneficios salariales que los demás funcionarios de este organismo.

J- Los Literales precedentes sustituyen la estructura orgánico-funcional y administrativa de la Junta Departamental de Tacuarembó, que fuera aprobada por Resolución Nº 24/16 de fecha 6 de junio de 2016, sustituyéndose asimismo el Organigrama de la Junta Departamental por el que se anexa a fojas 7 del presente Presupuesto.

Artículo 7mo.- CONTRATACIONES: La celebración de contratos de servicios personales o profesionales por un plazo mayor a los diez jornales, fuere en forma unipersonal o a través de empresas suministradoras de mano de obra, debe ser autorizada por el Plenario de la Junta Departamental por mayoría simple, previo informe de la Comisión de Finanzas y Presupuesto.

Artículo 8vo.- AJUSTES. En relación al Grupo 0 "Servicios Personales", se establece que los ajustes salariales de los funcionarios de la Junta Departamental, se realizarán en la misma oportunidad que se reajusten los salarios de la Administración Central, tomándose como máximo la variación sufrida en el I.P.C. en el período comprendido entre el ajuste inmediato anterior y el que se está otorgando.

Artículo 9no.- AUMENTO SALARIAL. Se establece como aumento salarial para los años 2018, 2019, y 2020 un ajuste extra equivalente a un dos con cinco por ciento anual (2,5%), el cual entrará en vigor a partir del 1º de enero del presente año. En forma adicional se abonará, a cada funcionario tres gratificaciones, en tickets de alimentación, por año, por un importe, de cada una de ellas, de $u 3.500,oo (pesos uruguayos tres mil quinientos) para el año 2018; de $u 4.000,oo (pesos uruguayos cuatro mil) para el año 2019, y de $u 4.500,oo (pesos uruguayos cuatro mil quinientos) para el año 2020; las cuales serán abonadas durante el ejercicio del año civil. Dicha recuperación tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Artículo 10mo.- RETIRO INCENTIVADO. Se establecen por última vez partidas especiales para los años 2018, 2019 y 2020, a los efectos de generar un sistema de incentivo para funcionarios de la Junta Departamental con causal jubilatoria, que decidan optar por los beneficios jubilatorios antes del 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 11ro.- Para el sistema de incentivo para funcionarios causal jubilatoria, de la Junta Departamental, regirán las mismas disposiciones establecidas y aprobada por esta Junta, mediante la Resolución 009/14, y Decreto 005/14 de 08/05/2014, artículos 9º, 10º y 11º respectivamente, y Resolución Nº 24/16 de 06/06/16.

Artículo 12do.- ESTIMACIONES Y PLANILLADO. Las estimaciones de este Presupuesto Quinquenal de los Grupos **0** "Servicios Personales"; **1** "Bienes de Consumo"; **2** "Servicios no personales"; **3** "Bienes de Uso"; **5** "Transferencias"; **6** "Intereses y otros gastos de deudas"; **7** "Gastos no clasificados", y, el planillado del Grupo "**0**", se anexan a fojas 8, 9 y 10 de este Expediente.

DE LAS INVERSIONES

Artículo 13ro.- RECAMBIO Y ADQUISICIÓN DE AUTOMOVILES. Se prevé para el ejercicio 2018, el recambio de los vehículos automotores de la Junta Departamental, a enajenar mediante sistema de permuta.

Una de las unidades marca Dodge Mod. Journey SE 2.4, se permutará por una similar con costo cero para el Organismo (convenio con la empresa proveedora de las marcas Dodge y Jeep de renovación de la flota cada dos años).

Fíjase una partida de $u 600.000,oo para para el cambio de la otra unidad Dodge Mod. Journey SE 2.4 con la que cuenta la Junta, por una camioneta KIA CARNIVAL cero kilómetro.

Artículo 14to.- EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS. Fíjase en $u 200.000,oo por año para los años 2018, 2019 y 2020 la partida prevista para el Grupo 3 Rubro "Equipos de Procesamiento de Datos".

Artículo 15to.- OBRAS EN EL EDIFICIO DE LA JUNTA.- Fíjase para el rubro "Otras Edificaciones", una partida de $u 500.000,oo para el año 2018, una partida de $u 750.000,oo para el año 2019 y una partida de $u 750.000,oo para el año 2020, para la realización de obras en el edificio sede de la Junta Departamental, de manera de unificar las oficinas del Sector Contable con las del Sector Tesorería.

Artículo 16to.- VIGENCIA. El presente Presupuesto tendrá vigencia a partir de su aprobación definitiva.

Artículo 17mo.- A los efectos que correspondan, siga a la Intendencia Departamental para su incorporación en el Presupuesto General del Gobierno Departamental de Tacuarembó, y al Tribunal de Cuentas de la República, conforme lo establecen las normas legales vigentes en la materia.

Sala de Sesiones ***"Gral. José Artigas"*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Rdor. Daniel ESTEVES, Presidente; Juan F. EUSTATHIOU, Secretario General.

15

Resolución 971/018

Promúlgase el Decreto Departamental 17/018, que aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, para los años 2018, 2019 y 2020.

(3.524*R)

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

Tacuarembó, 6 de junio de 2018

RESOLUCION Nº 0971/2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Decreto Nº 17/2018 de la Junta Departamental del 31 de mayo del corriente año. **Artículo 1º.** Dar aprobación definitiva al Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, para los años 2018, 2019 y 2020, según detalle de Papel Numerado Junta Departamental de Tacuarembó Serie C Nos. 35631 a 35636 (Expte. 1436/2018).

EL INTENDENTE DE TACUAREMBO
RESUELVE

1º) Promúlguese el Decreto Nº 17/2018 de la Junta Departamental de fecha 31 de mayo del 2018.-

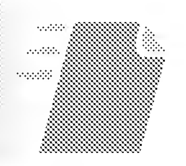
2º) Pase a conocimiento de la Dirección General de Secretaría a los efectos de disponer las publicaciones en Diario Oficial y sitio WEB etc., que correspondan. Hecho pase a Dirección General de Hacienda para disponer las imputaciones financieras que correspondan.

3º) Regístrese en el Decretero Departamental.-

DR. EBER DA ROSA VAZQUEZ, INTENDENTE DE TACUAREMBÓ; DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, SECRETARIO GENERAL.

Librería Digital impo.com.uy/tienda

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

Resolución Nº 5914/2018

Fíjanse los valores vigentes a partir del 1° de julio de 2018, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de carnes y menudencias de las especies que se indican.

(3.581*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de junio de 2018

VISTO: la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

RESULTANDO: que se cuenta con la información necesaria proporcionada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), para fijar nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias, así como el Impuesto al Valor Agregado que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

CONSIDERANDO: necesario comunicar los valores a efectos de la aplicación de la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refiere el numeral 1°) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985, fíjanse los siguientes precios fictos por Kilo de venta al público sin Impuesto al Valor Agregado:

Media Res	$ 147,51
Cuarto Delantero	$ 125,39
Cuarto Trasero	$ 169,64

2º) Fíjase en el 20% el valor agregado en la etapa minorista a que hace mención el numeral 2°) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

3º) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3°) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985, los precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:

Carne Bovina media res	$ 147,51
Carne ovina, cordero	$ 128,54
Carne ovina, borrego, capón, oveja	$ 89,98
Menudencias	$ 125,40

4º) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5°) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

Por Kilo de Carne Bovina (media res)	$ 14,75
Por Kilo de carne ovina, cordero	$ 12,85
Por Kilo de carne ovina, borrego, capón, oveja	$ 9,00
Por Kilo de Menudencias	$ 12,54

5º) Esta Resolución se aplicará desde el **1º de julio de 2018** inclusive.

6º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

2

Resolución Nº 5915/2018

Fíjanse los precios de las carnes que se especifican, de acuerdo al correspondiente destino.

(3.582*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de junio de 2018

VISTO: lo dispuesto por el Título 18, artículo 1° del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2° de los artículos 9° y 15° del Decreto N° 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de **julio de 2018**.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de julio de 2018, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Visto, serán:

Carne Bovina destino abasto	$ 113,49
Carne Bovina destino industria	$ 76,33
Carne Ovina	$ 98,89
Carne Porcina	$ 101,81

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

3

Resolución Nº 5916/2018

Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1° de julio de 2018, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

(3.583*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de junio de 2018

VISTO: el Decreto N° 621/006 de 27 de diciembre de 2006, y la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015.

RESULTANDO: que las mencionadas normas establecieron un régimen de percepción para el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus;

CONSIDERANDO: necesario establecer los valores fictos, que regirán a partir del 1° de julio de 2018.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1°) Para practicar la percepción a que refieren el primer inciso del numeral 1°, el primer inciso del numeral 2°, el segundo inciso del numeral 3° y el numeral 4°, de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015, fíjanse los siguientes valores fictos por kilo de carne:

Aves enteras, trozadas o deshuesadas (excepto gallinas de postura de descarte)	7,67
Gallinas de postura de descarte	1,40

Para las ventas de menudencias, la percepción del Impuesto al Valor Agregado se calculará, en todos los casos, aplicando la tasa mínima del tributo al 20% (veinte por ciento) del precio de venta correspondiente, excluido el propio impuesto.

2°) La presente Resolución regirá desde el 1° de julio de 2018.

3°) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

4

Resolución Nº 5917/2018

Fíjanse los valores vigentes a partir del 1° de julio de 2018, aplicables al régimen de fictos de frontera e impuestos que se especifican, correspondiente a la comercialización de carne bovina y menudencias de las especies que se indican.

(3.584*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de junio de 2018

VISTO: la Resolución N° 1223/2007 de 30 de octubre de 2007 y el incremento de valores informados por el Instituto Nacional de Carnes (INAC) en los últimos meses.

RESULTANDO: **I)** que se mantienen las razones que en el año 2005 llevaron a establecer el régimen de fictos de frontera a efectos de colaborar en el control de la faena clandestina y venta ilegal;

II) que el Instituto Nacional de Carnes (INAC) ha proporcionado los valores necesarios a tal fin;

CONSIDERANDO: necesario establecer los valores que regirán a partir del 1° de julio de 2018, considerando la variación experimentada por los precios de la carne bovina y menudencias;

ATENTO: A lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1°) Fíjanse a partir del 1° de julio de 2018, para los mataderos incluidos en la Resolución 194/006 de 24 de febrero de 2006, para la faena asignada en la misma, los precios fictos e impuestos establecidos en la presente resolución, a efectos de lo dispuesto por los numerales 3° y 5° de la Resolución 451/985 de 28 de agosto de 1985, para la modalidad de autoabasto.

A efectos de la presente Resolución, se entenderá por autoabasto solamente:

a) la faena a façon de sus propios animales, realizada por carniceros en los mataderos incluidos en el listado, vendiendo exclusivamente en sus carnicerías el producto de dicha faena.

b) La venta de carne y menudencias, por parte de carniceros, del producto de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

2°) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3° de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/985 de 28 de agosto de 1985, los precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:

Carne Bovina media res	$ 40,20
Menudencias	$ 38,90

3°) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5° de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/985 de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

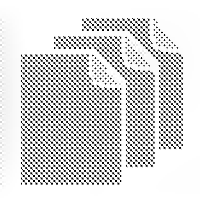
Por Kilo de Carne Bovina (media res)	$ 4,02
Por Kilo de Menudencias	$ 3,89

4°) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

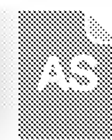
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.



Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

RENATA QUINTIERI SPAGNUOLO (EXPEDIENTE IUE 2-12474/2018).
Montevideo, 20 de abril de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16766 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

CARMEN o CARMELA MIGLIORE DIGIUGNO o DI GIUGNO (EXPPEDIENTE IUE 2-17234/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16759 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

PURA CELESTE VÁZQUEZ BRAMBILLASCA (EXPEDIENTE IUE 2-4298/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16501 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

PEDRO GUSTAVO PERALTA GALLO (EXPEDIENTE IUE 2-13531/2018).
Montevideo, 26 de abril de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16404 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

LIDIA ELOHI ROJAS GÓMEZ (EXPEDIENTE IUE 2-19359/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16319 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MARIA CELIA VERA TAURISSANO (EXPEDIENTE IUE 2-13124/2018).
Montevideo, 26 de abril de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16273 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

RAUL EDUARDO CURBELO EGUIZABAL (EXPEDIENTE IUE 2-21853/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16222 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MARÍA NÉLIDA MIRANDA CANO (EXPEDIENTE IUE 2-18007/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16183 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

BLANCA LIRIA CABRERA COSTA y NELLY LIRIA GARRIDO CABRERA (EXPEDIENTE IUE 2-14073/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16057 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

SEGUNDO ADEMAR MUGA PRIETO (EXPEDIENTE IUE 2-6570/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15910 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

NYLIA NELSA de BARROS (EXPEDIENTE IUE 2-19803/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 15896 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

NATIVIDAD CALVETTI GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 2-49027/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de diciembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 15837 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ILDEFONSO GERARDO LLORENS CONDINANZA (EXPEDIENTE IUE 0002-16783/2018).
Montevideo, 18 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15759 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

MARINA ELIZETH BARBOZA DA CUÑA o DA CUNA (EXPEDIENTE IUE 2-17471/2017).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15733 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

BLANCA LUZ ALBORNOZ HEGUY (EXPEDIENTE IUE 2-6375/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15298 Jun 15- Jun 29

SEGUNDO TURNO

ELSA BURGOS (FICHA 2-21214/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16758 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

LUIS DANIEL GARCIA BULLA (FICHA 2-21808/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16597 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

ESTELA NORMA ARIAS SILVA y JOSE RIOS CABARCOS (FICHA 2-14114/2018).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 16569 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

GRACIELA ADI BENITEZ (FICHA 2-19700/2018).
Montevideo, 4 de abril de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16502 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

MANUEL LOPEZ SERRANO (FICHA 2-20870/2018).

Montevideo, 6 de junio de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16400 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

CARMEN o CARMELA AURORA FAGIAN o FAGEAN BETANCOR o BENTACOR o BENTANCOR (FICHA 2-18835/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16370 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

DIANA DANIELA o DIANA DANIELA JACQUELINE MOLINARI GONNET (FICHA 2-5744/2016).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16315 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ARTIGAS WASHINGTON WETHERALL SOJBE (FICHA 2-15730/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16262 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

GERARDO ADOLFO SANTOS RÍOS (FICHA 2-37764/2017).
Montevideo, 26 de setiembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16184 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

NELSON MARIO OLIVERA PERURENA (FICHA 2-17901/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16159 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

GENOVEVA RONZIO SORIA (FICHA 2-16164/2018).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16054 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARIA MIRTA SOSA DEL PINO (FICHA 2-19052/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15930 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JULIO CESAR IZQUIERDO UGALDE (FICHA 2-5209/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15903 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

HECTOR ARMANDO NICASSIO ROTTONDO (FICHA 2-744/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15706 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

TERCER TURNO

ENILDA CAMARGO (IUE 2-16983/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16777 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

CARLOS DANIEL CARDOZO FRAT y ALEJANDRO DANIEL CARDOZO PEREYRA o PEREIRA (IUE 2-17546/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16481 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

MANUEL CANEDO VILLAR (IUE 2-11204/2018).
Montevideo, 2 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16410 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MARIA AMALIA O'NEILL u O'NEIL DURE (IUE 2-6254/2018).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16397 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

SEBASTIANA ALFONSO o ALFONZO, CARMELO LAINO IMPARATA o IMPARATTO y CARMELO JUAN CARLOS LAINO ALFONSO (IUE 46-51/2003).
Montevideo, 10 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16185 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MARÍA DOLORES OLIVERA PERDOMO o PERDOMO de FALERO y SIMÓN FALERO SANTOS (IUE 2-5380/2018).
Montevideo, 15 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16109 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

LUIS ALBERTO DAMACENO (IUE 2-18420/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16108 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ADELA CABRERA RODRIGUEZ (IUE 2-12289/2018).
Montevideo, 9 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15538 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

MARIO RICARDO BOYRIE MACHIN (IUE 2-20866/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15414 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

FANY AYZER ROTH SONDEREGGER (IUE 2-13351/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15409 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

GILBERTO ACOSTA SILVEIRA (IUE 2-53132/2017).
Montevideo, 22 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15268 Jun 15- Jun 29

MARIA CARMEN BARRETO DELLACASA (EXPEDIENTE IUE 2-7958/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15262 Jun 15- Jun 29

CUARTO TURNO

ALBA AURELIA PIÑOL CORSINI y JOSÉ OSBALDO u OSVALDO PIÑOL CORSINI (IUE 2-46366/2017).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Esc. Natalia Meloni, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16764 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

BLANCA ESTHER o ESTER ROLANDO INMEDIATO (IUE 2-19612-2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16503 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

MARÍA VICTORIA ALBORNOZ POSSE (IUE 2-14197/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16326 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JOSÉ LUIS PERILLO CHIESA (IUE 2-21403/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.

Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16127 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

CHAJA ITE OVSEJEVICIUS BRENERAITE o CHAJA AIDA OBSEJEVICIUS BRENERAITE (IUE 2-14027/2018).
Montevideo, 10 de mayo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16115 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

NORMA ALICIA PENA (IUE 2-20095/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16111 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

FELIX SILVA DA LUZ (IUE 0002-006545/2016).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16100 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

HUGO CÉSAR BUZZALINO LASERRE (IUE 2-19703/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16088 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

GABRIELA MODESTA PEREIRA DIANESSI (IUE 2-10503/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15927 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JULIO CESAR REABOI MAZA (IUE 2-19167/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15707 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

QUINTO TURNO

OVIDIO LUIS PATRON ABREU (IUE 2-17230/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16780 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

LUZ MARIA VERA RODRIGUEZ (IUE 2-19721/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16765 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JORGE OMAR ROSSI SOSA (IUE 2-20764/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16603 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

JOSE EDUARDO MARIÑO GARCIA (IUE 2-18437/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16496 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

JUAN JOSÉ CISNEROS GIMÉNEZ (IUE 2-11987/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16189 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MEZA MEGA, ZACARIAS (IUE 2-19968/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16099 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

JOSÉ TAÑO LOPEZ y JUANA VALENTINA RIEIRO VECINO (IUE 2-16.419/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16098 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

LEONARDA ISABEL LARROSA SILVA (IUE 2-16750/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16041 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

AURORA PILAR CABRERA CONTRERA (IUE 2-10242/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15740 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

WALTER HERNANI de los SANTOS OTHEGUY (IUE 2-13337/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15708 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

RUBEN DANIEL BARRERA UMPIERREZ (IUE 2-17660/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15569 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

RENEE COGO MOLINA (IUE 2-20080/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15435 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

ROBERTO HLACE (IUE 2-22264/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15430 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

MARIEL TERESITA ERRANDONEA FONTICIELLA o MARIEL ERRANDONEA (IUE 2-8830/2018).
Montevideo, 7 de mayo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15429 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

BENJAMINA CABALLERO OLIVERA (IUE 2-13228/2016).
Montevideo, 17 de junio de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15413 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

LUIS FERNANDO CASCALLARES VALENTIN (EXPEDIENTE 2-19021/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15377 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

SEXTO TURNO

MESA GIROLMINIE, AZUCENA (IUE 2-7762/2018).
Montevideo, 5 de abril de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16750 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

NUÑEZ MACEDO, MACLOVIA (IUE 2-9491/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16590 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

CÉSAR ADOLFO CASARETTO ECHEVEST (IUE 2-15901/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16255 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ORLANDO ARIEL LAURENS GUADALUPE (EXPEDIENTE IUE 2-19518/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.

Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16223 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JACQUES JEAN LHERITIER WILLEMS o JACQUES JEAN HENRI LHÉRITIER o SANTIAGO JUAN ENRIQUE LHÉRITIER WILLEMS y ROBERTA REINA VAILLANT INGELAERE o ROBERTE REINE FLORE VAILLANT o ROBERTE REINE FLORA VAILLANT o ROBERTA REINA FLORA VAILLANT (IUE 2-18334/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16116 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARIO ENRIQUE MARIÑO VIGNOLO (IUE 2-18776/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16084 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARIA ELIDA BARBOZA SILVEIRA o BARBOSA SILVEIRA y RAMON ONOFREDO RUIZ DIAZ SILVA (IUE 2-50314/2017).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16058 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ELSA NÉLIDA OLIVERI MORGADE (IUE 2-4662/2018).
Montevideo, 10 de mayo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16052 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

LILA AMELIA MEYER RIVERO (IUE 2-21584/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15777 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ROBERTO FANDIÑO PAZOS (IUE 2-19845/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15699 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ANA CABALLERO GONZÁLEZ (IUE 2-16.946/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15562 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

JUAN LUIS BOCCARDO MASSA y MARÍA INÉS VERDIER CENOZ (IUE 2-17305/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15384 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

ISADORA DE EGUIA EGUSQUIZA y TEODORO KIRKOFF (IUE 2-52.214/2017).
Montevideo, 17 de abril de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15294 Jun 15- Jun 29

LUCCHESE RODRIGUEZ, RODOLFO (IUE 2-45651/2017).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15282 Jun 15- Jun 29

OCTAVO TURNO

MARIA MAGDALENA VIÑA FERRARI (EXPEDIENTE IUE 43-70/1995).
Montevideo, 24 de abril de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16776 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

WASHINGTON FRANCISCO PARADA PATRÓN (EXPEDIENTE IUE 2-16656/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16773 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

SILDA DIBIA RODRÍGUEZ PEREIRA o PEREYRA (EXPEDIENTE IUE 2-17231/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16736 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

ENRIQUE RODRÍGUEZ SAN ROMÁN o SANROMÁN (EXPEDIENTE IUE 2-14499/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16594 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

LYLIAN NORMA PEREYRA CATTANI (IUE 2-9751/2018).
Montevideo, 9 de abril de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16154 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

PABLO MARTIN FABRE MUSSELLI (EXPEDIENTE IUE 2-18670/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16055 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

CLAUDIA KARINA IRIARTE GONZÁLEZ (EXPEDIENTE IUE 2-16772/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16051 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

GLADYS ÁNGELA DI BONO BERMÚDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-12611/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15277 Jun 15- Jun 29

NOVENO TURNO

JOSÉ FRANCISCO PEREZ PEREZ (FICHA 2-19326/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16721 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

LUISA MABEL o MAVEL ABREU MIGUEZ (FICHA 2-15293/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16695 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MARIA LIRIA MAURIZ VAZQUEZ (FICHA 2-19022/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16508 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

RAQUEL AIDA MORASSI ROTEL (FICHA 2-18443/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16431 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

GUSTAVO WALTER CAPRILE FERRAS o FERRAZ (FICHA 2-13400/2018).
Montevideo, 30 de abril de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16426 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

OSCAR ADRIAN u OSCAR ADRIAN JUSTINO LECOT IOY u YOY (FICHA 2-20034/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.

MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16384 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ORFILIA GALLO ICARDI (FICHA 2-12020/2017).
Montevideo, 2 de mayo de 2017.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16261 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MARIA ESTHER BLANCO PEREIRA y ALICIA ESTHER PEINADO BLANCO (FICHA 2-19689/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16214 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

SANTOS EUGENIO o SANTOS EUGENIO NILO DELGADO DELGADO (FICHA 2-52001/2017).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16190 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

DOROTEO HERIBERTO ARIAS BETANCOR o BENTANCOR (FICHA 2-16415/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16105 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

FREDDY ENRIQUE SORRIBAS CRESPI (FICHA 2-21704/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16042 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

RAUL GALATI ZAINO (FICHA 2-15977/2018).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15871 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JUAN ANDRÉS BICO URIBE (FICHA 2-20189/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15709 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

OSCAR ROMAN NORIA DOLIO (FICHA 2-21014/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15385 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JULIO ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ (FICHA 2-20467/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15254 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

DÉCIMO TURNO

JOAQUÍN HORACIO OLIVERA COSTA (IUE 2-21995/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16760 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ (IUE 2-17193/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16751 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JULIO CESAR ACUÑA SANDES (IUE 2-20734/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16688 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MARIA GALVAN RAMOS (IUE 2-6197/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16593 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

MARÍA TERESA BARRIOS CARABALLO (IUE 2-23105/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELSA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16413 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ROLANDO GERONIMO GONZALEZ LARGUERO (FICHA IUE 2-11336/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16327 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ALVARO RICARDO VASQUEZ ó VAZQUEZ BRAMBILLASCA y SONIA MARGOT VAZQUEZ BRAMBILLASCA (IUE 2-16992/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16266 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ADELINA GLADYS CARLINI UMPIERREZ (IUE 2-18834/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16264 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

AIDA CAVALLO NALERIO (IUE 2-18730/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16221 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

LENZI COLOMBO, CARLOS JUVENCIO (IUE 2-19971/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15784 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

ALBO FONTOURA COELHO (IUE 2-9260/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15773 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

CARLOS NOÉ COMPAGNONI CUNEO (IUE 2-21667/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15737 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

JOSÉ ENRIQUE CARDELINO FERRARI (IUE 2-19623/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15700 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

OSCAR EDEMA ó EDEMAR RISSO BONIN (IUE 2-15678/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15537 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

MARIA UBALDINA MOLTEDO CASTELLANO o CASTELLANOS (IUE 2-18430/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15428 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

BERNARDO SANCHEZ QUIROGA, ANTONIO JOSÉ SANCHEZ LOPEZ y LUISA LOPEZ RODRIGUEZ (IUE 2-50445/2017).
Montevideo, 7 de mayo de 2018.

ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15324 Jun 15- Jun 29

VICTOR RICARDO GUERRA FLORA (IUE 2-12919/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15302 Jun 15- Jun 29

EMILIO CESAR AZAMBUYA DE FREITAS (IUE 2-3900/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15269 Jun 15- Jun 29

DANIEL EDUARDO MINOLI BANCHERO (IUE 2-6777/2018).
Montevideo, 24 de abril de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15263 Jun 15- Jun 29

ELSA BURGOS LABEGA (IUE 2-52777/2017).
Montevideo, 4 de abril de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15223 Jun 15- Jun 29

DECIMOPRIMER TURNO

JULIO CARMELO VALIANTI o VALIANTE PAULINO o PAOLINO (IUE 2-22505/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16767 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

ELIZABETH CAGNOLA MERCADAL (IUE 2-23013/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16763 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JÜPTNER o JUPTNER VOGLER CARMEN WILMA (IUE 2-18504/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16756 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

DELIA CARMEN ESPERÓN SOLLA (IUE 2-10336/2018).
Montevideo, 20 de abril de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16591 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

SERAPIO RUFO CALVO GUADALUPE y PAULA PERA MARTÍNEZ (IUE 2-14207/2018).
Montevideo, 7 de mayo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16387 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

SOFÍA PEREPLETCZYK PRESAIZEN o PRESAISEL (IUE 2-18832/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16106 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

SIRLEY GOMEZ IZQUIERDO (IUE 2-47012/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 16004 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

TERESA FRANCISCA SUAREZ MELENDREZ (IUE 2-20085/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15911 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

CARLOS RAUL MEDEGLIA de SIERRA (IUE 2-17971-2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15768 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

JULIO MARIA HONORIO GARCIA (IUE 2-15087/2018).
Montevideo, 5 de mayo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15762 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ANA RUBINSTEIN YOELSON o RUBINSZTEJN JOELSHOHN (IUE 2-14039/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15702 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

NEDI OSIRIS BALBELA NUNES (IUE 2-19411/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15701 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

CARMEN ELENA NICARETTA PELLIZZA (IUE 2-16900/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15695 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

MARÍA GUMERSINDA GARCÍA ABELENDA (IUE 2-16646/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15549 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

LIBER EDUARDO LÓPEZ (IUE 2-47443/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de mayo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 15450 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

LIVIO LUIS NUÑEZ RIVAS (IUE 2-2116/2018).
Montevideo, 23 de mayo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15378 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JULIO CÉSAR ETCHEVERRY MARTÍNEZ (IUE 2-19045/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15267 Jun 15- Jun 29

OHOLEGUY ARRESTIA, ANTONIO (IUE 2-13107/2018).
Montevideo, 3 de mayo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15266 Jun 15- Jun 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

HUGO ASCHERI ARRICAR y CARMEN AGUERRE FIGUEROA (IUE 2-20357/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16770 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MARIANNE JACQUELINE o MARIANA JACOBA KOCH DRACH (IUE 2-15859/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16420 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

BARCELONA BENE o BENI GRACIANA (IUE 2-3692/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16403 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EDUARDO HERNANDEZ AMARAL (FICHA 2/52691/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16393 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MARIA RAMONA VIÑOLES OLIVA (IUE 2-21833/2018).

Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16335 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MARTHA LUJAN VIOLA ECHEVERRIA o MARTA LUJAN VIOLA ECHEVERIA (IUE 2-2071/2018).
Montevideo, 10 de abril de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16320 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JACQUELINE GEILLE SARTHOU (IUE 2-18610/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16250 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MARÍA ANGÉLICA DALL'ORSO PROTO (IUE 2-21511/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16191 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MÉLIDA o NÉLIDA CASTILLO MEDEROS (IUE 2-17132/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16059 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

JUAN CARLOS ATIENZA URRUTIA (IUE 2-13681/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15557 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

ACOSTA MARTINEZ, ISMAEL (IUE 2-56282/2017).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5413 10/p 15421 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JORGE CESAR COHEN ROITMAN (IUE 2-18418/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15420 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

MIRYAM HAYDEE ROSSI SOSA (IUE 2-16072/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15415 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JUAN SCHETTINI GULIANO (IUE 2-19550/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. Luis G. Maqueira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15379 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

ALBERTO BLANCO de la IGLESIA (IUE 2-14990/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15228 Jun 15- Jun 29

NILDA TOMASA MIRABALLES DE LOS SANTOS (EXPEDIENTE 2-14165/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15088 Jun 15- Jun 29

DECIMOTERCER TURNO

HILDA ZITO MAGLIA (EXPEDIENTE IUE 2-7768/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16567 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

LUISA SERAFINA CARBONE PIZZO (IUE 2-16020/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16504 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

YOLANDA CORBO BULLANTI (IUE 2-19981/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 16439 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MARIO JAVIER ICARDO AYUSTO (IUE 2-18878/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16321 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JORGE GARCÍA VENEZIANI (IUE 2-13127/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16274 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

HUGO AMARANTE SAMACOITZ y OLGA FELISA CID URIARTE (IUE 2-9887/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16193 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JOSÉ MARÍA ALFARO REYES (IUE 2-13929/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16094 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

NURIMAR MARTINEZ ALVEZ BECERRA (IUE 2-46844/2017).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15764 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

BEATRIZ ESTHER ALCIATURI SUEYRAS (EXPEDIENTE 2-7080/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15747 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

JUANA ANA TORRES MOREY (IUE 2 19.445/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15710 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ARMANDO BARBOZA (IUE 53-654/2001).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 15624 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JOSÉ GASPAR VALET MEZQUIRIZ y MABEL REYNA NIETO CASELLI (IUE 2-18106/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15416 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

LUIS ANTONIO LOBERA REDELICO (IUE 2-20887/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15386 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JUAN ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-14854/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15382 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

RENZO ANTONIO ERNESTO ARAMIS GRANATA y LYDIA MARINA MATOS (IUE 2-51920/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2017.
Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15311 Jun 15- Jun 29

GRETEL MARIA RAMIREZ LOPEZ (IUE 2-21680/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15290 Jun 15- Jun 29

MARTINEZ GOMEZ o GOMEZ RIOBO, CANDIDA (IUE 2-16424/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15289 Jun 15- Jun 29

MARTHA ISOLINA VILA MATTOS (IUE 2-12705/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15283 Jun 15- Jun 29

CARLOS MARTIN HORMAECHE WEILAND (IUE 2-11985/2018).
Montevideo, 27 de abril de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15280 Jun 15- Jun 29

RAMPOLDI REBUFELLO o REBUPELLO, DORLY (EXPEDIENTE 2-18018/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15271 Jun 15- Jun 29

CELESTINO LECUNA PERDIGON y SILVESTRA o SILVESTRE CARMEN MOREIRA VALIENTE o CARMEN SILVESTRA MOREIRA VALIENTE (FICHA IUE 2-1625/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15229 Jun 15- Jun 29

ADELFA CEBALLOS NUÑEZ (IUE 2-20758/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15224 Jun 15- Jun 29

DECIMOQUINTO TURNO

HERMINDA MIRAMONTES LEMA (EXPEDIENTE 2-29505/2017).
Montevideo, 20 de marzo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16609 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

CARLOS JOSÉ MIGUELEZ LAGO (EXPEDIENTE 2-21518/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16352 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JACOBO FORTUNATO CHETRIT CERETISCKI o CERETICKI (EXPEDIENTE IUE 2-21877/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16247 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

EMILIO BILBAO GONZÁLEZ (IUE 2-6389/2018).
Montevideo, 3 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15904 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

ANA MÉNDEZ OLIVERA (EXPEDIENTE 2-17937/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15752 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ETELVINA BIABASCHI KUSSEROW (EXPEDIENTE 2-9429/2018).
Montevideo, 20 de abril de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15576 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

TERESA ETHEL MARCHISIO VANOLI (EXPEDIENTE 2-16875/2018).
Montevideo, 23 de mayo de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15536 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

OLGA MARTHA BARTELLONI DI SANTI (IUE 2-16571/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15440 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

MARIA SALOME PEÑALOSA GOMEZ (EXPEDIENTE IUE 2-15139/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15380 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

CELESTE AURORA GONZALEZ DIAZ (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-16984/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15301 Jun 15- Jun 29

LUIS ALFREDO NÚÑEZ LARRAÑAGA (EXPEDIENTE IUE 2-40070/2017).
Montevideo, 3 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15225 Jun 15- Jun 29

ENRIQUE ARTURO PODESTA RODRIGUEZ (IUE 2-20911/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15215 Jun 15- Jun 29

DECIMOSEXTO TURNO

CRISTINO IARDITO PIETRAOIA o CRISTINO IARDITO PIETRAROIA o YARDITO PIETRARIOIA o YARDITO PIETRAROIA o YARDITO PIETRAROLA (EXPEDIENTE 2-12.290/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16509 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

NELLY NOEMI RIBUTTINI PAGLIARI (EXPEDIENTE 2-22031/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16430 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

DEBORAH FRIDA EGUREN JALOWIEC (IUE 2-23424/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16322 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MODESTO SALGADO RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE 2-48.466/2017).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16104 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

LOZANO AMARILLO, ALBA (EXPEDIENTE 2-51924/2017).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15935 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

RUBEN SICA ALANIS e ILDA ADELAIDA VIDAL MORENO (EXPEDIENTE 2-17748/2018).

Montevideo, 31 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15761 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

CARLOS CLANER GUILLEN (EXPEDIENTE 2-55477/2017).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15730 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ENRIQUE ARMANDO ZIGALDO MEDEIROS (EXPEDIENTE IUE 2-56.430/2017).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15573 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

ALBA NELLY MONTAÑO HERNANDEZ, ROGELIO CARLINI PUGA y NELLY DEL LUJAN CARLINI MONTAÑO o MONTANO (FICHA IUE 2-48467/2017).
Montevideo, 2 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15539 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

PEDRO FRACARO o FRACCARO IGUINES o IGUINI o IGINIS (EXPEDIENTE IUE 2-5391/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15531 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

BLANCA TERESITA BUA SORGI y ANGEL ADHEMAR BUA SORGI (EXPEDIENTE 2-12578/2018).
Montevideo, 18 de abril de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15306 Jun 15- Jun 29

JONNY DAVID CEDRÉS (IUE 2-16.474/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15276 Jun 15- Jun 29

DECIMOSÉPTIMO TURNO

JOSE ISIDRO SACIAS o SASIAS ERAUSQUIN (IUE 2-12849/2018).
Montevideo, 10 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16779 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

DOMINGO JOSE CAMPIGLIA GUTIERREZ (IUE 2-20473/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16774 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MATEOTI RAMON TOLOTTI ESTRAFFORINO y MARGARITA GLADYS MILAN (IUE 2-21475/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16724 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

DANIEL GONZALEZ DOMINGUEZ (IUE 2-22227/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16259 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

VICTOR COSSE, VICTOR EDGARDO COSSE ROCHA y OLGA ROCHA GONZALEZ (IUE 2-19687/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16226 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

NESTOR OSCAR CONTRERAS ORTIZ (IUE 2-20031/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15942 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

FRANCISCA MELVA o MELBA RODRIGUEZ (IUE 2-16795/2018).
Montevideo, 22 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15712 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

MARIA IRACI o IRASI DE BIASE MARTINEZ y EXEQUIEL MARCELINO ORTIZ SENA (IUE 2-16202/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15711 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

PEDRO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ (IUE 2-13778/2018).
Montevideo, 2 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15577 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

AGUSTIN ALVARO ARTEGOITIA ILARDIA (IUE 2-17643/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15574 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

NICOLASA ROSA CABRERA PINTOS (IUE 2-16805/2017).
Montevideo, 26 de mayo de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15314 Jun 15- Jun 29

ROSA LILA LAPIDO VIGNOLI (IUE 2-20194/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15265 Jun 15- Jun 29

DECIMOCTAVO TURNO

HEBE ACOSTA DELACROIX (IUE 2-22201/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16602 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

CRISTINA INDALECIA PERALTA GARCIA (IUE 2-17813/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16555 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

BLANCA LYDIA NEMER COLLAZO (IUE 2-14904/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16427 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

LUIS ALBERTO BLANCO CORREA (IUE 2-22368/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16249 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MAURO ALVARO MACEDO CARDOZO (IUE 2-16363/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16219 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ FLORES (IUE 2-21280/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16186 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

LUIS ALILEO REY GONZALEZ (IUE 2-19511/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16107 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

AIDA PERROTTA GATTO (IUE 2-20682/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16087 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

NORMA ALICIA PEREZ GONZALEZ (IUE 2-21627/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15912 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

RAUL FRANCISCO OLIVERA GONZALEZ (IUE 2-21134/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15908 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JULIA GOMEZ GARCIA (IUE 2-21470/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15774 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

JUAN JOSE QUIROGA MORALES (IUE 2-20825/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15713 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ANNA MARIDA MATULICH ZIVCOVICH (IUE 2-8180/2017).
Montevideo, 6 de abril de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15575 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

ANNA MARIA PIAZZE LORENZO (IUE 2-20186/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15432 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JUAN RAMON BERGERO MORALES (IUE 2-19667/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15316 Jun 15- Jun 29

MARIA del CARMEN BUSTO MATO (IUE 2-16525/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15278 Jun 15- Jun 29

DECIMONOVENO TURNO

JUAN PABLO XILAS PARACAMPO (FICHA 2-20935/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16697 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

LUCIA JULIA COLLAZO WALLER (FICHA 2-22717/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16696 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MARIO RAUL LABORDE JIMENEZ DE ARECHAGA (FICHA 2-11682/2018).
Montevideo, 17 de abril de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16611 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

ORTELIO ROBERTO CHIARLE CHIARLE (FICHA 2-5256/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16510 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

FEDERICO CLAUDIO BARBOZA GONZALEZ (FICHA 2-20925/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16399 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ALBERTO IGNACIO RODRIGUEZ POMBO y BERTHA o BERTA LILA MORALES MORALES (FICHA 2-14389/2018).
Montevideo, 26 de abril de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16265 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ROSA JOSEFINA o GUISEPPINA MASOERO SILLANO (FICHA 2-10693/2018).
Montevideo, 9 de abril de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16060 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

WASHINGTON ARNALDO RUSSO BOTTINI (FICHA 2-17194/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15982 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ALIDA ELHORDOY AROTCE (FICHA 2-16711/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15931 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

ESTHER NELIDA AHUMADA RODRIGUEZ (FICHA 2-19824/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15766 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

WALTER SERGIO CORBO LARROSA (FICHA 2-21530/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15735 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

JOSE ALONSO RODRIGUEZ (FICHA 2-21999/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15728 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

SUSANA CANDIDA BRUSA HEGUY (FICHA 2-19651/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15288 Jun 15- Jun 29

ANA MARIA o ANA MARIA VIRGINIA GRANESE NOLI (FICHA 2-20641/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15217 Jun 15- Jun 29

VIGÉSIMO TURNO

MARIA MAGDALENA DUHALDE SOSA (FICHA 2-23663/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16684 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MARIA DOLORES RODRIGUEZ PAZOS (FICHA 2-20951/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16549 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

CARLOS RUFINO ALMIRON LLANOS (FICHA 2-18786/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16167 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

LUISA HERMINIA DURAN SILVA (FICHA 2-21599/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16114 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

DIONISIO DIAZ HERNANDEZ (FICHA 2-22207/2018).

Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15731 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

GILBERTO CANON NIETO y ELENA PEDRAGOSA REPETTO o REPETTO DE CANON (FICHA 2-13243/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15558 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

ANDRES ESPERANZA GONZALEZ ALONZO (FICHA 2-20841/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15550 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

GUILLERMINA ELBIA PERCOVICH VERDE y DIOGRACIAS o DIOGRACIA ROGELIO CLAVIJO BENTANCOR (FICHA 61-501/1998).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15442 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

DAMIAN BERRUETA LUZARDO (FICHA 2-16039/2018).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15439 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

MARIA ISABEL RUIZ MENDEZ (FICHA 2-21457/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15417 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

MARIA BEATRIZ GOMEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-19313/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15308 Jun 15- Jun 29

VALERIA LUCIA YAMBEY FABRE (FICHA 2-39560/2017).
Montevideo, 28 de setiembre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15305 Jun 15- Jun 29

VIGESIMOPRIMER TURNO

ANTONIO VILAS BERMUDEZ y MARIA ANGELICA MENDOZA PERRONE (IUE 2-19004-2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16725 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

IRMA DILIA FERIA MARTINEZ (IUE 2-4556/2017).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16683 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

LÁZARO KOPOUSSHIAN (IUE 2-17864/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16586 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

IDALINO FLEITAS LANDIN y ELSA FELICIA VÁZQUEZ CANABAL (IUE 2-12366/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16497 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

PABLO NICOLAS RODRIGUEZ CORRALES (IUE 2-22366/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16243 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

CARMELO CANEVA BIGANZOLI y MARIA GANDINI MARTINEZ (IUE 2-18409/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15913 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

SANTIAGO MORALES MAINERO e ISABEL ANTONIA CABRERA de PÉREZ (IUE 2-7602/2017).
Montevideo, 12 de abril de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15776 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

HAYDEE ROMA VERDE CABRERA (IUE 2-14225/2018).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15434 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

PEDRO HÉCTOR PÉREZ RODRÍGUEZ (IUE 2-18126/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15418 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

DANIEL ALFREDO GUARDIA CUENCA (IUE 2-15477/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15410 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JOSÉ EUGENIO YLLARZE MONTENEGRO (IUE 2-21739/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 15349 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SUZUKI FUENTES BOEIRA (IUE 2-12334/2018).
Montevideo, 23 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16610 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

HECTOR CARLOS GUTIERREZ FILOSSI y DOMINGA ANGELINA LUONGO GATTO (IUE 2-21726/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16411 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

IRMA GLADYS CUELHO de BASTOS y HORACIO BASTOS (IUE 2-37824/2016).
Montevideo, 21 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16351 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

LUISA ACUÑA BARRIOS DE FERNANDEZ y LUISA LEOCADIA FERNANDEZ ACUÑA (IUE 2-4789/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16337 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

PEDRO OLIVO RODRIGUEZ PEREYRA (IUE 2-17726/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16336 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ANTONIA MIRANDA FLORES (IUE 2-5888/2018).
Montevideo, 12 de abril de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16103 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

CARLOS MARIA PENA CASAVALLE (IUE 2-50811/2017).
Montevideo, 3 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16061 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

OLGA MARY GOMEZ PRAIZ (IUE 2-11636/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15872 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MARIA MARTHA NIETO GROVE (IUE 2-21242/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15772 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ROBERTO PABLO MAURO MARTÍNEZ (IUE 2-19086/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15760 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

MARIA OLGA CABRERA DOMINGUEZ (IUE 2-19002/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15758 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

MIGUEL DANIEL MARSELLA LANZAVECHIA (IUE 2-18035/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15693 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

YOLANDA BRUN GONZALEZ y CARLOS MATEO ANTELO BRUN (IUE 2-22832/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15692 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MARÍA ESTHER LARA ALVAREZ y RAMÓN SILVA (IUE 2-11905/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15551 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

LUIS EDUARDO CANEPPA RIVERO (IUE 2-17555/2018).
Montevideo, 22 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15436 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

EUSEBIA TRUJILLO (IUE 2-16528/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15387 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

VIGESIMOTERCER TURNO

EDUARDO NERY GOMEZ (FICHA 2-19864/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16768 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

SILVIO FELIX BUGLIONE TECHERA (FICHA 2-18399/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16731 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

CESAR FONTES MADAMA (FICHA 2-16736/2018).
Montevideo, 11 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16584 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

KARINA LUNA QUARTIANI (FICHA 2-18578/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16498 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

EDUARDO MARCOS GRYGIERCZYK MARTINEZ (FICHA 2-40564/2008).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16329 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JUANA ARTIGAS SOSA (FICHA 2-21812/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16328 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ENESTOR PEDRO GALLI PACHECO (FICHA 2-21672/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16187 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

TERESA EULOGIA EVANGELISTA CRESPI (FICHA 2-18184/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15905 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MARIA NIEVE o NIEVES MARTINEZ VILLANUEVA (FICHA 2-16472/2018).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15873 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

LEON FIORDELMONDO o FIOR DEL MONDO GULARTE (FICHA 2-53748/2017).
Montevideo, 14 de diciembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15765 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

CLEDEMAR LEONEL MARTINEZ GARCIA (FICHA 2-14439/2018).
Montevideo, 26 de abril de 2018.
Dra. Esc. Ma del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15696 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

HERIBERTO LOPEZ MENENDEZ (FICHA 2-19691/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15431 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

DORA BARLOS LESCULIE o LESCOULIE (FICHA 2-12840/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15383 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUZ MARINA DIAZ CAL (FICHA 2-15640/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16409 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

RAFAEL ESTEVEZ BARCIA (FICHA 2-16826/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16405 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MANUEL SILVA POZA (FICHA 2-22377/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16378 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

FERNANDO ANGEL BORSANI GATTO (FICHA 2-17746/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16330 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

OLEGARIO VAZQUEZ MOURELLE (FICHA 2-21474/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16194 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

VICTOR OCTAVIO FERNANDEZ PEREIRA (FICHA 2-18152/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16049 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

LIVIA FILOMENA PICERNO CETRANGOLO (FICHA 2-21747/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 16020 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

BEATRIZ INES CASTRO UMPIERREZ (FICHA 2-8624/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15323 Jun 15- Jun 29

EDUARDO NICASIO SANCHEZ VALLONE (FICHA 2-19006/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15279 Jun 15- Jun 29

JOSE ALBERTO COTELO ROBOTTI (FICHA 2-55940/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15230 Jun 15- Jun 29

TINA DENISE BENTANCOURT BORCHE (FICHA 2-21659/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15218 Jun 15- Jun 29

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARES ELENA GONZALEZ ANDRADA (IUE 2-5426/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16421 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MARÍA NATIVIDAD EUGENIA FERREIRA de JORDA o FERREYRA y TEÓFILO JORDA ALDAMA (IUE 2-8162/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16408 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MARGARITA DERENYI ANKA (IUE 2-21001/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16338 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

CARLOS HUGO SUAREZ FERREIRA (IUE 2-19183/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16251 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

NELSON GONZÁLEZ ROGGE (IUE 2-13.461/2018).
Montevideo, 9 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16197 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

RAMÓN NESTOR FRACHIA BLANCO (IUE 2-6084/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16196 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MARGARITA MARIA MONTANO MENDEZ (IUE 2-10767/2018).
Montevideo, 7 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16195 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ELSA ROSSOLINO PELAEZ (IUE 2-19.619/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15898 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MARTA JOSEFA LEITES GONZALEZ (IUE 2-46936/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 22 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 15838 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARÍA ANTONIA DIAZ PEREZ y LUIS ALBERTO ESPINOSA TABO (IUE 2-14952/2018).
Montevideo, 18 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15767 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

JOSE FERMIN ASPE PEREZ (IUE 2-9038/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15427 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

MIGUEL ANGEL TORRES DELGADO (IUE 2-17618/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15388 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

SERGIO WALDO HUBER MAJFUD (IUE 2-15121/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15226 Jun 15- Jun 29

GREGORIA OLGA GONZALEZ MARCUCHI y RODOLFO TOMAS GONZALEZ (IUE 2-18822/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15219 Jun 15- Jun 29

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIO RAUL ETCHEBARNE FRANZINI y MARIA ELSA SARNI DAVILA (IUE 2-17505/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16698 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

ALFREDO EUGENIO VIOLA LUCIARDI (IUE 2-10212/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16585 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

JOSE RAUL FERNANDEZ SOLE (IUE 2-18179/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16571 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

ELEODORO HERRERA PEREZ (IUE 2-6429/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16505 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

MARINA RODRIGUEZ BALDRICH (IUE 2-9121/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16414 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ELIDA RAQUEL PARARD GARCÍA (FICHA IUE 2-11504/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16371 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

FELIPE ORIOL BUENAHORA (IUE 2-47851/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.

Montevideo, 15 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 16355 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

HECTOR D'ANDREA VILA (IUE 2-19853/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16339 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

LUCÍA TUESO o TUESSO BLENGIO (IUE 2-14532/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16270 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JANE LAKS STEINBRUCH o JANE STEINBRUCH LAKS (IUE 2-7801/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16215 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

UVAL GROES PARRILLA MENDEZ (IUE 2-18392/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16198 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

GARY ABELLAN VILLOZ ó VILLIOZ (IUE 2-11755/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16188 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JUAN JOSÉ MEDINA CURTTI (IUE 2-10573/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16046 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARGARITA GARREIRO BALEA o BAELA o BALCA (EXPEDIENTE IUE 2-56228/2017).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15937 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

ORTIZ VALVERDE, DIEGO (IUE 2-19529/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 15843 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ABRAHAM ALTALEF CAPUA (IUE 2-7670/2018).
Montevideo, 12 de abril de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15775 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ALBERTO RENE FALCO CANE (IUE 2-21467/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15763 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

MARÍA de los ÁNGELES OLIVERA MALLADA (IUE 2-10735/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15441 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

CARLOS ROBERTO SASTRE TERAN (IUE 2-13155/2018).
Montevideo, 3 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16769 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MATILDE CANDIDA GARCIA GONZALEZ (IUE 2-23061/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16689 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

ELVIRA DOLORES o ELVIRA DOLORES MARIA STRATTA PERDIGON (IUE 2-19654/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16600 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

LUIS RUBEN ECHANDIA NOGUERA, JULIETA TAVARES DELGADO, JESUS TAVARES DELGADO y JULIA TECHERA BATALLA (IUE 2-9483/2018).
Montevideo, 27 de abril de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16589 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

JOSEFINA FIORENTIN MIAZZON (IUE 2-21401/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16412 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ROSITA HERMINIA PRIORE SIXTO (IUE 2-21814/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16340 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ANA MAURICIA ORIHUELA RODRIGUEZ SANTANA (IUE 2-22874/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16220 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

RAMONA GENEROSA JAURENA LUZARDO (IUE 2-21025/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16056 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

EDUARDO RODRIGUEZ VAL y ELIDA IRIS RODRIGUEZ RAMOS (IUE 2-18535/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16043 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

GRACIELA MARIA o GRACIELA MARIA PALMIRA NATALIA BIELLI RODRIGUEZ (IUE 2-20166/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15936 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MARIO HUGO FIGARES CAULA (IUE 2-19074/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15933 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

ANIBAL BAFFA GALLO (IUE 2-18325/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15932 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MARIA MAGDALENA GAVEGNO ASSANDRI (IUE 2-16931/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15902 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

NAIR NOEMA GUIDI CERIANI (IUE 2-16362/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15451 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

ELBA ROSA SARLA PINTOS (IUE 2-17070/2018).
Montevideo, 22 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15270 Jun 15- Jun 29

JOSE ANTONIO LEIVA ALVAREZ (IUE 2-22188/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 15204 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

DOMINGO RODRIGUEZ BARREIRO (IUE 2-16157/2018).

Montevideo, 15 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16775 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MARIA DEL HUERTO BENTANCUR LEMES (IUE 2-23643/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16757 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

LAURA ACOSTA (IUE 2-23901/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16730 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

PEDRO PARRILLO CUOZZO (IUE 2-15083/2018).
Montevideo, 7 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16727 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

NELSON JOSE DEMARCO POINTIN (IUE 2-23744/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16715 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

FRANCESCO ROSE PAGLIARO (IUE 2-19643/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16699 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MARIA VICTORIA GENOVESE BLANCO (IUE 2-17933/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16685 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MARIA LUZ SANTOS MARTINEZ y SAMUEL LEOCADIO BENE MESANZA (IUE 2-23729/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16592 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

ARNALDO PORTADIVASSO RODRIGUEZ (IUE 2-19648/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16422 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JUAN CARLOS MONTANO (IUE 2-10279/2018).
Montevideo, 5 de abril de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16224 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

LUIS MIGUEL TOBIO SOLER (IUE 2-17657/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15938 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MARIA ARACELIS DELL'ACQUA TORTAJADA (IUE 2-21702/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15929 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

ANA MARIA PUCHETTA GARCIA (IUE 2-21420/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15914 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

NELLY DORINDA MOREIRA FERNANDEZ (IUE 2-20936/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15548 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

ALBERTO NARIO LOPEZ (IUE 2-20634/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15300 Jun 15- Jun 29

JULIO CESAR SUAREZ RIVERO (IUE 2-17020/2018).
Montevideo, 22 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15264 Jun 15- Jun 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUGO MÁXIMO FERREIRA RAMOS FERREIRA RAMOS y MARÍA ESTHER SARACHAGA o SARACHEGA BESIO o MARÍA SARACHEGA o SARACHAGA (IUE 156-303/2018).
Artigas, 31 de mayo de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16540 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

ISABEL CONSUELO ERBA FERRER (IUE 156-84/2018).
Artigas, 4 de mayo de 2018.
Esc. Ema Renee Polito, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16539 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

JESÚS MARÍA SOUTO SILVA (IUE 156-208/2018).
Artigas, 4 de mayo de 2018.
Esc. Ema Renee Polito, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15714 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ARTEMIO CASTILLO RECHAC (IUE 156-301/2018).
Artigas, 17 de mayo de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15541 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

ELBIO OMAR CASTRO MOSCARDI (IUE 156-349/2018).
Artigas, 31 de mayo de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15527 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

MARÍA TERESITA MONZÓN (IUE 156-193/2018).
Artigas, 17 de mayo de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15392 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

LIA NELLY MACHADO QUEVEDO (IUE 461-398/2018).
Artigas, 22 de junio de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16541 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

AMALFI MILLAN VASCONCELLOS (IUE 461-274/2018).
Artigas, 17 de mayo de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15526 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

THUSNELDA GUEDES BENITEZ (IUE 157-159/2018).

Bella Unión, 29 de mayo de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16449 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

SEGUNDO TURNO

LEOPOLDO BENITEZ (IUE 157-160/2018).
Bella Unión, 4 de junio de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15783 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO RAÚL TEJERA PERDOMO (IUE 168-395/2017).
Canelones, 10 de mayo de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5413 10/p 16520 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

DALMIRO ARTEMIO HERNANDEZ MARSELLA (IUE 168-477/2017).
Canelones, 11 de mayo de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5413 10/p 15454 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

TERCER TURNO

BURROSO GARICA, JUAN JULIAN (IUE 459-96/2018).
Canelones, 31 de mayo de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5413 10/p 15453 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

OLGA IRIS CORNALINO CARABALLO (IUE 526-283/2018).
Atlántida, 8 de junio de 2018.
Esc. ALICIA APARAIN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16392 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

TERCER TURNO

NIDIA ESTHER CEDRES BARRERA (IUE 541-559/2017).
Atlántida, 23 de noviembre de 2017.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15321 Jun 15- Jun 29

WALTER ADAN ROCHA FERREIRA (IUE 541-131/2018).
Atlántida, 18 de abril de 2018.
Esc. ALICIA APARAIN, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15317 Jun 15- Jun 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

HÉCTOR VICTORIO SCHIFINO CROCCE y ESTHER HIPÓLITA MÉNDEZ OLIVERA (IUE 493-52/2018).
Ciudad de la Costa, 7 de mayo de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16388 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

DOMINGA DELFINA CABRERA de CABRERA o DOMINGA DELFINA CABRERA GUILLEN y JUAN CARLOS CABRERA CABRERA (IUE 440-257/2018).
Las Piedras, 16 de abril de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15492 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

SEXTO TURNO

HORTENCIA RODRIGUEZ DIAZ (FICHA IUE 458-61/2018).
Las Piedras, 21 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16737 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JUANA NELIDA GORRIA FUENTES (FICHA IUE 458-322/2018).
Las Piedras, 10 de mayo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16479 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

JUAN CARLOS FERNANDEZ CAMEJO (FICHA IUE 458-312/2018).
Las Piedras, 30 de mayo de 2018.
Esc. Ana M . Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16374 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

CELIAR RODRIGUEZ BARBOZA (FICHA IUE 458-339/2018).
Las Piedras, 24 de mayo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15493 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

SÉPTIMO TURNO

GERARDO CIBELLIS COLATRELLA (IUE 533-404/2018).
Las Piedras, 29 de mayo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16735 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

BASILIA MARGARITA LOPEZ MEDINA (IUE 533-441/2018).
Las Piedras, 5 de junio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15530 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

TERESA ESTHER GOMEZ LINCK (IUE 533-383/2018).
Las Piedras, 18 de mayo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15397 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

SALVADOR POSE VIETA o SALVADOR POSSE VIETA y FRANCISCA ROBAYNA BURGHI o FRANCISCA ROBAYNA BURGUI o FRANCISCA ROBAINA BURHI o FRANCISCA ROBAINA BURGUI (FICHA 175-521/2017).
Pando, 17 de mayo de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16206 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ANGEL OLIVERO MONTENEGRO (FICHA 175-193/2018).
Pando, 28 de mayo de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16205 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

FRANCO CENE CASTRO RODRIGUEZ, ERNESTO PEDRO CASTRO CALASTRETTI y DELFINA CALASTRETTI MEDERO o MEDEROS (FICHA 175-101/2018).
Pando, 11 de junio de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16204 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ORLANDO HECTOR GUTIERREZ MELGAR (FICHA 175-218/2018).
Pando, 5 de junio de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16203 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

HIGINIA VALIENTE VALIENTE (FICHA 175-86/2018).
Pando, 6 de abril de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16005 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

LEONEL BACHIN SILVERA (FICHA 175-808/2017).
Pando, 23 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15360 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JUAN LUIS FERRARI GONZALEZ y VICENTE FRANCISCO FERRARI GONZALEZ (FICHA 175-765/2017).
Pando, 1 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15359 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

CUARTO TURNO

LUIS EDUARDO MINETTI MARTINEZ (FICHA 176-212/2018).
Pando, 17 de mayo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16331 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ZARAGOZA PABLO GONZALEZ CEDRES y ERLINDA ZULEMA PEREZ RAMOS CABRERA (FICHA 176-483/2017).
Pando, 27 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16117 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

JUAN FELIX VIETA y JUAN LUIS VIETA BELTRAN (IUE 576-316/2018).
Toledo, 25 de mayo de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
01) $ 5413 10/p 15452 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WILSON ENRIQUE DAVILA LARROSA, ANA MARIA DÁVILA CHEREZA y MERY (o NERY) MARÍA CHEREZA FERREIRA (IUE 207-329/2018).
Melo, 15 de junio de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16456 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

CUARTO TURNO

LORIBAL ALEMAN ALVAREZ (IUE 208-288/2018).
Melo, 7 de junio de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16658 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

IGNACIA PIÑEIRO PRATES (IUE 208-321/2018).
Melo, 15 de junio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16455 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

MARIA ELISA GAMA (IUE 208-239/2018).
Melo, 15 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16453 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

GUERRA MOREIRA, JESÚS FREDY (IUE 208-114/2018).
Melo, 10 de abril de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16161 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MARIA LURDES GOMEZ y OVIDIO SILVA (IUE 208-233/2018).
Melo, 10 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15953 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

LILA ELENA ALVAREZ LAUZ (IUE 208-263/2018).
Melo, 23 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15334 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

MARIA BETTY GONZALEZ FERNANDEZ (IUE 208-285/2018).
Melo, 7 de junio de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15330 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

QUINTO TURNO

ZULMA ALVEZ SILVA (IUE 468-202/2018).
Melo, 10 de mayo de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16451 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

SOFOCLES LEON, ACOSTA FERREIRA (IUE 468-250/2018).
Melo, 15 de mayo de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15720 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

AMARO MARTINEZ LUCAS (IUE 468-269/2018).
Melo, 23 de mayo de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15333 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

SULEMA ACUÑA ACUÑA o ZULEMA ACUÑA ACUÑA (IUE 468-329/2018).
Melo, 7 de junio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15332 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

ALFREDO HOYO RAMIREZ (IUE 468-284/2018).
Melo, 1 de junio de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15331 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EUGENIO SUAREZ (IUE 616-156/2018).
Río Branco, 6 de junio de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16454 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

VITORINO CLOVIS AVILA PORCIUNCULA (IUE 616-163/2018).
Río Branco, 7 de junio de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16452 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

MARIA EMA FEIJO LEDESMA (IUE 616-148/2018).
Río Branco, 30 de mayo de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15864 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

NELYS BARBOZA FONTES (IUE 616-153/2018).
Río Branco, 31 de mayo de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15863 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDREA LUJAN CARRO ARMANI (IUE 223-284/2018).

Colonia, 18 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

01) $ 5413 10/p 16742 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

FLORENTINO EVARISTO BERARDO o BERARDO MEDINA, ALBERTO ANASTASIO BERARDO MEDINA y AMELIA GAMARRA GARCIA (IUE 223-104/2018).
Colonia, 17 de mayo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 5413 10/p 15918 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MARIA MILDA LEMES ROHRER (IUE 223-241/2018).
Colonia, 29 de mayo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 5413 10/p 15916 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

ULISES HERIBERTO ROMAN AGUIRRE (IUE 223-186/2018).
Colonia, 8 de mayo de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 5413 10/p 15678 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

TERCER TURNO

ISABEL VAZQUEZ ARES o AREZ (IUE 508-148/2018).
Colonia, 13 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 5413 10/p 16376 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ALBA GLADYS SALGUEIRO ETCHEVERRY (IUE 508-211/2018).
Colonia, 18 de junio de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 5413 10/p 16375 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

NUEMI ESTHER LANDINI PRANDI (IUE 508-202/2018).
Colonia, 8 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 5413 10/p 16079 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

GUSTAVO FABIAN VUKUSIC (IUE 508-207/2018).
Colonia, 18 de junio de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 5413 10/p 16078 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

JOSE FRANCISCO CORTAZAR IRARI (IUE 508-210/2018).
Colonia, 18 de junio de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 5413 10/p 16077 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARIS RENE KELLAND ABBONA y CARLOS ROBERTO COLLAZO FERREIRA (IUE 508-167/2018).
Colonia, 17 de mayo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

01) $ 5413 10/p 15257 Jun 15- Jun 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ISMAEL SALVAGNO DURAND (IUE 227-169/2018).
Carmelo, 16 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5413 10/p 16076 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ROBERTO AMELIO GUARAGLIA DONATI o DONATTI (IUE 227-429/2018).
Carmelo, 30 de mayo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5413 10/p 15519 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

ANA ISABEL BATTO BADIN (IUE 227-404/2018).
Carmelo, 30 de mayo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5413 10/p 15516 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

MILKA SUSANA GOMEZ CALO (IUE 227-436/2018).
Carmelo, 30 de mayo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5413 10/p 15403 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ADUALDO CONSTANZO GALLACE, ISABEL SBERT, ISABEL MARGARITA GALLACE y MARTHA EDITH GALLACE (IUE 225-859/2017).
Rosario, 11 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 5413 10/p 16739 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

SARA CUELLO PEREYRA (IUE 225-979/2017).
Rosario, 11 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5413 10/p 15917 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

OSCAR AGUIRRE o AGUIRRE JAURIBERRY, OSCAR FELIX AGUIRRE PIAZZA y JUANA MARIA PIAZZA OLIVERA (IUE 225-58/2018).
Rosario, 31 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5413 10/p 15915 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

DANILO FABIAN SENA GARCIA y MARIA ISABEL GARCIA RODRIGUEZ (IUE 225-287/2018).
Rosario, 11 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5413 10/p 15515 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDRÉS FARAUT RODAO (IUE 241-219/2018).
Durazno, 18 de abril de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5413 10/p 16523 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA MARIA BANEGAS COSENTINO (IUE 254-361/2018).
Trinidad, 8 de junio de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 5413 10/p 15210 Jun 15- Jun 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE DANIEL GIL LERENA (FICHA IUE 261-305/2018).
Florida, 12 de junio de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.

Primera Publicación

01) $ 5413 10/p 16652 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

ARQUÍMIDES MARIANO SILVERA o SILVEIRA FERREYRA o FERREIRA (FICHA IUE 260-365/2018).

Florida, 21 de junio de 2018.
María Noel Gallo Pisano, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16651 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

NELSON RUBEN CAMBIO RAVA (FICHA IUE 260-351/2018).
Florida, 7 de mayo de 2018.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16649 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LUZARDO y GLADYS BEATRIZ RODRÍGUEZ FERREIRA (FICHA 260-1004/2017).
Florida, 21 de diciembre de 2017.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5413 10/p 16236 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

PILAR ORFILIA BALLES BENTANCOR o BENTANCOUR (FICHA 260-352/2013).
Florida, 9 de octubre de 2017.
Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16011 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

EUSEBIO CORUJO MODERNELL o MODERNEL (FICHA IUE 260-248/2018).
Florida, 8 de junio de 2018.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16009 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARIA NIDIA CACERES DELGADO (FICHA IUE 260-438/2018).
Florida, 25 de mayo de 2018.
ESC. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5413 10/p 15405 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

SEVERIANO MONTERO MANEIRO (FICHA IUE 260-436/2018).
Florida, 25 de mayo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15241 Jun 15- Jun 29

MARIA ELIDA TARIGO ZOCALO, LUIS JUAN FERRARI RUETALO y LUIS ALBERTO FERRARI TARIGO (FICHA IUE 260-407/2018).
Florida, 25 de mayo de 2018.
ESC. MAGDALENA ALBANES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15240 Jun 15- Jun 29

TERCER TURNO

INGRID o ELDER INGRID MILLÁN NÚÑEZ o MILLÁN y IROBERTO o IROBERTO OMAR RUÉTALO TEPERINO o RUÉTALO (FICHA 261-352/1997).
Florida, 4 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16238 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

GUILLERMO GORGORO PINELA (FICHA IUE 261-324/2018).
Florida, 18 de mayo de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15239 Jun 15- Jun 29

LUIS UMBERTO DELGADO RODRIGUEZ y MARIA TERESA CARDOZO CHOCA (FICHA IUE 261-372/2018).
Florida, 4 de junio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15238 Jun 15- Jun 29

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS ZUASNABAR PEREYRA (IUE 274-233/2018).
Minas, 7 de junio de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5413 10/p 16290 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ARMENGO AROSTEGUI RODRIGUEZ (IUE 274-269/2018).
Minas, 14 de junio de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16289 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

HUMBERTO GUSTAVO LARROSA GARCIA (IUE 274-213/2018).
Minas, 11 de junio de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5413 10/p 16013 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

SELVA VIOLETA GARCIA TOLEDO (IUE 274-209/2018).
Minas, 11 de junio de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5413 10/p 15660 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

TERCER TURNO

AMANDA AMELIA BERLANGIERI MARTINEZ (IUE 432-817/2017).
Minas, 5 de abril de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15661 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS ELGORRIAGA ZABALETA (FICHA 284-898/2017).
Maldonado, 5 de marzo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16534 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

MARIA MAGDALENA GOMEZ BULGARELLI (FICHA 284-389/2006).
Auxiliado de pobreza.
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 16299 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ANTONIA MARIA GIMENEZ ALAYON (FICHA 284-342/2018).
Maldonado, 8 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16177 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ALBA LIDIA RODRIGUEZ BARRAGAN (FICHA 284-587/2017).
Maldonado, 5 de marzo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15245 Jun 15- Jun 29

TERCER TURNO

PEDRO MARTINEZ MARTINEZ y MARÍA LAURA RODRIGUEZ (IUE 285-395/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16747 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

ESMERALDA, RUBIANES DUTRA (IUE 285-982/2017).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16533 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

GABRIEL HÉCTOR LABORDE SALABERRY (IUE 285-333/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16515 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

DANIEL TOBÍAS MAUTONE BARAS (IUE 285-274/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16514 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

BLANCA ROSA NUÑEZ CASAS (IUE 285-1118/2017).

Maldonado, 31 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16385 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JOSEFA FILOMENA, CLAVIJO (IUE 285-117/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16256 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ELENA MARÍA de LOURDES BONI PASTORINO (IUE 285-383/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16231 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JOSE GONZALEZ BRAVO (IUE 285-287/2018).
Maldonado, 24 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15852 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MABEL MARÍA DIAZ FRIAS (IUE 285-213/2017).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15851 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JUAN CARLOS ARACENA MARQUEZ (IUE 285-396/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15743 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

MARIA EDITH GOMEZ PEREIRA y DIEGO ALBERTO LINARES ABELLA (IUE 285-349/2018).
Maldonado, 24 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15297 Jun 15- Jun 29

OCTAVO TURNO

MARÍA del CARMEN MELDA SANCHEZ FARIÑA (IUE 286-445/2018).
Maldonado, 14 de mayo de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15926 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MARIA GLORIA DENEGRI CAMPOLO (IUE 286-284/2018).
Maldonado, 30 de abril de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15246 Jun 15- Jun 29

MARÍA TERESITA TABEIRA SILVEIRA (IUE 286-209/2018).
Maldonado, 14 de mayo de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15243 Jun 15- Jun 29

RUTH JUANA NOCETTI ODIZZIO (IUE 286-366/2018).
Maldonado, 29 de mayo de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15242 Jun 15- Jun 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

FLORA NUÑEZ OYOLA y JUAN LEON PEDRAJA CORREA (FICHA 503-135/2018).
San Carlos, 3 de mayo de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15512 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

PRIMER TURNO

ENRIQUE LAMAS GADEA (FICHA 503-156/2018).
San Carlos, 9 de mayo de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15855 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

SEGUNDO TURNO

AMÉRICA CLEDONIA MEDINA de LEÓN ó DE LEÓN (IUE 505-428/2017).
San Carlos, 1 de febrero de 2018.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16746 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

BLANCA VICTORIA ROBAINA SOSA (FICHA 505-199/2018).
San Carlos, 7 de junio de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16258 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

NELSON EDUARDO HERRERA VEGA (FICHA 505-200/2018).
San Carlos, 6 de junio de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16257 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

WILSON UMPIERREZ NUÑEZ (FICHA 505-158/2018).
San Carlos, 18 de mayo de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15514 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS MARIA CAPORALE DAGLIO (IUE 300-310/2018).
Paysandú, 28 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 16027 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARIA NATIVIDAD CORIA (IUE 300-314/2018).
Paysandú, 28 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 15998 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ROQUE NICASIO MEDINA VERA (IUE 300-269/2018).
Paysandú, 17 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15997 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

RUBEN DARIO SILVA BIURRARENA (IUE 300-174/2018).
Paysandú, 27 de abril de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 15994 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

SELVA MABEL SILVEIRA o SILVEYRA (IUE 300-123/2018).
Paysandú, 22 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15993 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ANGEL CUSTODIO GARGANO DI SANTO (IUE 300-278/2018).
Paysandú, 28 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 15503 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

MARIA DINA REBOULAZ PIÑEIRO (IUE 300-205/2018).
Paysandú, 25 de abril de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15357 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

EMMA KERNKE SCHATSCHENEIDER y FERNANDO JACOBO LUST WAIZ (IUE 301-227/2018).
Paysandú, 16 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 16028 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARIA CAROLINA LORENZO GOYENECHE (IUE 301-285/2018).
Paysandú, 28 de mayo de 2018.

DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 15996 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

BASILIO KOSIAK STOLETNY (IUE 301-691/2017).
Paysandú, 6 de noviembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 15356 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

SÉPTIMO TURNO

ESTHER VAZQUEZ CARBALLO o CARVALLO (IUE 501-744/2017).
Paysandú, 11 de mayo de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16026 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ROLANDO ARIEL GAMARRA FERNANDEZ (IUE 501-248/2016).
Paysandú, 14 de marzo de 2017.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15995 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

SILVANA CAROLINA LISTUR MILAN (IUE 501-723/2017).
Paysandú, 23 de octubre de 2017.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15505 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

WALTER HUGO RIVAS RIVAS (IUE 501-177/2013).
Paysandú, 20 de marzo de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15504 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

JORGE PIÑERA CORREA y MATILDE ESTER CORREA RAMOS o CORREA RIGAMONTI (IUE 501-286/2015).
Paysandú, 15 de junio de 2017.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15502 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

NESTOR JAVIER MUÑOZ OLIVERA (IUE 317-444/2018).
Fray Bentos, 6 de junio de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16613 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

FERNANDEZ ETCHEZAR, LETICIA JUANA (FICHA 317.422/2018).
Fray Bentos, 29 de mayo de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 5413 10/p 16345 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EMILIANO GONZALO MIRANDA y ZUNILDA ALVEZ VARGAS (IUE 317-481/2018).
Fray Bentos, 14 de junio de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16002 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

COLET CURBELO, GREGORIA AZUCENA (IUE 317-366/2018).
Fray Bentos, 31 de mayo de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 5413 10/p 15475 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

CARLOS MARCELO ROSTAN VILA (IUE 317-188/2018).
Auxiliado de pobreza.
Fray Bentos, 6 de junio de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 15424 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

GONZALO ARTURO FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 317-442/2018).
Fray Bentos, 6 de junio de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15186 Jun 15- Jun 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

DELIO OMAR PERALTA y CELIA FACCIO (IUE 445-17/2018).
Young, 20 de abril de 2018.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15365 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NELLY RIBERO MATIAS (IUE 329-143/2018).
Rivera, 28 de mayo de 2018.
Dra. Ma. de los Ángeles GINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16716 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

LUIZ ALBERTO DE OLIVEIRA SANTOS GONÇALVES (FICHA IUE 477-229/2017).
Rivera, 13 de junio de 2017.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16082 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

UBERTO RODRIGUEZ o UBERTO RODRIGUES o HUBERTO RODRIGUEZ o HUBERTO RODRIGUES o UBERTO RODRIGUEZ SALMENTON o UBERTO RODRIGUES SALMENTON o HUBERTO RODRIGUEZ SALMENTON o HUBERTO RODRIGUES SALMENTON (IUE 329-632/2017).
Rivera, 16 de mayo de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16081 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ELVIRA SCHIRMER REYES (IUE 329-260/2018).
Rivera, 28 de mayo de 2018.
Dra. Ma. de los Ángeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15532 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

ARTIGAS VIERA DE MELLO (IUE 329-268/2018).
Rivera, 31 de mayo de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15467 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

QUINCOZES BENTOS o BENTOS QUINCOZES DERLY o DERLI (FICHA IUE 329-289/2018).
Rivera, 5 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15466 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

CUARTO TURNO

EVA ISABEL ROMERO DE MELLO (IUE 330-301/2018).
Rivera, 15 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16367 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MILTON ROBERTO DA SILVA NÚÑEZ (IUE 330-236/2018).
Rivera, 28 de mayo de 2018.
Dra. Ma. de los Ángeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15534 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

RENI DE LEON LOPEZ y EDI DONATO LEON LOPEZ o DE LEON LOPEZ (FICHA IUE 330-300/2018).

Rivera, 5 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15468 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

QUINTO TURNO

ANA CLEMENTINA FAGUNDEZ ALVEZ (FICHA IUE 462-820/2017).
Rivera, 16 de marzo de 2018.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16719 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

PEREIRA TECHERA, RUY (FICHA IUE 462-802/2017).
Rivera, 23 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16718 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

BENITO ROBERTO LEMA DEVESA (FICHA IUE 462-21/2018).
Rivera, 12 de abril de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16560 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

DERLY DOS SANTOS PINHEIRO (IUE 462-264/2018).
Rivera, 15 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16366 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

DA SILVA FONTES, JULIO o FONTES, JULIO (FICHA IUE 462-845/2017).
Rivera, 23 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16365 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

CLEBER DAVID ALMEIDA GOROSTIDE (IUE 462-384/2011).
Rivera, 21 de marzo de 2018.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16363 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MARIO VIANA FARIAS (FICHA IUE 462-77/2018).
Rivera, 16 de marzo de 2018.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16083 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MANUELA CASTILHO ALVES o ALVEZ (FICHA IUE 462-183/2010).
Rivera, 21 de setiembre de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15786 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

INOCENCIO EUCLIDES CASTRO PIRIZ (FICHA IUE 462-195/2018).
Rivera, 5 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15465 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

SEXTO TURNO

DELIA VARGAS PONS (IUE 477-286/2018).
Rivera, 15 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16717 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROBERTO BENJAMIN SOSA GARCIA (IUE 341-281/2018).
Rocha, 7 de junio de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16512 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

PERFILIO DOMINGO FABRA CANOBRA (IUE 341-276/2015).
Rocha, 3 de agosto de 2015.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16324 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

AURELIA BEATRIZ GONZALEZ PIOLI (IUE 341-210/2018).
Rocha, 30 de mayo de 2018.
Esc. Graciela Diaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16302 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

JORGE WISTON PEREYRA CRUZ (IUE 341-105/2018).
Rocha, 30 de mayo de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15992 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ELIS NERIS RECUERO GONZALEZ (IUE 341-242/2018).
Rocha, 29 de mayo de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15977 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MARCOS HIGINIO CENTURION APARICIO (IUE 341-261/2018).
Rocha, 30 de mayo de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15259 Jun 15- Jun 29

MARIO FORTUNATO ABREU RIVERO (IUE 341-513/2016).
Rocha, 7 de febrero de 2017.
Esc. MARTA FERNÁNDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15015 Jun 15- Jun 29

CUARTO TURNO

JORGE FULGENCIO SANCHEZ MONTES (IUE 342-120/2018).
Rocha, 3 de abril de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16323 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MARIA DIAZ ARNESTO REYES (IUE 342-262/2018).
Rocha, 11 de junio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16166 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

VALENTIN CUELLO OLIVERA (IUE 342-122/2018).
Rocha, 4 de junio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16135 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

SILVIO VELQUIZ DE LOS SANTOS CABALLERO (IUE 342-92/2018).
Rocha, 23 de marzo de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15513 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

MIRTA LAURA ACUÑA SABATTINO (IUE 342-387/2017).
Rocha, 7 de setiembre de 2017.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15449 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

QUINTO TURNO

OFIR NAIR MALZZONI LAVALLEN u OFIR NAIR MALZONI LAVALLEN y FRANCISCO SPALATTO GÓMEZ (IUE 525-623/2017).
Rocha, 6 de marzo de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15014 Jun 15- Jun 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

OCTAVIO SANTINO LOPEZ ANTUNEZ (IUE 343-37/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Chuy, 25 de abril de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 16671 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

SEGUNDO TURNO

ROMAN SERGIO NUÑEZ CAMACHO y MARIA LUISA CAMACHO SANCHEZ (IUE 448-478/2017).
Chuy, 15 de febrero de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16015 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JESUS RIVERO (IUE 448-171/2018).
Chuy, 29 de mayo de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16014 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALCIDES EDGARDO REBOLLO ESPINOSA (IUE 352-429/2018).
Salto, 8 de junio de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16140 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ALEJANDRO RAMÓN GHELFI CHIRIFF (IUE 352-464/2018).
Salto, 8 de junio de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15991 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ADOLFO FABRUCCINI BARRETO (IUE 352-486/2018).
Salto, 8 de junio de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 15391 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

CABRERA TEXEIRA, NELSON BISMARK (FICHA IUE 353-305/2018).
Salto, 4 de junio de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 16142 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

GARBARINI MACCIO, SARA IDA (FICHA IUE 353-402/2018).
Salto, 30 de mayo de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 15590 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

SÉPTIMO TURNO

ROSANA MARÍA BORDAGORRY MEDICI (IUE 509-331/2018).
Salto, 15 de junio de 2018.
Esc. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16311 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HERMINIO GRACIANO CURBELO MARTINEZ (IUE 370-253/2018).
San José, 12 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16720 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JUAN CARLOS DIAZ MIERES (FICHA 530-509/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Libertad, 10 de abril de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 16254 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ELBIO DAVID CABRERA YANES (IUE 370-243/2018).
San José, 7 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15966 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

PEDRO HUBENER GONZALEZ MENENDEZ (IUE 370-168/2018).
San José, 8 de mayo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15965 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MIRIAM TERESA ZAPATA o ZAPATTA MEDINA (IUE 370-244/2018).
San José, 11 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15962 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

HECTOR ALEJANDRO MUSSO LAESPIGA (IUE 370-254/2018).
San José, 12 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15961 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

TEODORO JOSÉ AMUEDO CHAPER (IUE 370-212/2018).
San José, 25 de mayo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15960 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

TERCER TURNO

NERY MATIAUDA BUELA (IUE 371-264/2018).
San José, 7 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16568 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

MARIA LIRIA GARCIA GONZALEZ (IUE 371-246/2018).
San José, 29 de mayo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16288 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ANTONIA ESTHER MONTERO RODRIGUEZ (IUE 371-263/2018).
San José, 7 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15969 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

ITALO RAMON ALVAREZ MACHIN (IUE 371-245/2018).
San José, 31 de mayo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15967 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

BENIGNA TERESITA ALFARO PERDOMO (IUE 371-213/2018).
San José, 16 de mayo de 2018.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica, ACTUARIA Adj.
01) $ 5413 10/p 15617 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

CUARTO TURNO

DIMAR ROQUE FIRPO LEMA (IUE 510-170/2018).
San José, 15 de mayo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15618 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ANA CABRERA DE LEÓN y JOSE PEDRO PEÑA CABRERA (IUE 510-350/2017).
Auxiliado de pobreza.
San José, 8 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 15366 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

BELQUIS ARACELY DURAN CASTILLO o CASTILLOS (IUE 510-124/2016).
San José, 31 de julio de 2017.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica, Act Adj.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15255 Jun 15- Jun 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

OSCAR DAVID RODRIGUEZ PRADO (IUE 530/106/2018).
Libertad, 28 de mayo de 2018.

Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15968 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

DIEGO REGINO BAUZA (IUE 530-269/2018).
Libertad, 29 de mayo de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15963 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

CORREA GONZÁLEZ, JOAQUIN CÉSAR (IUE 530-241/2018).
Libertad, 12 de junio de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15718 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

ANTONIO FELIX DIALOY BOBIO o BOVIO (IUE 382-174/2018).
Dolores, 14 de junio de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16170 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

DELIA ALBERTINA MOREIRA CRUZ y ENRIQUE EDUARDO MOLLER ÁVILA (IUE 382-221/2015).
Dolores, 1 de setiembre de 2015.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15835 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

JUAN FRANCISCO AUNCHAYNA CHAVES (IUE 382-161/2018).
Dolores, 11 de junio de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15368 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

ELIDA YOLANDA MARTINEZ HERRERA (IUE 382-141/2018).
Dolores, 29 de mayo de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15367 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

CARLOS VITAL MACIEL (IUE 382-146/2018).
Dolores, 6 de junio de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15193 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

SEGUNDO TURNO

LEONEL ALFREDO ROSTAN ROSTAN y LEONEL ALFREDO ROSTAN ALVAREZ (IUE 443-146/2018).
Dolores, 5 de junio de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15834 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ARIEL CHARRUTI SEBIO (IUE 381-383/2018).
Mercedes, 11 de mayo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15369 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

CARLOS BAUTISTA MANEIRO MIRANDA (IUE 431-437/2018).
Mercedes, 14 de junio de 2018.
ESC. CARLOS NIEVES, Actuario.
01) $ 5413 10/p 16526 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

LUZ del ALBA BING LLORENS y JORGE LORENZO TUCAT BING (IUE 431-530/2018).
Mercedes, 14 de junio de 2018.
ESC. CARLOS NIEVES, Actuario.
01) $ 5413 10/p 15883 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

ALEJANDRO ALVAREZ SEGREDO (IUE 431-487/2018).
Mercedes, 8 de junio de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15882 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DAVID CELIAR DUARTE MORAES (IUE 396-271/2018).
Tacuarembó, 21 de junio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16310 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MARIA LURDES SILVA SILVERA (IUE 396-294/2018).
Tacuarembó, 6 de junio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16144 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ERNESTO RAMON ZABALLA ALAMON (IUE 396-325/2018).
Tacuarembó, 18 de junio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16143 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

GILBERTO DUARTE (IUE 396-318/2018).
Tacuarembó, 13 de junio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15956 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MARTINEZ RODRIGUEZ RUBEN, MARTINEZ RODRIGUEZ SOLIS, MARTINEZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO, MARTINEZ RODRIGUEZ CONRADO, MARTINEZ RODRIGUEZ NOEMA, MARTINEZ RODRIGUEZ CELESTINA y MARTINEZ RODRIGUEZ ARIEL (IUE 469-190/2018).
Tacuarembó, 1 de junio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15524 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

MODESTA SILVEIRA (IUE 396-235/2018).
Tacuarembó, 14 de mayo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 15523 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

TERCER TURNO

MILTON SELLER BUENO (IUE 397-402/2018).
Tacuarembó, 15 de junio de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16228 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JUAN CELIAR DUHALDE DUARTE y OLGA PEREIRA NUÑEZ CARDOZO (IUE 397-321/2018).
Tacuarembó, 18 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15521 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

CUARTO TURNO

JOSÉ DOMINGO PEREIRA OROÑO (IUE 469-396/2015).
Tacuarembó, 16 de julio de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16677 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

DERBY AMADO ROMERO (IUE 463-371/2017).

Paso de los Toros, 31 de agosto de 2017.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15957 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

PRIMER TURNO

FRANCISCO ARISTOBULO PALACIOS PALACIOS (IUE 463-571/2017).
Paso de los Toros, 6 de diciembre de 2017.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15955 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

SEGUNDO TURNO

WALTER HUGO CAL OLIVEIRA (IUE 618-85/2017).
Paso de los Toros, 15 de diciembre de 2017.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16679 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE PEDRO SILVA BENTANCUR (FICHA 412-132/2016).
Treinta y Tres, 12 de abril de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16680 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

TERCER TURNO

RAMÓN COSTA CABRERA (FICHA 449-313/2018).
Treinta y Tres, 12 de junio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16234 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANA MARIA GARCIA OLANO (FICHA 284-456/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16579 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

AMADOR AMOR (FICHA 284-426/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15850 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

DELIA PERCOVICH (FICHA 284-46/2018).
Maldonado, 3 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15247 Jun 15- Jun 29

TERCER TURNO

MARÍA MARTA BELAMENDIA (IUE 285-386/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16535 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

ROSA MARTA HERSKOVICH (IUE 285-281/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15437 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

NÉSTOR JULIO GUERECHET y ALICIA MARIA de los MILAGROS APARO (IUE 285-350/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15299 Jun 15- Jun 29

OCTAVO TURNO

JUAN JOSÉ PAPETTI (IUE 286-413/2018).
Maldonado, 29 de mayo de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 16178 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

NORMA MIRIAN LOSADA (IUE 286-338/2018).
Maldonado, 29 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 15858 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

SARA WEINDICHANSKY; BERNARDO ARSON y GLORIA HILDA ARSON (IUE 286-425/2018).
Maldonado, 31 de mayo de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15857 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

HERNÁN HÉCTOR DEMONTI (IUE 286-357/2018).
Maldonado, 29 de mayo de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 15438 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO PIÑEIRO MARENCO (IUE 618-155/2018).
Paso de los Toros, 28 de mayo de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 16678 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

LUCÍA BEATRIZ GUAPURA RODRÍGUEZ (IUE 618-230/2018).
Paso de los Toros, 30 de mayo de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15958 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

CARLOS ALBERTO POGGIO CAULO (IUE 618-228/2018).
Paso de los Toros, 22 de mayo de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 15954 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, en autos caratulados: "APOLLONIA URGOITE, ANNABELLA - HERENCIA YACENTE" I.U.E. 2-29602/2017, se hace saber que por auto Nº 548/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de ANNABELLA TERESA APOLLONIA URGOITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 30 de abril de 2018.- Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 30/p 14477 Jun 12- Jun 29

Jul 16- Ago 08

QUINTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "LINK SZABO, RAÚL - Herencia Yacente", Expediente Nº 2-45278/2017, se dispuso la apertura de la sucesión de RAÚL REYMUNDO LINK SZABO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, cinco de junio de dos mil dieciocho.

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 15488 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Ago 15

SEXTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados "CARBAJAL VEIGA, ELISA - HERENCIA YACENTE" - Fa. Nº 2-25541/2017, por providencia Nº 4007/2017 de fecha 26/07/2017 se dispuso la apertura de la sucesión de ELISA ASCENSIÓN CARBAJAL VEIGA, denunciada como HERENCIA YACENTE publicándose por 30 días, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados por el plazo de 90 días.
Montevideo, 15 de mayo de 2018. Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 14548 Jun 11- Jun 29

Jul 16- Ago 07

EDICTO
El Sr. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARÍA ARIAS RONDAN, IUE: 2-186/2018 a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días, conforme a los artículos 429.2 y 127.3 de Código General del Proceso.
Montevideo, 11/4/18. ESC. GUSTAVO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 12686 May 24- Jun 29

Jul 16- Jul 20

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA RAMONA GARCIA PERDOMO, LUIS ALBERTO CACHES GARCÍA y PETRONA ALBAENA CACHÉS GARCÍA - IUE: 2-7216/2018, citándose y emplazándose a todos quienes se consideren con derechos en la misma, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, especialmente a Wilson Cuello Cachés.
Montevideo, 31 de mayo de 2018. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16110 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "LARRAÑAGA PRESENTE, VICENTA - Herencia Yacente", Expediente Nº 2-20847/2016, se dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA LARRAÑAGA PRESENTE, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, cuatro de junio de dos mil dieciocho.

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 15489 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Ago 15

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
El Sr. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dispuso la apertura de sucesión de HORACIO PUENTES y de JULIA DELIA TORENA PÉREZ, IUE 2-47263/2014, notificándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días, conforme a los artículos 429.2 y 127.3 de Código General del Proceso.
Montevideo, 2/4/2018. Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 14549 Jun 11- Jun 29

Jul 16- Ago 07

DECIMOSEXTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "Moitiño Alves, Eva y Otro - Sucesión", expediente número IUE 2-217/2018, se cita, llama y emplaza a la Sra. Dama Susana Torres, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Montevideo, 6 de junio de 2018. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 16044 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, en los autos caratulados: "BUONO NESE, JOSÉ - HERENCIA YACENTE - IUE 2-4985/2018", haciéndose saber la apertura de la sucesión de JOSÉ BUONO NESE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 429.2 CGP).
Publicándose por el término de treinta días.
Montevideo, tres de abril de dos mil dieciocho. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 12687 May 24- Jun 29

Jul 16- Jul 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "SUNTIZ ZELNIK, JOSE- SUCESION IUE 2-31900/2017" se cita, llama y emplaza a la co- heredera María Claudia Suntic Tolesano a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de Bienes.-
Montevideo, 02 de mayo del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 16047 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

VIGESIMOTERCER TURNO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "PINTOS MILLER, EMA - HERENCIA YACENTE", Ficha: 2-9253/2018, se decretó la apertura judicial de la sucesión de EMA ESTHER PINTOS MILLER, citándose y emplazándose a todos los interesados a deducir sus derechos por el término de 90 días (429.2 y 127.3 C.G.P.).
Montevideo, dieciséis de abril de dos mil dieciocho. Esc. VERÓNICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 12695 May 24- Jun 29

Jul 16- Jul 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados "BENENATTI ROSSELLI, María del Luján. SUCESIÓN" IUE: 2-23769/2016, se dispuso intimar a JUAN CARLOS BENENATTI PRUNELL a que manifieste si acepta o repudia la herencia de la causante, emplazándose por edictos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele curador de bienes conforme lo dispuesto por el art. 1071 del CC.
Montevideo, 04 de junio de 2018. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 15281 Jun 15- Jun 29

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "NEGRONE GARIBOTTO, CARMEN Y OTRO - SUCESIÓN", IUE 2-47273/2016, se dispuso a emplazar por edictos a HECTOR ALFREDO RAMÍREZ, cónyuge de la causante Teresita Ester Maceiras, por el término de 90 días, a que manifieste si opta o renuncia a la porción conyugal.
Montevideo, cinco de junio de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 16599 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Atlántida, Dr. Daniel Erserguer, dictada en autos "CRUZ ZAVALIA OSVALDO VICTOR. HERENCIA YACENTE" I.U.E. 526-673/2016, se hace saber la APERTURA JUDICIAL de la sucesión de OSVALDO VICTOR CRUZ ZABALIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del termino de TREINTA días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede.

En fe de ello, signo y firmo en la Ciudad de Atlántida a los catorce días del mes de junio, dos mil dieciocho.- Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante
01) $ 5413 30/p 16202 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Ago 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, hace saber que en autos caratulados "ANTÚNEZ MARTÍNEZ, Zulema. SUCESION" - IUE: 352-369/2018, se dispuso la apertura judicial de la sucesión de la causante ZULEMA ANTÚNEZ MARTÍNEZ, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro del plazo de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento legal. EMPLAZÁNDOSE A LUIS PANINI MIRANDA PARA QUE COMPAREZCA A ACEPTAR O RENUNCIAR A LA PORCIÓN CONYUGAL.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día doce de junio del año dos mil dieciocho.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 16141 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Salto, en autos caratulados "GONZÁLEZ, SUSANA- AUXILIATORIA DE POBREZA Y SUCESIÓN- IUE 509-1134/2012, se EMPLAZA al señor Mauro Martín Correa González, a que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento legal por el plazo de noventa (90) días, conforme a lo dispuesto por los Artículos 1070 y 1071 del Código Civil.- Se deja constancia que el presente trámite está auxiliado de pobreza. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día cuatro de junio de dos mil dieciocho.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 15233 Jun 15- Jun 29

SAN JOSÉ

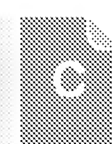
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO:
El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARROSPIDE GUILLERMO y la denuncia de la herencia yacente F.A. 370-820/2008, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
San José, 1 de Junio de 2018. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 15487 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Ago 15

Convocatorias



BARRACA DEAMBROSI S.A.

Se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 6 de julio de 2018 a las 14:00 hs. en el local de Av. Gral. Rondeau 2357, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2018.
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación de Directorio.
Primera Publicación
03) $ 1764 3/p 16754 Jun 29- Jul 03

CÍRCULO AERODEPORTIVO MONTEVIDEO (CAM)

El Consejo Directivo del Circulo Aerodeportivo Montevideo (CAM) convoca la Asamblea General Ordinaria de socios para el día 14 de julio de 2018, a la hora 17:30, en el domicilio social de la Asociación, sito en Camino Melilla S/N, Aeropuerto Angel S. Adami, Hangar Nº 12, Montevideo, a fin de considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de la memoria anual y balance general de la Asociación correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
3.- Consideración de Asuntos Varios, de acuerdo en lo dispuesto por el Art. 21 Lit c) del Estatuto Social.
4.- Consideración de las elecciones, resultado del escrutinio y proclamación de las nuevas autoridades de la Asociación.
Única Publicación
03) $ 1029 1/p 16728 Jun 29- Jun 29

PERTEK S.A.

Convocase Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 23 de julio de 2018, hora 8:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: A) Cumplimiento Ley 19.484: determinar exactitud de información necesaria. B) Aceptación renuncia irrevocable del actual Directorio y designación de nuevo Directorio. EL DIRECTORIO.- Fecha: 25.06.18.
03) $ 1323 3/p 16566 Jun 28- Jul 02

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En Montevideo a los 26 días del mes de junio del 2018, el Directorio de Comanbir S.A. procede a convocar a la Asamblea General de Accionistas en la sede social para el día 20 de julio de 2018 con un primer llamado a las 19 hs y segundo llamado a las 20 hs. Orden del día:
* Consideración de los Estados Contables y Memoria del ejercicio cerrado al 31/12/2017.-
* Consideración de la gestión del Directorio.-
* Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-.
03) $ 2205 3/p 16562 Jun 28- Jul 02

MARNIL S.A.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse el 17 de Julio de 2018 en Juncal 1431 Esc. 302.
Primera citación: 09:00 horas.
Segunda citación: 10:00 horas.
ORDEN DEL DIA:
1- Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2- Renuncia presentada por dos Directores.
3- Distribución de dividendos.
4- Designación de un accionista para la firma del Acta.
03) $ 1323 3/p 16552 Jun 28- Jul 02

LABORATORIO FEDERICO DIAZ S.A.
LLAMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA

1- ACTA ASAMBLEA ANTERIOR APROBACIÓN
2- ELECCIÓN AUTORIDADES
3- REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA: 16 JULIO 2018.
HORA: 15.00
LUGAR: SEDE SOCIAL PARAGUAY Nº 1248 - MONTEVIDEO.
Última Publicación
03) $ 882 3/p 16362 Jun 27- Jun 29

SURANEX S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a asamblea extraordinaria a realizarse el día 11 de Julio de 2018, a la hora 19.00 en 1era. convocatoria, en calle 19 de Abril Nº 958 - Paysandú, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1- Cesión de Créditos.-
2- Designación de un accionista para firma el acta de esta asamblea.-
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 1764 3/p 16308 Jun 27- Jun 29

PENTRIL S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 17 de julio de 2018 a las 15:00 horas en el local de la calle Cr. Luis E. Lecueder 3536 Torre 1 Piso 12 a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

2. Consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrados al 31 de agosto de 2017.
3. Consideración del proyecto de fraccionamiento conjunto con Urbanizadora Los Olivos S.A., costos y formas de financiamiento.
4. Reelección de Directores y fijación de su retribución.
5. Determinación de la responsabilidad que compete a los Directores.
6. Designación de los Accionistas que firmarán el acta.
El Directorio.

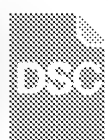
Última Publicación
03) $ 3087 3/p 16306 Jun 27- Jun 29

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO URUGUAYA PARA TAXISTAS (CAYCUTaxi)

De acuerdo a las disposiciones vigentes se convoca para elección de autoridades para integrar los cargos del Consejo Directivo y la Comisión Fiscal de C.A.Y.C.U.Taxi, por el período 2018-2021, que se realizará el día jueves 5 de Julio del 2018, desde las 8:00 a las 20:00 horas en el local de la Cooperativa sito en la Avda. Burgues 3143, 1er. Piso; ciudad de Montevideo.
Consejo Directivo.

Última Publicación
03) $ 2940 5/p 16048 Jun 25- Jun 29

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

FLAVIO BERNARDO LEES CARLIN y CLAUDIA CEDRES (IUE 2-52106/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 16726 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

GRACIELA ALEJANDRA NIETO FURET o FUREST y GUSTAVO TOURNIER CAIROLI (IUE 2-6721/2018).
Montevideo, 30 de abril de 2018.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 15925 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

CUARTO TURNO

JOSE IGNACIO MAIORANO KAUKE y AGOSTINA ELENA CARREGA BERTOLINI DE CORRAL (IUE 2-8081/2018).
Montevideo, 24 de abril de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 16575 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

JUAN CARLOS CORGO VIÑAS y GRACIELA LORELEY SIBILIO (IUE 2-3786/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 16064 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

SEXTO TURNO

DIEGO FRANCISCO VEIRA LARRALDE y PATRICIA LETICIA PRIMO CASANOVA (IUE 2-15264/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
05) $ 9214 10/p 16155 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

MARIO ANDRÉS CASTRO GUGLIELMONE y CECILIA MARÍA PAPAYANI (IUE 2-16143/2018).
Montevideo, 23 de mayo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
05) $ 9214 10/p 15736 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

DÉCIMO TURNO

LUIS ARIEL RUIZ CHOCA y YANELA MAVIRA CARRERAS SALERNO (FICHA 2-29639/2016).
Montevideo, 4 de agosto de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 16700 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JUAN CARLOS PIAGGIO y ADRIANA NOEMI MOROSINI (IUE 2-11531/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 16085 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

DECIMOTERCER TURNO

DANIEL SANTIAGO CAMEJO LARIA y ALICIA MÓNICA CÁCERES CRUZ (IUE 0002-008142/2015).
Montevideo, 27 de abril de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
05) $ 9214 10/p 16271 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ANA KAREN TOLEDO SILVA y ANTONIO CARDOSO SERRANO (FICHA 2-9192/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

Última Publicación
05) $ 9214 10/p 15284 Jun 15- Jun 29

DECIMOQUINTO TURNO

DIEGO ILLA MUTTONI y MARCELA DELUCCHI BOTTARO (IUE 2-19676/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 16396 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MIRTA NIDIA LACUESTA LISSIDINI y JOSÉ EDUARDO BARBAS VAZQUEZ (IUE 56-519/1993).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación
05) $ 9214 10/p 15285 Jun 15- Jun 29

DECIMOSEXTO TURNO

BRUNO VIOLA y MAGDALENA HARTWICH (IUE 2-61027/2016).
Montevideo, 16 de febrero de 2017.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.

Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 16686 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

VERONICA ALONSO FRASCA y HECTOR RUBEN DE ARMAS PEREIRA (IUE 2-13361/2018).
Montevideo, 9 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9214 10/p 15746 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

RENATE HILDEGART SOMMER MACHADO y EDUARDO TELLECHEA BERGMAN (IUE 2-54355/2017).
Montevideo, 13 de abril de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 15419 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

DECIMOCTAVO TURNO

GIOVANNA MARIA CALVENTO FRUMENTO y JORGE EMIR RAMIREZ RODRIGUEZ (IUE 2-18723/2018).

Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 9214 10/p 15943 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

VIGÉSIMO TURNO

PABLO NAVARRETE LOPEPE y RITA BEATRIZ BARREIRO AGÜERO (FICHA 2-16191/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9214 10/p 15934 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ROMINA VALERIA DURAN CAJIGAS y MATIAS YENKEL DIAZ ISKRA (IUE 2-21119/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 16225 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ANA BRUNA DIAMANT MONTI y YOEL ISI KREMER FRANCO (IUE 2-12890/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 9214 10/p 15273 Jun 15- Jun 29

VIGESIMOTERCER TURNO

DAVID BUKSTEIN DIAMENT y LAURA MARGOLIS JASLOWITZER (FICHA 2-11318/2018).
Montevideo, 11 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 16423 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

PABLO ANTONIO DE RITIS y MARIA ANDREA SERRENTINO (IUE 2-13100/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 15540 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

ROSSANA PORRI ALVAREZ y JUAN KRAUSE D'ACOSTA (IUE 526-180/2016).
Atlántida, 16 de marzo de 2016.
ESC. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 16471 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

ANTONIO GUSTAVO MONTESDEOCA y EVELYN MERY CABANA (FICHA 176-138/2018).
Pando, 19 de abril de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 16207 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

ENRIQUE WILMAN SANTERO y SILVIA VIRGINIA GOBER (FICHA 576-177/2018).
Toledo, 23 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 16506 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO CARLOS COLLAZO KELLAND y ALEJANDRA BEATRIZ FERNANDEZ CHILEFF (IUE 223-255/2018).
Colonia, 8 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 9214 10/p 15256 Jun 15- Jun 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FERNANDO DANIEL ICARDO FERRER y LILIAN ROSMARY CORBO PEREZ (FICHA 284-309/2018).
Maldonado, 28 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 15853 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

JOSE LUIS PRIETO y ADRIANA YISSEL VELAZQUEZ (FICHA 503-91/2018).
San Carlos, 11 de junio de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 16748 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

SEGUNDO TURNO

VERONICA CASTRO MOREIRA y ALEJANDRO MELGAR SANCHEZ (IUE 505-24/2018).
San Carlos, 15 de febrero de 2018.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 16749 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

LUIS DAVID CARRERA VILLANUEVA y PATRIZIA VERONIKA MANNISE o MANNISSE LIEDEMANN (IUE 501-777/2017).
Paysandú, 1 de marzo de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9214 10/p 16309 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

ENRIQUE SEBASTIAN WOHLWEND LAZZARINI y KATHIA FABIANNA AYALA BRAVO (IUE 501-817/2017).
Paysandú, 20 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 15782 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

DIEGO MESTA SALLES DULÁN y ANA KARENA FAGÚNDEZ CASTRO (IUE 509-167/2018).
Salto, 1 de junio de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9214 10/p 15592 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

MARTÍN ALEJANDRO CAPURRO ARRESEIGOR y MAHIA KOZACZUK OLIVERA (IUE 509-770/2017).
Salto, 18 de setiembre de 2017.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 9214 10/p 15209 Jun 15- Jun 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

CARLOS CELESTINO MENGEN ANANDEZ y SILVIA BEATRIZ NOYA RIVERO (IUE 431-436/2018).
Mercedes, 14 de junio de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
05) $ 9214 10/p 16527 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

Disoluciones de Sociedades Comerciales



SCHEIFLING S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 31/07/2015.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16714 Jun 29- Jun 29

FORESTRY S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 27/06/2016.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16713 Jun 29- Jun 29

TSOHA S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 11/09/2015.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16712 Jun 29- Jun 29

GALATINA S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 7/12/2015.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16711 Jun 29- Jun 29

BUENSOL SRL

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Acta de Reunión de Socios: 8/09/2016.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16710 Jun 29- Jun 29

POMEROY S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 29/11/2016.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16708 Jun 29- Jun 29

COSCI S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 14/06/2017.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16707 Jun 29- Jun 29

LINOVE S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 30/09/2016.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16706 Jun 29- Jun 29

NIYAMA S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 31/08/2015.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16705 Jun 29- Jun 29

QUIRIEGO S.A.

Cancelación Art 8 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 23/07/2009.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16704 Jun 29- Jun 29

SHAWBURY S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 20/12/2016.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16703 Jun 29- Jun 29

KERSBROOK S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 29/01/2015.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 16701 Jun 29- Jun 29

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "BARREIRO LARROCA, MARIA C/ ALVAREZ BARBOZA, MILTON - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA 245378/2017", se cita, llama y emplaza al Sr. Milton Ezequiel Alvarez Barboza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO. Montevideo 08 de junio de 2018. Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 16029 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "GATTI, GABRIELA C/ CUEVAS, JORGE. DIVORCIO POR CAUSAL-" Fa. Nº 2-53507/2017, por Providencia Nº 7784/2017 de fecha 14/12/2017, se libra a Ud. el presente a fin de EMPLAZAR de la demanda por el término de 90 días al Sr. JORGE CUEVAS FLORIAN emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 13 de abril de 2018 Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
07) $ 3202 10/p 15121 Jun 15- Jun 29

DÉCIMO TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "GUTIERREZ, MARIA C/ FLEITAS, ALBERTO - DIVORCIO POR CAUSAL" I.U.E. 2-51895/2017, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 1764/2018 de fecha 27/04/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. ALBERTO FLEITAS, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.
Montevideo, 09 de mayo de 2018. Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 15062 Jun 15- Jun 29

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "CORRALES YANES, ALBA C/ PEREIRA, JULIO. DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. Nº 2-47729/2017, por Providencia Nº 5694/2017 de fecha 08/11/2017, se libra a Ud. el presente a fin de EMPLAZAR de la demanda por el término de 90 días al Sr. JULIO CESAR PEREIRA emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la Fcultad de Derecho, UDELAR.-
Montevideo, 24 de abril de 2018. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 15208 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos "Lucidi Del Monte Andrea c/ Schuster Shchonick, Héctor. Divorcio por causal", IUE 2-15509/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. Héctor Schuster Shchonick, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio".
Montevideo, 14 de junio de 2018. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 3202 10/p 16429 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EDICTO
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, Dra. Adriana De Aziz, dictada en autos: "SOUZA ANDRADA, RUTH C/ NALBANDIAN DE BIAGI, BARNY- DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", IUE-2-51822/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. BARNY NALBANDIAN DE BIAGI, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite esta amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 6 de diciembre de 2017.
EN FE DE ELLO, y de Mandato Judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo en el lugar y fecha indicados ut-supra. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 15919 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos caratulados: "TOLEDO MACHADO, GLORIA C/ DIAZ, WILLIAM - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" - FICHA: 2-47002/2015, se cita y emplaza a WILLIAM DÍAZ por el término legal, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quién se proseguirán las presentes actuaciones.-
SE ENCUENTRA EXONERADO SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY 18.078
Montevideo, seis de junio de dos mil dieciocho.- Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 15876 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "ALMEIDA SEDLAK, NANCY C/ FAGUAGA, ARMANDO - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-15601/2018, se dispuso a emplazar por edictos a ARMANDO MIGUEL FAGUAGA PARADA, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, ocho de mayo de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 16461 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "ALMADA GUBBA, GABRIELA C/ QUINTERO GARCÍA, JULIO - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-21486/2018, se dispuso a emplazar por edictos a JULIO CÉSAR QUINTERO GARCÍA, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parta actora es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, veinte de junio de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 16232 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "PEDREIRA RAMOS, IVANNA C/ FOJO ABUSAR, JULIO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-18969/2018, se dispuso a emplazar por edictos a JULIO CÉSAR FOJO ABUSAR, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, cuatro de junio de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 15507 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO CAFFRE, ELIANA C/ MENDEZ RODRIGUEZ, BERNARDO - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-15595/2018, se dispuso a emplazar por edictos a BERNARDO GABRIEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con el que se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, catorce de mayo de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 15032 Jun 15- Jun 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ, CLAUDIA C/ REYES, WILLIAMS — DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-19242/2018, se dispuso a emplazar por edictos a WILLIAMS ARMANDO REYES, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, primero de junio de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 16168 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE DIVORCIO

LA DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE TERCER TURNO DE MALDONADO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SUAREZ DO CARMO, SUSANA BEATRIZ C/ FURTADO MONTES DE OCA, EDUARDO JAVIER DIVORCIO IUE 285-446/2018", DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 11 DE JUNIO DE 2018.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 15341 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

RIVERA

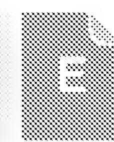
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "IRADI ACUÑA, ESTER C/ SOARES DE BARROS, EDGAR. DIVORCIO POR CAUSAL", I.U.E.: 329-147/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Edgar Soares de Barros, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 04 de junio de 2018. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
07) $ 3202 10/p 15533 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. María Carmen Villanueva Iglesias y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.901,06 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 202 Prog. 693 block A (01), CH S146, padrón 4669/202, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2016-52-1-04232.
08) $ 5880 10/p 15687 Jun 22- Jul 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º Turno, en autos caratulados: "OLIVERA DELMONTE c/ REISIN ALBERTO y otro.- ACCION DECLARATIVA" IUE 2-5474/2018 y según providencia número 1040/2018 de fecha 30 de abril del año 2018: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS, a la señora ALCIRA PARADISO y a los sucesores del señor ALBERTO REISIN a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio.-
Montevideo, 5 de junio de 2018.- Escribana ANA ONGAY GAAR, Actuaria.
08) $ 7350 10/p 16415 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Ejecución y Vigilancia de 2º Turno, se efectúan las presentes publicaciones en autos caratulados: "Jorge Canon Pedragosa c/ Juan Pedro Brun - Regulación de Honorarios" - IUE: 569-27/2018, por las que se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el DR. JORGE CANON PEDRAGOSA, promoviendo un juicio de regulación de honorarios contra los presuntos herederos de EDUARDO BRUN PINTO.
EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los presuntos herederos de EDUARDO BRUN PINTO: Juan Pedro Brun Gonzalez, Pablo Brun Gonzalez, Diego Brun Gonzalez, María José Brun Gonzalez y a cualquier interesado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensa de Oficio.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, cuatro de abril del año dos mil dieciocho.- Dra. Ma. VIRGINIA CASURIAGA, ACTUARIA COLABORADORA.
08) $ 10290 10/p 15560 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "CALLERO PIRIZ, VALERIA — RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA — IUE 2-45851/2014", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 999/2018 de fecha 16/03/2018 y auto Nº 3936/2017 de fecha 08/09/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. LORENA QUIROGA, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio para la continuación de los presentes (artículo 6 de la ley 18246).
El presente trámite está amparado por la ley nro. 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 18 de abril de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 16134 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos "GAITE CARBONE, MANUEL ALEJANDRO C/ CHOUCIÑO O CHAUCIÑO ROCHA, ELISEO Y HEREDEROS DE CRISOLIA GARTE O GAITE VILLANUEVA- INCIDENTE DE NULIDAD" FICHA Nº 52-41/2011 por Providencia Nº 592/2014 de fecha 25/02/2014 y Nº 1566/2017 de fecha 28/03/2017 se EMPLAZA mediante edictos a HUGO GAITE O GARTE Y CARLOS GAITE O GARTE, a comparecer en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 18 de mayo de 2017. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
08) $ 8820 10/p 15703 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos caratulados "SILVA, ALMA SILVIA C/ HEVER WILSON RECLADE-RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" FICHA: 2-54586/2016 se cita y emplaza a todos aquellos que puedan verse afectados por la declaratoria judicial de Unión Concubinaria entre ALMA SILVIA SILVA Y HEVER WILSON RECALDE CARBALLO por el término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.-
SE ENCUENTRA EXONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, treinta de noviembre de dos mil diecisiete.- Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 15952 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º turno, en autos caratulados: "ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A. c/ VESTAS S.A. y otro - INVENTARIO JUDICIAL" IUE: 2-31785/2016, se hace saber que por Decreto Nº 449/2018 del 5 de marzo de 2018, se ha dispuesto el emplazamiento ISIDORO S.A. por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de la designación de defensor de oficio para la continuación del proceso.
Montevideo, 22 de mayo de 2018. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
Primera Publicación
08) $ 7350 10/p 16771 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

Montevideo, 14 de Junio de 2018.
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 8º Turno, dictadas en autos caratulados: "OSQUIS BENITEZ, ANA C/ IGLESIAS, ALBERTO Y OTROS. PROCESO LABORAL ORDINARIO LEY 18,572" IUE: 2-108413/2011, según providencias Nº 926/2018 de fecha 4/06/2018 y 800/2018 de 17/5/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a los SRES. HUGO LENS, SILVIA SOLE, WHITMAN CROCE, ENRIQUE NOGUEIRA, MYRIAM SEVESO, MARIA CRISTINA GOMEZ Y ALBERTO IGLESIAS a COMPARECER Y ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Publicándose en forma gratuita conforme la disposición del artículo 28 de la ley 18.572. Esc. ANA MARIA PORTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 16615 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. IALISA BRIANO dictada en autos "CACHALDORA ACOSTA JAVIER. DECLARACION DE AUSENCIA." I.U.E. 541-168/2018, se hace saber que por providencia Nº 1286/2018 de fecha 3 de Mayo de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a: JAVIER HUMBERTO CACHALDORA ACOSTA a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida, 28 de Mayo de 2018. Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
08) $ 7350 10/p 15433 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "DIAZ, MARIO GABRIEL C/ DIAZ, CARLOS FERNANDO; DIAZ, MARIO ISMAEL; DIAZ, CRISTAL SOFIA Y DIAZ, MARIA TOPASIO- CESE DE PENSION ALIMENTICIA", IUE 440-379/2018; se cita, llama y emplaza a las Sras. CRISTAL SOFIA DIAZ y MARIA TOPASIO DIAZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24.9 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18.078).
Las Piedras 17 de Mayo de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 15390 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "MARIÑO, JUAN CARLOS C/A SOSA, MARÍA ANGÉLICA Y JACKSON, ALEJANDRO. RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA. IUE: 207-27/2018", se emplaza al Sr. Alejandro Jackson, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Autos con Auxiliatoria de Pobreza. Melo, 07 de Junio. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 15945 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "MERONI, ANDRES - ACCIÓN DECLARATIVA" IUE. 293-378/2018; se hace saber que se presento Andrés Meroni Gomendio promoviendo demanda de Acción Declarativa (11.3 C.G.P.), respecto del Padrón 12703 del balneario El Tesoro, ubicado en la Sexta Sección Catastral del Departamento de Maldonado.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, así como a los correspondientes linderos: Elda Alicia García Arriaga, Gilberto Isaac Gonzalez, por Padrón 12704 - manz. 27 solar 11; Jimena Zamalloa Montesinos por Padrón 12702 - manz. 27 solar 9; Luisa Clora Bonefant Rodríguez por Padrón 12722 - manz. 27 solar 29; y a los últimos titulares registrales Alicia García Arriaga y Gilberto Isaac González, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Maldonado, 12 de Junio de 2018. Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 13230 10/p 16179 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de 6to. Turno de Maldonado, dictada en autos: "DÍAZ, GRACIELA C/ GENSINI, FRANCO Y OTRA. ACCIÓN DECLARATIVA DE LA POSESIÓN. I.U.E: 290-273/2017", según providencia Nº 640/2018 y Nº 1087/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a Franco GENSINI SOMIGLI y Lina LOSSI MATTEINI a efectos de comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
MALDONADO, 11 DE MAYO DE 2018.- Esc. Lilián Corbo, ACTUARIA.
08) $ 7350 10/p 15854 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados; "CARRERA NUÑEZ, MARTIN ORLANDO C/ ACOSTA RODRIGUEZ, MIRTA ANTONIA Y OTROS. RESCISIÓN DE CONTRATO. FA 456-388/2009, se cita y emplaza a los posibles sucesores de MARIA RENEE ACOSTA RODRIGUEZ, por un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 16 de febrero de 2018. ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) $ 7350 10/p 15244 Jun 15- Jun 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "CONCEIÇAO LUCAS, IZABEL. RECONOCIMIENTO CONCUBINARIO", I.U.E.: 329-593/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Adriana Estevez, Fernanda Estevez, Erica Estevez, Sedrick Estevez, Eduarda Estevez y Victoria Estevez, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 17 de Abril del 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
08) $ 3202 10/p 16559 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "GADEA LATORRE ALCIDES MANUEL C/ DE LEON UBAL CARLOS FERNANDO. RESOLUCION DE CONTRATO", FICHA IUE: 330-370/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a sucesores de Alcides Manuel Gadea Latorre, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 1 de Junio de 2018. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
08) $ 5880 10/p 16364 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno,

se cita, llama y emplaza a: JUANA MARIA MOREIRA MOREIRA, PEDRO ABEL RIVAS, MANUEL ISMAEL MOREIRA MONNET, MARIA AIDA MOREIRA MONNET, HIJOS DE MARIA AIDA MOREIRA MONNET, HEREDEROS DE DANIEL BENJAMIN O BENJASMIN MOREIRA MONNET, HEREDEROS DE JULIA HERMELINDA MOREIRA MONNET; O SUS RESPECTIVOS SUCESORES, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "MOREIRA MONNET, JUANA BERTA Y OTROS C/ MOREIRA MOREIRA, JUANA MARIA Y OTROS. Cesación de condominio". IUE 443-215/2015, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Dolores, 11 de junio de 2018. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 10290 10/p 15506 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "CATTANEO HARREGUY MARTIN BALTASAR. DESCONOCIMIENTO DE ESTADO CIVIL. IUE: 381-880/2017.", en cumplimiento de lo dispuesto por Auto Nº 2916/2018 de fecha 31/5/2018, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARTIN BALTASAR CATTANEO HARREGUY, promoviendo trámite de DESCONOCIMIENTO DE ESTADO CIVIL DE HIJO LEGITIMO con respecto a FRANCISCO CATTANEO Y BLANCA ISOLINA HARREGUY. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de FRANCISCO CATTANEO Y BLANCA ISOLINA HARREGUY, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Se deja constancia que el gestionante se encuentra amparado por el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, dieciocho de junio de de 2018. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 16467 Jun 28- Jun 29

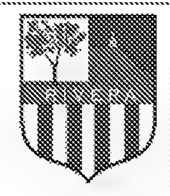
Jul 16- Jul 26



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



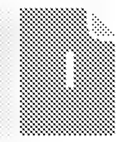


Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT. / PAT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
ANA MARIA SILVA VICO	BA 1854	2017- 1472/2049	1era. cta. ej. 1991 a la 4ta. cta. ej. 2016	$ 28.352,82
ANA MARIA SILVA VICO Y VANESA LOPEZ	BA 1843	2017- 1279/2048	1era. cta. ej. 1995 a la 4ta. cta. ej. 2016	$ 28.890,44
LEONIDAS ROCHA	Deuda façon	161/6636	15/02/1999 AL 30/08/1999	$ 642.907,00.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 16618 Jun 29- Jul 03

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "GAZAÑOL AVELLANEDA, GONZALO. INCAPACIDAD" IUE 2-20930/2012, libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por Auto Nº 276/2018 de fecha 14/02/2018, se sustituyo en su calidad de curadora a la Sra OLGA AVELLANEDA, CI: 613.715-2 y se designó curadora propietaria del incapaz GONZALO GAZAÑOL, C.I.: 2.019.068-5, a la Sra. MARISA ANTONIA CAMACHO AVELLANEDA C.I.: 1.826.956-5, con domicilio en Tiburcio Gomez 1622, la que aceptó el cargo con fecha 16/03/2018, habiéndose decretado la incapacidad por Auto Nº 369/2013 de fecha 21/02/2013.
La Sra. OLGA AVELLANEDA fue designada curadora por auto Nº 369/2013 de fecha 21/02/2013 y comunicada por Oficio 305/2013 de fecha 12/04/2013

Montevideo, 12 de Junio de 2018 Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
10) $ 3202 10/p 15941 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "SAMALBIDE PEREZ, MARIA TERESA, INCAPACIDAD - Ficha 44-257/1998", se hace saber que por auto Nº 1750/2018 de fecha 19/4/2018, se le designó curador de la incapaz de autos MARIA TERESA SAMALBIDE PEREZ, al SR. OSVALDO PEÑA SAMALVIDE, relevándose del cargo de curadora a la SRA. LIDIA SAMALVIDE PEREZ. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE FAMILIA.
Montevideo, 25 de abril de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 15213 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "SCALA CALIFANO, JUAN - INCAPACIDAD - IUE 2-48627/2016" libra a Usted el presente a fin de comunicarle que según lo dispuesto por auto Nº 4077/2017 del fecha 14/9/2017 se declaró

en estado de incapacidad al Sr. Juan Scala Califano, desigándose a la Sra. LAURETTA SCALA curadora del mismo, quien aceptó el cargo el día 14/9/2017.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 3202 10/p 15739 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados "LEDESMA RAMIREZ, NILDA - Designacion de Tutor/ Curador, Incapacidad", Expediente Nº 2-28899/2016, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a NILDA ISABEL LEDESMA RAMIREZ, designándose curadora definitiva a CARMEN ELENA LEDESMA RAMIREZ, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone.
Montevideo, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
10) $ 3202 10/p 15275 Jun 15- Jun 29

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictado en los caratulados: "COSTA VEIRAS, GERMAN - INCAPACIDAD - IUE 2-889/2017", se libra a Ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 2001/2018 de fecha 10/05/2018, a efectos de comunicarle que se declaró en estado de incapacidad a GERMAN MIGUEL COSTA VEIRAS, designándose curadora definitiva a su madre ELSA MARIA VEIRAS CASTRO, sirviendo dicha providencia de suficiente discernimiento.-
Montevideo, 28 de mayo de 2018 ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
10) $ 3202 10/p 16778 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictada en autos caratulados: "CHAIT MORALES, NATALIA - INCAPACIDAD - IUE 2-32932/2017", se libra a Ud. el presente dando cumplimiento a la providencia Nº 1552/2018 de fecha 18/04/2018, a efectos de comunicarle que se ha declarado en estado de incapacidad a NATALIA NOEL CHAIT MORALES, designándose curadora a la Sra. MARIA DEL CARMEN MORALES, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Por auto Nº 3709/2017 de fecha 18/08/2017 se designó a la Sra. María del Carmen Morales curadora interina.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 31 de mayo de 2018 ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 15940 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo, Turno, dictada en autos caratulados "DE ARMAS, FRANCISCO - INCAPACIDAD - PROVIENE DE FLIA. ESPECIALIZADO 5º- FICHA 499-492/2011", se libra a Ud. el presente, dando cumplimiento a la providencia Nº 2373/2014 de fecha 04/06/2014, a efectos de comunicarle que se declaró en estado de incapacidad a el Sr. FRANCISCO CESAR DE ARMAS ZELIS, designándose curadora a la Sra. MARIA DELIA ZELIS MORALES, quien aceptó el cargo el día 26/05/2015.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 29 de mayo del año dos mil quince.- ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 15545 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos caratulados: "VAZQUEZ LEIVA, NAHUEL. INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-47418/2016, por Providencia Nº 1294/2018 de fecha 09/04/2018, se ha declarado en estado de incapacidad a NAHUEL NICOLAS VAZQUEZ LEIVA nacido el día 29/04/1998 e inscripto el día 11/05/1998, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 10 de Montevideo, Acta Nº 648, designandose curador definitivo a MARCELA FABIANA LEIVA PEREZ.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 30 de abril de 2018 Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 15023 Jun 15- Jun 29

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º. Turno, dictada en autos caratulados "FERNANDEZ BRITOS, Juan" Incapacidad — Auxiliatoria de Pobreza, ficha 2-21270/2017, se hace saber que se designó curadora propietaria del presunto incapaz Juan Julio Daniel FERNANDEZ BRITOS a su madre legitima María Angela BRITOS BARTACOVICH, quien aceptó el cargo el dia 6 de febrero de 2018. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 12 de junio de 2018. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 16478 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "COTELO CASSINO, Julio Ruben. Incapacidad" Ficha 2-29.796/2017 se hace saber que por Decreto 2895 de treinta y uno de mayo de 2018 se designó CURADORA DEFINITIVA de Julio Ruben COTELO CASSINO a su madre Claudia Alexandra CASSINO ALVAREZ quien aceptó el cargo el día 12 de JUNIO de 2018. Se deja constancia que el presente trámite se realiza a través de Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, 22 de junio de dos mil dieciocho. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 16450 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ SALAS, Johnny. Incapacidad" Ficha 2-15.620/2018 se hace saber que por Decreto 2359 de once de mayo de 2018 se designó CURADORA INTERINA del presunto incapaz Johnny Darío RODRIGUEZ SALAS a su madre Ana Laura SANTOS quien aceptó el cargo el día 25 de mayo de 2018.
Se deja constancia que el presente trámite se realiza a través de Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, 14 de junio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS UT-SUPRA. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 15839 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "LEIVAS ESPAÑA, SUSANA- INCAPACIDAD.- FICHA 2-6584/2017, se hace saber a sus efectos que por auto 4608/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, se designó curador interino de la presunta incapaz SUSANA ELIZABETH LEIVAS ESPAÑA al Sr. DARBIN JESUS LARA FERNANDES, quien acepto el cargo el día 17 de noviembre de 2017.-
Montevideo, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
10) $ 3202 10/p 16332 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "DURAN FERRANDO, RODOLFO- INCAPACIDAD.- FICHA 2-23000/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 503/2018 de fecha 10 de febrero de 2018, se declaró en estado de incapacidad a

RODOLFO NICOLAS DURAN FERRANDO y se designó curadora definitiva a la Sra. BERTA DURAN FERRANDO, quien acepto el cargo el día 4 de abril de 2018.-
Montevideo, tres de mayo de dos mil dieciocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
10) $ 3202 10/p 15231 Jun 15- Jun 29

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: SILVA GRISOSTE, JULIO - INCAPACIDAD IUE 2-16333/2016, se hace saber que por resolución Nº 77/2018, de fecha 02.02.2018, se declaró en estado de incapacidad al Sr. JULIO DANIEL SILVA GRISOSTE, y se designó curador al Padre Sr. ROBERTO ANONIS.-
Montevideo, 24 de mayo del 2018- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 15928 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24to. Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ GOMEZ, MAXIMILIANO" - INCAPACIDAD - FICHA: 2- 22385/2016 se hace saber que por auto Nº 1861/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, se procedió a declarar en estado de Incapacidad a MAXIMILIANO RODRIGUEZ GOMEZ, designándose Curadora Definitiva a ALICIA DINORAH GOMEZ PERURENA.-
SE ENCUENTRA EXONERADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, treinta de mayo de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 15812 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28º TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "SIENRA FERRARI, AGUSTIN - INCAPACIDAD", FICHA: 2-30874/2017, se hace saber que por resolución Nº 1069/2018 de fecha 21/03/2018, se declaró en estado de incapacidad a AGUSTIN SIENRA FERRARI, designándose como curadora definitiva a GRACIELA MARIA FERRARI CIANCIO, quien aceptó el cargo el 21/03/2018. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 16389 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "SAURA GALLI, CECILIA - INCAPACIDAD", IUE 2-18716/2017, se hace saber que por resolución Nº 2284/2018 de fecha 28/05/2018, se declaró en estado de incapacidad a CECILIA SAURA GALLI, designándose como curadora definitiva a IRMA GALDYS GALLI COSTA, quien aceptó el cargo el 28/05/2018.
Montevideo, cuatro de junio de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 16217 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente caratulado "GONZALEZ DORNELLES, BRUNO SEBASTIAN S/ INCAPACIDAD, FICHA -461-226/2017, se ha declarado el estado de incapacidad a Bruno Sebastian, GONZALEZ SEBASTIAN, designándose curadora definitiva a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES DORNELLES- Se deja constancia que estos autos se tramitan por Defensoría de Oficio.-
Artigas, 29 de Mayo de 2018.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 16382 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to. turno, dictada en autos: MURGUIA IGLESIAS, CELIA HAYDEE. INCAPACIDAD. IUE: 493-584/2017", se hace saber que por Decreto No. 1810/2018 de fecha 09/05/2018, se designó curadora interina de la Sra. CELIA HAYDEE MURGUIA IGLESIAS, a la Sra. CECILIA ROSO quien aceptó el cargo el 23/05/2018, siriviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa el primero de junio de dos mil dieciocho.- Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
10) $ 3202 10/p 15585 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "MONTENEGRO, GESLER - INCAPACIDAD", IUE 533-712/2017, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 3006/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, designó a la Sra. ALMA PAIVA, C.I. 1.831.344-9, curadora definitiva del incapaz GESLER NAHUEL MONTENEGRO PAIVA C.I. 4.908.365-9, quién aceptó el cargo con fecha 31 de mayo de 2018.
El presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 11 de junio de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 15188 Jun 15- Jun 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "CAPPI MARTINEZ, FRANKLIN AQUILINO-INCAPACIDAD", Ficha: 176-76/2014, se hace saber que por auto Nº 543/2018, de fecha 21/02/2018 se declaró en estado de incapacidad a FRANKLIN AQUILINO CAPPI MARTINEZ C.I. Nº, 4.028.351-3 habiéndose designado curadora definitiva a SILVIA NELLY CAPPI C.I. Nº 4.028.350-7 quien aceptó el cargo el, 16/04/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 7 de Junio de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 16092 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "FLORES MONETA, JORGE CARLOS - INCAPACIDAD", Ficha: 176-272/2008, se hace saber que por auto Nº 7322/2012, de fecha 9/10/2012 se declaró en estado de incapacidad a JORGE CARLOS FLORES MONETA habiéndose designado por auto Nº 4647/2015 de fecha 8/09/2015 curadora definitiva a IRIS MARISA MONETA GIUZZI C.I. Nº 1.788.876-2, quien aceptó el cargo el 18/09/2015, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 21 de Marzo de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 15987 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "FREIRE PEREZ, MONICA ETHEL - INCAPACIDAD", Ficha: 176-542/1996, se hace saber que por auto Nº 4098/1996, de fecha 04/12/1996 se declaró en estado de incapacidad a MONICA ETHEL FREIRE C.I. Nº, 2.548.725-5 habiéndose designado curador definitivo a ELVES SILVEIRA C.I. Nº 3.323.888-6, quien aceptó el cargo el 13/03/2018, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
Pando, 13 de Marzo de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 15900 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "RUIZ SANTOS, FEDERICO SANTIAGO - INCAPACIDAD", Ficha: 176-472/2016, se hace saber que por auto Nº 1430/2018, de fecha 05/04/2018 se declaró en estado de incapacidad a FEDERICO SANTIAGO RUIZ SANTOS C.I. Nº 4.781.066-6, habiéndose designado curadora definitiva a SILVIA LUCÍA RUIZ SANTOS C.I. Nº 3.217.794-4, quien aceptó el cargo el día 18/04/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 18 de Abril de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 15845 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "SILVEIRA DE FARÍAS, ANDREA SOLEDAD. INCAPACIDAD. IUE: 208-110/2017", por Auto Nº 1575/2018 del 24/04/2018, se declaró en estado de incapacidad a ANDREA SOLEDAD SILVEIRA DE FARIAS CI: 5.151.373-3 habiéndose designado Curadora Definitiva a la SRA. WASHINGTON SILVEIRA ALFONSO CI: 3.220.871-7, quién aceptó el cargo el día 24 de Abril de 2018 y fijó domicilio en Calle Nº 12 vivienda Nº 86 casi calle Nº 13 Barrio Sur de Melo. Melo, 1 de Junio de 2018. Esc. Daniela Morales. Actuaría Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 16162 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "CENTENA SILVA, CELMAR. INCAPACIDAD. 468-552/2017", por Auto Nº 2034/2018 de fecha 14/05/2018, se declaró en estado de incapacidad a CELMAR CENTENA SILVA CI: 4.556.631-6, habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. LOURDES SILVA RODRÍGUEZ CI: 4.557.101-8, quién aceptó el cargo el día 14 de Mayo de 2018 y fijó domicilio en la localidad de Isidoro Noblía. Melo, 28 de Mayo de 2018. Esc. Daniela Morales. Actuaria Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar precedentemente indicada. Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 15520 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, dictado en autos "URSI ECHEVERRIA, Juan Manuel - INCAPACIDAD" IUE: 227-906/2017, se hace saber que por Auto Nº 2332/2018 de fecha 19/4/18 y nº 3326/2018 del 30/5/2018, se declaró en estado de incapacidad a JUAN MANUEL URSI ECHEVERRIA, designándosele curadora legítima a su madre, la Sra. SILVANA MARGOT ECHEVERRIA LARRIU, quien aceptó el cargo el día siete de junio de 2018, sirviendo las referidas providencias de suficiente discernimiento del cargo.
El presente trámite se encuentra patrocinado por Defensoría de Oficio (art. 89 inc. 2º del C.G.P. y Ley 18078).
Carmelo, 8 de junio de 2018.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 15481 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos caratulados: MEDERO, Elbio. - INCAPACIDAD", IUE 225-310/2017, por Resolución Nº 717/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD, a Elbio Francisco MEDERO GONZALEZ, y se designó Curadora del incapaz a la Sra. Graciela Margarita ZIEGLER CARBAJAL.-
Rosario, 12 DE JUNIO DE 2018.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 15679 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: MARICHAL CAMEJO, MARCELO ADRIAN.- INCAPACIDAD- I.U.E. 261-359/2010, se hace saber que por Resolución Nº 737/2011 de fecha 3 DE MARZO DE 2011, dictada por éste Juzgado, se declaró Incapaz a MARCELO ADRIAN MARICHAL CAMEJO y se designo curador a, JESUS MARICHAL BELTRAN, y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Florida, MAYO 9 DE 2018.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 3202 10/p 15260 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos "TELLECHEA BALIÑA RODRIGO - INCAPACIDAD - IUE 274-116/2017", se hace saber que por decreto Nº 1546 de fecha 20/4/2017 se designó curadora interina del presunto incapaz de autos Rodrigo Emmanuelle Tellechea Baliña, a la Sra. Maria del Verdun Baliña Umpierrez.
Minas, 1 mde junio de 2018
Se deja constancia que el presente trámite cuenta con auxiliatoria de pobreza. Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
10) (Sin Costo) 10/p 16305 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARTINEZ GONZALEZ KEVIN ANDRES - INCAPACIDAD" IUE 300-821/2017 se hace saber que por auto Nº 3049/2018 de fecha 23.05.2018, se declaró en estado de incapacidad a KEVIN ANDRES MARTINEZ GONZALEZ, C.I. 4.980.232-8, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA a DORIS GONZALEZ DUARTE, C.I. 3.669.895-4, quien aceptó el cargo conferido el 23/05/2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Paysandú, 5 de junio de 2018- EN FE DE ELLO, extiendo el presente que firmo y sello en el lugar y fecha indicados.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 16030 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en

autos caratulados: "TEXEIRA ALVEZ, Erosilda. INCAPACIDAD." IUE 509-901/2017, se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad a EROSILDA TEXEIRA ALVEZ, designándose curador a RICHARD LEONEL TORNINI TEXEIRA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 14 de junio del año 2018, a la que se exonera de las obligaciones legales de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.-
Trámite Patrocinado por Defensoría de Oficio de Salto, al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veinte de junio del año dos mil dieciocho.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 15849 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

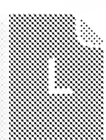
SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "PORTILLO PEREZ, MIGUEL ANGEL- INCAPACIDAD" Fa. 412-72/2017, se hace saber que por resolución Nro. 8885/2017 de fecha 05/12/2017, se declaró en estado de INCAPACIDAD a MIGUEL ANGEL PORTILLO PEREZ y se designó curadora a la Sra. MARIA CAROLINA URCELAY MOREIRA, quien tomó aceptación del cargo el día 18/12/2017. Treinta y Tres, 12 de junio de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
10) $ 3202 10/p 16235 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Nº 8/2018

"Arrendamiento de 500 dispositivos para monitoreo y supervisión electrónica de situaciones de libertad asistida y 600 dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinadas a agresor y víctima de violencia doméstica"
El Ministerio del Interior comunica que la fecha fijada para la presentación de ofertas de la Licitación Pública Nro.08/2018, se prorroga para el día 10 de julio de 2018 a la hora 11:00.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16667 Jun 29- Jun 29

PODER JUDICIAL

LICITACION PUBLICA Nº 5/2018.

OBJETO Y CARACTERISTICAS:
Adquisición de un inmueble padrón común, destinado a oficinas administrativas del Poder Judicial, de un área de entre 700 a 900 m2, en el departamento de Montevideo, ubicado entre las calles Durazno, Ejido, Uruguay y Florida, en las cercanía al Edificio de la Suprema Corte de Justicia (Palacio Piria - Pasaje Derechos Humanos y San José) y de la DGSA (Héctor Gutiérrez Ruiz 1264).
DIA DE APERTURA: 26 de Julio de 2018
HORA: 15:00 hrs.
LUGAR DE APERTURA: Departamento de Adquisiciones SAN JOSE 1088
Más especificaciones en el Pliego Particular de Condiciones, página web de Compras Estatales.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16489 Jun 29- Jun 29

Edictos Matrimoniales



Montevideo, junio 29 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

OSBALDO MIGUEL TROCHE OLIVERA, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE GALEANO 4212 y MARLY XAVIER LEITES, 40 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE OLIMAR 5394.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16653 Jun 29- Jul 03

DAMIÁN ENRIQUE OTHEGUI TEJERA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Dr César Carlos Bianco 2691 ap 2 y CECILIA VERÓNICA GUIDOBONO DELFANTE, 33 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio César Carlos Bianco 2691 ap 2.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16614 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 6

AIDA LUCIA ROSARIO AQUINO, 45 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio JUAN CARLOS GOMEZ 1565 y ANGEL MANUEL GARCIA MARIÑEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANA, lugar de domicilio JUAN CARLOS GOMEZ 1565.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16655 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 7

MICHAEL ADELYS UZCÁTEGUI VENALES, 33 años, soltero, PUBLICISTA, VENEZOLANO, lugar de domicilio DR. JOSÉ LUIS BADO 3171 APTO. 5 y FEDERICO MARTÍN MARROCHE ROQUERO, 30 años, soltero, LIC. EN ADMINISTRACIÓN , URUGUAYO , lugar de domicilio DR. JOSÉ LUIS BADO 3171 APTO. 5.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16648 Jun 29- Jul 03

DIEGO ISMAEL PAZ BANCHIO, 31 años, soltero, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, URUGUAYO, lugar de domicilio GESTIDO 2599/402 y MARÍA FLORENCIA SOSA CABRERA, 32 años, soltera, LIC. EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA , lugar de domicilio GESTIDO 2599/402.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16612 Jun 29- Jul 03

Montevideo, junio 28 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO AVELLANAL FREIRE, 29 años, soltero, DIPLOMATICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GESTIDO 2641/12 y FLAVIA RAMPA MARCHALES, 28 años, soltera, DISEÑADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 496 3/p 16475 Jun 28- Jul 02

CLEBER MAXIMO HERNANDEZ BONAUDI, 76 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio REAL 4612 AP4 y MARÍA SUSANA GÓMEZ ALAZRAKI,

60 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REAL 4612 AP4.
14) $ 496 3/p 16473 Jun 28- Jul 02

GUSTAVO ANDRÉS ALVAREZ JUÁREZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTIN SOSA BLOCK K 3816/302 y JULIETA CONSTANZA IRIGOYEN RUGGIERI, 23 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 496 3/p 16469 Jun 28- Jul 02

HECTOR ALBERTI NAZABAL, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA 2625 y DANIELA NORMA PÉREZ IAFRANCESCO, 46 años, divorciada, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA 2625.
14) $ 496 3/p 16440 Jun 28- Jul 02

JOHNATÁN ARBOLEDA COHELO, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 3582 y NATALIA ARIAS PEREZ, 28 años, soltera, PROFESORA, ORIENTAL, lugar de domicilio GALVANI 4705.
14) $ 496 3/p 16438 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 2

JONATHAN CHRISTIAN BONORA, 30 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Dr. LUIS PONCE DE LEÓN 3762 y NATALIA STEPHANIE QUIROGA SÁNCHEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA CALIFORNIA 1626/4.
14) $ 496 3/p 16543 Jun 28- Jul 02

LEANDRO MARTÍN BURASTERO MOREIRA, 29 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIX OLMEDO 3600/201 y CLAUDIA VERÓNICA SEQUEIRA SILVEIRA, 29 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELIX OLMEDO 3600/201.
14) $ 496 3/p 16493 Jun 28- Jul 02

JUAN CARLOS FUENTES PÉREZ, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 193 y ADRIANA BEATRIZ ALMIRÓN MENÉNDEZ, 43 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 193.
14) $ 496 3/p 16460 Jun 28- Jul 02

LUZ MARÍA BONELLI PALAMARCHUK, 30 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2081 y IGNACIO SUÁREZ ALZA, 31 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2081.
14) $ 496 3/p 16435 Jun 28- Jul 02

MARCELO ANDRÉS FAGET BATTU, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2029 BIS APTO. 302 y NATALIA VERÓNICA LEITES ROJAS, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2029 BIS APTO. 302.
14) $ 496 3/p 16433 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 3

OMAR RODOLFO ETORENA SOSA DÍAS, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1441/302 y ROSA MARINA GUARNERI SÁNCHEZ, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1441/302.
14) $ 496 3/p 16468 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 4

DANIEL MANUEL GUILLÉN de OLIVERA, 75 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL ORIBE 020 y MARY ISABEL FERNÁNDEZ AGUILAR, 51 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL ORIBE 020.
14) $ 496 3/p 16442 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 5

RODRIGO EMILIANO ORTIZ SILVA, 28 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BACIGALUPI 2067/9 y MARIANA TRÍAS CORNÚ, 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BACIGALUPI 2067/9.
14) $ 496 3/p 16488 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 6

DENIS EDUARDO RODRÍGUEZ RETAMOZA, 21 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 249 y EVELYN YOMIRA LÓPEZ TEJERA, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 249.
14) $ 496 3/p 16470 Jun 28- Jul 02

JORGE DAMIÁN RODRÍGUEZ LARRAURA, 42 años, soltero, DEPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTIN 2948 y MARÍA EUGENIA MARTINO , 42 años, soltera, DOCENTE , ARGENTINA , lugar de domicilio SAN MARTIN 2948.
14) $ 496 3/p 16463 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 7

GABRIEL JESUS NOGUERA BOGGIANO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SCOSERÍA 2559/902 y ANDREA LUCÍA ROMANO JAUNSOLO, 34 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SCOSERÍA 2559/902.
14) $ 496 3/p 16537 Jun 28- Jul 02

DARÍO GERMAN PERA AFONZO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO DE ANCA 1400 BIS APTO. 2 y DANIELA PAOLA CERIANI HEINZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio SANTIAGO DE ANCA 1400 BIS APTO. 2.
14) $ 496 3/p 16536 Jun 28- Jul 02

EDISON GREGORIO VERA MATIAUDA, 65 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBRES 1694 CASA 13 y CLAUDIA BEATRIZ LUCAS MIGUEL, 47 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBRES 1694 CASA 13.
14) $ 496 3/p 16434 Jun 28- Jul 02

Montevideo, junio 27 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

BRIAN JAVIER FANJUL ETCHEBARNE, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3901/02 y MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ LÓPEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3901/02.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16318 Jun 27- Jun 29

LUIS IGNACIO BORGES FITIPALDO, 30 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS BERG 2475/302 y VALENTINA MARÍA CROCE PAULLIER, 28 años, soltera, LIC. EN BIOQUIMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS BERG 2475/302.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16283 Jun 27- Jun 29

OFICINA No. 3

ADRIÁN CASTRO DECUADRO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COQUIMBO 2283/1 y MARÍA AGUSTINA GARCÍA CALCAGNO, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COQUIMBO 2283/1.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16312 Jun 27- Jun 29

EDIBEN LORENA CUADRO MADIAS, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio POSSOLO 4203 y LEONARDO GABRIEL POVIGNA MONTERO, 21 años, soltero, PIZZERO, URUGUAYO, lugar de domicilio POSSOLO 4203.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16285 Jun 27- Jun 29

OFICINA No. 4

FEDERICO GIUSSI LEONI, 40 años, soltero, INSTRUCTOR DE BUCEO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1139 C/12 y TALIA MARINO, 37 años, soltera, ACRÓBATA ARTISTA, ESTADOUNIDENSE , lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1139 C/12.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16287 Jun 27- Jun 29

SERGIO SALVADOR GRANATA PONCE de LEÓN, 60 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio NELSON 3635 y CLAUDIA LOPEZ FOLETTO, 39 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio NELSON 3636.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16282 Jun 27- Jun 29

OFICINA No. 5

MARÍA ANGÉLICA TORRENS BOGADO, 65 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA,

lugar de domicilio CARLOS TELLIER 4789 y DIAMANTINO MALVAREZ ALVARIZA, 71 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS TELLIER 4789.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16354 Jun 27- Jun 29

OFICINA No. 6

OSCAR WILSON SILVA LINARES , 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 824 y LAURA ANDREA GARCIA ALONZO , 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 824.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16380 Jun 27- Jun 29

SEBASTIÁN GABRIEL ROJAS MORENO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio RUSIA 1616/2 y ROMINA CALZADA RECALDE, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RUSIA 1616/2.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16281 Jun 27- Jun 29

RENIEL SOTOLONGO GONZALEZ , 37 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO , lugar de domicilio ACROPOLIS 3597 y JENICA JULIA MIERES MIRABALLES , 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACROPOLIS 3597.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16280 Jun 27- Jun 29

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BAUTE, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ACRÓPOLIS 3436/6 y MARÍA FLORENCIA GARCÍA FERNÁNDEZ, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ACRÓPOLIS 3436/6.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16279 Jun 27- Jun 29

OFICINA No. 7

LILIAN PUZO SIFONTES, 25 años, soltera, INGENIERA EN SISTEMAS, CUBANA , lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2240/503 y EDGAR DANIEL GUADIS ABALO, 28 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2240/503.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16432 Jun 27- Jun 29

GUÍLLERMO PAGÉS CASTAÑEDA, 32 años, soltero, JORNALERO, CUBANO , lugar de domicilio CERRITO 686 y BARBARA YUSILEYDIS LLERENA CHANG, 28 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio CERRITO 686.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16358 Jun 27- Jun 29



Prescripciones



PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Artigas, Dra. Elisa Echevarría Silva, en los autos caratulados "GONZALEZ REYES, EVA NILDA y HEREDEROS DE PABLO ORESTES GULARTE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - IUE 158-103/2.017", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Eva Nilda González Reyes y en calidad de herederos De Pablo Orestes Gularte, María Ernestina Gularte González, Saúl Gularte Gonzalez, Eva María Gularte Gonzalez, Nilda Magdalena Gularte Gonzalez y Exequiel Gularte Gonzalez, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal respecto del siguiente bien inmueble rural: Padrón Nº 1408, sito en el Departamento de Artigas, Primera Sección Catastral de Artigas, ubicado en Paraje Colonia Pintado, el que según plano del Ingeniero Agrimensor José Luis González Romero, confeccionado a los efectos del presente trámite, con fecha 5 de mayo del año 2016, e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro- Registro Provisorio con el Nº 235, consta de un superficie de 18 hectáreas, 3.000 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 448,0 metros al Norte de frente a Ruta 30- Camino Vecinal de 17 metros a 34 metros de ancho; al Oeste 184,7 metros lindando con el Padrón Nº 1821 y 219,4 metros lindando con el Padrón Nº 5542; al Sur 457,0 metros, lindando con Ruta 30 - Camino Vecinal ancho 20 metros y al Este 395,5 metros, lindando con Camino Vecinal, ancho variable de 14 metros a 34 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza en estos autos a todos los que se consideren con derechos, especialmente a los sucesores a cualquier título de Sr. RAFAEL ALVES, para que comparezcan a deducir sus derechos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Se deja constancia que la Sra. Eva Nilda González Reyes, fue Auxiliada de Pobreza en los autos caratulados "González Reyes, Eva Nilda S/ Auxiliatoria de Pobreza- IUE 158-253/2016"

Artigas, 10 de mayo de 2018. Dra. Elisa Echevarría Silva Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 16668 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Canelones, ciudad de Sauce, en autos caratulados: "PEREZ FERNANDEZ, MARÍA JOSE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha: 191-35/2018. Emplazase a estar a derecho en el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a prescribir, a quien fuera su último propietario, y también a los propietarios de los padrones linderos, padrón Nº 14.101, 14864, 17586, 14867, 14866 y 17102 de la fracción de campo situada en la zona rural de la Sexta Sección Judicial Y Catastral del Departamento de Canelones padrón número 1647 (mil seiscientos cuarenta y siete).- Sauce, ocho de mayo de dos mil dieciocho.-

EN FE DE ELLO y por auto Nº 56/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados ut-supra.- Dra. Rosa Vera Silvera, JUEZ DE PAZ.

16) $ 12880 10/p 16521 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

La suscrita Juez de Paz de la 6ta. Sección de Canelones, CERTIFICA: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del siguiente tenor: EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 6ta. Sección del Departamento de Canelones en Autos: "ALFONZO PEREIRO, María Adriana. Prescripción Adquisitiva", Ficha: 191-22/2018. se hace saber que se presentó María Adriana Alfonzo Pereiro, promoviendo acción reivindicatoria respecto al inmueble ubicado en la 6ta. Sección de Canelones, Padrón Nº 45415 en el plano del Agr. Fernando Ospitaleche Agreil, inscripto con el Nº 598 con fecha 29/05/2017, En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo, bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a todos los efectos legales se hacen estas publicaciones. Sauce, 2 de Abril de 2018. En fe de ello, de mandato judicial y para constancia en autos, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Sauce a dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Dra. Rosa VERA SILVERA, Juez de Paz.

16) $ 16100 10/p 16112 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 11ª Sección Judicial de Canelones, CÍTASE Y EMPLÁZASE a estar a derecho, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, AL ÚLTIMO PROPIETARIO y a todos los que tuvieren derechos respecto del bien inmueble padrón Nº 1071 y parte del padrón Nº 1062 ubicado en la Localidad Catastral de San Ramón, undécima sección del Departamento de Canelones, que según plano de mensura del agrimensor Fernando Lema inscripto el 15 de noviembre de 2016 en la Dirección Nacional de Catastro, oficina delegada de Canelones con el número 584, consta de una área de 630 metros con 03 decímetros cuadrados y se deslinda así: al NORESTE 12 mts 47 dms frente a la calle Juan A. Lavalleja, al ESTE 47 mts 73 dms lindando con el padrón No. 1838, al SUR 2 mts 25 dms lindando con el padrón No. 2264, al SUROESTE 12 mts 46 dms lindando con el

padron No. 1062, 2 mts 12 dms lindando con el padrón No. 1066 y 6 mts 84 dms lindando con el padrón No. 1067 y al NOROESTE 37 mts 22 dms lindando con el padrón No. 1068, en los autos "CIRIGLIANO ZITTO JORGE LUIS Y OTRA -PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA ADQUISITIVA" IUE 195-158/2017, según providencia Nº 179 de 22 de mayo de 2018. San Ramón, 6 de junio de 2018. Dr. JUAN F. ALMEIDA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 19320 10/p 15999 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "GONZALEZ AYALA, MILTON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 205-205/2016 según porvidenica Nro 198 del 13 de marzo de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al ultimo titular y a sus herederos bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, del Padron Nº 75, ubicado en la 23º Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Los Titanes, manzana 4, solar 25, que según el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Gerardo Pessano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 14/10/2016 con el número 591 consta de 420 mc y se deslinda así:
12 metros de frente al noreste sobre la calle numero 6, 12 metros al sureste con el solar Nº 13 y 35 metros al Sureste y al noroeste lindando con los solares 26 y 24 respectivamente
Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, Nº 64, 74 y 76
La Floresta, 10 de mayo de 2017. Dr. Dany Atahides. Juez de Paz.

16) $ 16100 10/p 15769 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Atlántida, en autos caratulados "GARIN KUN VALENTINA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" IUE: 487-1401/2017, y según Decreto Nº 2957/2017 de fecha 8 de Noviembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular del padrón número trescientos veinte (Nº 320) de la 18ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Salinas, que según plano del Ingeniero Agrimensor Luis María de Mula, de febrero de 1937, aprobado por la Intendencia de Canelones el 22 de abril de 1937, e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 110, el 5 de mayo de 1937, se señala como el solar 12 de la manzana 16 y consta de una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675) y se deslinda así: 15 metros al Noreste de frente a la calle Pitanga, 45 metros al Sureste lindando con los solares 13 y 14, 15 metros al Suroeste lindando con parte del solar 15 y 45 metros al noroeste lindando con el solar 11; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En consecuencia se expide el presente en Atlántida el día 12 de Junio de 2018.- Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) $ 17710 10/p 16722 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de 5º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados "LOPEZ MARTINEZ, MARTHA -PRESCRIPCION ADQUISITIVA - IUE: 467-330/2017" según providencia Nº 173/2018 de fecha 15 de Febrero de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos en especial al último titular o sus sucesores a cualquier título sobre el inmueble PADRON Nº 21.165, sito en la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa (anterior. Solymar), Departamento de Canelones, antes empadronado en mayor área con el Nº 21.574, Calle Nº 58, Manzana 251 Solar 07, el que según plano de mensura y prescripción del Ing. Rodolfo Di Fabio de fecha 7 de Julio de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa, Registro Provisorio, el día 31 de Agosto de 2017 con el Nº 714, consta de un área total de 600 m2. Se deslinda de la siguiente manera: al Sur 15 m de frente a la calle Pública Nº 58, 40 m al Oeste lindando con Padrón Nº 21.164, 15 m al Norte lindando con el Padrón Nº 21.194 y 40 m al Este lindando con el padrón Nº 21.166.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN CIUDAD DE LA COSTA, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Esc. SILVIA FREDA ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 20930 10/p 16245 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: MÁRQUEZ SORIA, RAQUEL Y OTRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE: 468-597/2015, se emplaza a a los sucesores de los causantes Juan Dioclesio Viñoles Duran e Hilda Pereira Martínez, ellos son Juan Viñoles Pereira, Humberto Viñoles Pereira, Esther Viñoles Pereira y Lía Viñoles Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Melo, 07 de Junio de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

16) $ 9660 10/p 15865 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dra. Nicole Sturla, dictada en autos: "TOSCANO LEONARDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL BIEN MUEBLE. IUE 228-107/2018, según providencia No. 999/2018 del 18/05/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derechos sobre una moto marca INDIAN modelo Scout, padrón 31905, matrícula JG 005 (último registro 1975), motor ECG 1012, año 1938, Junta Local de Pueblo Grecco, Intendencia Municipal de Rio Negro, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 29 de mayo de 2018.- Dra. Nicole Sturla, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Primera Publicación

16) $ 9660 10/p 16743 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dra. Dahiana Steffanie Da Costa Leites Luez, dictada en autos: "BERTALOT WASHINGTON WASHINTON C/ PADRON RURAL Nº 17667. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 228-576/2016, según providencia No. 420/2018 del 15/03/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el termino de NOVENTA DIAS, a los sucesores del Sr. Ismael Bertalot y/o sus causahabientes a cualquier título, sobre una fracción de campo, actualmente empadronada con el número 17667, sito en la séptima Sección Judicial del Departamento de Colonia, Decima segunda Sección Catastral de Colonia, ubicada en Tarariras, en plano del Agr. Pablo Zerpa Gaggero, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Registro Provisorio - Oficina Delegada de Colonia con el Nº 788 el 06/05/16, según el cual tiene una superficie de 1 hectárea y 2775 metros, y se deslinda: 83,1 metros al Sur con padrón 22299; 372,3 metros al Norte y Noreste con padrón 8498 y 142,2 metros al Oeste con camino vecinal de 17 metros; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 29 de mayo de 2018.- Dra. Nicole Sturla, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 16100 10/p 15517 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Subrogante en autos "GONZALEZ, Albérico y MARENGO,

Celesia Esther C/ CUEBAS GODAY, Rodrigo María - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE. 241-130/2018, se hace saber que en este Juzgado se presentaron Albérico Gonzalez y Celesia Esther Marengo, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el automotor marca Toyota, modelo Hilux SR5 4x4, doble cabina, año 1999, padrón 779202 de la Intendencia Departamental de Durazno, matrícula QAA 6091, motor 3L4610666, diesel, chasis 8AJ33LNA3- W9315415.
En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular registral Rodrigo María Cuebas Goday y/o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al vehículo a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 9 de mayo de 2018. Dr. Marcelo Bonavota, Juez de Paz Subrogante.

16) $ 12880 10/p 16522 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En autos: ZEBALLOS SILVERA, WALTER DAGOBERTO Y OTROS -PRESCRIPCION TREINTENARIA- I.U.E. 260-131/2017- Se cita llama y emplaza por el plazo de 90 días al último titular del Padrón 7569, ubicado en la tercera Sección Judicial y Catastral de Florida, Paraje "Monzón o paraje Valentines indistintamente", a los titulares de los padrones linderos y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, bajo apercibimiento de designar Defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones, Florida, 6 de junio DE 2018.- Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.

16) $ 9660 10/p 16007 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "FERNANDEZ CHAVES, Segundo - PRESCRIPCION TREINTENAL" IUE 432-86/2015, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. Segundo César FERNANDEZ CHAVES promoviendo PRESCRIPCION TREINTENAL respecto al Padrón Nº 8.457, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, zona rural, Paraje "Valle de Aigua", con una superficie de 32 hectáreas 5816 m2, lindando con los Padrones Nº 8525, 8268, 8186 y 10451.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza al último titular registral y municipal del padrón a prescribir, y a los Sres María Beatriz SUAREZ VELEDA, Beatríz, Dorita Loreley, Daniel Elder y Denise ARCE SUAREZ, Rogerio DE LOS SANTOS y Laura Alejandrina FERREIRA, a los titulares de los padrones linderos Nos. 8186, 10451, 8525 y 8268 y a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Minas, 13 de marzo de 2018.- Dr. Matías Nicolás PORCIUNCULA. Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) $ 14490 10/p 16733 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la quinta sección Judicial del Departamento de Paysandú, Dr. Pablo Rochon Sevrini en autos caratulados: "PAREDES OJEDA, LUIS MARÍA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE 306-16/2014, se cita, llama y emplaza, a todos los que puedan tener interés y muy especialmente a los Sres. Roberto Giro Pintos, Lola Isabel Giro Pintos, Federico Roberto Giro Pintos y Alfredo Giro Pintos y a su cónyuge supértite Sra. Maria Isabel Pintos y/o Sucesores del Sr. Roberto Giro Horta, por el término de 60 días; como a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble de autos: inmueble padron No. 352, ubicado en la 5ta. Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Guichón, señalado en el plano del Agrimensor Alvaro Franco, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Paysandú en forma provisoria, con el No. 7919, con fecha 15 de mayo de 1989, consta de una superficie de 2 hás. 2041 m.c. 10, linda al norte con el padrón No. 4964, al este con el padrón No. 353, al sur con padrón No. 351 y al oeste con el padrón No. 348; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, por el cual se seguirán los procedimientos en esta Sede. Se deja constancia que se brindo beneficio de auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se expiden estas publicaciones, en la ciudad de Guichón, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho. Dr. Pablo Rochon Sevrini, Juez de Paz.

16) (Sin Costo) 10/p 16596 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 1er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CECCHINI, STELLA MARIS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - IUE: 358-190/2015, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 9929, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Jorge Lanza, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 660 el 21/02/2014, consta de una superficie de 1986 metros cuadrados 37 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al SUROESTE 39 m 71 cm de frente a calle Ansina, al NOROESTE 50 metros linda con el padrón 9928, NORESTE 39 m 74 cm linda con padrones 9935 y 9934, y al SURESTE 50 m linda con padrón 9930. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales, sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Asimismo se emplaza a los titulares de los predios linderos padrones 9935, 9934, 9930 y 9928.- Salto, dos de mayo de dos mil dieciocho.- DRA. ROSEMARIE FLORES, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE 1er TURNO.

16) $ 19320 10/p 15591 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

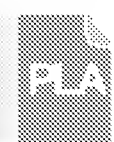
EDICTO

Por disposición del Sr. Raúl Arrejuría Paradiso, Juez de Paz Subrogante de la 5ª Sección Judicial de San José, dictada en autos caratulados "LAGO RODRIGUEZ, AGUSTIN. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE 377-225/2015, y por providencia Nº 40/2018 de fecha 09/04/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón rural Nº 896, quinta sección catastral del departamento de San José, especialmente a: sucesores a cualquier título de Juan Rodríguez Leme o Lemes; a Toribio; Celmira; Pedro; Ángel; Magdalena; Servando y Andrés Rodríguez Suárez o a sus sucesores a cualquier título; a Ricardo Julián Estévez o Estébez Martínez o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Según planos del Ing. Agrim. José Alfonso Teijeiro Bove, inscriptos provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de San José con los Números 725, 726, 728, 729 y 730 el 11.11.2015, el Padrón Nº 896 está compuesto por cinco parcelas que tienen una superficie de 1 Há 1.358 mc 64, 1 Há 1.358 mc 64, 1 Há 1.358 mc 64, 0 Há 9.316 mc y 5 Há 4.193 mc respectivamente. En conjunto el padrón Nº 896 se deslinda así: 229,4 metros de frente al Sudeste con Ruta Nacional Nº 11; 442,1 metros al Noreste con el padrón Nº 18.313; 229,7 metros al Noroeste con los padrones Nº 18.314 y Nº 18.313; 440,1 metros al Sudoeste con el padrón Nº 6.559; sobre ésta margen Suroeste existe servidumbre de paso de 6 metros que comunica al padrón Nº 18.314 con Ruta Nacional Nº 11. Ecilda Paullier, 17 de

abril de 2018.- Dra. María Ivana Cantera Pérez, Juez de Paz Subrogante.
16) $ 24151 10/p 15964 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Jennifer Lorena Rodríguez y Diego Pérez Cardoso, solicitan la inscripción de la obra titulada: 1) "PEQUEÑO BILLY" (Álbum musical y letras) de las cuales se declaran AUTORES e INTERPRETES.
Montevideo, 13 de JUNIO de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 165 1/p 16656 Jun 29- Jun 29

Ruben Omar Riva, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "RIVACHESS: TyP=.Sortear=R(e/d), A(dif. col), DyC.(71 Pos.)", (Juego lúdico), de la cual se declara autor.
Montevideo, 27 de junio de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 165 1/p 16531 Jun 29- Jun 29

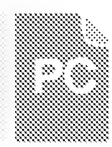
Juan Pablo Oliver, Francisco Veirano, Pablo Pérez, Alicia Picción, Magdalena Camacho y Daniel Sosa solicitan la inscripción de la obra titulada:
1) "HTerm 3.0" (Software) de la cual se declaran Co-autores.
Montevideo, 27 de Junio de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 165 1/p 16516 Jun 29- Jun 29

Damián Fabricio Minacapilli Benítez, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "ACORRALADO" (Audiovisual - Acción) de la cual se declara AUTOR.
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 165 1/p 16459 Jun 29- Jun 29

Maximiliano Sandoval, solicita la inscripción de las obras tituladas:
1) "Zahir ZHR" (Seudónimo)
2) "17" (Álbum de letras) de las cuales se declara AUTOR.
Montevideo, 27 de junio de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 165 1/p 16457 Jun 29- Jun 29

Damián Tiscornia Climent, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "SENTIMIENTOS QUE EL ALMA PRONUNCIA", (Poesía), de la cual se declara autor.,
Montevideo, 27 de junio de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 165 1/p 16446 Jun 29- Jun 29

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "SANABRIA PEREZ, GUILLERMO - CONCURSO VOLUNTARIO LEY 18.387", IUE: 40-158/2017, se hace saber que por auto Nº 1740/2018 de fecha 25 de junio de 2018, se dispuso publicar en el Diario Oficial un extracto del convenio presentado, por el plazo de 3 días otorgándose a los acreedores concursales un plazo de 20 días para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación, siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio el que está a disposición en la Sede de la calle San José 1132 Piso 3: PRIMERO: A) Importe a pagar: El deudor pagará a sus Acreedores concurrentes el 50% (cincuenta por ciento) de los pasivos quirografarios y subordinados verificados en el expediente concursal de GUILLERMO SANABRIA PEREZ Concurso Voluntario - IUE: 40-158/2017, lo que constituirá el importe a pagar. Las cantidades que se adeuden en moneda extranjera o unidades indexadas se convertirán en moneda nacional a la cotización determinada por la Sindicatura en la verificación, con quita y remisión de todo saldo de capital, interés e ilíquido y pactándose reajuste "1" (uno).- B) Forma de pago: El importe a pagar se abonará en 12 cuotas trimestrales y consecutivas, que comenzarán a devengarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que quede firme la resolución judicial que apruebe el presente convenio, respetando la igualdad de los acreedores y a prorrata de sus créditos, siendo facultad de la concursada proceder al adelanto de cuotas.- C) La mora se producirá a requerimiento del acreedor omitido, por el atraso en cuatro cuotas, y su falta de pago hará exigible el saldo total del importe a pagar de acuerdo y con el alcance de lo establecido en la Ley 18.387. SEGUNDO: A partir del momento en que alcance firmeza la resolución judicial de aprobación del convenio, cesará la suspensión o la limitación de la legitimación del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso. TERCERO: La concursada queda facultada a acordar y efectivizar con terceros distintas formas de participación, actuación, integración, agrupación, utilización de bienes, administración y/o comercialización, etc. a fin de obtener ingresos para cancelar su pasivo concursal optimizando, tercerizando y/o viabilizando su gestión. La insuficiencia de los activos, la paralización de los trámites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de liquidación por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren. Al aprobarse este convenio concursal, los acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto, a su costo, las medidas cautelares y todo otro accionamiento que hubieren promovido.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 16341 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 16

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "CASA ORDOQUI S.A. - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E.: 2-57135/2016 se hace saber que por auto Nº 1606/2018 de fecha 12 de junio de 2018, se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 22 de agosto de 2018 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en San José 1132 3er piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones serán SIN COSTO, por no existir recursos disponibles para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los trece días del mes de junio de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 16150 Jun 27- Jun 29

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de primera Instancia de Familia de 4º turno,

dictada en los autos caratulados "González, Marisa y otro - Rectificación de partida" I.U.E. 2-19829/2018, se hace saber que en los mismos, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Federico Bava González, nacido el día dieciocho de mayo de dos mil nueve, ante la oficina Nº 2 Del registro de Estado civil de Montevideo, Acta Nº 693, en el sentido de que donde dice "Manolo" debe decir "Manuel", por así corresponder y por otro lado se padeció error cuando se expresó la nacionalidad de los abuelos por línea materna en el sentido que donde dice "orientales" debe decir "españoles" por así corresponder.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICION Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 16441 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, en autos caratulados: "Somma Pérez, Andrea. Rectificación de partida" IUE 2-56281/2017, por resolución Nº 1860/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Andrea Carolina Somma Pérez, registrada con el Nº 612 el 24 de diciembre de 1979, por el Oficial de Registro de Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Rocha, debiendo hacer constar en ella que, donde dice "Sexo Masculino" debe decir "Sexo Femenino", por así corresponder.
Montevideo, 8 de Junio de 2018 Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 15721 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en los autos caratulados RODRÍGUEZ HACKEMBRUCH, Jacquelie rectificación de partida IUE 2-53179/2016, se hace saber que se tramita la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido que donde dice HACKENBRUCH debe decir HACKEMBRUCH por así corresponder, haciéndose saber a cualquier interesado.
Montevideo, 10 de Abril de 2018.- ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 15364 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

EDICTO

Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11er. Turno, se hace saber que en autos caratulados: "PAGANI CEPEDA, Roberto - Rectificación de Partida" I.U.E. 2-19228/2018 se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los cónyuges Roberto Ángel PAGANI CEPEDA y Dorothea Maria WEILAND FRIEG, en el sentido que donde dice Doris Maria Weiland debe decir Dorothea Maria Weiland por así corresponder.
Montevideo, cuatro de junio del año dos mil dieciocho. Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 15195 Jun 15- Jun 29

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno dictada en autos caratulados: "GARCIA VESTOL, Lis" Rectificación de Partida, IUE 2-20391/2018, se solicitó la Rectificación de Partida de nacimiento de Lis Valeria GARCIA VESTOL, en el sentido que en el cuerpo del ACTA donde dice que "..es hija legítima de Jorge Omar Garcia y de Elizabeth Vestol" deberá decir que "...es hija legítima de Jorge Omar Garcia y Elizabeth Vestal". Asimismo al margen de la partida donde dice: "Lis Valeria Garcia Vestol" deberá decir "Lis Valeria Garcia Vestal".
Se deja expresa constancia que el presente trámite se realiza a través de Defensoria Publica de Familia, Ley 18,078.
Montevideo, 14 de junio de 2018. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 15842 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 15 Turno, en los autos caratulados: "BARBE CARDOZO, Lucia" AUXILIATORIA DE POBREZA y RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA: 2-3631/2018, se solicitó la Rectificación de Partida de nacimiento de Lucia Paula BARBÉ CARDOZO, en el sentido que en el cuerpo del ACTA donde dice "... comparece Rafael Diego BARBÉ" deberá decir "... comparece Rafael Dugo BARBÉ ...". Montevideo, 15 de mayo de 2018. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 15395 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBALLO RECALDE, MYRIAM RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA IUE 2-11930/2018, se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Matrimonio de Myriam Laura Carballo Recalde y Alvaro Gustavo Alvez Migliarini, Nº de Acta 227 de fecha 12 de Julio de 2013, en el sentido de establecer en el texto donde dice "nacida el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos en Canelones" debe decir "nacida el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos en Montevideo", por así corresponder. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 15234 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Decimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TECHERA NUÑEZ, JULIO" - RECTIFICACION DE PARTIDA - I.U.E. 2-11281/2018, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
- De Defunción de IDA NUÑEZ DE MORAES BRUGUERA, fallecida el dia 15 de mayo de 2010 en la ciudad de Montevideo, e inscripta el día 20 de mayo de 2010 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 195 en el sentido que donde dice en el cuerpo del texto y en la anotación marginal "BRUQUERA IDA NUÑEZ DE MORAES" deberá decir "IDA NUÑEZ DE MORAES BRUGUERA", por así corresponder.
Montevideo, diecisiete de abril de dos mil dieciocho. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 16147 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "VAZQUEZ GONZALEZ, AGUSTIN - RECTIFICACION DE PARTIDA" I.U.E. 2-21915/2018", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de AGUSTIN VAZQUEZ GONZALEZ, de fecha siete de febrero de dos mil, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de oficina 10º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 187, en el sentido que donde se consigna la nacionalidad del abuelo paterno Manuel Vazquez se padeció error en cuanto se establece de nacionalidad oriental cuando en realidad debió decir Español", por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74, Decreto Ley 1430).
Montevideo, ocho de junio de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 16165 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 31

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: GONZÁLEZ SORIA, DIEGO y otro Rectificación de Partida IUE 2-14253/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAUTARO GONZÁLEZ ESPINA, nacido el 26.10.2014, inscripto el 06.11.2014 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, acta Nº A-2093, en donde dice "hijo natural" debe decir "hijo legítimo", por así corresponder; en donde dice el estado civil de ambos padres como "divorciados" debe decir "casados" (entre si)", por así corresponder.
Montevideo, 12 de junio del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 16307 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "MACHADO, MIGUEL Y OTRO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-15600/2018, por resolución Nº 1552/2018 de fecha 04/05/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: 1) nacimiento de JESSICA SOLEDAD MACHADO

ROLERO, registrada el 11/12/1991, Acta Nº 2024, ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo, 2) nacimiento de MARÍA JIMENA MACHADO ROLERO, registrada el 26/11/1992, Acta Nº 1687, ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 6 del departamento de Montevideo, 3) de nacimiento de VERÓNICA LETICIA MACHADO ROLERO, registrada el 18/01/1995, Acta Nº 375, ante el Oficial de Registro de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ellas que donde dice el estado civil de la compareciente Luz de Lourdes Rolero como "DIVORCIADA" debe decir "CASADA", por así corresponder.
Se deja constancia que el gestionante es patrocinado por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 15508 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos "SILVA CHAMORRO, JULIA ELENA Y FARIAS FERNANDEZ, LORENZO S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" (I.U.E. 156-787/2017), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado los Sres. LORENZO ANTONIO FARIAS FERNANDEZ Y JULIA ELENA SILVA CHAMORRO, promoviendo la Rectificación de Partida de Nacimiento de su hija DIANA VICTORIA ocurrido el día 5 de Mayo de dos mil trece Acta Nº A-1333, en la siguiente forma: donde dice "...CNV 222365..." debe decir "223665...". Se deja constancia que estos autos son tramitados por Defensoria de Oficio.-
Artigas, 8 de Junio de 2018.- Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 16212 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en autos "QUINTEROS OLIVERA, RODRIGO RAFAEL S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" (I.U.E. 461-215/2018), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Rodrigo Rafael Quinteros Olivera, promoviendo la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el cuerpo del Acta Nº 276, de la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas; donde dice: "...mil novecientos ochenta y ocho..." debe decir: "...mil novecientos noventa y ocho..." por asi corresponder. Se deja expresa constancia que las presentes actuaciones se tramitan por la Defensoria de Oficio de la Ciudad de Artigas.-
Artigas, 13 de Junio de 2018.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ESC. Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 16381 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "ESPINOSA BAGGIETTO, Diver Gonzalo -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E. 168-608/2017 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de: NACIMIENTO de Diver Gonzalo ESPINOSA BAGGIETTO, Acta Nº 155 de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el sentido que donde dice en el margen de la partida "BAGGIETTO", debe decir "RAGGIOTTO" por así corresponder.
Canelones, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
19) (Sin Costo) 15/p 14890 Jun 13- Jun 29

Jul 16- Jul 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3º turno de Atlántida, en autos caratulados "GUTIERREZ NATALIA VERONICA. RECTIFICACION DE PARTIDA I.U.E. 541-177/2018, se hace saber que por providencia Nº 1099/2018 de fecha 18 de abril de 2018 se autorizo la expedición edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION de EDUARDO FABIAN MACHIN REGALO, fallecido el 17 de agosto de 2017, acta Nº A- 1592 de la Oficina Nº 5 de Montevideo de fecha 31 de agosto de 2017; en lo que refiere a donde dice "soltero" debe decir "casado"; por asi corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto de Ley 1430) y amparada en el art. 34 de la Ley 16,170.
Se deja constancia que el presente tramite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO
Atlántida, 04 de Junio de 2018.- Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
19) (Sin Costo) 15/p 15844 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 27

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3º turno de Atlántida, en autos caratulados "BADELL SAAVEDRA MARA-. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA I.U.E. 541-256/2018, se hace saber que por providencia Nº 1283/2018 de fecha 3 de mayo de 2018 se autorizo la expedición edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION de FERNANDO RAMON DELGADO MACHADO, fallecido el 25 de febrero de 2018, acta Nº 50 de la Oficina Nº 18 de Canelones de fecha 28 de febrero de 2018; en lo que refiere a donde dice "casado" debe decir "soltero"; por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430) y amparada en el art. 34 de la Ley 16,170.
Atlántida, 10 de Mayo de 2018.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 15586 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "CORREA, SANY MABEL - RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 440-724/2017, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. SANY MABEL CORREA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el Sr. CARLOS ALBERTO FALLA MONTADO, cuyo deceso tuvo lugar el día 05 de Febrero de 2017, en la Ciudad de Las Piedras el cual fue inscripto el día 07 de Febrero de 2017, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina número 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº 62, en el sentido que: donde dice que el mismo era de estado civil "viudo" debe decir "casado", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 14 de Diciembre de 2017.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 14577 Jun 11- Jun 29

Jul 16- Jul 16

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "AREOSA FABBIANI, LAURA GISEL - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-246/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. LAURA GISEL AREOSA FABBIANI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Raquel Elena Fabbiani Porro, acaecido el día 11 de Julio de 2016, ante el oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 15 del departamento de Canelones, Acta Nº 427, en el sentido que en el cuerpo y en el margen de la partida, donde dice "FABBIANE", debe decir "FABBIANI", por así corresponder.-
Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430-
Las Piedras, 18 de Abril de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 15196 Jun 15- Jun 29

Jul 16- Jul 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "PEÑA RAMON CARLOS. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 207-585/2017", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de matrimonio de CARLOS RIVERO PEÑA y FLOR DE LIZ RIVERO, acta Nº 10 de la 12ª Sección de Cerro Largo, donde dice: "RAMÓN CARLOS PEÑA", debe decir: "CARLOS RIVERO PEÑA", y donde dice: "HIJO DE DESCONOCIDO", debe decir: "HIJO DE RAMÓN ROSA RIVERO MEDEIROS", por ser lo correcto. Asimismo se tramita la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: -Acta Nº 286 de fecha 16/3/2006 de la primera sección de Cerro Largo, donde dice: "Hijo Legítimo de Carlos Ramón Peña", debe decir: "hijo legítimo de Carlos Rivero Peña", por ser lo correcto. -Acta Nº 825 de fecha 1/8/2003 de la primera sección de Cerro Largo, donde dice: "Hijo legítimo de Carlos Peña", debe decir: "hijo legítimo de Carlos Rivero Peña", por ser lo correcto. -Acta Nº 683 de fecha 2/7/2001 de la primera sección de Cerro Largo, donde dice: "Hijo legítimo de Carlos Peña", debe decir: "hijo legítimo de Carlos Rivero Peña", por ser lo correcto. -Acta Nº 684 de fecha 2/7/2001 de la primera sección de Cerro Largo, donde dice: "Hijo legítimo de Carlos Peña" debe decir: "hijo legítimo de Carlos Rivero Peña", por ser lo correcto. -Acta Nº 260 de fecha 4/3/1991 de la primera sección de Cerro Largo, donde dice: "Hijo legítimo de Carlos Ramón Peña", debe decir: "hijo legítimo de Carlos Rivero Peña", por ser lo correcto. -Acta Nº 237 de fecha 8/3/1990 de la primera sección de Cerro Largo, donde dice "Hijo legítimo de Carlos Ramón Peña, debe decir: hijo legítimo de Cralos Rivero Peña", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORÍA PÚBLICA. Melo, 1 de Febrero de 2018. Esc. Gabriela PICA. Actuaria Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.

19) (Sin Costo) 15/p 15470 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados: "CASTRO OSCAR. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 225-352/2018, por decreto No. 2532/2018 de fecha 08/05/2018, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido el Sr. OSCAR CASTRO iniciando los trámites tendientes a obtener la RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCION DE SU ABUELA Felicia Bernarda VERA RODRIGUEZ en el sentido que en donde dice en el cuerpo: "FELICIA BERNARDA RODRIGUEZ DE CASTRO" debe decir "FELICIA BERNARDA VERA RODRIGUEZ" por así corresponder; y donde dice: "CASADA" debe decir "VIUDA" por así corresponder.-

Rosario, 18 de Mayo de 2018.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 15340 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "LABANDERA, Lorena - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA - F/ 260-797/2016", se hace saber que se solicitó ante esta Sede, por parte de la compareciente Sra. Lorena Viviana LABANDERA PADRÓN, la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de su hijo MÁXIMO, en el sentido que, donde dice: "... y de la también compareciente Lorena Viviana PÍRIZ PADRÓN ...", debe decir: "... y de la también compareciente Lorena Viviana LABANDERA PADRÓN ..." y, al margen, donde dice: "No. 120 MOREIRA PÍRIZ, MÁXIMO", debe decir: "No. 120 MOREIRA LABANDERA, MÁXIMO"; por ser lo correcto. Se deja constancia la gratuidad de las publicaciones del presente edicto, de acuerdo a lo previsto por el Art. 340 de la Ley 16.170.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 22 de noviembre de 2016.- Esc, Dra. Florencia COCCARO ESPINO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 15808 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NATALI JACQUELINE - Rectificación de Partida. IUE - 274-881/2017, se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de Valentin Ortiz Rodriguez, nacido el día 9/6/2008, inscripto el 22/7/2015, en la 1ra. sección del departamento de Lavalleja (acta nro. 20) en el sentido que donde dice que su primer apellido es ORTIZ debe decir RODRIGUEZ, por así corresponder. Minas, 5 de junio de 2018

SE HACE SABER QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR ART. 74 DE DECRETO - LEY 1430 SE DEBE PUBLICAR POR 15 DIAS. Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052

19) (Sin Costo) 15/p 14581 Jun 11- Jun 29

Jul 16- Jul 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Carolina Bird, en autos caratulados: "HÄBERLI ACOSTA, Yanina. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-342/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede Yanina Häberli Acosta solicitando la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU HIJO SANTINO VEIGA HÄBERLI, nacido el 18 de Enero de 2005, inscripta el 24 de Enero de 2005 en la Primera Sección Judicial de Maldonado, acta Nº 107, en el sentido que donde dice en la misma "...Haberli":, debe decir "...Häberli" (con diéresis), por así corresponder.- PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.

Maldonado, 29 de Mayo de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 16314 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º. Turno, en autos: "CORREA, EBER Y OTROS. RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS", I.U.E.: 462-128/2018, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de MATRIMONIO de Nilda Gonçalvez y Eber Correa, Acta Nº 11 de fecha 23/011/1968 de la Oficina del Estado Civil de la 6a. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: donde dice "González", debe decir "Gonçalvez", y donde dice "Ebert" debe decir "Eber", por así corresponder. Y la rectificación la Partida de NACIMIENTO de Ebert Correa, Acta Nº 56 de fecha 23/04/1970 de la Oficina del Estado Civil de la 4ª sección del Dpto. De Rivera, en el siguiente sentido: donde dice que es hijo de "Nilda González" debe decir "Nilda Gonçalvez" y donde dice nieto de "Coralio Gonzalvez" debe decir "Coralio Gonçalvez", por así corresponder. Rivera, 05 de junio de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 16361 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º. Turno, en autos: "MACHADO DA SILVA DE AMARAL, TATIANA Y OTROS. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 462-136/2018, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de DEFUNCIÓN de Vivaldino Machado, Acta Nº 559 de fecha 02/09/2016 de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice estado civil "soltero", debe decir "divorciado", por así corresponder. Rivera, 31 de mayo de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 15529 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto,, en autos caratulados "TRINIDAD, Miriam Raquel. RECTIFICACION de PARTIDA." - IUE 352-332/2018, se hace saber que se presentó ante esta Sede Miriam Raquel Trinidad, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.214.73-7, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija LUZMILA LUZARDO TRINIDAD, Acta No. 283 de fecha 7 de febrero del año 2014, del Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Salto, en el cuerpo de la partida donde dice "25 de enero de 2014" debe decir "26 de enero de 2014" por ser ésto lo correcto.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día siete de mayo del año dos mil dieciocho.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE SE GESTIONÓ A TRAVÉS DE DEFENSORÍA PUBLICA DE SALTO, AMPARADO EN LA LEY 18.078.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 16616 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "DÍAZ, LEONARDO Y DA SILVA, ADRIANA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS" IUE 353-139/2018, hace saber que Leonardo Silva, C.I. nº 4.098.036-1 y Adriana Da Silva, C.I. nº 4.220.585-4, se presentó ante esta Sede, solicitando la Rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de donde dice en el margen y en el texto Leonardo "Cordero", debe decir Leonardo "Díaz"; y de nacimiento de Nazareno Díaz da Silva, en el sentido de que donde dice en el texto y en el margen "Cordero", debe decir "Díaz", por así corresponder a derecho que el niño sea identificado como Nazareno Díaz da Silva. A los efectos legales y al amparo del Art. 340 de la Ley 16.170, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 15555 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "Cayetano Villegas, maría Serrana en representación de sus menores hijas Candela y Ludmila. Rectificación de partidas nacimiento" IUE 509-402/2018, hace saber que María Serrana Cayetano Villegas, C.I. 4.640.772-5, se presentó ante esta Sede, solicitando la Rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de sus menores hijas Ludmila y Candela Da Silva Villegas, en virtud de que donde dice "Villegas", deberá decir "Cayetano". A los efectos legales y al amparo del Art. 340 de la Ley 16.170, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 15184 Jun 15- Jun 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 4to. Turno en autos: "DELGADO PINTOS, ANITA Y MILETICH, RUBEN. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE. 510-530/2017, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de ANITA DELGADO PINTOS y RUBEN MILETICH en el sentido que dónde dice "ANA" debe decir "ANITA" y donde dice que la fecha de nacida es el "veintiséis de julio de 1946" debe decir "DOS DE AGOSTO DE 1947", por así corresponder a la realidad.- San José, 01/02/2018. Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica, Act Adj.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 16619 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "MOREIRA, MARÍA ALEJANDRA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 463-286/2017, se hace saber que se presentó María Alejandra Moreira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Santos Moreira Gaspar, en donde dice que el señor Santos Moreira Gaspar era de estado "CASADO" debe decir "SOLTERO", por ser lo correcto. Paso de los Toros, veintidós de junio de dos mil diecisiete. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 15923 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 14:15
BASE: 882,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 945.744 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Eduardo Franchi (MAT. 4974 - R.U.T. 212496480010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 400693, consta de una superficie de 504 metros 87 decímetros, con frente a la calle Dr. Alberto Zubiria (calle Nº 1, ex calle Petain) Nº 956 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 059 Serie 536 Nº 201 a nombre de ORIBE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y JURACY ROMUALDA ALVES ROSALES /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $946.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2538 (Valor de Mercado) se deberá abonar

la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.030,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16643 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950
13/7/2018 - HORA: 15:00
BASE: 41,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 43.946
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO CARRANZA (MAT. 5873 - R.U.T. 020227690014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada individualmente con el Nº 2677/004, superficie 43 mts 80 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a calle Sarandí entre Canelones y Piedras y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20839 a nombre MARÍA DEL CARMEN LIMA DE MORALES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 866,76. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16642 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
13/07/2018 - HORA: 13:15
BASE: 1053,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.129.498
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Fattorini (MAT. 4477 - R.U.T. 212103570019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo octava sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal Nº 204 padrón individual Nº 402.569/204, consta de una superficie de 63metros 96 decímetros, con frente a la Avenida Santiago Rivas Nº 1593 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº1250 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS RESIDENTES DE LA CRUZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $601.850 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.4134,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde,

integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3307,70 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16641 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 386,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 414.731 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Gianella Bertolo (MAT. 5583 - R.U.T. 214919890019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal ubicada en el Block P Nº 002 padrón individual Nº 407.710/P/002, consta de una superficie de 63 metros 32 decímetros, con frente a Nicanor Blanes Nº 3257 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1733 a nombre de SANDRA LORELEY TRINDADE GONZÁLEZ Y RICHARD DANY O DANIEL TRINDADE GONZÁLEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 266.900 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1492,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1417,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16640 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950 13/7/2018 - HORA: 13:00 BASE: 95,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.878 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CAMEJO (MAT. 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada individualmente con el Nº 2364/101, superficie 66 mts 66 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a Lavalleja Nº 1006 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21042 a nombre ANTONIO AVERSA ESPÓSITO Y TERESA CELIA DI GENOVA ABREU y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A., d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12700 y modificativas).- c) si el precio ofertado supera UR.1936,70 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde,

integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1839,87.- La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16639 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA Nº 1091 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 364,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 390.429 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz Coelho (MAT. 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 7.730, el cual consta de una superficie de 300 mts. 65 dms., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle General Artigas Nº 123 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 10618 a nombre de JUAN ARÍSTIDES NÚÑEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31/05/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.188,80 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), tasa de saneamiento, impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1.129,36. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y Oficina Descentralizada Rivera. Montevideo, 22/06/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16638 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 14:45 BASE: 1.599,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.714.041 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Marianelly González, (MAT. 6055 - R.U.T. 140209190014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, empadronada individualmente con el Nº 22.866/501, superficie 53 mts. 91 dms., que forma parte del edificio sito en la sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Maldonado Nº 2223 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 856 a nombre de RAQUEL RITA VERDERESE GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 796.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R.2.424,98 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado

por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, contribución inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes y demás tributos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.303,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16637 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 907,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 972.242 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO GRIGNOLI (MAT. 6741 - R.U.T. 217601910017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 606, empadronada individualmente con el Nº 163080/606, que integra el Edificio sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 49 metros 42 decímetros, con frentes a las calles Estanislao López No. 4685 y Ñangaripé y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2924 a nombre de MARIA DEL CARMEN MUÑOZ BENÍTEZ y ELIZABETH QUARTINO MUÑOZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 324.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 3.583,06 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.866,45 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16636 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 463,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 496.977 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO GOMES DE FREITAS (MAT. 2365 - R.U.T. 190036780016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 103, empadronada individualmente con el Nº 23666/103, que integra el Edificio sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 82 metros 41 decímetros, con frente a la calle Cuba No. 4226, block "I" Ap. 4 para UTE (casa colectiva nº 7 ex-INVE) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 3562 a nombre de JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA e HILDA NELLY RECALDE MARTÍNEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 195.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.088,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que

adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.984,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16635 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
13/07/2018 - HORA: 13:15
BASE: 513,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 550.395 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera GRISELDA HERNÁNDEZ (MAT. 5457 - R.U.T. 213290010017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 301 del Block E empadronada individualmente con el número 61477/301/E la cual consta de una superficie de 49 metros 82 decímetros., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Cno. Carrasco No. 4680, Parque Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 2671 a nombre de ANGEL CANDIDO DE LOS SANTOS MONTIEL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 462.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) si el precio ofertado supera UR. 2.027,14 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.925,78. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16634 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES – TREINTA Y TRES Nº 650
13/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 414,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $443.985 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Percovich (MAT 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 988, con una superficie de 483 mts 50 dms., sito en la segunda sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Lucía, con frente a la calle Juan Pecoche Nº375 entre las calles Dr. Alejandro Magariños Cervantes y Washington Beltrán y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71/900/21197 a nombre de HERMINDA DÍAZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.134,45 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el

mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.077,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 22/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16633 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091 12/07/2018 - HORA: 15:00 BASE: 817,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 876.102 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz (MAT 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 503, empadronada individualmente con el Nº 470/503, con una superficie de 71 mts 56 dms., sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suarez y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12159 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de María Isabel Oholeguy Berruti soltera, por un monto de U.R. 5600 de fecha 28 de abril de 1995 ante Escribana María Zulema Rodrigo Melgar e inscripta con el Nº 262, Fº 313, Lº 10 el 9 de junio de 1995. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3514.,67 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2811,74 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16632 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091 12/07/2018 - HORA: 13:00 BASE: 653,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 700.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Washington Roland (MAT 4610 - R.U.T. 140069050010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada individualmente con el Nº 470/401, con una superficie de 57 mts 57 dm.., sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos Nº1223 entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suárez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12153 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de Mary Tania Rodriguez Bortagaray, divorciada, por un monto de U.R. 4536 ante Escribana Clara Berrutti e inscripta con el Nº 61, Fº 79, Lº 8 el 21 de noviembre de 1995 y modificación de la misma inscripta con el Nº71 al Fº93 del Lº8 el 25 de marzo de 1996. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.234,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de

crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.587,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16631 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 13:45
BASE: 69,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 74.802
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO GENTA (MAT. 6510 - R.U.T. 217374010010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.196.972, consta de una superficie de 500 metros 89 decímetros, sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Picasso Nº 5064 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 002 Nº 2117 a nombre de JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ BARRETO y NANCY GRACIELA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 109.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. La suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.895,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe Subsidio a favor del MVOTMA No.3769.- 7º.) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 22/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16630 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES 947
12/07/2018 - HORA: 15:00
BASE: 28,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $30.914
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Ruiz (MAT 5790 - R.U.T. 120252740018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo segunda sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, padrón Nº 244 Sub-Urbano,, superficie 2915 mts., con frente a la calle Proyectada de 17 metros (Proyectada al Oeste de Dr. Roldan y 2222) y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 13417 a nombre de EULALIO MARIO AYALA y BLANCA ROSA ESTÉVES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.272,85 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación

será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.209,21 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Paysandú.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16629 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 107,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 115.388 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Adriana Franco (MAT. 5624 - R.U.T. 215081580011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 116771/003, consta de una superficie de 30 metros 59 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Osvaldo Martínez Nº 3653/3655 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20179 a nombre de ÁNGEL ORLANDO BACHINO FALERO y SOLEDAD MARTA GONZÁLEZ BARRIOS /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.587,04 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 14/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16628 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OFICINA DESCENTRALIZADA MALDONADO - SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 527,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 565.365 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Patricia Dietrich (MAT 6437 - R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada individualmente Nº 20883/001, superficie 46 mts. 84 dms, sita en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo II" con frente a la calle Gaviotas (Camino Lussich viejo) esquina Las Garzas y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 807 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1º/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.112,64 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el

mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2490,11 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16627 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MINAS – 25 DE MAYO Nº 549
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 306,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $328.253 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Amilcar Montero (MAT 3881 - R.U.T. 090096390013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 9677, con una superficie de 339 mts 4915 cms., sito en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, localidad catastral Minas, con frente a la calle Pública 53 entre las calles 226 y Casas Araújo y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600/800 Nº 550-549 a nombre de RICARDO VIÑA CAMOIRAN y AMANDA FRANCISCA ALMEIDA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.193,60 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.133,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Minas.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16626 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 15.00
BASE: 1.161,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.244.763 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ricardo Strauch (MAT. 2765 - R.U.T. 211412760019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 301, empadronado individualmente con el Nº 189.075/301, sito en la cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, consta de una superficie de 60 metros 94 decímetros, con frente a la calle Marco Aurelio 3912/20 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1876 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS "GENESIS" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $150.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.156,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y gastos comunes; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del

remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.3.325,35 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19.210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:
Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16625 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 358,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 384.259 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HUMBERTO MARZANO (MAT. 4866 - R.U.T. 150109500019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 9824/C/003, que integra el Edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Rocha, consta de un área de 51 metros 07 decímetros, con frente a la avenida Luis. Alberto de Herrera S/No. (INVE Block 6 Apto. 053) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1748 a nombre de NELLYS FONTES GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 1.356,83 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.288,99 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:
Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16624 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 297,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 318.728 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JAVIER SUÁREZ, (MAT. 5622 - R.U.T. 215095700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada individualmente con el Nº 180.871/003, superficie 42 m. 29 dm., que forma parte del edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle José Serrato Nº 3077 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21224 a nombre de WALTER RODRÍGUEZ PEREYRA y CLAUDINA MIRTA PÉREZ LANZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/04/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 558.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1460,57 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos:

Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.387,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16623 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 910,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 975.681 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE FRANCO (MAT. 6064 - R.U.T. 216624370010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.81.783, consta de una superficie de 138 metros 02 decímetros, sito en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José María Vidal Nº 431 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 64434 a nombre de RAUL FARUELO PITTA y ELIDA INGLANTINES BALBUENA RODRIGUEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 550.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% del valor de la oferta en concepto de seña; c) Si el precio ofertado supera UR.1.995,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria Impuesto de Enseñanza Primaria . 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.895,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16622 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:45 BASE: 150,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 161.812 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Diamante Peirano (MAT 5097 - R.U.T. 212711180012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 007, empadronada individualmente Nº 40732/007, superficie 62 mts. 83 dms, sita en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, con frente a la calle Bonito entre Av. de los Médanos y Panpano y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº2506 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS (CO.VI.BOM) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.878,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. -B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y

gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.102,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16621 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 13:30
BASE: 200,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.590 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nicolás Perillo (MAT. 6812 - R.U.T. 217883950011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décima séptima sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 89.474, consta de una superficie de 456 metros 74 decímetros, con frente a la calle Canoa Nº4323 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 670 a nombre de HUBERT WILLIAM BERTUA LOPEZ y RITA DEL CARMEN BONICIO TIPPA /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $116.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2237.31 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.125,44 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16620 Jun 29- Jul 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCTAVO TURNO

GUSTAVO LUJÁN VENTURA
REMATE JUDICIAL
099698801

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 28vo. Turno, dictada en autos caratulados: "Edificio Palacio Díaz c/ Martinez Fiorini, Boris y Sucesores de Fiorini Formigo, Argentina Margarita. Ejecución de Hipoteca". I.U.E: 2-42829/2012, se hace saber que el próximo 24 de Julio de 2018, a partir las 15:30 horas, en el local Sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, ubicado en la calle Uruguay 826, por intermedio del Rematador Gustavo Luján Ventura, matrícula 2404, RUT 211376670019, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base, en pesos uruguayos y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble: Unidad 403, que forma parte del edificio sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, Padrón 7746, que según el plano del Agrimensor Carlos M. Furtado, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 80.853, el 12 de julio de 1976, tiene un área de 927 mts 83 dms. con 21 mts. 58 cms. de frente al Sur a la Avenida Dieciocho de Julio Nº 1333, entre las calles Ejido y Yaguarón. La unidad Departamento 403, padrón individual Nº 7.746/403, según el plano citado, se ubica en el cuarto piso, a cota vertical más 15 mts 50 cms, con un área de 64 mts 26 dms, y tiene el uso exclusivo de las Terrazas E 4 y W 4. Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña, el 30% de su oferta, al bajarse el martillo, en efectivo con las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 19.210 o letra de cambio, así como, la comisión de compra del Rematador, más IVA, o sea, el 3,66% del precio de remate. El saldo de precio deberá ser consignado en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales, ni por la semana de turismo, (art. 387.2 del C.G.P.) 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como, la comisión de compra del Rematador e impuestos. 3) Que serán de cargo del demandado los gastos del Remate y la comisión de venta del Rematador e impuestos, o sea, el 1,22% del precio del remate. 4) Que el estudio se realizó en base a testimonios agregados en autos. 5) Que se desconoce la situación ocupacional y contributiva del bien. 6) Que los rubros a descontar del precio son los necesarios para la escrituración (Contribución, Primaria, impuestos ITP e IRPF de correspoder). 7) Que la documentación del bien a rematar se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, sita en 18 de Julio 1589, piso segundo, en el horario

de oficina. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. Montevideo, 28 de Junio de 2018. Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 4316 1/p 16670 Jun 29- Jun 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 14to. TURNO, dictada en autos caratulados "ELOLA GAUDINO, URUGUAY y otro C/ ROMERO OTTATTI, MARÍA y otro — EJECUCION HIPOTECARIA - IUE 2-32792/2016", se hace saber que el próximo 26 de Julio de 2018, a las 15 horas en Washington Beltrán 1857, el Martillero Luis Canale Paredes, mat. 5306, R.U.T. 210217430015, y presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública, en dólares norteamericanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien: inmueble con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, zona urbana, padrón número ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos, Nº 131.432, que según plano del Agrimensor Miguel L. Costa del 10 de marzo de 1928, inscripto en la Dirección General de Topografía el 5 de mayo de 1928 se encuentra señalado con el número 7 de la manzana B, consta de un área de trescientos veinte metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al noreste a la calle Marcos Brutus, entre las calles Juan P. Laguna y Ellauri; al sureste, 31 metros 70 centímetros lindando con el solar "A" y con propiedad del señor Pini; al suroeste, 10 metros 3 centímetros lindando con parte del solar 2; y al noroeste, 32 metros 48 centímetros lindado con el solar 6 todos ellos del mismo plano. SE PREVIENE 1) Que el mejor postor deberá abonar como seña en el acto, con transferencia bancaria o letra de cambio, el 30% de su oferta. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la comisión de compra del rematador e I.V.A. - o sea el 3,66% del precio del remate. 3) Que serán de cargo del expediente los gastos del remate y la comisión e impuestos que la ley pone a su cargo: 1.22%. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas con la I.M.M. y ANEP. 5) Que el remate se efectuará en las condiciones que surgen de los certificados registrales y documentación presentada. 6) Solo podrán descontarse del saldo del precio, las deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, que se adeudaren a la fecha de la subasta, (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura) 7) Que el plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, plazo que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 8) Que la documentación referente al bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de la Sede, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2. Y a los efectos legales se hace una publicación. En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Junio del 2018 Certifico haber expedido dos ejemplares del mismo tenor Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 4316 1/p 16663 Jun 29- Jun 29

DECIMOCTAVO TURNO

GUSTAVO IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno dictada en autos caratulados: "REPUBLICA AFISA C/ VASSER S.A. - EJECUCION HIPOTECARIA Ficha: 38-332/2003" se hace saber que el próximo 1 de Agosto a las 14 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en conjunto, en dólares estadounidenses y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) Padrón 86.407: solar de terreno baldío, ubicado en el departamento de Montevideo localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 86.407, que según plano del Agrim. Raúl B. Conde de abril de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 35.643 el 21/4/1958, se señala como fracción "B" y consta de una superficie de 234 m 60 dm y se deslinda: al SE 13 m 59 cm de frente a la Avda. José Pedro Varela, entre las calles Valladolid y José Batlle y Ordoñez, distando el punto medio 56 m 45 mm a la ochava recta que forma con la calle Valladolid, al NE 31 m 50 cm. lindando con el padrón 113.276, al O 8 m 84 cm lindando con padrón 86.309, al SO 19 m 35 cm lindando con padrón 113.275. II) Padrón 113.276: solar de terreno, ubicado en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 113.276, que según plano proyecto y fraccionamiento horizontal del Agrim Abel Badaracco Olivera de abril de 1998 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 1.708 el 29/9/1998, corresponde al edificio a construirse de Propiedad Horizontal de la Ley 10.751 y 16.760 consta de una superficie de 513 m 63 dm y se deslinda de frente al SE 18 m 27 cm a la Avda. Jose Pedro Varela, entre las calles Valladolid y José Batlle y Ordoñez, distando el punto medio de dicho frente 41 ms 11 cm a la ochava recta que forma con la Avda. José Pedro Varela. Las unidades de acuerdo al plano proyecto se describen: Planta Subsuelo Garajes: a cota vertical menos 3 m 20 cm Unidad SS 101 padrón individual 113.276/SS101, superficie 9 m 3 dm. Unidad SS 102 padrón individual 113.276/SS102, superficie 9 m 89 dm. Unidad SS 106 padrón individual 113.276/SS106, superficie 11 m 52 dm Unidad SS 107 padrón individual 113.276/SS107, superficie 9 m 89 dm3 Unidad SS 108 padrón individual 113.276/SS108, superficie 20 m 70 dm. Unidad SS 112 padrón individual 113.276/SS112, superficie 9 m 89 dm Unidad SS 113 padrón individual 113.276/SS113, superficie 9 m 89 dm. Planta Baja a cota vertical mas 0 mts 60 cm Unidad 003 padrón individual 113.276/003, superficie 31 m 35 dm le corresponde el uso exclusivo del Patio I Unidad 004, padrón individual 113.276/004, superficie 44 m 67 cm, le corresponde el uso exclusivo del Patio J y Patio M. Unidad 005, padrón individual 113.276/005, superficie 45 m 46 dm, le corresponde el uso exclusivo del Patio K y Patio L. Planta Primer Piso: A cota vertical más 2 m. Unidad 102, padrón individual 113.276/102, superficie 57 m 94 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza R1. Unidad 103, padrón individual 113.276/103, superficie 30 m 14 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza I 1. Unidad 104, padrón individual 113.276/104, superficie 44 m 67 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza M 1. Unidad 105, padrón individual 113.276/105, superficie 45 m 46 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza L 1 Planta Segundo Piso: a cota vertical más 4 mts. 60 cmts. Unidad 202, padrón individual 113.276/202, superficie 57 m 94 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza R 2. Unidad 203, padrón individual 113.276/203, superficie 30 m 14 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza I 2. Unidad 204, padrón individual 113.276/204, superficie 44 m 67 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza M 2. Unidad 205, padrón individual 113.276/205, superficie 45 m 46 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza L 2. Planta Tercer Piso: A cota vertical más 7 m 20 cm. Unidad 302, padrón individual 113.276/302, superficie 57 m 94 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza R 3. Unidad 303, padrón individual 113.276/303, superficie 30 m 14 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza I 3. Unidad 304, padrón individual 113.276/304, superficie 44 m 67 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza M 3.. Unidad 305, padrón individual 113.276/305, superficie 45 m 46 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza L 3. Planta Cuarto Piso: A cota vertical más 9 m 80 cm. Unidad 402, padrón individual 113.276/402, superficie 57 m 94 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza R 4. Unidad 403, padrón individual 113.276/403, superficie 30 m 14 dm le corresponde el uso exclusivo de la Terraza I 4. Unidad 404, padrón individual 113.276/404, superficie 44 m 67 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza M 4. Unidad 405, padrón individual 113.276/405, superficie 45 m 46 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza L 4. Planta Quinto Piso. A cota vertical más 12 m 40 dm. Unidad 503, padrón individual 113.276/503, superficie 30 m 14 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza I 5. Unidad 504, padrón individual 113.276/504, superficie 44 m 67 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza M 5 Unidad 505, padrón individual 113.276/505, superficie 45 m 46 dm. le corresponde el uso exclusivo de la Terraza L 5. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares estadounidenses en letra de cambio o transferencia bancaria realizada en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituració, honorarios y certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Iva - o sea- el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha de remate. 5º) Que no existen planos del edificio habilitados por las autoridades correspondientes. 6º) Que según indica el

actor el edificio estaría desocupado. 7º) Que todos los inmuebles tienen adeudos ante la I.M.M y E. Primaria 8º) Que respecto de las unidades 105, 204, 205 y 404, existe promesa inscrita, no surgiendo carta de pago por ninguna de ellas. 9º) Se desconoce estado de conexión de servicios ante UTE y OSE. 10º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, 22 de junio de 2018.- VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, ABOGADA - ESCRIBANA, ACT. ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 9960 1/p 16752 Jun 29- Jun 29

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Trabajo de la Capital 13º Turno, dictada en autos caratulados: "Risso, Carina c/ Berriel, Alejandro y otro", Ejecución de Sentencia, Ficha IUE 82-36/2016; se hace saber que el próximo 17 de julio de 2018 a la hora 14y30' en el predio de Cno. O. Rodríguez 6322 de esta ciudad, por intermedio del rematador Ismael Taramasco, Matr. 4893, R.U.T. 080079970018 y en presencia de la Sra. Alguacil de la Sede; se procederá a la venta sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: Puerta ventana en aluminio y vidrio monoblock 2x2 mt, 2 puertas ventanas de 2x 1,10 mt, ventana de aluminio y vidrio 1,60x 1,10 mt, pileta mesada de aluminio de 1,20 mt, microondas "Panavox" color gris, heladera "Electrolux" de 1,20 mt alto, pentágrofo manual negro, matrizadora manual c/mesa, ventilación fija de 1,20 x 1,10 mt, ventana de 2,10 x 1,10 mt, ventana monoblock de 1,80 mt, 2 ventanas fijas de 1x 1,10 mt, ventana de 0,50 x 0,30 mt, ventana monoblock c/cortina de 2,10 x 1,10 mt, ventana de 2,30 x 1,10 mt blanca y 5 ventanas de 2,10 x 1,10 mt.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta una vez aceptada la misma, más la Comisión e Iva del rematador por el 12,2% del valor subastado. 2) Que serán de cargo del expediente, la Comisión e Iva de venta del rematador por el 2,44% del valor subastado. 3) El retiro y traslado de dichos bienes será de cargo y riesgo del comprador. 4) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, sita en calle 25 de mayo 523 piso 6. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, 27 de junio de 2018.- Esc. María de los Ángeles Pereda, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 2656 1/p 16772 Jun 29- Jun 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Instancia de 5to. Turno de Ciudad de la Costa en los autos caratulados "REPÚBLICA AFISA c/ Garay Ferreira, Álvaro Luis. Ejecución Prendaria" 179-372/2001, se hace saber que el próximo 19 de Julio del año 2018 a las 14:00 horas en el Depósito Judicial ubicado en Ruta 11 km 157 por Camino Briano "Frente a Estancia Renacimiento" el Rematador Luis Eduardo Camejo matrícula 6204 y rut 110372820011 asistido por la Sra. Alguacil se procederá en pública subasta sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses al remate de los siguientes Bienes Muebles: 1) Raviolera marca LONGO Nº 30025 con motor de 2HP 2) Tallarinera marca LONGO Nº 4019 con motor weg de 1HP y rodillos de 50 cm de ancho 3) Sobadora marca LONGO Nº 415 con rodillos de 60 cm de ancho con accesorios y motor de 2HP 4) Amasadora marca LONGO Nº 3419 con tacho de acero inoxidable de 60 kg de capacidad y motor de 2HP 5) Ñoquera marca LONGO Nº 328 con motor de ½ HP 6) Máquina Ralladora de Queso y Picadora de Carne marca LONGO Nº 206 con accesorios con motor web de 1HP 7) Vitrina exhibidora refrigerada de acero inoxidable, frente de vidrio, de 2 mts de largo bodega posterior con 2 puertas y equipo de frío incorporado 8) Balanza electrónica marca JAMECO Nº 206838 9) Balanza electrónica marca TEC modelo SL-38 10) Balanza electrónica con un display a pila 11) Caja Registradora marca TEC nº de serie 9K500753 modelo MA-79 12) Freezer marca GAFA modelo S-300 de 1 tapa horizontal 13) Freezer marca Everest 400 lts 2 tapas 14) Mostrador de madera de 2,20 mts x 0,6 mts con tres estantes y frente de vidrio 15) Mesa de Trabajo de metal con tapa de madera de 1,5 mts x 0,8 mts 16) En desuso partes a Reparar (Mesa de Trabajo de metal con tapa de madera de 2 mts x 0,7 mts) 17) Dos estanterías de metal prontometal con 4 estantes cada una, una de 1 mt de ancho x 1,8 mts de alto y otra de 2 mts de ancho x 1,8 mts de alto 18) Lote General comprendido por 6 bandejas en acero inoxidable, 6 bandejas de plástico, 4 cajones de acero inoxidable, 18 cajones de madera y conjunto de útiles de cocina 19) En desuso para Reparar (Micro cámara horizontal de acero inoxidable con mesada de madera en parte suprior y puertas con equipo de frío incorporado) 20) Micro cámara frigorífica en acero inoxidable con 4 puertas de 2 mts de ancho x 2,2 mts de alto con equipo de frío. SE PREVIENE: I) El mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Todos los pagos son en el acto, y se pueden integrar: hasta Pesos Uruguayos 150.000 en efectivo; letra de cambio, cheque certificado o transferencia bancaria para sumas superiores (Ley 19210). Los pagos deberán hacerse por los instrumentos de pago referidos. II) Será de cargo del comprador los gastos de honorarios, certificados, la comisión de compra del rematador (12,20% IVA incluido) III) Será de cargo del expediente la comisión de venta de los bienes rematados (2,44% IVA incluido) más el impuesto Municipal (1%); así cómo los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo. IV) Que los bienes se rematan a la vista, sin reclamo y en el actual estado de conservación. V) Que el retiro de los bienes corre por cuenta del comprador. VI) La subasta se realizará en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada al mismo, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de esta Sede, Av. Giannattasio km 23.100, Ciudad de la Costa, Canelones. VII) Y a los efectos legales se hace esta publicación. Ciudad de la Costa, 20 de Junio de 2018. Dra. Esc. María Virginia García Ferro, Actuaria.

Única Publicación

20) $ 5644 1/p 16691 Jun 29- Jun 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Maldonado de 4º Turno, dictado en autos caratulados: FISCO C/ DEL PUERTO, RAMON — INFRACCION ADUANERA DE CONTRABANDO; IUE: 287—560/2014, se hace saber que el dia 27 de Julio de 2018 a las 15 horas en la planta baja del Centro de Justicia de Maldonado, ubicado en la esquina de las calles Solis y Florida de dicha ciudad, se procederá por intermedio del martillero Rubén Píriz Gallegos, Matricula Nº 5540, RUT 100321900010, asistido por un representante de la Oficina Actuaria del Juzgado, al remate sobre la base de las dos terceras parte del valor en aduana determinado por la Dirección Nacional de Aduanas, en dólares norteamericanos y al mejor postor de los siguientes vehículos automotores empadronados en Brasil: Citröen Xsara GLX 16V, matrícula: COE-9596; Chasis: VF7NOLFYFWJ002796; modelo año 1999, base: $ 59.400 pesos uruguayos y Renault Twingo, matrícula: BOY 4760; Chasis: VF1C06306RF070068; modelo año 1995, base: $ 49.500 pesos uruguayos.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá abonar en el acto la totalidad de la oferta al serle aceptada la misma en letra de cambio o transferencia bancaria más la comisión e impuestos del rematador, o sea el 12,20% del precio.- 2) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del rematador o sea el 2,44% mas el 1% del Impuesto Departamental del precio.- 3) Se autoriza, una vez abonado el precio, a la entrega al mejor postor del bien rematado, en calidad de depositario con las responsabilidades civiles y penales del encargo, hasta que se disponga la entrega definitiva.- Los gastos vinculados al bien, a partir de este momento, corren por cuenta del comprador.- 4) Se desconoce la situación actual de funcionamiento de dichos vehículos y se rematan en las condiciones en que están actualmente y tal como surgen en autos.- Y a los efectos legales se hace esta publicación. Maldonado, veinticinco de junio de dos mil dieciocho.- Esc. Vivien Deamestoy, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 2822 1/p 16530 Jun 29- Jun 29

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Chuy, según Providencia

656/2018 de fecha 23/02/2018 dictada en autos caratulados "ANIMALES INVASORES", IUE 455-269/2015, SE HACE SABER: Que el día 17/07/2018 a las 14 y 30 horas en local feria de la Sociedad Fomento Rural de San Miguel, Ruta 19, Kilometro 16, departamento de Rocha, por intermedio del Sr. Rematador Manuel Cardoso Olid, Matrícula 1672, RUT 15 004565 0015, se llevará a cabo en pública subasta, al contado, (cumpliendo con lo dispuesto por la ley 19.210 y su decreto reglamentario Nº 351/017 del 29/12/2017), sin base y al mejor postor en dólares estadounidenses, el remate de TRES VACAS (Caravanas verdes Nos. 01371/1920, 1921 y 1923) Y UN NOVILLO (Caravana verde 01371/1922). SE PREVIENE: a) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del rematador y tributos que ascienden al 4.88 % del precio de remate. b) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, que asciende al 2.44% del precio del remate mas el 1% de impuesto municipal.
Y a los efectos legales se expide el presente en la ciudad de Chuy a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Dr. RAFAEL GOMEZ, JUEZ DE PAZ, DEPARTAMENTAL.

Única Publicación

20) $ 1660 1/p 16445 Jun 29- Jun 29

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Paz Departamental de Chuy, Dr. Rafael Gómez, según decreto 1394/2018 del 27/04/2018, en autos caratulados: "MONETA STENERI Santiago c/ SILVERA BOBADILLA Mercedes Iris y SILVERA Jorge Marcelo. Ejecución de Hipoteca. IUE 345-108/2016"; SE HACE SABER: Que el día 19/07/2018 a las 15 horas, en el hall del Juzgado de Paz de Departamental de Chuy, por intermedio del Rematador Manuel Cardoso Olid, Matrícula 1672, RUT 15 004565 0015, se llevará a cabo en pública subasta, sin base, al mejor postor y en moneda nacional, el REMATE del Inmueble que se detalla a continuación: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la ciudad de Chuy, Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha, Localidad Catastral "Chuy", zona urbana, padrón actual numero MIL NUEVE (1009), antes padrón 321 en mayor área, señalado como el solar numero "7" en el plano del Agrimensor Arturo López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el numero 752 el 29 de agosto de 1955; el cual, según dicho plano, consta de una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS y se deslinda de la siguiente manera: al Este, 12 metros de frente a calle de 17 metros, hoy denominada calle numero "5", al Norte, 26 metros lindando con el solar señalado con el numero "6", al Oeste, 12 metros lindando con propiedad de María Laura Fossati, y al Sur, 26 metros lindando con el solar señalado con el numero "8", todos del mismo plano. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto, por concepto de seña el 30% de su oferta, con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica cumpliendo con lo dispuesto por la ley 19.210 y su decreto reglamentario Nº 351/017 del 19/12/2017. b) Que el plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate. c) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como el pago al contado de la comisión de compra del rematador y tributos que ascienden al 3,66% del precio de remate.- d) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, que asciende al 1,22% del precio de remate más el 1% de impuesto municipal. e) Que se desconoce la situación actual ocupacional, así como si existen deudas por aportes a la construcción al B. P. S., tributos o consumos. F) Que podrán imputarse al precio del remate los tributos por contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria a la fecha de la subasta, por ser estos necesarios para la escrituración, todo otro gasto requerirá autorización previa para ser imputado. g) Que los títulos de propiedad, (o el testimonio por exhibición como único título con el que se subasta el bien conforme a lo previsto en el art. 384,2 del C. G. P.), la información registral y el expediente, de los que resultan las condiciones en que se vende el bien inmueble, se encuentran en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados libremente por los interesados.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Chuy a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Dr. RAFAEL GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Única Publicación

20) $ 4648 1/p 16444 Jun 29- Jun 29

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



CORL S.R.L.
NEGOCIO DE FIJACION

Fecha: 30-10-2014.
Inscripción: Nº 16299/2017.
Nueva integración societaria:
Dora Artensteing (45 cuotas), Alvaro Luongo (30 cuotas), Nilsa Bernasconi (22 cuotas), Mateo y Raquel Ruggiero (8 cuotas en común), Sandra Sica (30 cuotas), Sylvia Sica (15 cuotas), Claudia Izzi (15 cuotas), Ricardo Araujo (15 cuotas).

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16762 Jun 29- Jun 29

SACYAL S.R.L.

Compromiso de Escisión: 01/05/2018.
Contrato de Escisión: 28/06/2018.
Sacyal S.R.L se escinde totalmente (se disuelve sin liquidarse) en:
Capital de Ciento Seis S.R.L: $ 14.346.804.
Capital de Establecimiento el Arazá S.R.L $ 14.350.837.
Capital de Irundy S.R.L: $ 5.808.096.
Capital de Tapacui S.R.L $ 5.828.263.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16761 Jun 29- Jun 29

SINLOR S.R.L
(Antes Sinlor S.A.)

Contrato: 28/05/2018.
Inscripción: 6.724 - 30/05/2018.
Capital: $ 13.200.000.
Socios/ Cuotas: Roberto Clark Vidal (3.300.000), Omar José Clark Vidal (3.003.000), Jorge Clark Vidal (3.300.000), Guillermo Clark Vidal (3.300.000), María Estela Barceló Acosta (297.000).
Objeto: Propiedad, administración y explotación de bienes inmuebles propios, excepto rurales.
Administración: Roberto Clark Vidal y Omar Clark Vidal en forma indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio Montevideo.

Única Publicación

22) $ 4044 1/p 16755 Jun 29- Jun 29

CENTRO CONTABLE SRL
Cesión Cuotas - Modificación

FECHA: 28/12/2017
REGISTRO: Nº 250 8/01/2018
CEDENTE: María Cristina Silva Vianna (90), Oscar González Chechile (10)
CESIONARIA: Lucia Estefanell Lardito (90), Angela María Lardito Ledesma (10)
MODIFICACIÓN: María Cristina Silva y Oscar González reactivan y amplían el plazo de la sociedad a 30 años a contar del 31/10/2017.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16732 Jun 29- Jun 29

POLO SUR INVESTMENT GROUP SRL
CESIÓN- MODIFICACIÓN

Contrato: 08/05/2018
Inscripción: Nº 5850/2018
Cesionario: Andrés Martín Romaniello Amorelli (2000 cuotas)
Cedente: Mario Andrés Burgos Yañez (2000 cuotas)
Modificación: Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16723 Jun 29- Jun 29

BELAGRO S.A. en lo sucesivo
TRENDIPLUS S.R.L.
Transformación de régimen jurídico

DOMICILIO: Montevideo
DURACION: 30 años
CAPITAL: $ 525.000
OBJETO: EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA, FORESTACIÓN, FRUTICULTURA, CITRICULTURA Y SUS DERIVADOS. PROPIETARIA DE INMUEBLES.
SOCIOS: IGNACIO REIS BARIL (2 cuotas)
YANINE GABRIELA BARIL KOGAN (98 cuotas)
ADMINISTRACIÓN: YANINE GABRIELA BARIL KOGAN
Inscripción: 16/05/2018 Nº 6068.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16709 Jun 29- Jun 29

INSIS LIMITADA

Modificación de contrato: 14/06/2018
Inscripción Nº 8374 años 2018
Modifica solamente la cláusula 11º.

Única Publicación

22) $ 1011 1/p 16694 Jun 29- Jun 29

JDS TRANSPORTES S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación: 16/04/2018
Inscripción: 5235/2018
Cedentes: Mikaela DOS SANTOS FEIGO (70 cuotas);
Cesionario: Juan Andrés FEIJO DOS SANTOS (70 cuotas)
Modificación: Administración: INDISTINTA.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16687 Jun 29- Jun 29

KATTEGAT S.R.L.

Denominación: KATTEGAT S.R.L.
Domicilio: Montevideo, Uruguay. Podrá establecer sucursales, agencias o filiales en los departamentos del país y el exterior.
Plazo: 30 años. Se prorrogará de forma automática por plazos sucesivos de 3 años, siempre que los socios que representen como mínimo 50% del capital social no resuelvan su disolución o liquidación 6 meses antes del vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.
Capital: $U 319.390.000 (pesos uruguayos trescientos diecinueve millones trescientos noventa mil), que estará dividido en 31.939 (treinta y un mil novecientos treinta y nueve) cuotas de $U 10.000 (pesos uruguayos diez mil) cada una, totalmente integradas en efectivo por los socios en los siguientes montos: $U 319.380.000 (pesos uruguayos trescientos diecinueve millones trescientos ochenta mil) por SOUTHERN HARVEST PARTNERS, L.P. y $U 10.000 (pesos uruguayos diez mil) por ROBERT DECOSIMO. En consecuencia: SOUTHERN HARVEST PARTNERS, L.P., es titular de 31.938 cuotas sociales, y ROBERT DECOSIMO es titular de 1 cuota social.
Objeto: a) Comprar, vender, alquilar, administrar y realizar todo tipo de operaciones con bienes inmuebles, incluidos agrícolas, y desarrollar todo tipo de actividades agrícolas; b) Importación y exportación de todo tipo de productos. En general, la sociedad podrá realizar todo acto o celebrar cualquier operación o acuerdo necesario para cumplir con el objeto de la sociedad, con potestades para actuar en su propio nombre o en nombre de terceros, o ambos, en Uruguay o en el exterior.
Socios: i) SOUTHERN HARVEST PARTNERS, L.P.; y ii) ROBERT DECOSIMO.
Administración representación: La administración y la dirección de los negocios, su representación, con plenas facultades de administración y disposición, corresponde a la socia SOUTHERN HARVEST PARTNERS, L.P.
Contrato: Nueva York, Estados Unidos, y Bermudas, el 14 de junio de 2018. Protocolizado por Esc. John S. Leaman en Montevideo, el 26 de junio de 2018.
Fecha y nº de inscripción: 27 de junio de 2018, Nº 9005.

Única Publicación

22) $ 16176 1/p 16682 Jun 29- Jun 29

OHMARGOT S.R.L.

Contrato: 26/06/2018
Inscripción: 9017, 27/06/2018
Socios: Mónica MUÑOZ MENEDEZ (8 cuotas) Andrés JORGES CROSSA (4 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 120.000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Bar, con expendio de bebidas y comidas accesorias.- En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16681 Jun 29- Jun 29

"EL SAUCE A S.R.L."

Contrato de Cesión de Cuotas: 5 de Junio de 2018.
Inscripción: Nº 7876 del 7 de junio de 2018.
Cedente: Fernando Daniel TORRES JANCHUK (sus 20 cuotas)
Cesionario: Alfredo Luján TORRES DALOIA (20 cuotas).
Administración: Ejercida indistintamente por Germán Isidro GARRET SUELDO y Alfredo Lujan TORRES DALOIA.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16662 Jun 29- Jun 29

"CHELITA S.R.L." 120347110011

CESION: 5/5/2018
INSCRIPCIÓN: NO. 5738, 9/5/2018
CEDENTE: Sergio Ricardo KNIAZEV GERMANO, C.I 2.928.742-1
CESIONARIA: Iris Paulina AMARO BATISTA, C.I 3.951.177-1
Cuotas Cedidas: 25.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16660 Jun 29- Jun 29

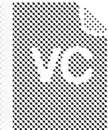
CESION DE CUOTAS y CAMBIO DE ADMINISTRACION SAN JOSE NEGOCIOS RURALES S.R.L

FECHA Y LUGAR: 20.03.2018
REGISTRO: 07.05.18 Nº 5618
CEDENTE: Ruben Felipe URCHITANO SARLA (60 cuotas)
CESIONARIOS: Walter Javier SORIA PEÑA (40 cuotas) y Nelson Gastón GUELBENZU ITHURRALDE (20 cuotas)
CAMBIO ADMINISTRACION: Walter Javier SORIA PEÑA actuando solo.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16650 Jun 29- Jun 29

Venta de Comercios



Ley 26/09/1904.
"TUCUTA S.R.L." cedió a "COBOE S.A." "Farmacia Urroz" sita en Avda. Italia nº. 3949, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.

25) $ 3202 20/p 14479 Jun 08- Jul 06

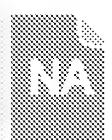
Ley 26/9/1904
"FARMACIA NAVARRO S.A.": 1.- Prometió vender a "COBOE S.A." FARMACIA NAVARRO (Pouey) sita en la calle Doctor Enrique Pouey No. 607, de Las Piedras, Departamento de Canelones, 2.- Cedió a favor de: "COBOE S.A." "FARMACIA NAVARRO (La Paz) sita en José Batlle y Ordóñez nº. 181, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.

25) $ 3202 20/p 14478 Jun 08- Jul 06

"Boutique AMBARA" RUT: 160333950011, con Giro: Venta de Ropa y accesorios, llama a acreedores a comparecer con sus créditos en el domicilio de calle Brasil 658 de Salto por el término de 30 días a contar del día 5 de junio de 2018; Promitente comprador: Giovanet Erramouspe dos Santos, con cédula de identidad número 2.702.080-5, con domicilio en Antonio Invernizzi Nº 98 Apartamento 1003 de Salto.

25) $ 3202 20/p 13776 Jun 04- Jul 02

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "LEGUISAMON NUÑEZ, FABRICIO. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-20311/2018, por Providencia Nº 2682/2018 de fecha 05/06/2018, se NOTIFICA mediante edictos a JENIFER ANTONELA PASELI CLAVERO como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Consutorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 06 de junio de 2018. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 15663 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

DÉCIMO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "CALVETTI, VIVIANA — RATIFICACION DE TENENCIA — IUE 2-19357/2018", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 2351/2018 de fecha 24/05/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sres. SERGIO ALEJANDRO PAREDES CALVETTI y LILIANA PAOLA RODRIGUEZ, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor

de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Téngase presente la aplicación de la ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 01 de junio de 2018. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16211 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "DE LOS SANTOS MOREIRA, MARIA — RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-55465/2017, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 14/2018 de fecha 01/02/2018, se dispuso dar noticia al Sr. RUBEN MACHADO de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 6 de marzo de 2018. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16210 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "SALDIVIA MARQUEZ, ROSALIA — RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 2-16255/2018", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 2037/2018 de fecha 11/05/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. ANDRES NUÑEZ MACIEL, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Téngase presente la aplicación de la ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 01 de junio de 2018. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16180 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "VILLAVERDE BOVERO, LUCIA Y OTRO C/ BOURDIN MORA, HERICA - ADOPCION PLENA - IUE 2-43455/2017", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5861/2017 de fecha 21/11/2017. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. HERICA BOURDIN MORA, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 04 de diciembre de 2017. Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 15350 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "BITANCOURT, MIRIAM -AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-11594/2017, se CITA y EMPLAZA a MARCOS ANTONIO POLICARPO PERAZZA y PAULA JANET DIAZ BITANCOURT por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, cuatro de junio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 15716 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos "CUSTODIO BALIN, Leticia c/ FERNANDEZ RENNA, Nestor" Pérdida de Patria Potestad, ficha 2-16281/2018, según auto No. 1882/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 se cita, llama y emplaza al Sr. Nestor Fabian FERNÁNDEZ RENNA a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18078.
Montevideo, 17 de mayo de 2018. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 15338 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º. Turno, dictada en autos "CUSTODIO BALIN, Leticia" Ratificación de tenencia, ficha 2-12882/2018, se cita, llama y emplaza a Nestor Fabian FERNANDEZ, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18,078.
Montevideo, 22 de mayo de 2018. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 15337 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "ROSAS, Fabián c/ CANO WARISCO, Rosa. Pensión Alimenticia" Ficha 2-56.312/2017 se cita a Rosa CANO WARISCO a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en el plazo de 60 días. Se deja constancia que el presente está exonerado del pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.
Montevideo, cinco de junio de dos mil dieciocho. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 15495 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ELUTCHANZ LEYES, CINTIA" - RATIFICACION DE TENENCIA, I.U.E.: 2-18608/2018 - se cita, llama y emplaza a RICARDO NICOLAS PUGLIESE PINTOS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, doce de junio de dos mil dieciocho. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 16343 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ MORAN, SUSANA. RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-53220/2017. Emplazase a los Sres. Esteban Damián FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y María Virginia ARIAS a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078, por ser asistida por defensoria de oficio de Familia.
Montevideo, diecisiete de abril de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 16483 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MENDEZ FERREIRA, SANDRA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA- Ficha 2-15307/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. PATRICIA JACQUELIN MARTINEZ AUSCARRIAGA a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asisitida la parte actora por defensoria de oficio de familia.

Montevideo, veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 16148 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "CABRAL CASAS, STEFANY C/ MACHADO GUTIERREZ, CRISTIAN. PENSION ALIMENTICIA- Ficha 2-22014/2018. Emplazase al Sr. CRISTIAN JESUS MACHADO GUTIERREZ a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asisitida la parte actora por consultorio jurídico gratuito de la facultad de derecho, Udelar.
Montevideo, trece de junio de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 15510 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MACHADO CARLOS, Y OTRO - RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-41457/2017. Emplazase al Sr. MATIAS NICOLAS BONINO PEREIRA y a la Sra. ANDREA LUCIA OLIVERA CANTERAS a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, catorce de noviembre de dos mil diecisiete.-
CERTIFICO: Haber expedido un ejemplar de edicto cuyo texto antecede. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 15178 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VERONA GUTIERREZ, ROSA C/ PISCOYA SIALER, CARLOS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.-"; Ficha 2-20250/2018. Emplazase al Sr. CARLOS ANTONIO PISCOYA SIALER a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Patrocinada por Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, ocho de junio de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 15066 Jun 15- Jun 29

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "GONZALEZ, MARISEL- Ratificación de Tenencia "IUE 2-21117/2018; se notifica al Sr. Diego Da Luz de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorío Jurídico gratuito Centro de Estudiantes de Derecho.-
Montevideo, 22 de junio del 2018 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 16476 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Famlia de 21º Turno, en autos caratulados. JAIMES PIZZANI, KARINA- RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-47949/2017", se notifica al Sr. Marcio Lobo de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P)
Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Consultorio jurídico gratuito - Facultad de Derecho Amparado en la ley 18078. art. 404.2 CGP
Montevideo, 15 de noviembre del 2017- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 15455 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos caratulados: "PUYO LOPEZ, MAITE- RATIFICACIÓN DE TENENCIA-" FICHA: 2-1413/2018. Se da conocimiento personal de estas actuaciones a JOSE MARIA FERRIN GUTIERREZ, padre de la menor UMA MILAGROS, de conformidad con el art. 404.2 del C.G.P., por el término fijado para los incidentes.-
SE ENCUENTRA EXONERADO SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16163 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos caratulados "TELES PEREZ, JESSICA C/ REYES FEDERICO -PENSION ALIMENTICIA"- FICHA: 2-8685/2017 se cita y emplaza a FEDERICO ALFONSO REYES por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que se le designará.-
Se deja constancia que se encuentra exonerado por Ley 18078.-
Montevideo, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 15168 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "PACHECO, MARIA Y OTRO C/ BRUNENGO, OMAR Y OTRO - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE: 2-13435/2018, por decreto Nº 1589/2018 de fecha 25/04/2018 se dispuso EMPLAZAR a la Sra. JANET MARIANELA ARROSPIDE y a los demás integrantes de la familia de origen a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, siete de Mayo de dos mil dieciocho.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 8820 10/p 16494 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "CARVAJAL, MARIA -RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 2-8193/2018, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 990/2018 de fecha 21 de Marzo de 2018, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al SR. RUBEN MANUEL HERRERA MARTINEZ.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoria de Familia según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 02 de Abril de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16297 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ, MONICA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-13684/2018, se dispuso a emplazar por edictos a MARÍA CRISTINA FRANCO FERNÁNDEZ, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, ocho de mayo de dos mil dieciocho. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16023 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: “FILLIPINI HERNANDEZ, PRISCILLA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA”, IUE 2-20242/2018, se dispuso a emplazar por edictos a LEONARDO SILVEIRA CABALLERO, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parta actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, once de junio de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 15866 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: “SANCHEZ, MYRIA, Y OTRO - RATIFICACIÓN DE TENENCIA”, IUE 2-52874/2016, se dispuso a emplazar por edictos a NATALIA SILVEIRA, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico Gratuito Santa Gema.
Montevideo, trece de marzo de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 15345 Jun 18- Jun 29

Jul 16- Jul 16

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Bella Unión en autos caratulados: “VIERA, Ivonne - RATIFICACION DE TENENCIA”, IUE: 157-463/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. MATIAS ARNAIS OLIVERA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho. Se deja constancia que la parte tramita por Defensoria Pública, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15546 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Atlántida Dra. Ialisa Briano, dictada en autos “SCANZIANI BARCELO GIOVANNA. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 541-611/2017, se hace saber que por providencia Nº 1473/2017 de fecha 15 de noviembre de dos mil diecisiete se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a CESAR ADRIAN FERNANDEZ RODRIGUEZ a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente tramite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO.
Atlántida, 23 de noviembre de dos mil diecisiete.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 15990 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Atlántida Dra. Ialisa Briano, dictada en autos “DE LUCA THUEVENT PAOLA ALESSANDRA. RATIFICACION DE TENENCIA” I.U.E. 541-138/2018, se hace saber que por providencia Nº 630/2018 de fecha 13 de marzo de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a FELIPE ANTONIO VAZQUEZ RAVELL a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO Atlántida, 03 de abril de dos mil dieciocho Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 15989 Jun 25- Jun 29

Jul 16- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: “REYES MUYANO, ROMINA ALEJANDRE. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE: 179-103/2018”, en cumplimiento del Decreto Nº 983/2018 de fecha 15/03/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. BRYAN ANDRÉS MARTÍNEZ, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el tres de abril de dos mil dieciocho.-
EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 16344 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: “GONZÁLEZ FORASTIERE, VANESSA LORENA C/ MURIAS, CAMILO JOSÉ. PENSIÓN ALIMENTICIA. IUE: 180-709/2017”, en cumplimiento de los Decretos Nº 300/2018 de fecha 07/02/2018 y Nº 3810/2017 de fecha 19/12/2017 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. CAMILO JOSÉ MURIAS, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el siete de mayo de dos mil dieciocho.
EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 16003 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: “QUINTANA SOSA, GRISELDA ANAIR - RATIFICACION DE TENENCIA”, ficha IUE 440-444/2018; se cita, llama y emplaza al Sr. ELIZABETH MARIA VIDAL QUINTANA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO.-
Las Piedras, 07 de Junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 15840 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: “FOJO, MARIA TERESA - RATIFICACION DE TENENCIA”, ficha IUE 440-261/2018; se cita, llama y emplaza a la Sr NERYS ALBERTO DUARTE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Las Piedras, 17 de Abril de dos mil dieciocho.-.-
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 15811 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: “RIBAROLA RODRIGUEZ, MIRIAN ESTELA - RATIFICACION DE TENENCIA”, ficha IUE 440-355/2018; se cita, llama y emplaza a la Sra. PATRICIA JOHANA DE LOS SANTOS, a estar a derecho en estos autos en el término

de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Las Piedras, 15 de Junio de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 15669 Jun 21- Jun 29

Jul 16- Jul 19

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "RIVERO, VIVIANA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-572/2015; se cita, llama y emplaza a: DIEGO ANDRES BENITEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.- Las Piedras, 01 de junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 15887 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "FOJO, MARIA TERESA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-268/2018; se cita, llama y emplaza a: LUIS ALBERTO SILVA DECENA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.- Las Piedras, 20 de abril de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 15809 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PEÑA LEMOS, JOAQUÍN ISMAEL Y EZEQUIEL ALEXANDER - RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-639/2017, se NOTIFICA a ADEMAR MANUEL PEÑA padre de los niños JOAQUÍN ISMAEL PEÑA LEMOS y EZEQUIEL ALEXANDER PEÑA LEMOS, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 17 de Mayo de 2018. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15924 Jun 22- Jun 29

Jul 16- Jul 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos caratulados: TABORDA CASTRO, SANDRA ANDREA/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 616-168/2018 se hace saber que por auto Nº 769 de fecha 11/06/2018 se dispuso la notificación de estas actuaciones a ANDREA VIVIANNI LAUREIRO TABORDA emplazándola para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Trámite patrocinado por Def. de Oficio - EXONERACION LEY 18078.-
Rio Branco, 11 de Junio de 2018.- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16595 Jun 28- Jun 29

Jul 16- Jul 26

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 3069/2018 de fecha 15/5/2018, en autos "DA ROSA FERNANDEZ, STEPHANIE, Ratificación de Tenencia" IUE 254-327/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días al Sr. NESTOR ABEL GONZALEZ FERNANDEZ, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.
Se deja constancia que la gestionante se asiste por Consultorio Jurídico del Centro de Estudiantes de Derecho.
Trinidad, 12 de junio de 2018. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 15535 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE TENENCIA

DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "OLIVERI CACERES, ANA KAREN RATIFICACION DE TENENCIA IUE 285-643/2015" HACE SABER QUE DISPUSO CONVOCAR A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, AL SR. RAUL ENRIQUE de CASTRO SOSA, DENTRO DEL TERMINO DE 60 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 1 DE LA LEY 18.078.
MALDONADO, 31 DE MAYO DE 2018. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 16149 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Jul 24

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Carolina Bird en autos caratulados: "BORRELI SILVERA, ESTEFANY ALEXANDRA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-532/2018 y por Auto Nº 4068/2018 de fecha 30/05/2018, se hacer saber al Sr. Matias Nicolas CLEMEL el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.- Maldonado, 06 de junio de 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 16645 Jun 29- Jun 29

Jul 16- Jul 27

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Marcela Saravia en autos caratulados: "SUAREZ LIMA, YENNI MACOL. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-953/2017 y por Auto Nº 6933/2017 de fecha 03/11/2017, se emplaza a estar a derecho al Sr. MAXIMILIANO ALVAREZ RODRIGUEZ bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.- Maldonado, 27 de Noviembre de 2017.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 16304 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "CARDOZO DE LEON SILVIA JANET por los niños Micaela y Jhuan c/ DIAS MARIO DIRCEN - DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y C/A SUCESORES DE WASHINGTON EDGARDO PUENTES INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

I.U.E. 396-178/2017, SE CITA Y EMPLAZA por el término legal a los sucesores de Washington Edgardo Puentes Palermo para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el trece de junio de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 16284 Jun 27- Jun 29

Jul 16- Jul 25

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION y GESTION HUMANA

Se cita al Contribuyente PERDOMO CARABALLO MARIA ESTHER para que comparezca dentro del horario de Oficina a la Sección Control de Notificaciones sita en la calle Daniel Fernández Crespo 1534 piso 8º de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la ultima publicación de este Aviso, de lo informado por la Unidad Operativa Departamental Pando en fecha 23/05/2016, en expediente Nº 2016 05 005 00 07 8969 bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario-Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 12 de junio de 2018.
La Encargada del Despacho de la División Administración y Gestión Humana
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16360 Jun 28- Jul 02

DIVISION ADMINISTRACION Y GESTION HUMANA

Se cita al Contribuyente TEJERA FAGIANI o FAGCANI WALDEMAR GULDNER O GUILDNER para que comparezca dentro del horario de Oficina a la Sección Control de notificaciones sita en la calle Daniel Fernández Crespo 1534 piso 8º de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la ultima publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación y Controles Extensivos de fecha 06/04/2018, dictada en expediente Nº 2015 05 005 00 07 8136 bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario-Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 12 de junio de 2018.
La Encargada del Despacho de la División Administración y Gestión Humana
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16359 Jun 28- Jul 02

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

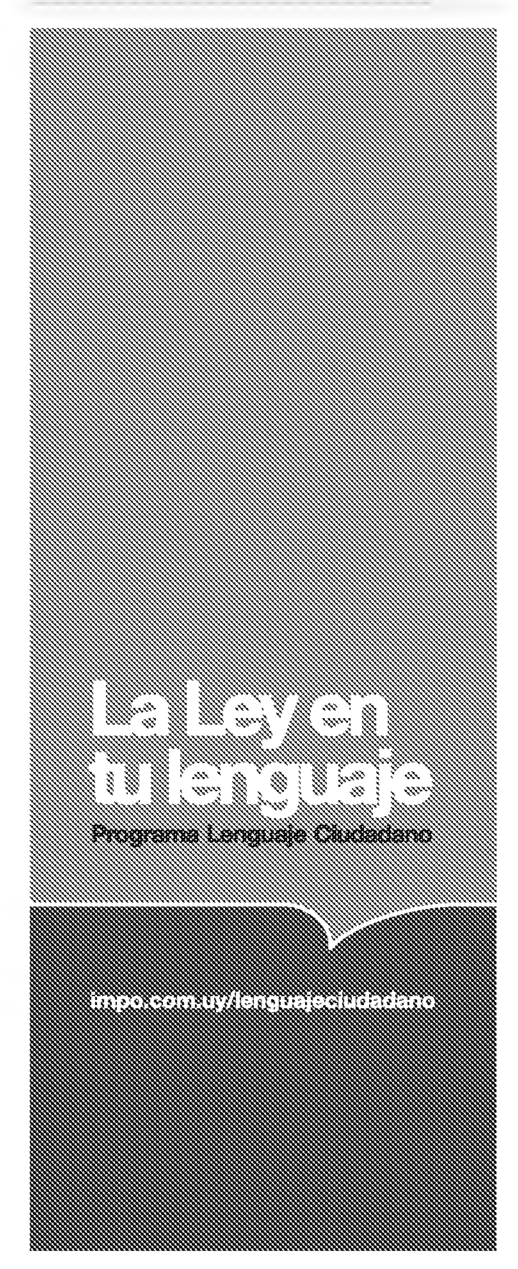
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Forestal Oriental S.A. en el marco de la solicitud de Autorización Ambiental Previa para su proyecto forestal en el establecimiento "Terra" a ubicarse en el padrón Nº 345 de la 8a sección catastral del departamento de Cerro Largo, paraje Tupambaé.
Para acceder al lugar se debe transitar por la Ruta Nº 7 y en el km 301, se toma por camino vecinal y viaja en dirección norte aproximadamente 31 km hasta llegar al lugar.
El proyecto comprende la plantación de Eucalyptus dunnii y Eucalyptus dunnii, ocupando 450,85 ha de suelos de prioridad forestal y prioridad forestal condicionada según Decreto 220/010, con destino a la producción de rolos para la elaboración de pulpa de celulosa.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/portal/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiestos/itemlist/category/257-autorizacion-ambiental-previa-aap.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Única Publicación
27) $ 1992 1/p 16482 Jun 29- Jun 29

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

Se comunica que con fecha 3 de Agosto de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Aperturas del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, se realizará el sorteo para la contratación de once (11) cupos para la Contratación del Servicio de Vehículos con Chofer, al amparo del Régimen Especial aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo 1.529/000, en las siguientes zonas y categorías:
MONTEVIDEO:
Categoría: (A) Automóviles: 5 cupos
Categoría: (B-2) Camioneta doble cabina 2 x 4: 1 cupo
Categoría: (B-5) Camioneta rural: 2 cupos
OESTE:
Sarandí del Yi
Categoría: (B-2) Camioneta doble cabina 2 x 4: 1 cupo
NORTE:
Salto
Categoría: (B-2) Camioneta doble cabina 2 x 4: 2 cupos
Las "Condiciones del Llamado", "Tarifas 2018", y "Convocatoria vigente", se encuentran disponibles en la web de UTE:
www.ute.com.uy // Compras // Contratación fleteros.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 5/p 15920 Jun 25- Jun 29



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Periodo: MARZO 2018 - MAYO 2018

Leyes 18.212 de 19 de diciembre de 2007 y 19.210 de 29 de abril de 2014 Artículo 340 de la R.N.R.C.S.F.

Tasas vigentes a partir del 1° de Julio 2018

TASAS MEDIAS DE INTERÉS

Tasas medias de empresas de intermediación financiera. Préstamos en efectivo			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500.000 UI	Micro-empresas: ventas ≥500.000 UI	Familias – Consumo con autorización de descuento: <10.000 UI	Consumo con autorización de descuento: ≥10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento: <10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento: ≥10.000 UI	Vivienda: con autorización de descuento	Vivienda: Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	12,55%	22,00%	26,89%	25 71%	33 02%	31 95%	90,47%	81 97%		
		367 días o más	11,87%	26 64%	32 87%	32 07%	33 71%	34 06%	91 41%	75 56%		
	reajustable	UI	6,51%	7,88%	9,51%	10,50%	10,43%	11,13%	11,80%	11,58%	6,47%	6 72%
		UR									6,00%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	4,36%	6 07%	6 73%	6 85%	5,97%				5,68%	
		367 días o más	5 31%	7,33%	9,09%	8 83%	10 18%					

TOPES MÁXIMOS DE INTERÉS

CRÉDITO DE NÓMINA

Tope tasa crédito de nómina 20% por encima de la tasa media de interés			Familias – Consumo <10.000 UI	Consumo ≥10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	39,62%	38,34%	
		367 días o más	40,45%	40,87%	
	reajustable	UI	12,52%	13,36%	7,76%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	7,16%		6,82%
		367 días o más	12,22%		

CRÉDITO CON RETENCIÓN DE HABERES

Tope tasa retención de haberes 30% por encima de la tasa media de interés			Familias – Consumo <10.000 UI	Consumo ≥10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	42,93%	41,54%	
		367 días o más	43,82%	44,28%	
	reajustable	UI	13,56%	14,47%	8,41%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	7,76%		7,38%
		367 días o más	13,23%		

RESTO DE PRÉSTAMOS

PARA UN CAPITAL MENOR A 2:000.000 DE UI

Tope tasa 55% por encima de la tasa media de interés			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500.000 UI	Micro-empresas: ventas ≥500.000 UI	Familias – Consumo con autorización de descuento: <10.000 UI	Consumo con autorización de descuento: ≥10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento: <10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento: ≥10.000 UI	Vivienda: con autorización de descuento	Vivienda: Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	19,4525%	34,1000%	41,6795%	39,8505%	51,1810%	49,5225%	140,2285%	127,0535%		
		367 días o más	18,3985%	41,2920%	50,9485%	49,7085%	52,2505%	52,7930%	141,6855%	117,1180%		
	reajustable	UI	10,0905%	12,2140%	14,7405%	16,2750%	16,1665%	17,2515%	18,2900%	17,9490%	10,0285%	10,4160%
		UR									9,3000%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	6,7580%	9,4085%	10,4315%	10,6175%	9,2535%				8,8040%	
		367 días o más	8,2305%	11,3615%	14,0895%	13,6865%	15,7790%					

Tope mora 80% por encima de la tasa media de interés			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500.000 UI	Micro-empresas: ventas ≥500.000 UI	Familias – Consumo con autorización de descuento: <10.000 UI	Consumo con autorización de descuento: ≥10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento: <10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento: ≥10.000 UI	Vivienda: con autorización de descuento	Vivienda: Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	22,5900%	39,6000%	48,4020%	46,2780%	59,4360%	57,5100%	162,8460%	147,5460%		
		367 días o más	21,3660%	47,9520%	59,1660%	57,7260%	60,6780%	61,3080%	164,5380%	136,0080%		
	reajustable	UI	11,7180%	14,1840%	17,1180%	18,9000%	18,7740%	20,0340%	21,2400%	20,8440%	11,6460%	12,0960%
		UR									10,8000%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	7,8480%	10,9260%	12,1140%	12,3300%	10,7460%				10,2240%	
		367 días o más	9,5580%	13,1940%	16,3620%	15,8940%	18,3240%					

PARA UN CAPITAL MAYOR O IGUAL A 2:000.000 DE UI

Tope tasa 90% por encima de la tasa media de interés			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500.000 UI	Micro-empresas: ventas ≥500.000 UI	Familias – Consumo: con autorización de descuento	Consumo: sin autorización de descuento	Vivienda: con autorización de descuento	Vivienda: Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	23,8450%	41,8000%	51,0910%	48,8490%	60,7050%	156,7430%		
		367 días o más	22,5530%	50,6160%	62,4530%	60,9330%	64,7140%	143,5640%		
	reajustable	UI	12,3890%	14,9720%	18,0890%	19,9500%	21,1470%	22,0020%	12,2930%	12,7680%
		UR							11,4000%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	8,2840%	11,5330%	12,7870%	13,0150%	11,3430%		10,7920%	
		367 días o más	10,0890%	13,9270%	17,2710%	16,7770%	19,3420%			

Tope mora 120% por encima de la tasa media de interés			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500.000 UI	Micro-empresas: ventas ≥500.000 UI	Familias – Consumo: con autorización de descuento	Consumo: sin autorización de descuento	Vivienda: con autorización de descuento	Vivienda: Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	27,6100%	48,4000%	59,1580%	56,5620%	70,2900%	180,3340%		
		367 días o más	26,1140%	58,6080%	72,3140%	70,5540%	74,9320%	166,2320%		
	reajustable	UI	14,3220%	17,3360%	20,9220%	23,1000%	24,4860%	25,4760%	14,2340%	14,7840%
		UR							13,2000%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	9,5920%	13,3540%	14,8060%	15,0700%	13,1340%		12,4960%	
		367 días o más	11,6820%	18,1260%	19,9980%	19,4260%	22,3960%			

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16532 Jun 29- Jun 29

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC



LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

BECARIO/A PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN

El Instituto Nacional de Colonización llama a Concurso abierto para la contratación de un/a becario/a para prestar servicios en la Unidad de Comunicación Institucional.

Formación básica excluyente :
Ser estudiante de la Licenciatura en Comunicación de la UDELAR o de instituciones de nivel similar autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura, o ser estudiante de la Tecnicatura en Comunicación Social del CETP-UTU, cursando segundo año o ciclo de profundización, según corresponda.

Las bases, condiciones y formulario de inscripción se encuentran disponibles en la página Web del I.N.C.
(www.colonizacion.com.uy).
Remuneración: 4 BPC nominales (6 BPC tratándose de becarias embarazadas o con hijo/a menor a 4 años).

La inscripción se realizará a través de la página Web del Ente y el período será desde el día 08/07/2018 hasta el 23/07/2018, inclusive.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16484 Jun 29- Jun 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE AGRONOMÍA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
SECCION CONCURSOS

PROVISIÓN EFECTIVA

CARPETA Nro. 10.015 (020090-000291-18)

- (1) cargo de Asistente del Dpto. de Sistemas Ambientales, con énfasis en Agroecología (Gr. 2, 17 hs semanales), a partir de la toma de posesión (no antes del 1/1/2019) y por el término de 2 (dos) años, financiado con fondos estructurales del citado Dpto. (financiación 1,1, llave presupuestal 200 010 100)

CARPETA Nro. 10.016 (020090-000283-18)

- (1) cargo de Asistente del Dpto. de Sistemas Ambientales, con énfasis en Agroecología (Gr. 2, 15 hs semanales), a partir de la toma de posesión (no antes del 12/7/2018) y por el término de 2 (dos) años, financiado con fondos estructurales del citado Dpto. (financiación 1,1, llave presupuestal 200 010 100)

CARPETA Nro. 10.017 (020500-000013-18)

- (1) un cargo de Profesor Agregado para el Dpto. de Biometría (Gr. 4, 3 hs. sem.), EEMAC, a partir de la toma de posesión y por el término de 2 (dos) años, financiado con fondos estructurales del citado Dpto. (financiación 1.1, llave presupuestal 200 010 100).

"..La presente convocatoria se enmarca en la Política de Calidad con equidad de género que el Consejo de Facultad de Agronomía aprobó (Resolución 541 del 09.05.2016), la que promueve la integración de mujeres y varones en todos los cargos sin discriminación alguna en este servicio".

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Apertura: viernes 29 de junio 2018

Cierre: miércoles 29 de agosto 2018

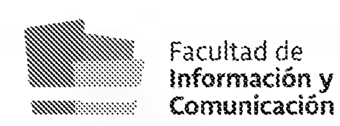
Las bases para los llamados están publicadas en: http://www.fagro.edu.uy/index.php/concursos-facultad

En caso de producirse medidas gremiales que imposibiliten la inscripción a concurso o llamados a aspiraciones docentes, el plazo de recepción de las mismas se prorrogará por un período de tiempo igual al que estuvieron paralizadas las actividades administrativas durante el período de inscripción del mismo (Res. Nro. 1484 del 14/9/15)

Inscripciones en Sección Concursos Montevideo: lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
Regional Norte- Salto: lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
Est. Exp. "Prof. Bernardo Rosengurtt"- Cerro Largo: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas
Est. Exp. "Dr. Mario A. Cassinoni" -Paysandú: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas
Centro Universitario de Tacuarembó
Requisitos que deben presentar para la inscripción:
www.fagro.edu.uy.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16477 Jun 29- Jun 29

FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN





Llamados a concurso de méritos y pruebas para la provisión Efectiva de:
* 2 cargos de Asistente Gr. 2, 15 hs. para S.A Periodismo. Apertura martes 03/07/18. Cierre martes 04/09/18 hora 13:00.
* 4 cargos de Asistente Gr. 2, 15 hs. S.A. Comunicación Organizacional. Apertura miércoles 04/07/18. Cierre miércoles 05/09/18 hora 13:00.
* 1 cargo de Asistente Gr. 2, 15 hs. Para S.A Comunicación Educativa y Comunitaria. Apertura jueves 05/07/18. Cierre jueves 06/09/18 hora 13:00.
* 1 cargo de Asistente Gr. 2, 15 hs. Para S.A Teoría de la Comunicación, con perfil Sociología de la Comunicación. Apertura viernes 06/07/18. Cierre viernes 07/09/18 hora 13:00

Por información sobre estos llamados: www.fic.edu.uy.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16474 Jun 29- Jun 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



O.S.E notifica por este medio al Sr. Flavio Costa C.I Nº 5.055.427-7, que toma conocimiento y se acepta por parte de su Gerencia General, la renuncia presentada a su cargo de Peón Zafral de Servicio Minas de Corrales a partir del 16/II/18. Ing. Gustavo Lorenzo Gerente General de OSE. Nota Jefatura Comercial Departamental de Rivera Nº 21/18.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16485 Jun 29- Jul 03

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

POR ESTA VÍA SE DA VISTA de estas actuaciones al contratado en función pública Freddy SILVEIRA, C.I. 4.467.582-7, por el término legal de 10 días hábiles a los efectos establecidos en el Art. 66 de la Constitución de la República y el Art. 90 del Reglamento General de Actuación Administrativa.

Los plazos rigen a partir del día siguiente a la última publicación. Expediente Nº 2018/01705.
Dirigirse a: División Recursos Humanos - Unidad Personal.
Guatemala 1075, Nivel 12 en el horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16293 Jun 28- Jul 02

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Proteccion 24.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art, 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, Se cita a la Sra. Estela Fuentes C.I. 2.538.545-9, para dar vista de acuerdo a lo expuesto en el Art 15ss del reglamento de Acogida en relación al cese de la misma como cuidadora.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16538 Jun 29- Jul 03

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N 214.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Matías García Maciel de la Resolución de Directorio Nº 1659/018 de fecha 06/06/2018 que a continuación se transcribe:
"Acéptase a partir del día 18 de mayo de 2018, la renuncia presentada por el Sr. Matías García Maciel, C.I. 4.590.220-7 a las Horas Docentes asignadas por Resolución Nº 2934/15 de fecha 13 de agosto de 2015".
Firmado: Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU, A.S. Dardo Rodríguez Director INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16486 Jun 29- Jul 03

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a CHRIS NIETO BIASSI para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 18 de junio de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 830 1/p 16753 Jun 29- Jun 29

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial - se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a AGUSTINA LAFOURCADE CHEBATAROFF para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 25 de junio de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 830 1/p 16661 Jun 29- Jun 29

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de la Undécima Sección Judicial de Cerro Largo, librado en autos "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO .O.S.E. c/a VIÑOLES PEREIRA/LIS Y OTROS/ OBLACION Y CONSIGNACION Ficha IUE-221-14/2018", se hace saber que en éste Juzgado se presentó la ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) promoviendo acción de OBLACION y CONSIGNACION comprensiva del monto de la indemnización que abonará por concepto de la imposición de Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la Red de Alcantarrillado de la localidad de Acegúa, sobre una fracción de Terreno empadronada con el No. 85(p), señalada como fracción No. 3 ubicada en la Localidad Catastral Aceguá del Departamento de Cerro Largo, propiedad de los Sres. HUMBERTO, JUAN, ESTHER, LIA VIÑOLES, PEREIRA, y/o eventuales sucesores a cualquier título, así como personas con derecho reales o personales sobre el inmueble objeto de la presente acción, por el término de 90 (noventa) días para que comparezcan a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.- A los efectos legales se libra éstas publicaciones a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.
FREDDY CAMEJO, JUEZ DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 15329 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Jul 17

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Salto de 3er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CARBALLO, YISSEL C/ DURAN, JORGE DARIO - JUICIO EJECUTIVO" IUE: 360-167/2018, por decreto Nº 1226 de fecha 8 de mayo de 2018, se INTIMA por el término de noventa días al señor JORGE DARIO DURAN, el pago de las cuotas adeudadas y documentadas en el vale Nº 2210, cuyo importe asciende a la suma de U$S 5.022 (dólares estadounidenses cinco mil veintidos).- Salto, veintitres de mayo de dos mil dieciocho.- DRA. NATALIA LOPEZ RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE 3er TURNO.

Última Publicación

27) $ 9960 10/p 15191 Jun 15- Jun 29

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de arrendamiento celebrado el 20 de setiembre del 2011, comunica que desiste de continuar con la relación contractual, resolviendo hacer entrega del inmueble ubicado en la calle 18 de julio 716 de la ciudad de Melo departamento de Cerro Largo, el próximo 28 de junio de 2018.
Montevideo, 27 de junio de 2018.
JOSÉ AROCENA
Presidente
MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16487 Jun 29- Jun 29

VARIOS

FITBITCOIN

Se informa a los Cedentes y Cesionarios de suscripciones de Cuotas Partes del Fideicomiso FIBITCOIN, que el 31 de diciembre de 2018, deben tener cancelas todas las deudas entre Cedentes y Cesionarios, para que puedan cambiar sus derechos de suscripción por las Cuotas Partes que les corresponden por dichos derechos de suscripción a partir del 1º de enero de 2019. Montevideo, 28 de junio de 2018.

Única Publicación

27) $ 664 1/p 16741 Jun 29- Jun 29

CAMARA INTERNACIONAL DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se informa que se encuentran registrados en nuestro Registro de Instrumentos Privados al 31 de mayo de 2018 por Agentes Fiduciarios de terceros países los siguientes Fideicomisos de Minería. FIGOLD 2017; FILITHIUM 2016; FILITHIUM 2017; FISILVER 2017; FICOOPER; FIZINC; FINICKEL; FITIN; FILEAD 2017; FIALUMINUM; FILITIO 2016. Montevideo, 28 de junio de 2018.

Única Publicación

27) $ 498 1/p 16740 Jun 29- Jun 29

Conforme a lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento aplicable al régimen de Puerto Libre en el Aeropuerto Internacional de Carrasco aprobado por el Decreto No. 409/08 de 21 de agosto de 2008, la Terminal de Cargas Uruguay S.A. intima a AIR FRANCE por el plazo de 8 (ocho) días hábiles el pago del almacenamiento y el retiro de las mercaderías correspondientes a las siguientes guías aéreas

(HWB), bajo apercibimiento de comunicación al Juzgado Letrado de Aduana para que proceda a la declaración de abandono de las mercaderías y su posterior remate de acuerdo a lo previsto en los artículos 98 y 99 del CAROU: 0003-65890383 (ingreso 28 de enero de 2017), HWB-91050353 (ingreso 18 de julio de 2017), 057-57855346 (ingreso 12 de junio de 2017), HWB-16411175 (ingreso 1º de abril de 2017), 057-58291656 (ingreso 27 de junio de 2017).

Primera Publicación

27) $ 3984 3/p 16458 Jun 29- Jul 03

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

FECHA DESAFECTACIÓN: 10/04/2018
Inscripción: 12420/2018
Padrón 132037/001, urbano, Montevideo
Beneficiarios: Carlos Ernesto Sita Mesa y Mishla Katiuvska Sita Mesa.

27) $ 3320 10/p 16182 Jun 26- Jul 09

Sociedades Anónimas y Balances



SOSA VERA RICHARD FABIÁN S.A.

Su objeto es: transporte terrestre profesional de carga, nacional o internacional.
$ 1.160.394, 100 años, Flores.
16/05/2018 Nº 6086.

Única Publicación

28) $ 2022 1/p 16492 Jun 29- Jun 29

SAYA SOBERA LUIS EDUARDO S.A.

Su objeto es: transporte terrestre profesional de carga, nacional o internacional.
$ 300.000, 100 años, Tacuarembó.
14/05/2018 Nº 5945.

Única Publicación

28) $ 2022 1/p 16491 Jun 29- Jun 29

GRASSI CUELLO HERMES ARNOLDO S.A.

Su objeto es: transporte terrestre profesional de carga, nacional o internacional.
$ 21.000, 100 años, Salto.
03/05/2018 Nº 5489.

Única Publicación

28) $ 2022 1/p 16490 Jun 29- Jun 29

REFORMAS

**ANNANCE URUGUAY S.A.
(Antes LORINO S.A.)
REFORMA**

Asamblea Extraordinaria Accionistas: 10/02/2018
Artículo 1º. Nombre: "ANNANCE URUGUAY S.A."
Inscripción: 6922, 01/06/2018.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 16729 Jun 29- Jun 29

TONIGRES S.A.

Asamblea Extraordinaria: 31/5/2018
Reducción Capital Integrado a $ 133.824.418.60 y reforma estatuto (Art. 3º) reducción capital contractual a $ 134.000.000.
Interesados deducir oposiciones: plazo 30 días en Enrique Tarigo 1335/801.

Primera Publicación

28) $ 20220 10/p 16702 Jun 29- Jul 12

FELVENT SA

Asamblea: 19/10/2015
Modifica artículo 3, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18930
Inscripción: 114371, 23/11/2015.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 16693 Jun 29- Jun 29

CANATIR S.A.

Acta: Paysandú, 09/11/2016
"ARTICULO 1 NOMBRE- PLAZO-DOMICILIO. Constituyese "CANATIR SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Florida, Estados Unidos de América, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
Inscripción: 29/06/2018 nº 9115.

Única Publicación

28) $ 3033 1/p 16692 Jun 29- Jun 29

**GENÉTICA D'ARENBERG S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL**

Asamblea Extraordinaria 31/05/2018
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 10110 10/p 16675 Jun 29- Jul 12

ERWITON S.A.

Asamblea Accionistas 31 mayo 2018 redujo capital integrado a $ 5.359.282 rescatándose acciones. Documentación Misiones 1487. Interesados deducir oposiciones. Plazo 30 días. Directorio.

Última Publicación

28) $ 20220 10/p 15303 Jun 15- Jun 29

L'OREAL URUGUAY S.A.

Asamblea Accionistas 31 mayo 2018 redujo capital integrado a $ 16.294.047 rescatándose acciones. Documentación Av. Italia 4273. Interesados deducir oposiciones. Plazo 30 días. Directorio.

Última Publicación

28) $ 20220 10/p 15296 Jun 15- Jun 29

Cantidad de avisos de fecha 29/06/2018 publicados en esta edición: 179.



Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso(1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios........................**$ 5.413.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales................**$ 9.214.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.302.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria ....**$ 3.202.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística ....**$ 165.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 496.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm(2)**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia .... **$ 147.00 (*)**

Prescripciones... **$ 161.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas .... **$ 1.011.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 166.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(3)**

Balances..**$ 18.074.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm(4)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 197.00 (*)**

(1) Precio total del aviso.
(2) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(3) Precio por publicación por página.
(4) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 41 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 18 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

